DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 8 de Marzo de 1967

TOMO 246 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17546

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

ES OBLIGATORIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Ministerio de Ganadería y Agricultura

26

Resolución 249|967. — Se designan dos Técnicos Forestales, en la Dirección Forestal.

27

Resolución 250|967. — Se designa un Técnico Rural en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

28

Resolución 251|967. — Se designan dos Técnicos Rurales en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

29

Resolución 252|967. — Se designa un Ingeniero Agrónomo en la Dirección de Suelos y Aguas.

30

Resolución 262|967. — Se designa un Químico en la Dirección de Sanidad e Industria Animal.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

31

Decreto 100|967. — Se reglamentan las actividades y cometidos del Instituto del Libro.

Gobiernos Departamentales

32

Decreto. — Se establecen normas para la realización de obras de instalación de alumbrado público en el Departamento de Canelones.

33

Decreto. — Se amplían y modifican disposiciones del Presupuesto Municipal del Departamento de Colonia.

34

Decreto. — Se modifica el gravamen de Contribución Inmobiliaria Rural en el Departamento de Paysandú.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 108|967. — Se fijan los recargos mínimos de exoneración por importaciones en buques de bandera nacional de carga seca.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: el decreto de 14 de abril de 1963 por el que se estableciera un recargo mínimo del 20 o|o a recaer sobre la importación de mercaderías, artículos, productos y bienes, y el decreto de 24 de noviembre de 1964 por el que dicho recargo fuera elevado a un 30 o|o.

Considerando: 1º) Que en la medida en que disminuya el porcentaje del referido recargo mínimo, mejorará la competencia de la industria nacional frente a los productos importados, en virtud de los menores costos de las materias primas extranjeras.

2º) Que disminuirá asimismo el costo de la importación de materiales y bienes de consumo que no se producen en el país, con los consiguientes beneficios en el nivel general de precios.

3º) Que es conveniente mantener el margen de protección a la Marina Mercante Nacional acordado por el decreto de 13 de junio de 1963 en cuanto se refiere a la exoneración parcial del recargo mínimo a las importaciones, para las mercaderías que se importen en buques de bandera nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Fíjase en un 20 o|o el recargo mínimo establecido por el artículo 1.o del decreto de 14 de abril de 1963, modificado por el artículo 1.o del decreto N.o 465|64 de 24 de noviembre de 1964.

Art. 2º) Fíjase en un 50 o|o del recargo mínimo a que se hace referencia en el artículo precedente, la exoneración por importación en buques de bandera nacional de carga seca, otorgada por el artículo 1.o del decreto de 13 de junio de 1963 cuyo porcentaje fuera modificado por el artículo 1.o del decreto N.o 210|65 de 30 de abril de 1965.

Art. 3º) El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 4º) Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

2

Decreto 109|967. — Se actualizan disposiciones de la ley 12.804 y modificativas, sobre retenciones del Impuesto a la Renta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: el artículo 43 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas;

Considerando: la necesidad de actualizar las disposiciones sobre retenciones del Impuesto a la Renta,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

CAPITULO I

Agentes de Retención

Artículo 1.o Desígnanse Agentes de Retención, de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, a las personas jurídicas de derecho público o privado a los organismos públicos, a las personas físicas y a todos aquellos que paguen o acrediten rentas gravadas de las indicadas en los capítulos II y III de este decreto, a personas físicas domiciliadas en el país.

Las personas físicas sólo actuarán como agentes de retención, en los siguientes casos:

a) Cuando paguen o acrediten rentas de las comprendidas en los apartados a), b) y c) del artículo 30 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas;
b) Cuando paguen o acrediten rentas de las comprendidas en los apartados d) y e) del mismo artículo y desarrollen una actividad comprendida en la categoría industria y comercio del impuesto a la renta y las rentas que paguen o acrediten se originen en operaciones realizadas en relación a esa actividad;
c) Cuando paguen o acrediten rentas de la categoría inmobiliaria por su actividad de administración de propiedades;
d) Cuando paguen o acrediten rentas de la categoría mobiliaria o de la inmobiliaria en los siguientes casos:

1º Si desarrollan una actividad comprendida en la categoría industria y comercio del impuesto a la renta y las rentas que pagan o acreditan se originan en operaciones realizadas en relación a esa actividad.
2º Si intervienen, a nombre propio y por cuenta de los titulares de las rentas a la percepción de las mismas.

CAPITULO II

Rentas de la categoría personal

Artículo 2º Estarán sujetas a retención las rentas enumeradas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 30 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

Art. 3º La retención se efectuará siempre que se paguen o acrediten rentas brutas regulares, (sueldos, jubilaciones, y similares), cuyo monto nominal mensual supere $ 15.000.00. La retención será 4 o|o sobre el excedente.

Cuando se paguen o acrediten rentas mensuales regulares y periódicas de la categoría personal correspondientes al año civil en curso, se efectuará la retención teniendo en cuenta tantos mínimos exentos como el número de mensualidades que se abonen, con un máximo de trece en el año.

No obstante, quienes paguen o acrediten rentas de carácter regular que no excedan de $ 195.000.00 en el año civil, no practicarán retención.

Art. 4º Los agentes que paguen o acrediten rentas accidentales o que por su forma de determinación no sean regulares o periódicas, practicarán la retención del 4 o/o sobre el total del excedente de $ 195.000.00 de rentas brutas pagadas o acreditadas desde el comienzo del año civil, aún cuando las rentas posteriores no alcanzaren mensualmente al mínimo fijado en el artículo anterior.

Art. 5º Cuando el beneficiario perciba de un mismo agente a la vez, rentas regulares y periódicas de la categoría personal no sujetas a retención por resultar inferiores a los mínimos y otras rentas de la misma categoría, deberá aplicarse la retención cuando las rentas totales percibidas, acumuladas en el año civil superen el mínimo anual correspondiente a su situación personal según las escalas del artículo 29 de este decreto.

Si las rentas regulares y periódicas percibidas están sujetas a retención, las demás rentas de esta categoría se acumularán a aquellas en el mes en que se paguen o acrediten, reteniéndose sobre el excedente del mínimo mensual correspondiente.

Art. 6º Las diferencias por retroactividad que se paguen o acrediten a personas físicas que perciban rentas regulares o periódicas se computarán de la siguiente forma:

a) Las del año civil en curso originarán la reliquidación de los meses a que correspondan. Esas reliquidaciones deberán practicarse en oportunidad del pago o crédito de la retroactividad;
b) Las correspondientes a años civiles anteriores se imputarán al mes en que se paguen o acrediten.

Art. 7º Cuando la diferencia por aumento deba retenerse en un solo mes, para la respectiva Caja de Jubilaciones, el importe bruto computable para la retención no incluirá dicho aumento.

Art. 8º No se considerarán rentas regulares y periódicas de la categoría personal los pagos o créditos que correspondan a rentas devengadas y|o a devengarse en años civiles anteriores y|o posteriores. En tal caso deberán computarse en el mes que se perciban.

Art. 9º Cuando a los titulares de rentas de la Categoría Personal se les suministre por parte del empleador, casa habitación, esa renta se estimará en el 20 o|o de la remuneración bruta del beneficiario.

Art. 10. Cuando se paguen o acrediten rentas de la Categoría Personal a beneficiarios que no actúen por designación personal, sino como titulares de una organización civil o comercial de carácter estable, o a una persona jurídica, éstos podrán presentar una declaración expresa en el formulario correspondiente en que se establezca que quien percibe la renta es una sociedad y no una persona física. En tales casos no se practicará retención.

Art. 11. Las organizaciones civiles o comerciales o personas jurídicas aludidas en el artículo anterior, imputarán mensualmente a cada socio, la cuota parte de rentas brutas que hayan sido cobradas por la sociedad o acreditadas a la misma.

A los efectos de la retención a los socios, se aplicarán en lo pertinente las normas establecidas en los artículos anteriores.

Art. 12. La retención no se hará efectiva sobre la renta del inciso d) del artículo 30 de la ley, si el titular de las mismas declara ante el agente de retención, en formulario que proporcionará la Oficina Recaudadora, que optará por el régimen de deducción de gastos reales necesarios para obtener y conservar esa renta.

Art. 13. A fin de aplicar las escalas de la categoría personal del artículo 29, las rentas se imputarán en la siguiente forma:

a) Las derivadas de la categoría personal, al componente que las obtenga.
b) Cuando el núcleo esté integrado por cónyuges que vivan conjuntamente, las rentas derivadas de las demás categorías se imputarán por mitades a cada cónyuge, salvo que existan capitulaciones matrimoniales en que se haya acordado un régimen diferente o en el caso de separación de bienes.

Si el núcleo no está integrado por dos cónyuges, dichas rentas serán imputadas a quien sea su titular.

CAPITULO III

Rentas de las categorías inmobiliarias y mobiliarias

Artículo 14. Estarán sujetas a retención las rentas comprendidas en los artículos 9 y 12 de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

El agente retendrá siempre que pague o acredite rentas brutas que excedan de los mínimos establecidos en el artículo siguiente. No obstante, la retención no se hará efectiva sobre rentas de la categoría inmobiliaria, si el titular de las mismas declara ante el agente de retención en formulario que proporcionará la Oficina Recaudadora, que optará por el régimen de deducción de gastos reales.

Art. 15. Las retenciones a practicar serán las siguientes:

a) Sobre rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y suburbanos, el 8 o|o de las rentas brutas en cuanto excedan a $ 120.000.00, en el transcurso del año civil;
b) Sobre las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles rurales, el 8 o|o de las rentas brutas que excedan de $ 100.000.00, en el transcurso del año civil;
c) Sobre las derivadas de la categoría mobiliaria, el 8 o|o de las rentas brutas que excedan de $ 76.000.00 en el transcurso del año civil.

Cuando el agente de retención sea un banco, casa bancaria o caja popular, practicará las retenciones teniendo en cuenta las operaciones que realice independientemente cada una de sus sucursales o agencias.

Art. 16. Cuando se paguen o acrediten a otro Agente de Retención, rentas de la categoría mobiliaria o inmobiliaria sujetas a retención, la misma se practicará por parte del primer Agente que actúe como tal.

Art. 17. Las rentas correspondientes a las categorías Inmobiliarias y|o Mobiliarias que los Agentes de Retención paguen o acrediten a condominios, sucesiones indivisas en que ya hubiese sido dictada la declaratoria de herederos, y en general a varios beneficiarios en forma conjunta, podrán ser discriminados, aplicándose las normas del decreto a cada persona física. A tales efectos los titulares podrán justificar el porcentaje de rentas que les corresponde, en cuyo caso presentarán individualmente el formulario correspondiente. En caso contrario, el Agente deberá retener como si fuese un solo titular.

No se aplicará esta norma para cónyuges, en cuyo caso se retendrá como si se tratare de una sola persona. A tales efectos los cónyuges podrán declarar ante el Agente a cuál debe ser computada la renta.

Art. 18. Cuando los Agentes de Retención paguen o acrediten cuotas provenientes de ventas de inmuebles a plazos, se considerará que es renta, exclusivamente a los efectos de la retención, el 5 o|o de los importes pagados o acreditados.

Art. 19. A los efectos de determinar si la renta total gravada del cónyuge componente del núcleo familiar alcanza o no a $ 72.000.00 anuales a fin de aplicar las escalas del artículo 29, las rentas se imputarán en la siguiente forma:

a) Las derivadas de la categoría personal, al componente que las obtenga.
b) Las derivadas de las categorías Industria y Comercio y Agropecuaria por mitades a cada cónyuge. Esta disposición no regirá cuando existan capitulaciones matrimoniales en que se haya acordado un régimen diferente o en el caso de separación de bienes.
c) Las rentas de las categoría Inmobiliarias y Mobiliarias se imputarán a nombre del cónyuge por el que opten los beneficiarios.

En caso de que el núcleo no estuviera integrado por dos cónyuges, dichas rentas serán imputadas a quien sea titular.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes a las diversas categorías de rentas

Artículo 20. Para el cálculo de las retenciones que correspondan, no se acumularán rentas provenientes de distintas categorías.

Tampoco se acumularán las rentas de los apartados a) y b) del artículo 15 de este decreto.

Art. 21. Si el beneficiario de las rentas declara ante el Agente de Retención en formulario que proporcionará la Oficina Recaudadora, que integra un núcleo familiar con otro componente cuya renta total gravada no supere pesos 72.000.00 anuales, la retención se hará efectiva de acuerdo a la escala II del artículo 29 de este decreto cuando la renta total gravada del otro componente superara los $ 72.000.00 anuales, se aplicará la escala I del artículo 29. En tal caso, los componentes del núcleo optarán por distribuirse los dependientes.

Cuando el contribuyente individual que no integre núcleo familiar, declara tener dependientes a su cargo, se computará como mínimo exento el establecido en la escala I más las deducciones por dependientes que le correspondieran.

La declaración del titular de las rentas deberá contener la individualización del otro componente y el número de dependientes del núcleo.

Art. 22. Cuando la situación personal del beneficiario de rentas sufriera alguna modificación durante el año civil por la que se reduce el mínimo exento a que tiene derecho, estará obligado a denunciar la nueva situación bajo pena de aplicarse las sanciones legales pertinentes. Igual obligación corresponderá a los beneficiarios de rentas mencionadas en el artículo siguiente, en cuanto conozcan las rentas netas de la categoría Industria y Comercio correspondientes al año civil en curso.

Si el cambio supusiese un aumento del mínimo exento, la nueva declaración será optativa.

Art. 23. A los efectos de la estimcaión de las rentas de las Categorías Industria y Comercio y Agropecuaria a fin de determinar la renta de cada cónyuge, se estará a la renta neta obtenida en el año civil anterior hasta tanto se conozcan los resultados del año.

En caso de evidente disparidad entre dichas cifras y las del ejercicio en curso, la Oficina podrá autorizar en cada caso particular otros regímenes de estimación.

Art. 24. El titular de rentas no sujetas a retención de acuerdo al régimen de este decreto, que perciba rentas de cualquier categoría que lo constituyan en sujeto pasivo del Impuesto, podrá solicitar al Agente de Retención de quien perciba rentas, que le efectúe la retención del 4 o|o o del 8 o|o según correspondiere, sobre el monto que el beneficiario establezca.

Igual facultad tendrá el contribuyente a quien, por aplicación de este decreto, se le efectúen retenciones que determinen una cantidad menor al impuesto que en definitiva le corresponderá pagar.

Art. 25. Cuando el beneficiario de una renta sujeta a retención, pueda demostrar fehacientemente ante la Oficina Recaudadora que no es contribuyente del impuesto, por tener derecho a deducción de pérdidas de Industria y Comercio u otra causa justificada, se presentará ante la misma y ésta extenderá una constancia anual para el Agente, eximiéndolo de efectuar la retención.

Art. 26. A los efectos del cálculo de la retención y de su transcripción en los formularios respectivos por parte del Agente, podrá efectuarse el redondeo de la renta eliminándose las fracciones menores de cien pesos.

Art. 27. La totalidad de las retenciones efectuadas en cada mes, deberá ser depositada en el correr del mes siguiente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en formularios que proporcionará la Oficina de Recaudación.

Dentro del mismo plazo, el agente de retención deberá presentar la declaración jurada pertinente y justificar el depósito en el lugar y forma que la Oficina establezca.

Dentro del mes siguiente a la terminación del año civil el Agente de Retención deberá presentar una declaración jurada que contendrá la individualización de los beneficiarios de rentas que fueron objeto de retención y demás datos que establezca la Oficina de Recaudación.

La Administración podrá requerir que conjuntamente con la declaración jurada a que se refiere el inciso anterior, se adjunte una relación de las personas que no habiendo sido objeto de retención hayan percibido rentas que superen los límites que la Oficina establezca.

Los agentes de retención deberán entregar al titular de las rentas un resguardo que acredite la retención en oportunidad de cada pago o crédito o al término del año, a opción del beneficiario.

La forma del documento será determinada por la Oficina de Recaudación.

En caso de omisión total o parcial en el cumplimiento de las obligaciones de retener y verter, se procederá de inmediato a la determinación de los créditos fiscales, a la adopción de las medidas precautorias que aseguren su percepción y a la aplicación de las sanciones legales, haciendo efectiva la responsabilidad de los agentes de retención.

Art. 28. Los agentes de retención deberán inscribirse en el Registro de Contribuyentes de la Oficina de Impuesto a la Renta.

La Oficina recaudadora podrá eximir a los organismos públicos y a otros agentes de retención de la obligación de inscribirse, determinando el régimen de contralor a que estarán sometidos.

Deberán inscribirse, asimismo, los beneficiarios de rentas a quienes se practique retención, debiendo exhibir la constancia al agente respectivo. En caso de omisión en el cumplimiento de este requisito, el agente deberá comunicarlo a la Oficina dentro del mes siguiente a efectos de su inscripción de oficio.

Art. 29. Las escalas de retención serán las siguientes:

	INMOBILIARIA		MOBILIARIA	PERSONAL	
	Urb. y Sub-Urb.	Rural			
	Anual	Anual	Anual	Mensual	Anual
I) Individual y componente cuando el otro tiene rentas que superan pesos 72.000.00 anuales de renta total gravada.					
Sin dependiente	120.000.00	100.000.00	76.000.00	15.000.00	195.000.00
Con 1 depend.	160.000.00	134.000.00	102.000.00	20.000.00	260.000.00
Se agrega por dependiente	40.000.00	34.000.00	26.000.00	5.000.00	65.000.00
II) Un componente cuando el otro tiene rentas que no alcancen a pesos 72.000.00 anuales de renta total gravada					
Sin dependiente	240.000.00	200.000.00	152.000.00	30.000.00	390.000.00
Con 1 depend.	280.000.00	234.000.00	178.000.00	35.000.00	455.000.00
Se agrega por dependiente	40.000.00	34.000.00	26.000.00	5.000.00	65.000.00

Art. 30. Las personas físicas cuyas rentas hubiesen sido objeto de retención de acuerdo con las normas de este decreto, deberán imputar las sumas retenidas al impuesto liquidado en oportunidad de la presentación de la declaración jurada correspondiente.

Art. 31. Conjuntamente con la presentación de la primer declaración jurada en que se imputen retenciones efectuadas de acuerdo con las normas de este decreto, deberá justificarse la presentación de la declaración jurada del ejercicio civil anterior o la constancia de que no se era contribuyente.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 32. Los Agentes de Retención que hubieren practicado retenciones en el mes de Enero de 1967 de acuerdo con las normas del decreto No. 68 de 10|II|66, deberán reliquidarlas aplicando las disposiciones del presente decreto. Los importes que surgieran a favor de los beneficiarios serán devueltos a los mismos por el Agente de Retención. Deberá depositarse en el Banco de la República la suma que surja de la aplicación de este decreto; si el Agente hubiese efectuado el depósito antes de la vigencia del mismo, podrá compensar el importe a su favor, en oportunidad de pagos posteriores, o si éstos no procedieran o fueran insuficientes en un plazo de 6 meses, con otros impuestos que recauda la Oficina.

Art. 33. Este decreto se aplicará a partir del 1o. de enero de 1967. A partir de dicha fecha deróganse los artículos 1o. al 12 inclusive del decreto No. 68 de 10 de febrero de 1966.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER**, Presidente. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

3

Decreto 110|967. — **Se determina la duración de la licencia anual ordinaria de los funcionarios dependientes de la Administración Central.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: la gestión del Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se determine con carácter general si los días sábados se computan en la suma de los días hábiles integrantes de las vacaciones reglamentarias de los funcionarios dependientes de la Administración Central.

Resultando: que el 3 de diciembre de 1964 se dictó por el Ministerio de Hacienda una resolución con la finalidad de regular esta cuestión en el ámbito de dicho Ministerio.

Considerando: que de los informes preparatorios de la misma resulta que existe coincidencia en considerar que el vocablo "feriado" debe considerarse como sinónimo de día inhábil para el trabajo, por lo que conforme a lo establecido por la ley N.o 12.545, de 16 de octubre de 1958 y decreto de 21 de agosto del mismo año, no corresponde computar el sábado entre los días hábiles que integran el período de vacaciones anuales.

Atento: a lo informado por la Sala de Abogados del Ministerio de Hacienda, Inspección General de Hacienda y a lo dictaminado por las Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o A efectos de determinar la duración de la licencia anual ordinaria de los funcionarios dependientes de la Administración Central, se tomarán en cuenta únicamente los días hábiles, no computándose como integrantes de la misma los sábados, domingos y feriados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — DARDO ORTIZ.** — Modesto Burgos Morales, Secretario.

4

Decreto 111|967. — **Se prorroga la exoneración de un gravamen creado por la ley N.o 13.420, para las importaciones realizadas por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto el decreto N.o 323|966 de fecha 7 de julio de 1966, por el cual se exonera del impuesto creado por el artículo 70 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965, a las importaciones realizadas por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por el término de ciento ochenta días, a partir de la fecha del mismo.

Considerando que existiendo las mismas razones que determinaron la conveniencia de otorgar la exoneración temporal a que se refiere el decreto precitado, y habiendo vencido el plazo establecido,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días, la exoneración prevista por decreto número 323|966 de 7 de julio de 1966, para las importaciones realizadas por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — DARDO ORTIZ.** — Modesto Burgos Morales, Secretario.

5

Decreto 112|967. — **Se modifican disposiciones del decreto reglamentario de la ley N.o 13.102, que establece un régimen de importación de automóviles para personas lisiadas.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: el decreto N.o 293|64 de 13 de agosto de 1964, reglamentario de la ley N.o 13.102 del 18 de octubre de 1962 que establece un régimen de importación de automóviles para personas lisiadas.

Resultando: 1.o) Que distintos factores, relacionados con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6.o del decreto de 13 de agosto de 1964, han determinado que el aludido régimen no pudiera culminar.

Resultando: 2.o) Que la experiencia aconseja modificar en forma transitoria los plazos indicados en los artículos 2.o, 3.o y 10 para permitir su rápida aplicación en el corriente ejercicio.

Considerando: La necesidad de perfeccionar el sistema de garantías estatuído y resolver problemas de aplicación e interpretación planteados en la práctica.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o. Modifícase la redacción del artículo 3.o del decreto N.o 293|64 del 13 de agosto de 1964, en la siguiente forma: "El Ministerio de Hacienda antes del mes de marzo de cada año, con la información proporcionada por el Banco de la República sobre disponibilidad de divisas y lo prescripto en el artículo 2.o del presente decreto, propondrá al Poder Ejecutivo la cantidad de divisas que se destinarán a la importación de vehículos especiales y el precio máximo C.I.F. Montevideo de los mismos".

Art. 2.o. Agrégase al artículo 6.o del decreto N.o 293|64 del 13 de agosto de 1964 el siguiente apartado:

E) Una constancia expedida por los servicios médicos pertinentes del Concejo Departamental del domicilio del solicitante, señalando que éste está habilitado para el manejo de vehículos automotores adaptados.

Art. 3.o. Amplíase el artículo 7.o del decreto N.o 293|964 del 13 de agosto de 1964 con el siguiente inciso final:

Ningún aspirante que adolezca de una invalidez calificada como "importante", "muy importante" o "preferentemente importante" podrá en base a la falta de urgencia considerarse no comprendido en los beneficios de la ley N.o 13.102 del 18 de octubre de 1962.

Art. 4.o. Para el Ejercicio 1967 los plazos establecidos en los artículos 2.o, 3.o y 10 del decreto N.o 293|964 del 13 de agosto de 1964 serán los siguientes:

A) Antes del 30 de junio de 1967, los representantes de firmas comerciales importadoras de vehículos automotores podrán comunicar al Ministerio de Hacienda la lista de precios C.I.F. Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el decreto referido.

B) Antes del 31 de agosto de 1967, el Ministerio de Hacienda propondrá al Poder Ejecutivo el precio máximo C.I.F. Montevideo dentro del cual podrán importarse vehículos especiales y la disponibilidad de divisas que se aplicarán a tal fin.

C) Antes del 30 de setiembre de 1967, deberán presentarse las solicitudes respectivas por parte de los aspirantes que reúnan las condiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

6

Decreto 113|967. — Se modifica una disposición en el sentido de establecer que la exoneración dispuesta, comprende a la importación del s|s "Napier Star", para su desmantelamiento y desguace.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: la gestión promovida por la firma "Urre S. A.", solicitando:

1.o) Modificación del texto de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 1966, en el sentido de que la exoneración dispuesta comprende a la importación del s|s "Napier Star" para su desmantelamiento y desguace;

2.o) Exoneración del impuesto del quince por ciento creado por el artículo 70 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 para dicha importación; y

3.o) Que se le autorice la rexportación de los materiales provenientes de la operación de que se trata.

Considerando: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 1966, se autorizó a la firma "Urre S. A.", a importar exonerada de recargos, depósitos previos, derechos aduaneros y adicionales y todo otro gravamen a la importación de los materiales de desguace y desmantelamiento de s|s "Napier Star".

Considerando: que existiendo las mismas razones que motivaron la exoneración aludida precedentemente, dá méritos para otorgar la exención prevista por el artículo 73 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965.

Atento a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o. Modifícase el texto de la resolución de 28 de diciembre de 1966, en el entendido de que la exoneración dispuesta comprende la importación del s|s "Napier Star" para su desmantelamiento y desguace.

Art. 2.o. Exonérase del pago del impuesto del quince por ciento creado por el artículo 70 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 a la importación citada precedentemente.

Art. 3.o. Autorízase la rexportación del material recuperado proveniente del desmantelamiento y desguace del s|s "Napier Star".

Art. 4.o. Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 5.o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

7

Decreto 114|967. — Se modifican disposiciones relativas a análisis de muestras de alcoholes y bebidas alcohólicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: el art. 63 del 28 de mayo de 1943, sustituído por el decreto N.o 321|964, del 27 de agosto de 1964;

Considerando: I) Que en sus articulados se establecen idénticas disposiciones para las bebidas alcohólicas monopolizadas y para las no monopolizadas;

II) Que siendo dos situaciones jurídicas distintas las que rigen a las bebidas alcohólicas monopolizadas y a las no monopolizadas, corresponde ajustar a esas situaciones las disposiciones de los citados art. 63 y decreto número 321|964,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto N.o 321|964, sustitutivo del art. 63 del decreto del 28 de mayo de 1943 en la siguiente forma.

Art. 2.o La Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland, llevará un registro completo de todas las caracterizaciones y análisis de alcoholes y bebidas alcohólicas estancadas o no, que realice a efecto del contralor a que se refiere el artículo 17 del decreto-ley número 10.316 de 19 de enero de 1943 y de lo dispuesto en el artículo 33, inc. B) del citado decreto-ley.

Bebidas Alcohólicas estancadas, serán declaradas en infracción cuando del análisis de las muestras extraídas en las inspecciones y fiscalizaciones resulten las siguientes diferencias en más o en menos en los elementos de orden químico, con relación al análisis original.

Tenor Alcohólico, hasta 1 grado Gay Lussac a 15º C.

En la Acidéz total, hasta 0,15 gramos por litro, expresada en ácido acético.

En el Extracto Seco o 100ºC, bebidas con extracto comprendido entre 10 y 50 gramos por litro, 1 gramo por litro, bebidas con extracto menor de 10 gramos por litro, 0,5 gramos por litro.

En el azúcar total en sacarosa, las mismas que para el extracto seco a 100ºC.

En el coeficiente de impurezas, el 15 o|o de las bebidas cuyo coeficiente de impurezas sea de hasta 400 miligramos por 100 centímetros cúbicos de alcohol anhidro, el 10 o|o en las bebidas cuyo coeficiente de impurezas sea mayor de 400 miligramos por 100 centímetros cúbicos de alcohol anhidro. Además el producto deberá presentar las características propias de la Caña y Grappa Ancap.

Bebidas Alcohólicas no estancadas. Serán declaradas en infracción cuando del análisis de las muestras extraídas en las inspecciones y fiscalizaciones resulte en el tenor alcohólico una diferencia en más o en menos de hasta un grado Gay Lussac a 15ºC, con relación al análisis original.

Estos productos deberán conservar además, en todos los casos, los caracteres organolépticos propios del original, que determinaron a la Ancap a autorizar su elaboración y libre expendio por no ser similares a los productos estancados, caña y grappa.

Art. 3.o En todos los casos se considerarán siempre los resultados posibles de los procesos de elaboración y de añejamiento natural.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

8

Decreto 120|967. — Se establece la fecha de vigencia de las regularizaciones presupuestales dispuestas al amparo de la ley 13 320.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero 1967.

Visto: la gestión de varios funcionarios de la Contaduría General por la que solicitan se les abone con retroac-

tividad al 1|1|65 los beneficios económicos emergentes del art. 48 de la ley 13.320 de 28|XII|64.

Resultando: que el Poder Ejecutivo al disponer las regularizaciones solicitadas por funcionarios amparados por el art. 48 de la ley 13.320 de 28|XII|64 no estableció, en la mayoría de los casos, la fecha de vigencia de las mismas, liquidando por lo tanto las distintas oficinas las diferencias de asignaciones a partir de la fecha de cada una de las Resoluciones citadas.

Considerando: que el derecho del funcionario a ser regularizado en su situación presupuestal no se genera con la declaración del Poder Administrador sino con la constitución real de la situación tipificada por ley, surgiendo por consiguiente desde ese instante el derecho a la percepción del sueldo correspondiente.

Oída la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Inspección General de Hacienda y Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o. Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Art. 1.o Las regularizaciones presupuestales dispuestas al amparo del art. 48 de la ley 13.320 de 28|XII 64 tendrán vigencia en todos los casos a partir del 1.o de enero de 1965.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Borales**, Secretario.

9

Resolución 253|967. — Se crean diecisiete Agencias de Quinielas en el Departamento de Montevideo y se designan Agentes para la explotación de las mismas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto el artículo 82 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, el artículo 336 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y decretos reglamentarios.

Resultando: que compete al Poder Ejecutivo la determinación del número de Agencias de Quinielas y proceder a la provisión de las que se encuentran vacantes o que se creen.

Considerando I) Que se ha operado, desde la última designación de agentes, un aumento considerable de lo apostado en el juego de quinielas.

II) Que la creación de nuevos agentes favorece su recepción y significa un obstáculo al desarrollo del juego no controlado.

III) Que la Dirección de Lotería y Quinielas ha señalado la necesidad de que se reglamente la incorporación de nuevos agentes a las bancas de cubierta colectiva.

Atento: a que se ha cumplido lo dispuesto en los decretos de 10 de marzo de 1960, 26 de diciembre de 1961 y 26 de enero de 1967.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Créanse 17 (diecisiete) agencias de quinielas en el Departamento de Montevideo.

2.o) Desígnase como agentes de quinielas en el Departamento de Montevideo, para la explotación de las agencias que se crean en el numeral anterior, a las siguientes personas

—Olga Martínez Birriel C. C. FAA N.o 12.152.
—Alberto Herrera C. C. BCA N.o 19477.
—Alberto Enrique Buela Penco C. C. AXB N.o 4295.
—Gregorio Aguirre Romano C. C. BUA N.o 4081.
—Alfonso García Antuñano C. C. ARB No 3133.
—Héctor Eduardo Arrillaga C. C. AZB N.o 5128.
—Virgilio Mario Luongo C. C. AGB N.o 3438.
—Jorge Omar Fernández García C. C. BLA No 11884.
—Susana Arango Menéndez de Toledo C. C. AZA número 17.275.
—Carlos Pascual De Feo C. C. ATB N.o 5629.
—Jorge Vázquez Ubillos C. C. CEA N.o 8975.
—Bernardo Alberto Kroszynski C. C. AXB N.o 12085.
—Yamandú Antonio Mezzeta Bosco C. C. BDA N.o 9214.
—Juan Pittamiglio Sanguinetti C. C. BMA N.o 19557.
—Raymundo Enrique Pintos C. C. AKA N.o 7990.
—Serafín Barboni C. C. PBA N.o 12408.
—Cesáreo Pavón C. C. PAA N.o 9796.

3.o) Los agentes que se designan en el numeral anterior deberán cumplir su actividad dentro de la banca de cubierta colectiva existente a la fecha de la presente resolución, en idénticas condiciones de los que ya la integran. Igualmente podrán, individual o colectivamente, constituirse en banca colectiva de cubierta, siempre que de la misma forme parte una agencia genérica de las que refiere el artículo 9.o del decreto de 10 de marzo de 1960.

4.o) En caso de discrepancias entre los nuevos agentes y los integrantes de la banca de cubierta colectiva sobre las condiciones de admisión, cualquiera de las partes podrá solicitar de la Dirección de Loterías y Quinielas que proponga fórmulas de acuerdo.

Si transcurrido treinta días de la solicitud, no se hubiera logrado el acuerdo, se constituirá un tribunal integrado por el Director de Loterías y Quinielas, el Inspector General de Hacienda y un integrante de la Sala de Abogados del Ministerio de Hacienda. Cada parte podrá designar un representante, el que tendrá voz, pero no voto.

5.o) El Tribunal deberá expedirse dentro de los noventa días siguientes a los treinta a que hace referencia el numeral anterior y su resolución será inapelable y obligatoria.

Cualquiera de las partes que no acate lo resuelto por el tribunal será pasible de sanciones, pudiéndose llegar a la cancelación de las autorizaciones respectivas.

6o.) Pase a la Dirección de Loterías y Quinielas, a sus efectos.

7.o) Comuníquese, etc.

Por el Conseo: **HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

10

Resolución 254|967. — Se crean tres Agencias Oficiales de Loterías para el Departamento de Montevideo y se designan Agentes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: el artículo 82 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 y su reglamentación de 10 de marzo de 1960;

Resultando: I) Que en la actualidad existen cinco agencias de loterías vacantes en el Departamento de Montevideo:

II) Que al Poder Ejecutivo corresponde determinar el número de Agencias Oficiales de Lotería que actuarán en cada uno de los Departamentos y proceder a su provisión;

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los decretos de 10 de marzo de 1960, 26 de diciembre de 1961 y 26 de enero de 1967;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Créanse tres Agencias Oficiales de Loterías para el departamento de Montevideo.

2.o) Desígnanse Agentes Oficiales de Lotería en el Departamento de Montevideo, para la explotación de las agencias vacantes y de las que se crean en el numeral anterior, a las siguientes personas:

Juan Carlos Recarey D'Argenio (Credencial Cívica BNA N.o 12.661).
Juan Lenguas, (Credencial Cívica ADB N.o 2.338).
Jorge Cirilo Regent, (Credencial Cívica BNB número 16.911).
Víctor Segundo Ortiz Lima, (Credencial Cívica FAA N.o 15.296).

Mario Puglia Echeverry, (Credencial Cívica BKA número 9.914).
José María Berdes, (Credencial Cívica AZB N.o 2.327).
Iván Américo Brutti Morales, (Credencial Cívica GAC N.o 3.050).
Carlos Angel Acosta, (Credencial Cívica AUB N.o 5.841).

3.o) Pase a la Dirección de Loterías y Quinielas a sus efectos.

4.o) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

11

Resolución 255|967. — Se designan Agentes de Quinielas en el Interior del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: que se encuentran vacantes varias Agencias de Quinielas en distintos Departamentos de la República;
Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los decretos de 10 de marzo de 1960, 26 de diciembre de 1961 y 26 de enero de 1967,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Designar Agentes de Quinielas a las siguientes personas en los Departamentos que se detallan a continuación:

Artigas: Leandro Lázaro Muñoz, (Credencial Cívica IAC N.o 15.747).
Artigas: Roberto Requena Bustamante, (Credencial Cívica IAC N.o 16.281).
Canelones: Arazatí Palacios, (Credencial Cívica ANB número 8.573).
Canelones: Walter Landoni, (Credencial Cívica BCA número 32.267).
Canelones: Néstor Sierra y M. Sierra de Colombo (conjuntamente), (Credencial Cívica ARB N.o 4.135 y BCA N.o 45.805).
Canelones: Santiago Eleuterio Cigliuti, (Credencial Cívica CMA N.o 384).
Canelones: Miguel Juan Vidal Lamolle, (Credencial Cívica BLB N.o 11.488).
Cerro Largo: Jaime Tomás Calafat (Credencial Cívica SAA N.o 21.572).
Cerro Largo: Palmiro Guadalupe Marrero Olivera, (Credencial Cívica GCP N.o 485).
Colonia: Jesús Lerga.
Flores: Juan Tomás Rodríguez, (Credencial Cívica PAA N.o 4.180).
Florida: Hilario L. Rey Gascue, (Credencial Cívica QAA N.o 11.476).
Maldonado: Ruben Echevarría Calabuig, (Credencial Cívica DAA N.o 8.495).
Paysandú: Blas Armengol Caporale Manfredi, (Credencial Cívica KAA N.o 16.756).
Paysandú: Antonio R. Pons, (Credencial Cívica KBA N.o 5.386).
Rivera: Néstor Cairello Pérez.
Rivera: Pío Lucas Salazar.
Rocha: Luis Alberto Gabito, (Credencial Cívica EAA N.o 19.629).
Salto: Jorge Machiñena, (Credencial Cívica AVA N.o 2.813).
Salto: Franco Aparicio Antelo (Credencial Cívica TAA N.o 17.303).
San José: César Alvarez, (Credencial Cívica OAB N.o 2.689).
Treinta y Tres: Julio Amarillo, (Credencial Cívica FAA N.o 13.278).

2.o) Los agentes que se designan en el numeral anterior deberán cumplir su actividad dentro de las bancas de cubierta colectiva existentes, a la fecha de la presente resolución, en los respectivos departamentos, en idénticas condiciones de los que ya las integran.

3.o) Por razones geográficas y a los efectos de un mejor contralor del juego, la Dirección de Loterías y Quinielas podrá autorizar el funcionamiento de otras bancas de cubierta colectiva, dando cuenta al Ministerio de Hacienda.

4.o) Pase a la Dirección de Loterías y Quinielas, a sus efectos.

5.o) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ — Modesto Burgos Morales, Secretario.

12

Resolución 256|967. — Se nombran Agentes de Papel Sellado y Timbres

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: las gestiones adjuntas por las que varias personas solicitan se les adjudiquen una Agencia de Papel Sellado y Timbres de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 14 de julio de 1959.
Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nómbranse Agentes de Papel Sellado y Timbres a las siguientes personas cuyas Agencias serán atendidas en los locales que se indican respectivamente:
Blanca Z. Pallares de Lalinde, C. C. KAA 14660, Uruguay 928 (Departamento Paysandú); Heriberto Navoi Montes De Oca Herrera, C.C. OFF 1328, Dr. Martín Berinduague 649; Héctor María Bonilla Colman, C.C. CJA 11703, Tala (Canelones); Guillermo Jose Mozzone Fustor, C.C. CDA 23459, Las Piedras (Canelones); Dora Y. Paternostro de Buschiazzo, C.C. CEA 8152, José Batlle y Ordóñez N.o 349, La Paz (Canelones); Francisco Bonanata, C.C. ADA 4426, Pablo de María 980; Yicela Antonia Amorín Pintos, C.C. BZB 12565, De 20 Metros 2346; Ofelia Inés Montes, C.C. SBA 5741, Ansina s|n. (Barrio Las Delicias —Minas— Lavalleja); María Esther Gay de Frachello, C.C. BPB 9325, Amado Nervo 3783; Neriz Alcides García, C.C. SAA 18390, Avda. Varela 835, Minas (Lavalleja); Haydée Giambruni de Negrín, C.C. BLA 13055, 26 de Marzo 3427; Carlos Hernández, C.C. CMA 12214, Estación Atlántida, Ruta 11 (Canelones); José Russo Spiess, C.C. AJB 2469, Gral. Flores e Industrias (Montevideo); Luis Martins Larraechea, C.C. BRV 29991, Oficial N.o 2 4698; Elisa Rosen Gaus Schtamer, C.C. AVA 10985, Camino Sanfuentes esquina Salaberry (Montevideo); Carmen Esmoris de Landeira, C. I. 486588, Francisco de Lemos 4204; María Agustina Echeverría, C.C. BSA 3877, Viacava 242; Alfredo Mercadal, C.C. AVA 1107, 25 de Mayo 860 (Ciudad de Pando); Nelly Beatriz Silva de Fiorelli, C.C. MAA 32773, Tomás Gomensoro 535 (Mercedes); Juan Hernández Monduerj, C.C. BAB 20110, Anzani 2086; Reina Furman, C.C. AKB 4365, Colón 1441; Antonio Paz Astengo, C.C. BAA 13701, José L. Osorio 1203; Carlos Daniel Avino Rinaldi, C.C. BAB 13483, Cochabamba 3037; María Annette Graña Fajardo, C.C. AVA 11943, Itú 2293 bis; José Bartoli, C.C. BTB 6540, Portugal 4133; Luis A. Panizzá, C.C. BEA 6297, Cuchilla Grande 4441; Raúl Rodríguez, BOB 5237, Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez 3965; Norma Caballero de Amen, C.C. SAA 21775, Comercio 2180; José Ignacio Arre Seigor, C.C. KBA 5821, Misiones 996 (Paysandú); Alba Bergeret de Pandiani, BVB 9017, Avenida Garzón 258; Julio César Giacoia Bustos, C.C. BNB 11226, Avda. General Flores 4169; Antonia Amorelli de Salerno, C.I. 783516, Avda. Rivera 2689; Isabel Gorostiaga de Capano, Asencio 1521, Ciudad de Dolores (Soriano); Humberto Rubens Martínez, C.C. BRA 9285, Pintos Cardeiros 5687; Raúl T. Pila, C.C. NAA 983, Artigas 524, Mercedes (Soriano); Jorge Etcheverry, C.C. IAC 17924, Avda. Lecueder 322 (Artigas); Orlando Portela, C.C. LBC 558, Avda. 18 de Julio y Diego Young (Young, Río Negro); Edilia Darci Bentos Pereira de Calo, C.C. BTB 3055, Barcelona 1707; Gioconda Richieri de Lisidini, C.C. OMA 6593, Atlántida (Canelones); Hugo E. Bolón, BJA 8515, Porto Alegre 2621; María del Carmen Calcagno de Bauzá,

GAA 2746, Aparicio Saravia 533, Melo (Cerro Largo); Lourdes Reneé Arias de Iglesias, KAA 9747, Paz 868 (Paysandú); Laura Barloco Dubra, ASA 3462, Estanislao Vega 3577; Francisco José Morena, LAA 2610, Fray Bentos (Río Negro); Dositeo Carnero Ruade, C.C. AOA 1320, Constituyente 2007; Dafne Sonia Grisetti de Domingo, AM 2293, Médanos 1660; Emilia de Beltrami, AIA 4501, Agencia N.o 136 (Montevideo); Wilma Mirian Autino de Rodríguez, PBC 1871, Ismael Cortinas (Flores); Walter Burguez, BUA 14410, Cuñapirú 2315; Norma Pintos de López, BQB 6780, Joaquín de Salterain 963; Aresio Rafael Ferreira Nieto, EFD 1056, Cebollatí (Rocha); Carlos A. Barcelo, QAA 8256, República Argentina Ap. 1, casi Costanera, parada 16 Punta del Este (Maldonado); Héctor Bichez Barboza, C.C. TBE 2158, Pueblo ansina (Tacuarembó); María L. Tilhac de Suárez, C.C. MAA 15202, Sarandí y Blanes Viale s|n. Mercedes (Soriano); María Esther Greca de Ornezabal, ARA 5543, Malbajar 3417; José Sívori del Cioppo, BOB 8565, Pintado 5617; Oscar Jesús Clavell, 3DA 5730, Cuchilla Grande 2856; Daniel Sayas Pérez, AOB 4440, Constituyente 1796; Juan Antonio Borges, CDA 6684, Lavalleja 473, Las Piedras (Canelones); Mercedes Garcías, GDA 505, Río Branco (Cerro Largo); Nebio Rivero Goday, C.C. FDE 454, La Paloma (Durazno); Milton Garbarino Bazzi, BMA 9612, Burgues 3211; Carlos María Fernández de Santiago, AKA 1144, Sarmiento 2559; Mary Zunino de Plat, CAA 13439, Centenario 4080; Damiana Muñoz Moreira, C. C. BFA 2063, Duque de los Abruzos 819; María Vicenta Villalba de Balza, CDA 10415, Lavalleja 709, Las Piedras (Canelones); Tulio C. Toledo, ATA 4888, Daniel Muñoz 4242; Amanda Adela Aguirre de Bertacchi, C.C. ALA 6182, Punta del Este (Maldonado); Juan Pedro Garayalde, C.C. JAB 2522, Schroeder 6465; Iris Hayddé Genta de Torterolo, C.C. CMA 11310, Lavalleja 560, Las Piedras (Canelones); Gladys Raquel Bianchi de Mata, C.C. BBA 20151, Juan Díaz de Solís, Suárez (Canelones); Leonardo García, C.C. CPA 4924, Zufriateguy 949; Alba Guardia de Cardozo, HAB 12241, Sarandí 839, Rivera; César Scaglooni Giazza, C.C. CMA 13919, General Artigas 818, Pando (Canelones); Stavros Arpayoglou, C.C. AQA 6637, Bulevar España 2079; Julia Visconti, C.C. BMA 8397, Balneario Solimar (Canelones); María E. González de Carreño, C.C. BDA 16550, Arribeño 4551; Alfredo Hugo Martínez Arralde, C.C. AZB 4777, 18 de Julio 1146, Paysandú; Juan Segundo Biestro Frantchez, C.C. BBA 11283, Manuel Fortet 1950.

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

13

Resolución 260|967. — Se nombran Agentes de Papel Sellado y Timbres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: las gestiones adjuntas por las que varias personas solicitan se les adjudiquen una Agencia de Papel Sellado y Timbres de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 14 de julio de 1959.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos Directos.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Nómbranse Agentes de Papel Sellado y Timbres a las siguientes personas, cuyas Agencias serán atendidas en los locales que se indican respectivamente: Fredy Waldemar Tripani Luzardo, C.C. QDD 4.402, calle Luis Bettini s|n. esq. Independencia de la localidad de Fray Marcos (Florida); María Esther Palese de Espinoza, C.C. BKA 8.006, José Ellauri 359 casi Héctor Miranda; Jorge Edilberto Alonso, C.C. BLA 13.235, Avenida General Garibaldi 1995; Olga Rosso de Botta, C.C. BHB 2.724, General Flores 2205; Milton A. Benia, C.C. NDA 3.589, 11 de Junio s|n. Colonia Valdense, (Colonia); Adela Ester Delgado de Gulotti, C.C. CCA 5.808, Los Cerrillos (Canelones); Gloria E. Santiago de Torre, C.C. AKB 4.687, Ibicuy 1029, bis; Artemia Marina Fernández de Bueno, C.C. BAB 12.399, Ramón Anador 3558; Amelia Nogueira de Simaldoni, C.C. AVA 12.654, Camino Maldonado 5141; Raúl Magione Sanguinetti, C.C. MCA 6.145, Carlos P. Puig 1786, (Dolores (Soriano); Osvaldo Ferraro, Ruta 5, Progreso (Canelones); Floreal Cavalieri Vázquez, C.C. BQB 1.107, Eduardo Pondal 837; Juan José Rodríguez, C.I. 843.161, Larrañaga 2251; Erlinda María Vázquez Santos, C.C. BDA 34.953, Abispones 5816; Miriam Rosa Tena Criscio, C.C. BAA 13.181, Comodoro Coé 3696.

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

14

Resolución 328|967. — Se regulariza en su cargo a un Inspector de 1ra., de la Inspección General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, enero 26 de 1967. (*).

Visto: la gestión de la funcionaria de la Inspección General de Hacienda, Inspector Ayudante Srta. Mirta Bianchi, solicitando ser incorporada al Escalafón Técnico - Profesional de dicha Oficina, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley Presupuestal No. 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: dicha funcionaria, al 1o. de enero de 1964, desempeñaba funciones inherentes al escalafón Técnico-Profesional.

Considerando: la Inspección General de Hacienda informa que las necesidades del servicio requieren que cumpla tareas correspondientes a los cometidos de los funcionarios del escalafón antedicho.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Regularizar a la Inspector - Ayudante, Cód. Aac, Cat. III, Grado 12, de la Inspección General de Hacienda Srta. Mirta Bianchi, en el cargo de Inspector de 1ra., Cód. AaA, Cat. I, Grado 7 del Item 4.03 (Inspección General de Hacienda).

2o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que se efectúen las modificaciones presupuestales necesarias, suprimiendo el cargo de Inspector Ayudante, Cód. Aac, Cat. III, Grado 12 del Item 4.03 y creando 1 cargo de Inspector de 1ra., Cód. AaA, Cat. I, Grado 7 en el mismo Item (Inspección General de Hacienda).

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

15

Resolución 329|967. — Se regulariza en su cargo a un Ayudante de Asesor Letrado de la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 26 de 1967. (*).

Visto: la gestión del Auxiliar 3o. de la Oficina de Impuestos Directos, Sr. José Pedro Montero Traibel, solicitando la regularización en el cargo que desempeña en dicha Oficina, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 48 de la ley No. 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: dicho funcionario reviste presupuestalmente con un cargo administrativo y al 1o. de enero de 1964 cumplía funciones de asesoramiento en el Sector Contaduría de la referida Oficina, correspondientes a la de Ayudante de Asesor Letrado.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 3 de marzo de 1967.

Considerando: el gestionante ha cumplido con todas las condiciones que prescribe el Art. 48 de la citada ley.
Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y la Contaduría General de la Nación.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Regularizar en el cargo de Ayudante de Asesor Letrado, Cód. Ac, Cat. II, Gdo. 14, de la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuestos Directos (Item 4.05-01), al actual Auxiliar 3o., Cód. Ab, Cat. V, Gdo. 3, Sr. José Pedro Montero Traibel.

2o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación para que suprima, en cumplimiento del Art. 5o. de la ley No. 13.349 de 29 de julio de 1965, el cargo de auxiliar 3o.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales, Secretario.**

16

Resolución 330|967. — Se regulariza en sus cargos a diversos funcionarios de la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuesto a la Renta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 26 de 1967. (*).

Visto: la gestión varios funcionarios de la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuesto a la Renta. en el sentido de que se regularicen sus cargos presupuestales amparándose a lo prescripto en el Art. 48 de la ley No. 13.320 del 28 de diciembre de 1964:
Resultando: que los funcionarios solicitantes, que revistan en el escalafón especializado, desempeñan funciones de carácter técnico.
Considerando 1o.) que los funcionarios solicitantes han exhibido certificados de distintas Facultades donde constan que son estudiantes de cursos superiores, lo cual los habilita para solicitar la regularización de sus cargos presupuestales; adecuándolos en el escalafón técnico de acuerdo a la índole de sus tareas.
2o.) Que las necesidades del servicio lo requieren y que las regularizaciones pretendidas no ocasionan lesión de derechos.
Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y a lo dispuesto por el Art. 38 de la ley No. 13.320 del 28 de diciembre de 1964.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Regularizar en el cargo de Inspector de 3ra. (Escalafón Técnico Profesional (Clase A, Categoría II, Grado 5); de la Dirección General Impositiva — Oficina de Impuesto a la Renta. a los actuales funcionarios del Escalafón Especializado: Inspectores de 4ta. (Cat. II, Grado XIII) Sres.: Hugo Gandós de León, Elio Walter Favila, Walter A. Schettini, Jack Alfie, Heber Arévalo. Ariel Durán Cabral, Wilfredo A. Balarini, Elizabeth Cholaquidis y Enrique O. Pudles Heine; e Inspectores de 5ta. (Cat. III, Grado XII), Sres.: Walter Pablo Carvalho Altez. Roberto Salaberry, Olga Giffuni de Rodríguez y Ana María Toledo de Vidal.

2o.) La Contaduría General de la Nación suprimirá los cargos de Inspectores de 4ta. y 5ta. del Escalafón Especializado, correspondientes a los funcionarios regularizados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5o. de la ley No. 13.349 de 29 de julio de 1965.

3o.) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales, Secretario.**

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 3 de marzo de 1967.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

17

Decreto 102|967. — Se aprueba el Reglamento para elementos de Navegación, Señalación, Salvamento, Incendio y Achique de las Embarcaciones Deportivas y Recreo. (*)

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de febrero de 1967

Visto: el Oficio N.o 232 de fecha 7|VII|966 de la Prefectura General Marítima por el que solicita la aprobación del Proyecto de "Reglamento para elementos de Navegación, Señalación, Salvamento, Incendio y Achique de las Embarcaciones Deportivas y Recreo".
Considerando: que en el referido Reglamento, se contempla el aspecto de seguridad adecuado no solamente al tipo de embarcación, sino también a la utilización a que se destine, y que por tal razón se han delimitado las zonas de navegación, para poder exigir en las embarcaciones los elementos necesarios para su seguridad, de acuerdo a la zona en que naveguen.
Atento: al dictamen del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el "Reglamento para elementos de Navegación, Señalación, Salvamento, Incendio y Achique de las Embarcaciones Deportivas y Recreo", que figura redactado en papeles administrativos Serie C. ñ. Nos. 570756, 587515, 587516, 587517, 587519, 587520 y 587522.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, el presente decreto, así como el Reglamento aprobado y archívese.

Por el Consejo: **HEBER.** — Gral. PABLO C. MORATORIO. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

REGLAMENTACION PARA ELEMENTOS DE NAVEGACION, SEÑALACION, SALVAMENTO, INCENDIO Y ACHIQUE DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECREO

Artículo 1.o A los efectos de la aplicación de las Normas siguientes, las embarcaciones deportivas se clasificarán en:

a) Por su tipo	b) Por zona de navegación
Cruceros	Zona A
Veleros	Zona B
Lanchas	Zona C
	Zona D

Art. 2.o A fin de cumplir con las exigencias de los elementos de Seguridad y de la capacidad de navegabilidad de las embarcaciones de acuerdo a sus características, se efectúa la siguiente delimitación de zonas:

I) Zona A: La que corresponderá a los océanos.
II) Zona B: La que corresponderá al Río de la Plata desde una línea imaginaria que une el Destacamento Guazú - Guazucito de la Prefectura Nacional Marítima (R.A.) con el veril este del canal de acceso al Puerto de Carmelo, hasta la línea imaginaria que une Punta del Este con el Sabo San Antonio (R.A.) agregando a esta zona una franja de mar adyacente de 10 millas de ancho tomada desde la costa comenzando ésta en Punta del Este hasta el Puerto de La Paloma.
III) Zona C: La que corresponderá a una zona de mar adyacente a un puerto, con un radio de 10 millas y con su centro en el puerto de referencia.
IV) Zona D: La que corresponderá al Río Uruguay, ríos y lagos o lagunas interiores.

(*) Reinserto por haber aparecido incompleto en el ejemplar de fecha 7 de Marzo de 1967.

Art. 3.o De acuerdo con el presente reglamento, los propietarios de las embarcaciones solicitarán a la Prefectura General Marítima las inspecciones de los referidos elementos de Navegación y Seguridad, de acuerdo a la zona en que deseen navegar. La Prefectura General Marítima considerará dichas solicitudes teniendo en cuenta las características de la embarcación, a los efectos de la aceptación de las solicitudes e inspecciones respectivas.

Art. 4.o Cuando las embarcaciones intervengan en competencias internacionales o nacionales, los elementos de Navegación y Seguridad a llevar en las embarcaciones uruguayas podrán ser las exigidas por la reglamentación de la respectiva competencia. En estos casos, los propietarios o pilotos podrán en conocimiento de la Prefectura General Marítima, las modificaciones a efectuarse en los elementos mencionados en las presentes normas.

Art. 5.o Los veleros deberán tener en buenas condiciones de uso su arboladura, jarcias firmes, jarcias de labor y velas.

Art. 6.o Todas las embarcaciones, excepto las comprendidas en el Art. 10, llevarán de acuerdo a su tipo y a la zona de navegación, un botiquín de primeros auxilios, debiendo estar en un recipiente inpermeable si existiera peligro de contacto del agua con los elementos de dicho botiquín.

Art. 7.o Las embarcaciones que naveguen por las zonas A, B, C y D, los botes y las chalanas llevarán una (1) bandera cuadra color naranja intenso de 1,60 x 0,60 cts. para ser izada en caso de emergencia, y dos (2) tiras de color naranja intenso de 0,20 x 2,00 mts. de largo, que se colocará en forma de X sobre cubierta en caso de emergencia, para facilitar el reconocimiento aéreo.

Art. 8.o Las embarcaciones cuyos tonelajes sean mayor de 40 tons. deberán llevar una bomba de incendio acoplada o independiente. La capacidad de la misma deberá ser tal, que proyecte el agua a una presión mínima de 1,5 kgs. cm2. y por lo menos igual a los 2/3 de la cantidad que deban descargar las bombas de achique de sentina.

Las bombas estarán provistas de cañerías, bocas de incendio y mangueras de manera de poder dirigir el chorro de agua hacia cualquier espacio que sea necesario extinguir un incendio.

Art. 9.o El instrumental, libros y elementos de navegación, señalación, salvamento y lucha contra incendio, deberán estar marcados con el nombre de la embarcación, excepto aquellos elementos que por sus características tengan una marca del fabricante o numeración que los identifique, tales como, anteojos prismáticos, etc.

Art. 10. Las embarcaciones inscriptas en la categoría de la Zona C, podrán efectuar navegaciones solamente desde la salida del sol a la puesta del sol. Si hay dos Zonas C que se superponen, las embarcaciones podrán salir de un puerto y llegar al otro siempre que naveguen dentro de las citadas zonas y horas.

Art. 11. Las embarcaciones deportivas cuyo medio de propulsión fundamental sea el motor, y que naveguen en las zonas A y B, llevarán los siguientes repuestos para emergencia:

A) Motores a explosión:

—Una (1) bobina y un (1) condensador para el circuito de encendido.
—Tubos flexibles de repuesto apropiados para reparaciones de emergencia de circuitos de refrigeración, lubricación y alimentación de combustible con respectivas uniones.
—Carbones de repuesto para el colector de la dínamo.
—Un diafragma para bomba de combustible.
—Dos (2) bujías.
—Una correa por cada una de las que use el motor.
—Un (1) juego de herramientas apropiada para estas emergencias.

B) Motores tipo Diesel:

—Carbones de repuesto para el colector de la dínamo.
—Un (1) inyector de combustible.
—Tubos de combustible con sus correspondientes uniones.
—Tubos de repuesto para el sistema de refrigaración con sus correspondientes uniones.
—Una (1) correa por cada una de las que use el motor.
—Un (1) juego de herramientas apropiadas.

Art. 12. Las embarcaciones que naveguen por las zonas A y B llevarán una pantalla reflectora de radar, la cual deberá ser empleada cuando ocurra una emergencia que produzca una demora en el itinerario previsto, debiendo ser izada al tope del palo.

Art. 13. Los salvavidas circulares de embarcaciones que naveguen en la zona A y B llevarán guindolas luminosas y un cabo de 20 metros de longitud hecho firme al salvavidas, debiendo estar ubicados en un lugar cerca del timonel que facilite el rápido uso del mismo. En las lanchas pueden ser sustituídos los salvavidas circulares por asientos salvavidas.

Art. 14. Las embarcaciones que naveguen por las zonas A, B y C, además de las bombas de achique mecánicas, llevarán bombas de achique de mano.

Art. 15. Las embarcaciones Lightning, Pingüino o similares en competencias deportivas, deberán someterse a la reglamentación de su clase, siendo además vigiladas y controladas por el club organizador, el que lo hará por medio de una embarcación a motor adecuada. Dichas embarcaciones en navegaciones fuera de competencia, estarán sometidas a la vigilancia del Club en que están matriculadas, quedando su seguridad bajo la responsabilidad del mismo.

Art. 16. Las embarcaciones que efectúen travesías oceánicas que no sean en regatas, llevarán el Código Internacional de Señales con su respectivo juego de banderas. Se aconseja que las embarcaciones que naveguen en las zonas A y B, cumplan la misma disposición.

Art. 17. Los botes y chalanas que naveguen fuera de los puertos llevarán obligatoriamente los siguientes elementos:

—a) Una (1) lámpara de aceite (o kerosene).
—b) Una (1) linterna de pilas adecuada para hacer señales.
—c) Salvavidas (de acuerdo a las especificaciones) tantos como personas embarcadas.
—d) Un (1) balde y un (1) achicador.
—e) Ancla y cabo o cadena adecuada para fondeo de no menos de 40 mts. de longitud.

Art. 18. En todos los casos que la Prefectura General Marítima permita la navegación de una embarcación en la zona B, pero que de acuerdo a sus características no pueda navegar dicha zona en toda su extensión, le limitará la distancia en millas náuticas, que la embarcación puede alejarse de la costa.

Art. 19. Las embarcaciones que naveguen por las zonas C y D, y que no se encuentren en un puerto entre los límites del departamento de Montevideo, para poder navegar por la zona B, deberán ser provistas con los elementos correspondientes a los de esa zona, y por una sola vez podrán ser inspeccionadas y despachadas por el destacamento de la Prefectura General Marítima en asiento en el Puerto en que opera la embarcación.

Art. 20. Los propietarios de embarcaciones deberán, en un plazo de 30 días, recabar de la Prefectura General Marítima, la inspección pertinente. La Prefectura General Marítima entregará un Certificado de aprobación que podrá tener validez por un término de hasta un año y que será exhibido en los respectivos destacamentos cada vez que se formule un despacho.

Art. 21. Las instituciones náuticas autorizadas a expedir Roles de Navegación, deberán exigir que las tripulaciones que integren el Rol, tengan la capacidad técnica adecuada para la navegación prevista.

Art. 22. Las normas establecidas por las presentes Normas, podrán ser modificadas por la Prefectura General Marítima, de acuerdo a adelantos técnicos y experiencias a recoger, o en cualquier oportunidad que a su juicio lo crea conveniente.

PROFECTURA GENERAL MARITIMA

Elementos de Navegación, Salvamento, Señalación, Lucha Contra Incendio y Achique de las Embarcaciones Deportivas

Nomenclatura	Zona A		Zona B		Zona C	Zona D		
Instrumental, Libros y Elementos de Navegación:	C.	V. (1)	C.	V. 1)	—	C.	V.	L.(2)
Almanaque naútico	1	1	—	—	—	—	—	—
Anteojos prismáticos	1	1	1	1	—	—	—	—
Barómetro	1	1	1	1	1 (3)	—	—	—
Cartas naúticas	1	1	1	1	1	1	1	—
Equipo radiotelefónico	1	1 (3)	—	—	—	—	—	—
Compás magnético de navegación fijo	1	1	1	1	—	—	—	—
Compás de bote auxiliar	1	1	—	—	1	1	1	—
Cronómetro marino	1	1	—	—	—	—	—	—
Cuadro de señales urgentes	1	1	1	1	—	—	—	—
Libro de cálculc astronómico	1	1	—	—	—	—	—	—
Linterna de mano estanca	2	2	2	2	1	1	1	1
Sextante	1	1	—	—	—	—	—	—
Sonda de mano ecoica	1(3)	1	1(3)	1	1	1	1	1
Receptor de radio común	1	1	1	1	—	—	—	—
Pínula manual	1	1	1	1	—	—	—	—
Elementos de dibujo para derrota	1	1	1	—	—	—	—	—
Derrotero y libro de faros	1	1	1	—	—	—	—	—
Reglamento para prevenir colisiones en el mar	1	1	1	1	1	1	1	1
Corredera	1	1	—	—	—	—	—	—
Elementos de señalación:								
Señal fónica	1	1	1	1	—	—	—	—
Luces de navegación y fondeo	1	1	1	1	1	1	1	1
Pito - bocina	1	—	1	1	1	1	1	1

	Zona A		Zona B		Zona C	Zona D		
Elementos de Salvamento:	C.	V. (1)	C.	V. (1)	—	C.	V.	L.(2)
Balsas salvavidas	1	1	(3)		—	—	—	—
Bengalas rojas asceucionales	6 (3)	6 (3)	6 (3)	6 (3)	6	2	2	2
Chalecos salvavidas	si.	si.	si.	si.	si.	si.	si.	si.
Salvavidas circulares	2	2	1	1	1	—	—	—
Espejos para hacer señales	1	1	1	1	1	1	1	1
Señal de humo anaranjada	4	4	2	2	—	—	—	—
Cinturón de seguridad	—	si.	—	(3)	—	—	—	—
Ancla de capa	1	1	—	—	—	—	—	—
Maniobra de fondeo	si.	si.	si.	si.	si.	si.	si.	si.
Par de remos	—	—	—	—	—	—	—	1
Bichero	1	1	1	1	1	1	1	1
Elementos de Lucha Contra Incendio y Achique:								
Bomba de achique mecánica	1	1	1	1	1	1	1	1
Bomba de achique a mano	2	2	1	1	1	—	—	—
Balde	2	2	1	1	1	1	1	1
Extinguidores de C°2	2	1	2	1	1	1	1	1
Extinguidores de espuma	2	1	2	1	1	1	1	—

Observaciones:

(1) Cruceros y Veleros.
(2) Cruceros, Veleros, Lanchas.
(3) Se aconseja.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18

Resolución 225|967. — Se designa un Arquitecto en la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: que se encuentra vacante dentro del Escalafón Técnico Profesional (AaA) del Item 8.02 (Dirección de Arquitectura) un cargo de Arquitecto, Categoría III, Grado 3, que ocupaba el arquitecto Luis E. Patrone Pereira;

Resultando: que el referido cargo se encuentra vacante desde el 4 de mayo de 1966 por renuncia de su titular, pudiendo ser provisto a partir del 31|12|966;

Considerando: 1) Que es conveniente, por así exigirlo las necesidades del servicio proceder a la provisión del cargo mencionado;

II) Que, en el Item referido existen funcionarios que, a pesar de poseer el título profesional habilitante y actuar como técnicos, revistan en el Escalafón Administrativo, situación que es conveniente regularizar;

III) Que en tales condiciones se encuentra el señor Gustavo Fabani, actual Auxiliar 1.o (Ab), Categoría V, Grado 4 del citado Item;

IV) Que la Contaduría General de la Nación, —cuya opinión fuera requerida de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965 de fecha 30|9|965—, expresa que el proyecto de designación directa de que se trata, está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor;

Atento: a lo establecido por el Art. 136 de la ley número 12.802 de 30|11|960, modificado por el Art. 356 de la ley N.o 13.032 de 7|1|961 y Art. 6.o de la ley N.o 13.350 de 3|8|965:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Designar, para ocupar un cargo de Arquitecto, Categoría III, Grado 3 del Escalafón Técnico Profesional

(AaA) del Item 8.02 (Dirección de Arquitectura), al señor Gustavo Fabani, actual Auxiliar 1.o (Ab) Categoría V, Grado 4 del citado Item.

2.o) La citada Dirección deberá proponer la supresión del último cargo de 23|11|965, Nal. 133, Crédito de pesos 4:000.000.00.

3.o) Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

19

Resolución 226|967. — Se autoriza la contratación de Ayudantes de Ingeniero en la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: que, en distintas oportunidades, la Dirección de Vialidad solicitó la designación de personal semi-técnico;

Resultando: que los citados pedidos obedecen a la necesidad de contar con los funcionarios suficientes para realizar la gran cantidad de estudios y proyectos de obras a incluirse en los planes que formula este Ministerio, así como para realizar un eficaz contralor de las distintas obras en ejecución;

Considerando: I) Qué a fin de no entorpecer el normal cumplimiento de los servicios a cargo de dicha Dirección, corresponde contratar los servicios de cuatro Ayudantes de Ingeniero;

II) Que para el logro de una mayor eficiencia las personas a designar deben poseer los conocimientos especiales que el desempeño de dicho cargo requiere;

III) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha practicado la intervención previa que le compete,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar, hasta el 31 de diciembre de 1967, los servicios de los señores Elías Alvarez Frigerio, (Credencial Cívica BQA N.o 7151); Andrés Vega Guido, (Credencial Cívica BZA N.o 35943); Eduardo Peyre, (Credencial Cívica BXB número 4704); enrolados y señorita Ingrid Mathisson Coumas, (Credencial Cívica JBC N.o 4480); en calidad de Ayudantes de Ingeniero, con un jornal de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) cada uno, con destino en la Dirección de Vialidad.

La erogación autorizada que asciende a la suma de pesos 283.500.00, se atenderá con cargo a la ley N.o 13.483 de 12|7|966, Nal. 35, Crédito de $ 10:000.000.00.

2.o) Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

20

Resolución 227|967. — Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar a las personas que se indican, en calidad de Dibujantes, con destino a la Dirección de Topografía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: que en distintas oportunidades la Dirección de Topografía solicitó la designación de personal de Dibujantes.

Resultando: que los citados pedidos obedecen a la necesidad de contar con los funcionarios suficientes para realizar la gran cantidad de trabajos a cargo de la citada Oficina.

Considerando: I) Que a fin de no entorpecer el normal cumplimiento de los servicios a cargo de la referida Dirección, corresponde contratar los servicios de cinco Dibujantes.

II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha practicado la intervención previa que le compete.

III) Que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado por la Dirección de Topografía.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar, hasta el 31 de diciembre próximo, los Servicios de los señores Miguel Angel Bottero Guido, Cred. Cív. AVA N.o 11534; Miguel Freddy Mendizábal, Cred Cív. DCD. N.o 2378; José Pedro Capdepón, Cred. Cív. AKA N.o 6097; Jorge Carlos Carapé, Cred. Cív. BVA N.o 13824; Daniel Andrés Mera Navas, Cred. Cív. BBB N.o 23342, enrolados, con un jornal de $ 179.00 (ciento setenta y nueve pesos) cada uno, con destino a la Dirección de Topografía, —en calidad de Dibujantes—.

La erogación autorizada que asciende a la suma de $ 295.350.00 ($ 246.125.00 para sueldos y $ 49.225.00, 20 o|o de Aporte Patronal) se atenderá con cargo a la ley N.o 13483 de 12|7|66, Apart. "G" Nal. 35, Crédito de $ 10:000.000.00.

2.o Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

Por el Consejo: **HEBER.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

21

Resolución 228|967. — Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para contratar a las personas que se indican, en carácter de Ayudantes de Contador, con destino en la Dirección de Transportes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Vistos:

Resultando: I) Que la Dirección de Transportes ha solicitado la contratación de personal especializado para su Contaduría Delegada a efectos de poder realizar eficientemente el contralor de las Empresas de Transportes Interdepartamentales de pasajeros.

II) Que dicha Oficina estima conveniente que el personal solicitado sea elegido entre estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.

III) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha tomado la intervención previa que le compete.

Considerando: Que por la causal expuesta, corresponde contratar los servicios de tres Ayudantes de Contador con destino a la Contaduría Delegada de la citada Oficina, los que deberán ser a los efectos de una mayor eficiencia en la labor, estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar, hasta el 31 de diciembre de 1967, los servicios de las siguientes personas: señorita María del Carmen Rosas, Cred. Cív. AKA N.o 6638; Sr. Atilio Robledo Agosto, Cred. Cív. PBA N.o 13089 y Sra. Mirta Costa Ubilla de Robatto, Cred. Cív. GAB N.o 3797, en calidad de Ayudantes de Contadores con una asignación mensual de pesos 3.400.00 (tres mil cuatrocientos pesos) a cada uno con destino en la Dirección de Transportes.

La erogación autorizada que asciende a la suma de pesos 128.520.00 con cargo a la ley N.o 13483 del 12|7|966, Nal. 35, Crédito de $ 10:000.000.00.

2.o Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

22

Resolución 229|967. — Se autoriza la contratación de Ayudantes de Arquitecto en la Dirección de Arquitectura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: que, en distintas oportunidades, la Dirección de Arquitectura solicitó la designación de personal semi-técnico.

Resultando: que los citados pedidos obedecen a la necesidad de contar con los funcionarios suficientes para realizar la gran cantidad de estudios y proyectos de obras a incluirse en los planes que formule este Ministerio, así como para realizar un eficaz contralor de las distintas obras en ejecución.

Considerando: I) Que a fin de no entorpecer el normal cumplimiento de los servicios a cargo de dicha Dirección, corresponde contratar los servicios de dos Ayudantes de Arquitecto.

II) Que para el logro de una mayor eficiencia las personas a designar deben poseer los conocimientos especiales que el desempeño de dicho cargo requiere.

III) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha practicado la intervención previa que le compete.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar, hasta el 31 de diciembre de 1967, los servicios del señor Santiago Cocco Buldain, Cred. Cív. JBB N.o 6616 y señorita Blanca Gomensoro, Cred. Cív. KBA N.o 15201, en calidad de Ayudantes de Arquitecto, con un jornal de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) cada uno, con destino a la Dirección de Arquitectura.

La erogación autorizada que asciende a la suma de pesos 141.750.00, se atenderá con cargo a la ley N.o 13.483 de 12 de julio de 1966, Nal 233, Crédito de $.000.000.00 de pesos.

2.o) Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

23

Resolución 240|967. — Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, a coordinar con las autoridades de la República Argentina y del Brasil, la elaboración de un proyecto de integración vial internacional, entre los mencionados países.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: la necesidad de elaborar un proyecto de integración vial para interconectar efectivamente al Uruguay con el Brasil y la Argentina.

Resultando: I) Que el referido proyecto es considerado de fundamental importancia para los tres países por parte del Ministerio de Obras Públicas a efectos de concretar, realmente, una interconexión en condiciones técnico-económicas adecuadas.

II) Que dicho Ministerio está realizando, de acuerdo a lo establecido por ley N.o 13.150 del 13 de agosto de 1963, el Estudio de Planeamiento Vial del País, para determinar, tanto en lo nacional como en lo internacional, las prioridades para transformar y|o construir rutas de producción y turismo.

III) Que este tipo de estudios también ha sido encarado por los Gobiernos de Argentina y Brasil.

IV) Que es necesario coordinar a la brevedad estos diferentes estudios a efectos de eliminar trabajos inútiles y soluciones que no sean las más indicadas para una correcta integración vial internacional.

Considerando: que es conveniente para los intereses del Estado tomar las providencias necesarias en los estudios que viene desarrollando el Ministerio de Obras Públicas, en el Planeamiento de la Red Vial Nacional, a los efectos de concretar la referida integración vial internacional.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Autorizar al Ministerio de Obras Públicas a coordinar con las autoridades competentes de la República Argentina y de los Estados Unidos del Brasil la elaboración de un proyecto de integración vial internacional entre los mencionados países, y a prever, dentro del Estudio de Planeamiento de Carreteras —establecido por ley N.o 13.150 del 13 de agosto de 1963— las directivas necesarias a efectos de complementar ambos planes.

2.o) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

24

Resolución 322|967. — Se revalida la contratación del personal obrero de la Dirección de Arquitectura que se determina.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de febrero de 1967.

Visto: que el Art. 176 de la ley No. 13.420 de 2 de diciembre de 1965 dispone: "Establécese que los obreros de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con no menos de dos años de antigüedad a la fecha de la sanción de esta ley, serán contratados por el Poder Ejecutivo sujetos a reválidas anuales, con cargo al Tesoro de Obras Públicas para ser asignados a funciones de conservación, ampliación o realización de obras públicas". "Por resolución del Poder Ejecutivo en función de su mala conducta o de su baja calificación, el obrero podrá ser declarado cesante".

Resultando:

I) Que la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición legal y de sus decretos reglamentarios de fechas 26 de julio de 1966 y 14 de febrero de 1967, procedió a formular la nómina de obreros que reúnen los requisitos exigidos.

II) Que, en consecuencia, la situación del referido personal deberá ser regularizada mediante su contratación por el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de 1967.

III) Que la Contaduría Central ha practicado la intervención contable que le compete.

Considerando: que procede dictar resolución autorizando la contratación de servicio de que se trata.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 176 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 y sus decretos reglamentarios de fechas 26 de julio de 1966 y 14 de febrero de 1967.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Contratar a partir del 1.o de enero y hasta el 31 de diciembre de 1967, los servicios del personal obrero de la Dirección de Arquitectura que se detalla en las planillas adjuntas, con los cargos y jornales que en la misma se especifican, dándose así cumplimiento a lo establecido en la disposición legal a que se ha hecho referencia en el preámbulo de esta resolución.

La erogación resultante se atenderá c.c. a la Cuenta 245, Tesoro de Obras Públicas, de acuerdo a lo determinado por el Art. 176 de la ley N.o 13.420 de 2|12|65.

2.o Comuníquese y previa intervención a la Contaduría Central, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HEBER.** — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Período 1|1|67 — 31|12|67

1—Anselmi Fritz, Cred Cív. AJA 117, Capataz de 1ra., jornal $ 270.00.
2—Abbiatti, Felipe, Cred. Cív. AUA 2511, Oficial Finalista Egdo, jornal $ 220.00.
3—Alaro, Virginio, Cred. Cív. CDA 4407, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
4—Alonso, Walter, Cred. Cív. BNB 8385, Peón, jornal $ 150.00.
5—Alvarez, Daniel, Cred. Cív. BOB 1616, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
6—Amoroso, Alberto, Cred. Cív. BNA 26338, 1|2 Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
7—Benítez, Anselmo, Cred. Cív. TFA 697, 1|2 Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
8—Biardo, Juan José, Cred. Cív. BBD 14669, 1|2 Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
9—Batlles, José María, Cred. Cív. GBB 1313, 1|2 Oficial Albañil, $ 168.00.
10—Baptista, Líbano, Cred. Cív. BTB 6369, Peón, jornal $ 150.00.
11—Borche, Washington, C. I. 1111544, Oficial Electricista, jornal $ 190.00.
12—Cañarte, Teófilo, Cred. Cív. CIA 1813, Canchero, jornal $ 168.00.
13—Cuello Harbel, Cred. Cív. HAB 12609, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
14—Carrizo, Alfonso, Cred. Cív. PAA 5774, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
15—Coltiño, Paulino, Cred. Cív. BHA 12801, 1|2 Oficial Electricista, jornal $ 168.00.
16—Cardozo, Eduardo, Cred. Cív. SAA 12605, Oficial Herrero, jornal $ 190.00.
17—Cañellas, Salvador, Cred. Cív. BBB 23105, Peón, jornal $ 150.00.
18—Contín, Silverio, C. I. 443704, Peón, jornal pesos 150.00.
19—Cabrera, Heriberto, Cred. Cív. BBB 12027, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
20—Crossa, Conrado, C. I. 106870, Oficial Pulidor, jornal $ 190.00.
21—Cruz, Erico, Cred. Cív. JAD 1339, Canchero, jornal $ 168.00.
22—Carbajal, Oscar, Cred. Cív. BNB 20654, 1|2 Oficial Electricista, jornal $ 168.00.
23—Cabral, Gilberto Raúl, Cred. Cív. FAA 6299, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
24—Corradi, José Antonio, Cred. Cív. FAA 25925, Peón, $ 150.00.
25—Corrales, Pedro, Cred. Cív. BDA 20175, Oficial Electricista, jornal $ 190.00.
26—Cuello Pintos, Corindo, Cred. Cív. BDB 10460, Peón, jornal $ 150.00.
27—Delgado, Tomás, Cred. Cív. BJB 11240, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
28—De Morales, Florencio, Cred. Cív. CCA 6142, Peón, jornal $ 150.00.
29—Da Silva, Eugenio, Cred. Cív. BAB 16549, Peón, jornal $ 150.00.
30—Delgado, Jesús, Cred Cív. BDB 21440, Peón, jornal $ 150.00.
31—Demetrio, José, Cred Cív. BAB 3967, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
32—Dos Santos, Salvador, Credencial Cívica MFF 297, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
33—Echetto, Francisco, Credencial Cívica BCA 34858, Oficial Finalista Egdo., jornal $ 220.00.
34—Echetto, Fredy, Cédula Identidad 1122147, Medio Oficial Electricista, jornal $ 168.00.
35—Finkbein, Carlos, Credencial Cívica AZA 7507, Oficial Plomero, jornal $ 190.00.
36—Faget, Ivanohe, Credencial Cívica ALB 3994, Peón, jornal $ 150.00.
37—Fernández, Aljimiro, Credencial Cívica BNA 15744, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
38—Fernández, Juan Lauro, Credencial Cívica BNB 8953, Peón, jornal $ 150.00.
39—Franco, Luis Alberto, Credencial Cívica GBA 2980, Peón, jornal $ 150.00.
40—Ferrando, Néstor Lido, Credencial Cívica JAA 3088, Oficial Plomero, jornal $ 190.00.
41—Ferraro, Justo Artigas, Cédula Identidad 926000, Oficial Finalista Egdo., jornal $ 220.00.
42—Fernández, Roberto, Cédula Identidad 957758, Peón, jornal $ 150.00.
43—Goitía, Rivera Antonio, Credencial Cívica BCA 18401, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
44—González, Juan Alberto, Credencial Cívica BNA 18945, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.
45—González Eber Eberto, Credencial Cívica BDB 7081, Medio Oficial Electricista, jornal $ 168.00.
46—González Santiago, Credencial Cívica HOC 3068, Peón, jornal $ 150.00.
47—Gorga, Raúl, Credencial Cívica BUA 4170, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
48—García, Luis, Credencial Cívica EBB 13993, Medio Oficial Pintor, jornal $ 168.00.
49—González, José Demetrio, Credencial Cívica BOB 7851, Capataz de 1ra., jornal $ 270.00.
50—Galli, Rolando, Credencial Cívica AZA 8548, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.
51—Hernández, Juan María, Credencial Cívica FAA 9067, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
52—Herman, Juan Agustín, Credencial Cívica NCA 5027, Peón, jornal $ 150.00.
53—Hernández, Pedro, Credencial Cívica BCB 654, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
54—Incerti, Agustín, Credencial Cívica APA 942, Capataz de 1ra., jornal $ 270.00.
55—Langle, Eduardo, Credencial Cívica AXA 7611, Oficial Final. Egdo. Elect., jornal $ 220.00.
56—Lira, Basilisio, Credencial Cívica BDB 27292, Peón, jornal $ 150.00.
57—Leites, Anselmo, Credencial Cívica BBB 18686, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
58—Lacuesta, Carlos, Credencial Cívica BZA 12977, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
59—Lugo, Cándido, Credencial Cívica RFF 867, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
60—Lemos, Victoriano, Credencial Cívica BDB 22770, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
61—Magallanes, Juan, Credencial Cívica FBA 4873, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
62—Martínez, Invención, Credencial Cívica KEA 1924, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
63—Modernell, Amado, Credencial Cívica PBA 6914, Capataz de 2da., jornal $ 240.00.
64—Montans, Urbano, Cédula Identidad 914294, Peón, jornal $ 150.00.
65—Martínez, Isidro, Credencial Cívica ANB 4137, Capataz de 1ra., jornal $ 270.00.
66—Melone Volpe, Walter, Credencial Cívica BLB número 6943, Oficial Finalista Egdo. Herrero, jornal pesos 220.00.
67—Mateo, Washington Luis, Credencial Cívica BBA No. 19828, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
68—Masena, Juan, Credencial Cívica BOA 9518, Peón Ayte. Electricista, jornal $ 150.00.
69—Migone, Juan Pedro, Credencial Cívica BLB número 19999, Oficial Final. Pintor, jornal $ 213.00.
70—Manzinalli, José, Credencial Cívica APE 6391, Peón, jornal $ 150.00.
71—Narbaiz, Ramón, Credencial Cívica BBB 6470, Oficial Electricista, jornal $ 190.00.
72—Martínez, Leonel, Credencial Cívica SGA 3377, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
73—Oviedo, Magín, Credencial Cívica TED 3310, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.
74—Olivera, Saturnino Eduardo, Credencial Cívica BLB No. 11143, Oficial Herrero, jornal $ 190.00.
75—Pérez, Héctor, Credencial Cívica AQA 7336, Capataz de 1ra., jornal $ 270.00.
76—Pintos, Eduardo, Credencial Cívica BNB 22019, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
77—Pesci, Irineo, Credencial Cívica SDC 1291, Oficial Carpintero, jornal $ 190.00.
78—Perrinato, Pedro, Credencial Cívica BCB 12580, Peón, jornal $ 150.00.
79—Pérez, Basilio, Credencial Cívica CHA 6799, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
80—Pérez, Mistodio, Credencial Cívica CDA 17156, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
81—Pereira, Walder Lir, Credencial Cívica TAA 22412, Peón, jornal $ 150.00.
82—Pertusatti, Daniel, Credencial Cívica BBB 20982, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
83—Palma, José, Cédula Identidad 1029544, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
84—Panizza, Pedro, Cédula Identidad 522829, Capataz de 1ra., jornal $ 270.00.

85—Pampillón, Mario, Credencial Cívica TCD 313, Oficial Carpintero, jornal $ 190.00.
86—Pereira, Damián, Credencial Cívica EDC 7404, Oficial Herrero, jornal $ 190.00.
87—Quiroga, Juan Miguel, Credencial Cívica BZB número 26309, Capataz de 2da., jornal $ 240.00.
88—Rivan, Roberto, Credencial Cívica BZA 11108, Capataz General, jornal $ 300.00.
89—Rivero, Ernaldo, Credencial Cívica PAA 6802, Oficial Final., Egdo., jornal $ 220.00.
90—Román, Antonio, Credencial Cívica DAA 14950, Peón, jornal $ 150.00.
91—Rodríguez, Osorio, Credencial Cívica HBD 949, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
92—Remersaro, Juan Rosauro, Credencial Cívica BNA 10896, Peón Ayudante Electricista, jornal $ 150.00.
93—Roldán, Ramón, Credencial Cívica BDB 21296, Peón jornal $ 150.00.
94—Real, René, Credencial Cívica PBA 8110, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
95—Raggio, Carlos, Credencial Cívica ANA 8843, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
96—Silvera, Juan Ramón, Credencial Cívica FAA 6309, Oficial Plomero, jornal $ 190.00.
97—Salvo, León Juan Luis, Credencial Cívica ARA 2586 Capataz General, jornal $ 300.00.
98—Silva, Daniel, Credencial Cívica CDA 3868, Canchero jornal $ 168.00.
99—Sanso, Antonio, Cédula de Indentidad 847772, Peón, jornal $ 150.00.
100—Saravia, Cecilio, Credencial Cívica ACD 1101, Medio Oficial, jornal $ 168.00.
101—Sarmiento, Salvador, Credencial Cívica BDB 3662, Capataz de 1.a, jornal $ 270.00.
102—Sorio, Ildefonso, Credencial Cívica BCB 13504, Capataz General, jornal $ 300.00.
103—Silvera, Holasín, Credencial Cívica BLB 9125, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
104—Silva, Telésforo, Crédencial Cívica BUB 3706, Peón, jornal $ 150.00.
105—Santana, Nilmar, Credencial Cívica BDB 17927, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
106—Tiscornia, Ruben, Credencial Cívica BCB 14968, Peón, jornal $ 150.00.
107—Torres, Juan Carlos, Credencial Cívica BOA 10792, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.
108—Urioste, Paulino, Credencial Cívica BUB 10613, Capataz de 2.a, jornal $ 240.00.
109—Urquijo, Facundo, Credencial Cívica AJA 4601, Oficial Final. Egdo. Electric., jornal $ 220.00.
110—Vigo, Anselmo, Credencial Cívica LCE 437, Peón Ayudante Electricista, jornal $ 150.00.
111—Vizcarra, Alfredo, Credencial Cívica AQB 3213, Oficil Albañil, jornal $ 190.00.
112—Varela, Pablo Narciso, Credencial Cívica BVB número 14392, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
113—Vázquez, Froilán Plácido, Credencial Cívica VEA 239, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
114—Videla, Arturo, Credencial Cívica ETA 5901, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
115—Varela, Raúl Teodoro, Credencial Cívica BDB 5772, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
116—Valiente, Florencio, Credencial Cívica CDA 26259, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
117—Vardaro, Domingo, P|P. 3890221, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
118—Zelpo, Rubén, Credencial Cívica BJA 17655, Canchero, jornal $ 168.00.
119—Rossi, Julio, Credencial Cívica BVA 2382, Capataz General, jornal $ 300.00.
120—Alvarez, Luis Alberto, Credencial Cívica ODA 1892, Medio Oficial Plomero, jornal $ 168.00.
121—Bonilla, Aparicio Tito, Credencial Cívica OEA 1192, Capataz General, jornal $ 300.00.
122—Calungui, Héctor, Credencial Cívica BJA 8434, Oficial Plomero, $ 190.00.
123—Caro, Ernesto, Credencial Cívica BDA 10452, Oficial Herrero, jornal $ 190.00.
124—Cedrés, Enrique, Credencial Cívica ODA 4138, Oficial Carpintero, jornal $ 190.00.
125—Corbo, Gregorio, Credencial Cívica BNB 120, Peón jornal $ 150.00.
126—De Laurentis, Nicola, Credencial Cívica BZA 16231, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
127—Francos, Artigas, Credencial Cívica BRA 6563, Capataz 2.a Pintura, jornal $ 240.00.
128—Giordano, Rafael, Credencial Cívica BRA 17761, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.
129—Gorga, Alfonso, Credencial Cívica BUB 4902, Capataz de 1.a, jornal $ 270.00.
130—Gularte, Pedro, Credencial Cívica BCB 7928, Peón, jornal $ 150.00.
131—Gurmendi, Bonifacio, Cédula de Identidad 183728, Peón, jornal $ 150.00.
132—Lahourgurtte, Oscar, Credencial Cívica BAA 5761, Oficial Electricista, jornal $ 190.00.
133—Lavín, Telmo Luis, Credencial Cívica ARB 7690, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
134—Lima, Antonio, Credencial Cívica CAA 17028, Oficial Arm. Finalista, jornal $ 213.00.
135—Martínez, Regino, Credencial Cívica GBA 1140, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
136—Mor, Ismael, Credencial Cívica AVA 11885, Medio Oficial Electricista, jornal $ 168.00.
137—Mora, Elbio, Credencial Cívica UHF 1266, Oficial Carpintero, jornal $ 190.00.
138—Moreira, Juan, Credencial Cívica BVA 19656, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
139—País, Arnaldo, Credencial Cívica BBA 77504, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
140—Pérez, Enrique, Credencial Cívica ODA 3577, Oficial Carpintero, jornal $ 190.00.
141—Puyol, Carlos, Credencial Cívica BBA 12167, Peón Especializado, jornal $ 160.00.
142—Puyol, Manuel Felipe, Credencial Cívica AEB 2695, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
143—Rodríguez, Francisco, Credencial Cívica CEA 2091, Capataz 2.a Carpintero, jornal $ 240.00.
144—Rojas, Geraldo, Credencial Cívica BEB 7330, Peón Especializado, jornal $ 160.00.
145—Rosa, José Luis, Credencial Cívica BVB 11373, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.
146—Sena, Lázaro León, Credencial Cívica BEB 22413, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
147—Siendra, Wáshington, Credencial Cívica BBA 7947, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.
148—Silva Luis Alberto, Credencial Cívica BDA 34169, Medio Oficial Carpintero, jornal $ 168.00.
149—Soria, Francisco, Credencial Cívica BRB 7154, Oficial Finalista, jornal $ 215.00.
150—Sosa, Julio María, Credencial Cívica BNB 9230, Peón Especializado, jornal $ 160.00.
151—Torelli, José Carlos Dante, Credencial Cívica BPA N.o 4443, Apuntador de 1ra., jornal $ 200.00.
152—Vera, Anselmo, Credencial Cívica BIB 1426, Oficial Pintor, Jornal $ 190.00.
153—Zabaleta, Rafael, Credencial Cívica BUA 19084, Peón, jornal $ 150.00.
154—Zeballos, Héctor, Credencial Cívica CMA 12956, Peón, jornal $ 150.00.
155—Acosta, José, Credencial Cívica BCA 21661, Peón, jornal $ 150.00.
156—Alallón, Anselmo, Credencial Cívica CEA 4399, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
157—Alvarez, Pablo Gervasio, Credencial Cívica CEA N.o 2031, Peón Especializado, jornal $ 160.00.
158—Avila, Luis Baudilio, Credencial Cívica AUA 6434, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
159—Barcelo, Milton, Credencial Cívica BUA 8003, Capataz de 1ra., jornal $ 270.00.
160—Barrios, Ramón, Credencial Cívica ERA 10635, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
161—Bassi, Arturo, Credencial Cívica CDA 17144, Capataz General, jornal $ 300.00.
162—Bath, Jorge, Credencial Cívica CDA 29227, Oficial Calefac., jornal $ 190.00.
163—Brazuna, Ricardo, Credencial Cívica ABB 8234, Medio Oficial Herrero, jornal $ 168.00.
164—Cabrera, Juan Ramón, Credencial Cívica BUB 11545 Peón, jornal $ 150.00.
165—Cardozo, Arturo Salvador, Credencial Cívica CDA N.o 13946, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
166—Casco, Sigifredo, Credencial Cívica TEC 781, Medio Oficial Armador Madera, jornal $ 168.00.
167—Carrión, Hilário, Credencial Cívica BRA 14260, Peón, jornal $ 150.00.
168—Castro, Omar, Credencial Cívica BRA 9234, Peón Canchero, jornal $ 168.10.
169—Chessa, Rodolfo, Credencial Cívica BRB 6448, Oficial Armador Madera, jornal $ 190.00.
170—Contreras, Florisbelo, Credencial Cívica CDB 2189, Medio Oficial Herrero, jornal $ 168.00.
171—Córdoba, Eduardo, Credencial Cívica BRA 4794, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
172—Crossa, Luis Manuel, Credencial Cívica BZB 4913, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
173—Cusano, Angel Nicolás, Credencial Cívica BRB 7270 Oficial Finalista, jornal $ 213.00.

174—Cusaro, Cristino, Credencial Cívica BRB 7271, Peón Canchero, jornal $ 168.00.
175—Da Cunha, Ivo, Credencial Cívica BAB 12649, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
176—Da Silva, Juan Angel, Credencial Cívica BUA 4625, Apuntador 1ra., jornal $ 200.00.
177—Del Pino, Alejandro, Credencial Cívica BZA 11680, Oficial Albañil jornal $ 190.00.
178—Dufour, Daniel, Credencial Cívica BOB 9161, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
179—Echeverría, Rubén, Credencial Cívica CDA 4715, Peón. jornal $ 150.00.
180—Escudero, Ramón, Credencial Cívica BDA 20365, Peón, jornal $ 150.00.
181—Estefan, Osmar, Credencial Cívica BDA 33357, Capataz 2da. Electricista, jornal $ 240.00.
182—Feijóo, Luis, Credencial Cívica BRB 6317, Capataz 2da. Carpintero, jornal $ 240.00.
183—Fernández, Luis Alberto, Credencial Cívica BAB N.o 10830, Medio Oficial Electricista, jornal $ 168.00.
184—Fernández, Modesto, Credencial Cívica BAB 13310, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
185—Fernández, Nicasio Amado, Credencial Cívica BMA N.o 7114, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
186—Ferradans, Cicerón, Credencial Cívica BPA 2026, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
187—Figueroa, Aladino, Credencial Cívica BZB 7991, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
188—Fontenla, Félix, Credencial Cívica C|C 64483, Oficial Carpintero, jornal $ 190.00.
189—Garrido, Enrique, Credencial Cívica ABB 3503, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
190—Garrido, Pedro Leoncio, Credencial Cívica BRB N.o 6332, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
191—Giménez, Waldemar, Credencial Cívica BRA 6418, Oficial Electricista, jornal $ 190.00.
192—Giordano, Pedro Andrés, Credencial Cívica BRB N.o 8958, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.
193—Gómez, Luis Alberto, Credencial Cívica BDA 30406 Oficial Carpintero, jornal $ 190.00.
194—González, Luis María, Credencial Cívica BDA 22588 Peón, jornal $ 150.00.
195—González, Nerón, Credencial Cívica ACB 1412, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
196—González, Norberto, Credencial Cívica CBA 16918, Oficial Carpintero, jornal $ 190.00.
197—Hernández, Epifanio G., Credencial Cívica CDA N.o 17171, Apuntador 1ra., jornal $ 190.00.
198—Hernández, José Gregorio, Credencial Cívica CBA N.o 4106, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
199—Herrera, Walberto, Credencial Cívica EAA 10241, Capataz 2da. Sanitaria, jornal $ 240.00.
200—Juárez, Artemio, Credencial Cívica BRA 12625, Oficial Armador Madera, jornal $ 190.00.
201—Leureano, Miguelito, Credencial Cívica BKB 23436 Apuntador 1ra., jornal $ 200.00.
202—López, Eugenio, Credencial Cívica BTB 2197, Peón Especializado, jornal $ 160.00.
203—López, Pedro, Credencial Cívica BDB 4933, Oficial Plomero, jornal $ 190.00.
204—Loy, David, Carnet Identidad 303877, Peón, jornal $ 150.00.
205—Maneiro Wáshington, Credencial Cívica BZB 26521 Peón, jornal $ 150.00.
206—Martínez, Juan José, Credencial Cívica ODF 1103, Capataz 2da. Herrería, jornal $ 240.00.
207—Martínez, Lauro Julián, Credencial Cívica BAA 8040 Oficial Carpintero, jornal $ 190.00.
208—Micheloni, Gentile, Credencial Cívica BTA 4984, Capataz 2da. Calefac., jornal $ 240.00.
209—Miranda, Oscar Emir, Credencial Cívica BDB 6835, Peón Especializado, jornal $ 160.00.
210—Monzón, Justo P., Credencial Cívica BCA 28843, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
211—Morgavi, Julio Enrique, Credencial Cívica BRA 14637, Oficial Plomero, jornal $ 190.00.
212—Mouvezín, Juan Francisco, Credencial Cívica AJA 2127, Encargado, jornal $ 220.00.
213—Novis, Ismael, Credencial Cívica ODA 3591, Oficial Armador Hierro, jornal $ 190.00.
214—Olivera, Juan Carlos, Credencial Cívica ANB 6141, Medio Oficial Pintor, jornal $ 168.00.
215—Olariaga, Ramón, Credencial Cívica APB 5073, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
216—Orles, Valentín, Credencial Cívica BUB 11997, Peón Canchero, jornal $ 168.00.
217—Ortiz, José María, Credencial Cívica OBA 5806, Oficial Plomero, jornal $ 190.00.
218—Pereira, Carlos, Credencial Cívica BJB 8599, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.
219—Pereira, Caciano Jesús, Credencial Cívica BZA 17110, Peón Plomero, jornal $ 150.00.
220—Pintos, Antonio, Credencial Cívica BNA 7304, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
221—Pittaluga, Lucas, Credencial Cívica BRA 12101, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.
222—Pompossi, Juan Carlos, Credencial Cívica ATB 4304, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
223—Pittaluga, Julio, Credencial Cívica BRA 13590, Peón Plomero, jornal $ 150.00.
224—Reviglio, Juan, Credencial Cívica BBB 23622, Medio Oficial Pintor, jornal $ 168.00.
225—Reyes, Gabino, Credencial Cívica CDA 14717, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
226—Rivas, Alberto, Credencial Cívica BRA 8711, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
227—Rodríguez Humberto, Credencial Cívica BCA 21145, Oficial Carpintero, jornal $ 190.00.
228—Rodríguez, Jesús, Credencial Cívica QEC 212, Peón, jornal $ 150.00.
229—Rodríguez, Waldemar E., Credencial Cívica ANB 5005, Oficial Herrero, jornal $ 190.00.
230—Rojas, Cipriano, Credencial Cívica BLB 16512, Peón Especializado, jornal $ 160.00.
231—Ruiz, Nelson Orlando, Credencial Cívica BPA 8741, Dibujante, jornal $ 188.00.
232—Rodríguez, José Mario, Credencial Cívica BNA 8654 Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
233—Sánchez, Aquiles, Credencial Cívica BBB 24205, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
234—Seijas, Arturo, C|C, 38065, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
235—Silvera, José Oribe, Credencial Cívica BVB 20521, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
236—Soria, Adolfo Walter, Credencial Cívica BZB 14919 Peón Especializado, jornal $ 160.00.
237—Soria, Nicomedes, Credencial Cívica BZB 13815, Oficial Finalista, jornal $ 213.00.
238—Suárez, Juan María, Credencial Cívica BRA 9226, Capataz de 2da., jornal $ 240.00.
239—Torales, Ramón, Credencial Cívica BRA 6006, Peón jornal $ 150.00.
240—Urreta, Vital, Credencial Cívica BRA 14389, Peón Canchero, jornal $ 168.00.
241—Vera, Lenin, Credencial Cívica BRA 12369, Peón, jornal $ 150.00.
242—Vidal, Ramón, Credencial Cívica AGA 3460, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
243—Villanueva, Nelson, Credencial Cívica 4783, Capataz de 2da. (Pintura), jornal $ 240.00.
244—Laureano, Honorio, Credencial Cívica GBA 1930, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.
245—Aguirre, Emilio, Credencial Cívica CMA 17684, Oficial Albañil, jornal $ 170.00.
246—Armone, Juan C., Credencial Cívica CMA 19348, Oficial Albañil, jornal $ 170.00.
247—Bentancor, Domingo, Credencial Cívica CMA 16296, Peón, jornal $ 120.00.
248—Báldez, Domingo, Credencial Cívica BOB 7675, Oficial Albañil, jornal $ 190.00.
249—Baccino Aníbal, Credencial Cívica CIA 1578, Peón, jornal $ 120.00.
250—Baccino, Luis, Credencial Cívica CQA 1201, Oficial Albañil, jornal $ 170.00.
251—Benedetti, Antonio, Credencial Cívica AGB 2177, Capataz de 1ra. jornal $ 270.00.
252—Carreño, Domingo, Credencial Cívica CMA 9157, Oficial Albañil, jornal $ 170.00.
253—Carreño, Aurelio, Credencial Cívica CMA 9128, Capataz de 1ra., jornal $ 270.00.
254—De Lorenzi, Juan Carlos, BDB 6681, Capataz de 1ra., jornal $ 270.00.
255—Lapota, Luis, Cédula de Identidad 804141, Oficial Albañil, jornal $ 170.00.
256—Giacossa, Héctor, Credencial Cívica CQA 3626, Peón, jornal $ 120.00.
257—Pereira, Miguel, Credencial Cívica CQA 3231, Oficial Albañil, jornal $ 170.00.
258—Silva, Néstor, Credencial Cívica CHA 3071, Peón, jornal $ 120.00.
259—Sánchez, Sulberto, Credencial Cívica CMA 17738, Peón, jornal $ 120.00.
260—Vizcaíno, Ruben, Cédula de Identidad 37175, Peón, jornal $ 120.00.

261—Viera, Gómez Miguel, Credencial Cívica CQA 2632, Peón, jornal $ 120.00.

262—Mateo, Gualberto, Credencial Cívica BDA 15051, Medio Oficial Albañil, jornal $ 168.00.

263—Pamies, Miguel, Cédula de Identidad 594990, Oficial Pintor, jornal $ 190.00.

264—Buazzo, Mario A., Credencial Cívica CDA 5309, Encargado de Obra, jornal $ 220.00.

265—Barclay, Inzaurralde, Credencial Cívica BEB 8369, Encargado de Obra, jornal $ 220.00.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

25

Resolución 285|967. — Se crea una Central Coordinadora de Primeros Auxilios y se fijan sus cometidos

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto la necesidad de proceder a la revisión de las disposiciones en vigencia sobre prestación de servicios de emergencia, a fin de coordinar los métodos para atender a la población en circunstancias de peligro de vida, provocadas por causas de distintas características;

Resultando: que existen diversos organismos estatales que actúan con reconocida eficacia en el campo de dicha disciplina, utilizando recursos y elementos propios;

Considerando: que a efectos de lograr esos propósitos, se acordó por intermedio del Ministerio de Salud Pública, solicitar la colaboración del Cuerpo Nacional de Bomberos, Defensa Civil, Dirección de Policía Caminera, Inspección General de la Fuerza Aérea, Jefatura de Policía y Prefectura General Marítima, realizando reuniones conjuntas con el Encargado de la Dirección del Servicio de Asistencia Externa y el Asesor Honorario de Medicina Social y Seguridad del Trabajo del Ministerio de Salud Pública, para coordinar un plan de trabajo, tendiente a mejorar los objetivos comunes entre dichos organismos;

Considerando: que para desarrollar tales actividades es conveniente constituir la "Central Coordinadora de Primeros Auxilios", para elaborar un plan de acción con arreglo a las técnicas modernas y las necesidades asistenciales de emergencia de nuestro medio;

Considerando: que los organismos citados anteriormente han designado oficialmente sus representantes, en la siguiente forma: doctor Roberto Mariño, Encargado de la Dirección de Asistencia Externa y doctor José Olivera Ubios, Asesor y Coordinador Honorario de Medicina Social y de Seguridad del Trabajo del Ministerio de Salud Pública, por la citada Secretaría de Estado; Capitán Juan José Blanquet y Teniente 2do., Nübel H. Lazo, por el Cuerpo Nacional de Bomberos: doctor Francisco Bergós Rivalta y Teniente 2do. Fausto Acuña. por Defensa Civil: Sub Comisario José María Aguidar y Oficial Ayudante Ricardo J. Surraco, por la Dirección de Policía Caminera; Coronel Rubens Camps y Teniente Coronel doctor Carlos Pascual Pittaluga, por la Inspección General de la Fuerza Aérea; Sub Comisario José Carlos Bonaudi y Agente Jorge Vázquez Rosa, por la Jefatura de Policía de Montevideo y Mayor Luis Ferraco Silva y Teniente 1o. Luis Calagüí, por la Prefectura Marítima;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Créase una "Central Coordinadora de Primeros Auxilios" (CE.CO.PA.) con el cometido de proceder a la revisión de las disposiciones en vigencia sobre prestación de servicios de emergencia y el de elaborar un plan de acción con arreglo a las técnicas modernas y las necesidades asistenciales de dicha disciplina en nuestro medio, ejerciendo en ésto ejecutividad práctica.

2o. La "Central Coordinadora de Primeros Auxilios" estará integrada por dos representantes de los organismos estatales siguientes: Ministerio de Salud Pública, Cuerpo Nacional de Bomberos, Defensa Civil, Dirección de Policía Caminera, Inspección General de la Fuerza Aérea, Jefatura de Policía de Montevideo y Prefectura General Marítima.

3o. La Central de referencia funcionará en la órbita del Ministerio de Salud Pública, pudiendo dirigirse por sí a las instituciones integrantes con objeto de ejecutar o hacer ejecutar los planes que elabore, debiendo controlar su funcionamiento y perfecta coordinación a través del Servicio de Asistencia Externa de dicha Secretaría de Estado.

4o. A los efectos de los trabajos permanentes de planificación, asesoramiento y ejecución a los que se verá abocada la CE.CO.PA., las respectivas instituciones representadas facilitarán a sus Delegados todos los medios posibles para el mejor cumplimiento de las funciones establecidas.

5o. Comuníquese.

Por el Consejo: **HEBER.** — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — NICOLAS STORACE ARROSA. — General PABLO C. MORATORIO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

26

Resolución 249|967. — Se designan dos Técnicos Forestales, en la Dirección Forestal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección Forestal, solicitando la provisión de cargos técnicos;

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó el expediente a la Contaduría General de la Nación, quien informó que "...pue de procederse a la provisión de los cargos técnicos que se detallan en el Item 11.06 "Dirección Forestal", ya que son cargos creados por la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y exceptuados de supresión según lo dispuesto por los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965";

Atento: a lo preceptuado por las leyes N.os 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964; la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, y la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965, sobre rendición de cuentas 1964, se accederá a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnanse a los señores Hugo Linares (DCB 625) y Raúl Pedro Vaz (MAA 29779), para ocupar sendos cargos de Técnicos Forestales en la Dirección Forestal (Item 11.06), Categoría III, Grado 1, perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase B) Código AaB.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

27

Resolución 250|967. — Se designa un Técnico Rural en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal solicitando la provisión de cargos técnicos;

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó el expediente a la Contaduría General de la Nación quien informó que "...puede procederse a la provisión de los cargos que se detallan en el Item 11.03 "Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal", ya que se tratan de creaciones de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964 y están exceptuados de supresión por disposición del artículo 6.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965 por ser cargos del escalafón técnico-profesional";

Atento: a lo dispuesto por las leyes N.os 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964, la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965, sobre rendición de cuentas 1964, se accederá a lo solicitado, designando un Técnico Rural,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Enrique Queirolo de la Sovera (AMB 3847), para ocupar un cargo de Técnico Rural en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal (Item 11.03), Categoría III. Grado 1, perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase B), Código AaB.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

28

Resolución 251|967. — Se designan dos Técnicos Rurales en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión promovida por la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal, solicitando la provisión de cargos técnicos;

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó la gestión a la Contaduría General de la Nación, quien informó que: "...puede procederse a la provisión de los cargos que se detallan en el Item 11.03 "Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal", ya que se tratan de creaciones de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y están exceptuadas de supresión por disposición del artículo 6.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965 por ser cargos del escalafón técnico-profesional";

Atento: a lo dispuesto por las leyes N.os 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964, la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965, sobre rendición de cuentas 1964, se accederá a lo solicitado, nombrando dos Técnicos Rurales,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnanse a los señores Abel Yamandú Ballero Viñoles (GAB 4265) y Carlos Gerardo Balbi Brunetto (BQB 12.348), para ocupar sendos cargos de Técnicos Rurales en la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal (Item 11.03), Categoría III, Grado 1, pertenecientes al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase A), Código AaB.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales, Secretario.**

29

Resolución 252|967. — Se designa un Ingeniero Agrónomo en la Dirección de Suelos y Aguas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Agronomía solicitando la provisión de cargos técnicos en la Dirección de Suelos y Aguas;

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó el expediente a la Contaduría General de la Nación, quién informó que: "...puede procederse a la provisión de los cargos que se detallan en el Item 11.05 "Dirección de Suelos y Aguas", ya que se trata de creaciones de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y están exceptuados de supresión por disposición del Art. 6.o de la ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965 por ser cargos del escalafón técnico profesional";

Atento: a lo dispuesto por las leyes Nos. 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964, la ley número 13.350, del 4 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y la ley número 13.420, del 2 de diciembre de 1965, sobre rendición de cuentas 1964, se accederá a lo solicitado, designando un Ingeniero Agrónomo,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase a la Ing. Agr. Sonia Chifflet de Verde (A.X.A. 14714), para ocupar un cargo de Ingeniero Agrónomo en la Dirección de Suelos y Aguas (Item 11.05), Categoría III, Grado 2, perteneciente al Escalafón I —Personal Técnico Profesional— (Clase A), Código AaA.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

30

Resolución 262|967. — Se designa un Químico en la Dirección de Sanidad e Industria Animal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Sanidad e Industria Animal solicitando la provisión de un cargo de Químico;

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432|965, del 30 de setiembre de 1965, cursó el expediente a la Contaduría General de la Nación, quién informó que: "...puede procederse a la aprobación del proyecto de provisión de cargo de Químico en el Item 11.04. El cargo fue creado por ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964, y puede proveerse en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965;

Atento: a lo dispuesto por las leyes Nos. 13.317, 13.318, y 13.320, del 28 de diciembre de 1964, la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965, sobre rendición de cuentas 1964, se accederá a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Químico Oscar Acle (A.Q.B. 3050), para ocupar un cargo de Químico en la Dirección de Sanidad e Industria Animal (Item 11.04), Categoría III, Grado 2, perteneciente al Escalafón I —Personal Técnico Profesional —(Clase A) Código AaA.

Segundo. Comuníquese, y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

31

Decreto 100|967. — Se reglamentan las actividades y cometidos del Instituto del Libro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de febrero de 1967.

Visto, que el Art. 49 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, creó el Instituto del Libro con los cometidos de: "Formar bibliotecas públicas al nivel cultural del medio en que se las instale, fomentando su desarrollo y controlando su funcionamiento; distribuir en el país y en el extranjero las publicaciones editadas por el Estado o las que éste adquiera; atender el servicio internacional de canje de publicaciones y asesorar al Poder Ejecutivo en la adquisición de ejemplares de obras de autores nacionales".

Considerando: que corresponde aprobar el reglamento con sujeción al cual desarrollará sus actividades,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto del Libro desarrollará sus actividades con sujeción al siguiente reglamento:

I) De la fundación de Bibliotecas Públicas

1.o) La fundación de Bibliotecas Públicas tendrá por finalidad crear un sistema nacional de los servicios bibliotecarios públicos, que comprenderá los siguientes tipos de Bibliotecas: Bibliotecas Departamentales, Bibliotecas Populares y Bibliotecas Circulantes transportables.

2.o) Instalará como dependencia del Instituto del Libro, una Biblioteca Departamental en cada Capital del Interior, la cual actuará como centro principal de las actividades bibliotecarias de cada departamento. Éstas Bibliotecas desarrollarán principalmente los siguientes servicios:

a) Sala de Lectura y préstamo de libros.
b) Hemeroteca departamental.
c) Publicaciones gubernamentales.
d) Centro de documentación departamental.
e) Depósito de impresos departamentales.
f) Fichero departamental centralizado.
g) Extensión cultural y actividades afines.

3.o) En las Capitales del Interior en las que existan Bibliotecas Municipales, el Instituto del Libro procurará celebrar un acuerdo con las autoridades respectivas que permita transformar dichas instituciones en Bibliotecas Departamentales. En ese caso el Instituto tomará a su cargo la organización de los nuevos servicios.

4.o) Fundará Bibliotecas Públicas, de tipo popular, en las localidades que carezcan de estos servicios. Estas Bibliotecas dependerán del Instituto del Libro, pero se podrán fundar sobre la base de un entendimiento entre el Instituto y las autoridades locales y|o con la colaboración de sociedades populares cuyo único fin sea el de sostener una Biblioteca Pública sin fines de lucro.

a) En los casos en que la Biblioteca sea creada por acuerdo con las autoridades locales, el Instituto aportará las colecciones de libros para formar el acervo inicial, boletas de pedido, ficheros y demás elementos para la organización y prestación del servicio. Las autoridades locales aportarán el edificio para la Biblioteca, un funcionario para atenderla, las estanterías, mesas y sillas. El salón de la Biblioteca deberá tener puerta de acceso directo para el público.
b) En los casos en que la Biblioteca sea creada con la colaboración de una sociedad popular, el Instituto del Libro también aportará las colecciones que formarán el acervo inicial, debiendo la sociedad popular dotarla de local con acceso directo para el público, estanterías, mesas y sillas.
c) Siempre que sea fundada una Biblioteca Pública por acuerdo con una sociedad popular, según se define en el inciso precedente, se labrará un Acta de Fundación, tripartita, suscrita por los representantes de la sociedad popular, por las autoridades locales y por la Dirección del Instituto del Libro. En dicha acta se dejará establecido que la sociedad no podrá enajenar ni transferir el patrimonio de la institución, ni desarrollar otras actividades que no sean las culturales y que en ningún caso dejará de prestar servicios bibliotecarios. Se establecerá, asimismo, que en caso de disolverse la sociedad, todo el patrimonio de la institución deberá ser entregado a las autoridades locales, quienes la tomarán a su cargo, dotándola de local, de estanterías y muebles apropiados, y asignándole el personal necesario para atenderla, convirtiéndose así en Biblioteca Municipal.

5.o) En todos los casos en que se hayan creado Bibliotecas Municipales o Populares, sobre la base que se establece en el artículo precedente, el Instituto del Libro continuará fomentando regularmente su desarrollo y enriquecimiento.

6.o) Creará un sistema de Bibliotecas Circulantes transportables, destinadas a prestar servicios en los medios urbanos y rurales, y en las actividades culturales internas de institutos regimentados (albergues de menores, unidades militares, cárceles, etc.). Estas últimas serán equipadas con colecciones de libros especialmente seleccionados, adecuados a los planes culturales de los centros en que deberán prestar servicios.

a) Las Bibliotecas Circulantes destinadas al medio urbano prestarán servicios en las asociaciones de obreros y empleados, centros sociales, clubes deportivos, comisiones de fomento local o de barrio.
b) Las Bibliotecas Circulantes destinadas al medio rural prestarán servicios en las escuelas rurales, en las que se rotarán por períodos iguales.
c) Las Bibliotecas Circulantes destinadas a prestar servicios en las actividades culturales internas de institutos oficiales regimentados, servirán en los hogares infantiles, albergues y establecimientos educacionales de menores dependientes del Consejo del Niño, regimientos, comisarías, tripulaciones, cárceles y otros establecimientos similares.

7.o) El Instituto del Libro establecerá los acuerdos necesarios con los organismos del Estado que puedan facilitar las actividades de las Bibliotecas Circulantes transportables en el territorio nacional, tanto cuando el funcionamiento de dichas Bibliotecas pueda depender directamente de aquellos organismos (Consejos Nacionales de Enseñanza, Consejo del Niño, organismos dependientes del Ministerio de Defensa, etc.) o cuando la colaboración que puedan prestar los mismos, asegure una mejor organización del servicio (Dirección de los Ferrocarriles del Estado, empresas de transporte interdepartamental, etc.).

8.o) Para la selección de las colecciones de libros con que se equiparan las Bibliotecas Circulantes de acervos especialmente seleccionados, el Instituto del Libro podrá consultar a las autoridades respectivas de los distintos establecimientos a los que serán destinadas, a fin de que estas Bibliotecas se ajusten plenamente a los programas de enseñanza y actividades culturales que desarrollan dichos institutos.

II. Del fomento de los servicios bibliotecarios nacionales

9.o) El Instituto del Libro desarrollará el fomento de los servicios bibliotecarios nacionales por medio de la ayuda económica y de la asistencia técnica.

a) La ayuda económica la prestará por la remisión regular de colecciones de libros, para el enriquecimiento del acervo bibliográfico de todas las bibliotecas públicas del país.
b) La ayuda económica comprenderá también la remisión regular de los demás elementos de trabajo para el ordenamiento y prestación del servicio público, tales como boletas de pedido, planillas estadísticas, formularios de inventario, fichas para catalogar las colecciones y ficheros.
c) La asistencia técnica la prestará por medio de sus funcionarios técnicos, y tendrá com objetivo inmediato el de mantener a las Bibliotecas Públicas en un mismo nivel de eficiencia funcional. Para ello uniformará los ficheros, implantando en las bibliotecas las mismas reglas de catalogación y clasificación bibliográfica y ordenando sus colecciones de acuerdo con un mismo sistema catalográfico. Dotará a las Bibliotecas

Públicas de iguales boletas de pedido, hojas de inventario, planillas estadísticas, formularios, registro de lectores y ficheros.

d) Las obras de edición oficial y de autores nacionales que el Instituto remita por igual a las Bibliotecas del país, las enviará catalogadas y acompañadas de sus correspondientes fichas de autor, título y materia, a fin de uniformar su ordenamiento.

10) El Instituto del Libro incluirá en sus servicios de fomento bibliotecario a las Bibliotecas cuyos Reglamentos concuerden con lo que establece el presente decreto especialmente en lo que se refiere a los siguientes puntos:

a) Que la Biblioteca que ha de recibir el fomento bibliotecario es una institución pública; o sea que presta servicios sin restricción a toda persona que lo/solicite.

b) Que presta servicios los días hábiles, en horarios regulares no menores de cinco horas diarias.

11) El Instituto del Libro suspenderá el servicio de fomento bibliotecario a la institución que no acuse recibo regularmente del material recibido (remesas de libros, boletas de pedido, fichas, etc.), que no remita mensualr las planillas estadísticas que informen sobre los servicios cumplidos, o que no acceda a la inspección y contralor de sus servicios por parte del Instituto.

12) El Instituto del Libro incluirá en sus servicios de fomento bibliotecario a las Bibliotecas de los institutos oficiales de enseñanza media, técnico profesional y superior (liceos, institutos magisteriales, escuelas industriales, escuelas de arte, escuelas agrarias, bibliotecas universitarias).

III. Del Canje Internacional de Publicaciones

13) El Instituto del Libro es el organismo nacional, oficialmente designado en el país, para atender las relaciones del Canje Internacional de Publicaciones, en cumplimiento de los acuerdos firmados por el Gobierno de la República.

a) Las relaciones de intercambio, en cumplimiento de los convenios internacionales, las mantendrá el Instituto directamente con los organismos designados en cada país para atender estas relaciones.

b) Atenderá también los compromisos que puedan derivar de otros convenios culturales firmados por el país, en los que se halle incluido el intercambio de publicaciones.

c) Prestará particular atención, en el desarrollo de estas relaciones, al intercambio de la información bibliográfica: anuarios bibliográficos, bibliografías especializadas y todo otro material de referencia que permita al Instituto y a los servicios bibliotecarios del país, tomar contacto con la producción editorial del exterior, en sus instrumentos de información.

14) El Instituto del Libro podrá, por iniciativa propia, establecer relaciones especiales de canje con organismos culturales extranjeros, preferentemente con los de los países hispano americanos que editen publicaciones útiles para el fomento bibliotecario del Uruguay.

15) Mantendrá relaciones permanentes con instituciones del exterior que desarrollen estudios especiales sobre el Uruguay, a las que remitirá información bibliográfica y libros nacionales representativos de nuestra producción en los distintos sectores del trabajo intelectual.

16) El Instituto del Libro distribuirá las publicaciones que reciba por canje desde el exterior, entre las Bibliotecas Públicas del país, dando preferencia, en la distribución de las obras de particular especialización, a las bibliotecas universitarias, de escuelas industriales, agrarias, Institutos magisteriales, de Archivos y Museos, según la especialización de cada una.

IV. De la distribución de las publicaciones oficiales

17) El Instituto del Libro es el organismo distribuidor de las publicaciones que edite el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y las de los organismos oficiales que le sean entregadas con tal finalidad.

18) El Instituto del Libro es el encargado de recibir directamente del impresor la edición de las obras publicadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

19) El Instituto del Libro destinará el 20 o|o de cada una de estas ediciones para los servicios de fomento bibliotecario nacional y canje internacional; y el 80 o|o restante para la venta al precio que fije el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social o el organismo editor.

20) El Instituto del Libro distribuirá también las ediciones a cargo de Comisiones Especiales, designadas con esta finalidad, tales como comisiones de homenaje y encargadas de realizar ediciones conmemorativas.

21) El Instituto del Libro realizará la venta de las ediciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y las de los organismos oficiales que le sean confiadas con tal finalidad, como único distribuidor.

a) Venderá directamente al público, en sus oficinas y salones de venta, las publicaciones de que es distribuidor.

b) Desarrollará la venta por suscripción, en cuyo caso remitirá regularmente a cada suscriptor las nuevas obras que aparezcan.

c) Venderá directamente a los libreros del país y del exterior, las publicaciones de que sea distribuidor.

22) El Instituto del Libro distribuirá por medio de sus servicios las obras que el Estado adquiera con destino a su difusión, tales como obras de autores nacionales, publicaciones periódicas (revistas, anales, boletines, etc.) también nacionales.

23) Las publicaciones cuya distribución corresponda realizar oficialmente al Instituto del Libro, llevarán impresa en la tapa posterior, al pie, en dos líneas, la siguiente indicación: "Instituto Nacional del Libro único distribuidor".

24) Todo envío de libros efectuado por el Instituto, por medio de sus servicios de fomento bibliotecario y canje internacional de publicaciones, irá acompañado de su correspondiente lista (original y duplicado) ordenada alfabéticamente por autor. La biblioteca destinataria devolverá firmada y sellada la lista original y conservará en su archivo la copia duplicada. Una tercera copia, que se tomará en el momento de enlistar los libros, será conservada por el Instituto hasta tanto no reciba la lista de acuse de recibo.

25) Todo envío de libros efectuado por el Departamento de Ventas a librerías del interior del país o del exterior, será despachado por servicio de contra reembolso.

V. De las funciones de asesoramiento

26) El Instituto del Libro asesorará al Poder Ejecutivo en las actividades relacionadas con la adquisición de libros, de bibliotecas particulares, sobre los servicios bibliotecarios y demás funciones que se le encomienden o que resulten de su competencia.

27) El Instituto del Libro tendrá la representación oficial en las reuniones y conferencias realizadas por organismos nacionales o internacionales, para estudiar los problemas del libro, del canje internacional de publicaciones y del desarrollo de los servicios bibliotecarios nacionales.

28) El Instituto del Libro asesorará al Poder Ejecutivo toda vez que casas editoras particulares, nacionales o extranjeras, soliciten autorizar para editar obras de autores uruguayos cuyos derechos hayan sido adquiridos por el Estado.

29) El Instituto del Libro tendrá a su cargo el contralor de las ediciones hechas por firmas editoras nacionales, de las obras de autores uruguayos cuyos derechos haya adquirido el Estado, para fiscalizar el cumplimiento de las condiciones mediante las cuales fueron autorizadas dichas ediciones. El contralor comprenderá la fiscalización del tiraje acordado, el pago de los derechos correspondientes al Estado, y demás compromisos contraídos por el editor.

30) Para reunir la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de organismo asesor del Poder Ejecutivo, el Instituto del Libro realizará inspecciones periódicas con los siguientes fines:

a) Para controlar el funcionamiento de los servicios bibliotecarios de las instituciones que ha fundado y de las comprendidas en los servicios de fomento bibliotecario.

b) Para reunir la información necesaria para planificar el trabajo normal del Instituto y proyectar sus Presupuestos.

c) Para centralizar en una oficina del Estado toda la información de interés nacional sobre el movimiento de lectores, de libros y de bibliotecas del país.

31) El Instituto del Libro controlará los precios a que se venden en el comercio las publicaciones oficiales cuya

distribución le adjudica el decreto de 7 de diciembre de 1966, a los efectos previstos en el Art. 5o. de dicho decreto.

VI. De las actividades de extensión cultural

32) El Instituto del Libro realizará actividades de extensión cultural relacionadas con el libro, con la finalidad principal de crear un interés nacional por la lectura, por el libro y las bibliotecas y la de propiciar un contacto más activo del pueblo con la obra de los grandes escritores nacionales y extranjeros. Para esos fines, desarrollará las siguientes actividades:

a) Realizará exposiciones de obras de autores uruguayos.
b) Realizará exposiciones de documentos ilustrativos del desarrollo de las artes gráficas aplicadas al libro, relacionados con el desenvolvimiento de las actividades editoriales en nuestro país y de fotografías de libreros, de editores, impresores, ilustradores, de librerías e imprentas antiguas y modernas.
c) Publicará un Boletín que informará sobre las actividades cumplidas por el Instituto, relativas al desarrollo bibliotecario nacional, sus problemas técnicos, actividades de extensión cultural y producción editorial nacional.

VII. De la organización interna y ordenamiento de tareas

33) El Instituto del Libro ordenará sus tareas de acuerdo con la siguiente organización interna:

a) Dirección y Secretaría.
b) Administración.
c) Departamento de Desarrollo Bibliotecario Nacional.
d) Oficina de Canje Internacional de Publicaciones.
e) Departamento de Ventas.
f) Depósito y Expedición.

34) La Dirección, aparte de las tareas generales directivas del Instituto, instruirá y supervisará la ejecución de las tareas de las secciones cuyas funciones se determinan a continuación:

a) **Secretaría.** — La Secretaría, de la cual dependerá la Mesa de Entrada, manejará la correspondencia recibida en el Instituto, a la cual contestará, dispondrá su trámite y mantendrá su debido ordenamiento en archivos y ficheros.
b) **Sección Compras.** — La Sección Compras tendrá a su cargo la adquisición del material destinado a los servicios de desarrollo bibliotecario nacional. Tramitirá los llamados a licitación, órdenes de compra, y llevará un fichero de las adquisiciones de libros y de las casas editoras del país y del exterior.
c) **Sección Publicaciones.** — La Sección Publicaciones tendrá a su cargo la preparación del material destinado al Boletín, Memoria anual, Catálogos, circulares comerciales, avisos y comunicados de prensa.
d) **Sección de Extensión Cultural.** — Esta Sección tendrá como principales tareas la realización de actos culturales, exposiciones y conferencias destinadas a desarrollar el interés por el libro, la lectura y las bibliotecas.

35) La Administración tendrá a su cargo la organización administrativa del Instituto, que comprenderá las siguientes Secciones, cuyas funciones deberá coordinar y supervisar:

a) **Sección Personal.** — La Sección Personal tendrá a su cargo el contralor del personal del Instituto. Ordenará los legajos personales y el archivo de las disposiciones reglamentarias a las que deben ajustarse todos los funcionarios.
b) **Contaduría.** — La Sección Contaduría tendrá a su cargo los trámites relacionados con la ejecución presupuestal.
c) **Tesorería.** — La Tesorería se encargará del pago de los gastos y sueldos del Instituto, del cobro del importe de las planillas presupuestales, del cobro de los documentos girados en favor del Instituto, de la recepción de todas las recaudaciones que efectúe la Sección Ventas y de depositar en instituciones bancarias los dineros que gire y tramite el Instituto.
d) **Proveeduría.** — La Sección Proveeduría se encargará de la adquisición de los materiales de trabajo que necesite el Instituto.
e) **Intendencia.** — La Intendencia tendrá a su cargo la conservación de los locales del Instituto, muebles, vehículos y demás útiles de trabajo. Realizará un inventario de los bienes del Instituto, el que mantendrá al día.

36) El Departamento de Desarrollo Bibliotecario Nacional tendrá a su cargo la estructuración de un sistema nacional de los servicios bibliotecarios del país, cuyas tareas cumplirá principalmente por medio de las siguientes Secciones:

a) **Sección Fomento de Bibliotecas.** — Esta Sección tendrá a su cargo las funciones de ayuda económica y de asistencia técnica del Instituto. La ayuda económica la desarrollará a fin de renovar y enriquecer el acervo bibliográfico nacional, aportando regularmente nuevas colecciones de libros a las bibliotecas públicas y establecimientos oficiales de enseñanza media y superior del país. También, por concepto de ayuda económica, remitirá el material de trabajo necesario para la organización y prestación de los servicios (fichas, boletas de pedido, hojas de inventario y formularios estadísticos) a las bibliotecas comprendidas en el fomento bibliotecario.

   Por medio de la asistencia técnica uniformará las normas del desenvolvimiento de los servicios de las instituciones fomentadas. Implantará los mismos sistemas de catalogación y clasificación bibliográfica, las mismas boletas de pedido y registros de lectores. Seleccionará las obras que se incluirán en los envíos de libros, redactará las cartas y las listas que acompañarán los envíos, catalogará las obras que se remitan por igual a las bibliotecas y dirigirá los planes de reorganización bibliotecaria que emprenda el Departamento de Desarrollo Bibliotecario.
b) **Inspección de Bibliotecas.** — La Inspección reunirá la información relativa a las bibliotecas públicas y bibliotecas dependientes de los centros oficiales de enseñanza media, técnicoprofesional y superior del país, la cual obtendrá por medio de formularios remitidos por las instituciones o por medio de las visitas que realizarán regularmente los funcionarios del Instituto a todas las bibliotecas. Esta información se hallará debidamente ordenada y constituirá el material de estudio sobre el que se planearán las actividades del Departamento de Desarrollo Bibliotecario nacional.
c) **Archivo y Ficheros.** — Esta Sección tendrá a su cargo el ordenamiento de la documentación referente a la tramitación de los servicios del Departamento de Desarrollo Bibliotecario, y contará con los siguientes archivos y ficheros: 1) Archivo de las listas correspondientes a todos los envíos de libros; 2) Archivo de todos los informes de la Inspección; 3) Archivo de toda la correspondencia relacionada con el fomento bibliotecario; 4) Fichero completo de las bibliotecas comprendidas en el fomento bibliotecario; 5) Fichero en que se ordenará la información estadística de los servicios prestados por todas las bibliotecas del país; 6) Fichero de las obras existentes en los depósitos del Instituto para los servicios de fomento bibliotecario.
d) **Planeamiento.** — La labor de planeamiento será una función de la Dirección, pero como su ejecución estará encomendada al Departamento de Desarrollo, figurará como otra dependencia de éste. Tendrá por finalidad el estudio de todos los informes de la Inspección, el análisis y discusión de las experiencias y hechos que en ellos se detallen, el estudio de los informes estadísticos remitidos por las bibliotecas comprendidas en los planes de fomento bibliotecario nacional, el análisis de la bibliografía indicada en los programas de estudio de los centros oficiales de enseñanza, cuyas bibliotecas se hallen comprendidas en los servicios del fomento y el estudio del medio social a que pertenezcan las instituciones fomentadas. Esta labor de estudio se cumplirá en comisión, integrada por el Director, el Jefe del Departamento de Desarrollo Bibliotecario, Jefe Administrativo, Jefe de Canje Internacional y Jefe de Depósitos y Expedición.

37) La Oficina de Canje Internacional de Publicaciones tendrá a su cargo el cumplimiento de los compromisos contraídos por la República en los tratados y convenios internacionales para el intercambio de publicaciones. Para ello mantendrá relaciones directamente con todos los organismos oficialmente designados en cada país para el desarrollo de estas relaciones. Tendrá como principales Secciones de trabajo las siguientes:

a) Distribución de publicaciones. — Esta tarea la cumplirá por medio de la preparación de envíos de libros y la redacción de las cartas y listas que acompañarán las remesas de libros, etc.

b) Archivos y Ficheros. — Esta Sección comprenderá los siguientes: 1) Archivo de toda la correspondencia relacionada con el intercambio de publicaciones; 2) Archivo de las listas correspondientes a todos los envíos de libros; 3) Fichero de todas las instituciones con las cuales se mantiene intercambio; 4) Fichero de todas las obras recibidas desde el exterior; 5) Fichero de las bibliotecas del país entre las que se distribuyen las publicaciones recibidas desde el exterior.

38) El Departamento de Ventas tendrá por cometido la comercialización de las ediciones oficiales. Desarrollará sus actividades principalmente, por medio de la venta directa al público, venta por suscripción y venta a las librerías del país y del exterior.

a) Venderá directamente al público, en sus salones de venta, las publicaciones oficiales cuya distribución se le haya asignado, y verterá diariamente las recaudaciones en la Tesorería del Instituto.

b) La venta por suscripción la realizará de acuerdo con lo que dispone el decreto de 15 de marzo de 1966, que creó el Registro de Suscriptores. El Departamento de Ventas informará mensualmente a la Contaduría del Instituto sobre las cantidades que deberán retenerse de los sueldos de los funcionarios públicos que se hallen inscriptos en el Registro de Suscriptores. La Sección Depósito y Expedición tendrá a su cargo la remisión de los libros a los suscriptores.

c) Venderá a las librerías del país, al contado y con el 30 o|o de descuento sobre el precio oficial, y suspenderá dicha venta a las librerías que vendan estas publicaciones a mayor precio que el fijado.

39) La Sección Depósitos y Expedición tendrá a su cargo las tareas relacionadas con la recepción, ordenamiento en los depósitos y salida de los libros destinados a los distintos servicios del Instituto. En esta función deberá cumplir las siguientes tareas:

a) Recibirá los libros que deban entregar al Instituto los impresores, editores, libreros y autores, por lo cual, una vez efectuado el correspondiente contralor, extenderá recibo firmado y sellado.

b) Ordenará en sus depósitos las obras recibidas, las que figurarán en un fichero que permita su rápida ubicación y establecer el destino dado a cada obra.

c) Despachará los envíos de libros de que disponga el Instituto por medio de sus distintas dependencias (Fomento de Bibliotecas, Canje Internacional y Ventas) las que le remitirán la lista de las obras que deberá comprender cada envío. Una vez despachados los libros, devolverá la lista a la Sección que lo dispusiera, indicando en ella la cantidad de paquetes que comprendió cada envío, el número de certificación postal que les correspondió y la fecha en que fueron despachados los paquetes. En los casos de envíos contra reembolso, entregará a la Sección Ventas los comprobantes extendidos por el Correo, u otro medio de transporte, que acredite al Instituto el cobro de los mismos.

Art. 2o.) Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

32

Decreto. — Se establecen normas para la realización de obras de instalación de alumbrado público en el Departamento de Canelones.

La Junta Departamental de Canelones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 19, numeral 12 y 20 de la ley Orgánica Municipal; unánimemente (19 votos en 19),

DECRETA:

Artículo 1.o El Concejo Departamental de Canelones y Concejos Locales Autónomos quedan facultados para tomar a su cargo el importe de las obras de instalación de alumbrado público y|o ampliación de los existentes, en las ciudades, villas, pueblos y barrios residenciales del departamento, previo llamado a licitación pública conforme a las normas vigentes.

Art. 2o. El Costo de las obras a que se refiere el artículo 1.o se distribuirá proporcionalmente a los frentes de las propiedades beneficiadas por las mismas, y su pago lo realizarán los propietarios, al contado, en un año de plazo; o se hará efectivo conjuntamente con la expedición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, según lo determine el Concejo Departamental o el Concejo Local Autónomo respectivo. Cuando se trate de propiedades que dan frente a la rambla y|o avenidas, las contribuciones se regularán, de forma que los propietarios frentistas abonen el 60 o|o (sesenta por ciento). El resto se prorrateará tomando por base también el frente de las propiedades ubicadas en la zona de influencia, entendiéndose por tal todas las propiedades de las manzanas frentistas a las ramblas y|o avenidas, y las propiedades frentistas a las calles que limitan las manzanas anteriormente mencionadas.

Art. 3.o Transitorio. Por primera y única vez, se conceden efectos retroactivos a la presente Ordenanza, respecto de las obras de iluminación en vías de ejecución, planificadas por la Comisión de Fomento de Parque del Plata, aprobadas por el Concejo L. A. de Pando, resolución de fecha 30|8|64 (Expediente G-05667) y por UTE, resolución de fecha 10|12|64 (Expediente R. 64|097323). El Concejo L. A. de Pando tendrá a su cargo el contralor de dichas obras, pudiendo realizar inspecciones periódicas, administrativas y|o técnicas, debiendo la Comisión de Fomento de Parque del Plata, suministrar todos los elementos que a criterio de los inspectores fueren necesarios para llevarlas a cabo.

Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente.

Art. 5.o Regístrese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Canelones, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

— LUIS A. RE PEREYRA, Presidente. — Nelson A. De Simone, Secretario.

Concejo Departamental de Canelones.

Canelones, 13 de junio de 1966 (*)

Visto: estos antecedentes,

El Concejo Departamental, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, acúsese recibo, regístrese, circúlese. Cumplido pase a la Dirección de Contaduría a sus efectos.

GUILLERMO PERDOMO, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario".

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

33

Decreto. — Se amplían y modifican disposiciones del Presupuesto Municipal del Departamento de Colonia.

La Junta Departamental de Colonia Acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase a partir del 1.o de enero de 1967 el Presupuesto Municipal vigente, estableciéndose las modificaciones siguientes:

— I — PARTE DISPOSITIVA

Inciso A). Modifícase a partir del 1.o de enero de 1967 el inciso 5.o y el apartado final del inciso 9.o del artícu-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 27 de febrero de 1967.

lo 10 del decreto de fecha 4 de mayo de 1964, los que quedarán redactados en la forma siguiente:

"Inc. 5.o El Derecho de empadronamiento de cualquier vehículo será igual al valor de la Patente anual que le corresponda abonar en su escala respectiva y no se tomará en cuenta el beneficio que pueda corresponderle como vehículo de alquiler u otro beneficio en su Patente.

Apartado final del Inc. 9.o El derecho de transferencia de cualquier vehículo será igual al valor de Patente anual que le corresponda abonar en su escala respectiva y no se tomará en cuenta el beneficio que pueda corresponderle como vehículo de alquiler u otro beneficio en su Patente."

Inc. B) Agréganse a la parte Dispositiva del Presupuesto Municipal vigente, los artículos aditivos siguientes:

Artículo aditivo a): Los empleados y obreros presupuestados, eventuales administrativos y contratados en forma permanente o accidental, que presten servicios al Municipio, gozarán de un aumento del 100 o|o (cien por ciento) en sus asignaciones mensuales. Auméntanse en un 100 o|o (cien por ciento) las escalas de todos los jornales. Los aumentos a que se refiere el presente artículo empezarán a regir a partir del 1.o de enero de 1967.

Art. aditivo b): Auméntanse en un 100 o|o (cien por ciento) los beneficios sociales y prima por antigüedad (progresivo) que perciben los funcionarios municipales, a partir del 1.o de enero de 1967.

Art. aditivo c): A partir del 1.o de enero de 1967 el valor de la estampilla de Tasa Administrativa será de $ 15.00 (quince pesos).

Art. aditivo d): A partir del 1.o de enero de 1967 auméntanse en un 100 o|o (cien por ciento) todas las escalas de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Fondo Permanente de Vialidad Rural, excepto los adicionales municipales. El 50 o|o (cincuenta por ciento) del producido de los rubros para obras será destinado al pago de las obligaciones pendientes con el exterior, por la adquisición de maquinaria vial.

Art. aditivo e): A partir del 1.o de enero de 1967, auméntanse en un 100 o|o (cien por ciento) la Tasa Municipal para la Conservación del Suelo, Fauna y Flora del Departamento.

Art. aditivo f) A partir del 1.o de enero de 1967 auméntase en un 100 o|o (cien por ciento) la Tasa de Alumbrado y Limpieza Pública, excepto la Tasa Complementaria.

Art. aditivo g): A partir del 1.o de enero de 1967 auméntanse en un 100 o|o (cien por ciento) todas las escalas del Impuesto General de Abasto.

Art. aditivo h): A partir del 1.o de enero de 1967 auméntanse en un 100 o|o (cien por ciento) todas las escalas para el pago de la Patente de Rodados.

Art. aditivo i): Los contribuyentes que hubieren abonado alguno de los impuestos y|o tasas modificadas por el presente Decreto deberán presentarse ante las Oficinas recaudadoras de sus respectivas jurisdicciones a los efectos de cumplir con el pago de la reliquidación correspondiente que le formularán las citadas oficinas.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete.

Dr. PABLO A VACCHELLI, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

Colonia, febrero 23 de 1967.

Vistos: el Concejo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, acúsese recibo, publíquese por el término de diez días en el "Diario Oficial" y periódicos "La Colonia" y "El Eco", y para su conocimiento y demás efectos, pase al Departamento de Hacienda, Diligenciado, archívese.

CARLOS Ma. DELGADO, Presidente. — Juan J. Gómez Pons, Srio. Adm.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

34

Decreto. Se modifica el gravamen de Contribución Inmobiliaria Rural en el Departamento de Paysandú.

DECRETO N.o 6681

Artículo 1.o. Modifícanse los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del decreto N.o 6118 de la Junta Departamental, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.o. Los inmuebles comprendidos en la zona rural del territorio del Departamento de Paysandú, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria un impuesto anual calculado sobre el "imponible departamental" y de acuerdo a las formas y escalas que se detallan.

Fíjase como "imponible departamental", a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria y Adicionales Departamentales, correspondientes a las propiedades rurales, el valor resultante de multiplicar el aforo oficial actual fijado por la Oficina Departamental de Catastro por el factor tres.

16 o|o sobre aforo imponible hasta $ 500.00.
18 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 501.00 y $ 1.500.00.
22 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 1.501.00 y $ 2.500.00.
27 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 2.501.00 y $ 5.000.00.
37 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 5.001.00 y $ 15.000.00.
46 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 15.001.00 y $ 30.000.00.
60 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 30.001.00 y $ 50.000.00.
80 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 50.001.00 y $ 100.000.00.
100 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 100.001.00 y $ 150.000.00.
122 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 150.001.00 y $ 200.000.00.
155 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 200.001.00 y $ 300.000.00.
167 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 300.001.00 y $ 500.000.00.
177 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 500.001.00 y $ 700.000.00.
184 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 700.001.00 y $ 1:000.000.00.
190 o|o sobre aforo imponible comprendidos entre pesos 1:000.000.00 en adelante.

Artículo 2.o. Exoneraciones totales o parciales.

a) Quedan exentos del pago de la Contribución Inmobiliaria y Adicionales Departamentales las propiedades pertenecientes al Municipio de Paysandú.

b) Quedan exentos del pago de la Contribución Inmobiliaria, pero no así de los Adicionales Departamentales, las siguientes propiedades:

1) Las del Estado, que sean sede de sus Oficinas o Dependencias y que estén afectadas al cumplimiento de sus servicios directos.
2) Las tierras adquiridas de acuerdo al régimen de la ley N.o 10.051 del 19|9|41 a partir de la fecha de escrituración y por el término de diez años.
3) Las propiedades amparadas por la ley del 12|1|48 desde el momento de la escrituración y por el término de diez años, con excepción hecha de las prometidas en venta.
4) Las propiedades que constituyen único bien y con aforo menor de $ 3.000.00 ocupada y trabajada por el propietario.
5) Las propiedades con áreas efectivas cultivadas en agricultura, siendo único bien y trabajado por el propietario, tendrán exoneración del 25 o|o de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al área cultivada. Las propiedades con áreas efectivas cultivadas en forestación maderables y|o frutales que se inicien a partir de la sanción de la presente Ordenanza, tendrán una exoneración del 100 o|o de la Contribución Inmobiliaria, correspondiente al área forestada y por el término de diez años.

Los interesados a los efectos de poder acogerse a lo determinado por este inciso deberán presentar los certificados pertinentes expedidos por la Dirección de Agronomía Regional o por otro organismo competente, los que serán presentados en tiempo para su registro en la Dependencia Municipal respectiva.

6) Las áreas ocupadas por los templos consagrados al culto de las distintas religiones y que sean propiedad de las respectivas congregaciones.

7) Las áreas ocupadas por las Instituciones de Enseñanza Privada y que sean propiedad de las mismas, siempre que mantengan aulas en funcionamiento.

Artículo 3.o. El adicional por hectárea sobre las propiedades rurales establecido por el decreto N.o 5643 y N.o 5904 quedarán vigente, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Las propiedades rurales abonarán en las Seccionales Judiciales 1ra., 2da., 4ta., 10.a, 11.a y 12.a, del Departamento de Paysandú el adicional de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 50 hectáreas $ 0.50 por hectárea.
De 51 a 100 hectáreas, $ 0.75 por hectárea.
De 101 a 300 hectáreas, $ 1.00 por hectárea.
De 301 a 500 hectáreas, $ 2.00 por hectárea.
De 501 a 1.000 hectáreas, $ 3.50 por hectárea.
De 1.001 a 2.000 hectáreas, $ 5.50 por hectárea.
De 2.001 a 3.500 hectáreas, $ 7.00 por hectárea.
De 3.501 a 5.000 hectáreas, $ 10.00 por hectárea.
Mayores de 5.001 hectáreas, $ 15.00 por hectárea.

B) Las propiedades rurales de las Secciones Judiciales 3a., 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 9.a, del Departamento de Paysandú, abonarán un Adicional de acuerdo a la siguiente escala:
Hasta 50 hectáreas, $ 0.30.
De 51 a 100 hectáreas, $ 0.50.
De 101 a 300 hectáreas, $ 0.75.
De 301 a 500 hectáreas, $ 1.25.
De 501 a 1.000 hectáreas, $ 2.50.
De 1.001 a 2.000 hectáreas, $ 4.00.
De 2.001 a 3.500 hectáreas, $ 5.50.
De 3.501 a 5.000 hectáreas, $ 7.00.
De 5.001 a 7.000 hectáreas, $ 9.00
De 7.001 a 10.000 hectáreas, $ 12.00.
De 10.001 a 15.000 hectáreas, $ 15.00.
De más de 15.001 hectáreas, $ 20.00.

C) Quedan exoneradas de este Adicional las propiedades que constituyen único bien y que son trabajadas y habitadas en forma efectiva por su propietario y familia.

Artículo 4.o. Los contribuyentes que no abonen el impuesto de Contribución Inmobiliaria y Adicionales Departamentales que correspondan, dentro de los plazos que al efecto fije el Concejo Departamental, sufrirán un recargo por mora del 2 o|o mensual, (dos por ciento) sin máximo ni tope alguno. El cargo por mora será capitalizado con el impuesto adeudado, aplicándose sobre el total un 14 o|o de interés anual. Los contribuyentes que abonen el impuesto de Contribución Inmobiliaria y Adicionales Departamentales dentro de los plazos que al efecto fije el Concejo Departamental tendrán un descuento del 5 o|o sobre el total del impuesto adeudado".

Art. 2.o. La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1.o de enero de 1967.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Paysandú, febrero 17 de 1967.

Res. 1145|67. — Cúmplase, publíquese, tomen nota las Secciones que correspondan a sus efectos y diligenciado, archívese.

OSCAR M. GARRASINO, Presidente. — Elbio Benia Comas, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1956 - 1965

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Sucesiones y Testamentarias	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	[illegible] 419
Ventas de Comercios	1.486	1.549	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916
Quiebras y Concursos	26	18	39	24	15	—	438	907	934	737
Privilegios y Marcas	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2 568
Estatutos	398	615	679	993	1.254	2 059	2.567	1 679	1.292	933
Convocatorias Comerciales	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2 670	2.838	3.072	3.068	3.147
Edictos Matrimoniales	15.603	16.877	16 254	16 419	15.864	18 868	18.901	18 228	17.870	16 761
Rectificación de Partidas	773	836	957	718	929	449	591	678	633	618
Licitaciones Públicas	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955	1.993	1 876	2.086	1 714
Balances Particulares	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6 126
Balances Reparticiones del Estado	43	62	60	39	88	44	33	36	—	—
Juicios Ejecutivos	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	[illegible]63
Expropiaciones	110	150	167	95	126	76	94	134	89	152
Edificación y Deslinde	138	11	54	—	9	21	—	—	6	—
Divorcios	48	64	136	160	143	27	111	103	100	93
Propiedad Literaria	139	—	233	256	305	359	455	406	411	381
Gratis y Anulados	1	198	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943
Varias Reparticiones del Estado	535	494	354	741	763	901	990	937	—	1 029
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	58	101	127	84
Remates	—	—	—	—	—	—	53	6	84	131
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	108	1	97	6
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	2	—	7	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	4	—	2	—
	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1966

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley N.o 5.418 de mayo de 1916)

Colonia

9.a Sección —

Danilo Víctor Debenedettli, 52 años, soltero, agricultor, oriental y Delfina Amalia Castro, 42 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Diedrich Bockelmann, 86 años, viudo, rentista, alemán e Ilse Charlotte Charfeld 66 años, viuda, alemana.

Pedro Nicomedes Camiletti, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Gladys Martínez, 16 años, soltera, oriental.

Roberto de San Vicente, 24 años, soltero, empleado, oriental y Cristina Dinora Córdoba, 21 años, soltera oriental.

Leonel Antonio González, 26 años, soltero, gráfico, oriental y Gladys Mabel Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Hugo Gilfredo Méndez, 28 años, soltero, empleado oriental y Dora Mirna Gerber, 28 años, soltera, oriental.

Sergio Raúl Clara, 17 años, soltero, empleado, oriental y Mirtha Elida Wohlfrend, 19 años, soltera, oriental.

José García, 36 años, soltero, odontólogo, oriental y Yolanda María Moreira, 23 años, soltera, oriental.

Walter Lionel Hernández, 29 años, soltero, pensionista, oriental y Elba Gladys Hernández, 18 años, soltera, oriental.

Heriberto Homero Rotela, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Ederlis Adaluz Ciali, 22 años, soltera, oriental.

Guillermo Emilio Stemphelet, 70 años, viudo, jubilado, oriental y Rita Emilia Tourn, 50 años, viuda, empleada, oriental

11.a Sección —

Luis José Ahlers, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Ernestina, 27 años, soltera, oriental.

Atilio Leguisamo, 23 años, soltero jornalero, oriental y Ofelia Barrios, 23 años, soltera, oriental.

Julio Bernardo Charlone, 21 años, soltero, mecánico, oriental y Doris Maris Fajardo, 18 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Nicomedes Esteban Camacho 26 años, soltero, agricultor, oriental y Dora Paulina Pérez, 21 años, soltera, oriental.

Fernando Wilfredo Bertalot, 24 años, soltero, empleado, oriental y Olga Susana Lazcard, 27 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

José Armnoldo Zulueta, 20 años, soltero, empleado, oriental y Norma Teresa Gómez, 19 años, soltera, obrera, oriental.

Néstor Mario Espinosa, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Reina Elsa Arias, 24 años, soltera, obrera, oriental.

Mario Oscar Pagua, 21 años, soltero, lechero, oriental e Irma Isabel Florin, 18 años, soltera, doméstica oriental.

Alberto Verde, 21 años, soltero, tejedor, oriental y Nancy Rosita Fariña, 17 años, soltera, zurcidora, oriental.

Albérico Gines Pino, 52 años, viudo, jubilado, oriental y Paula Velázquez, 56 años, viuda, oriental.

Durazno

1.a Sección —

Eleuterio Garro, 30 años, soltero, peón rural, oriental y Nelly Olveira, 27 años, soltera, oriental.

Pedro Castro, 22 años, soltero, mecánico, oriental y Cristina Pignatta, 19 años, soltera, oriental.

Carlos María Mautone, 23 años, soltero, empleado, oriental e Irma Campaña, 20 años, soltera, oriental.

Audemar Pisciottano, 34 años, soltero, empleado, oriental y Delia Valenzuela, 24 años, soltera, oriental.

Liborio Hernández, 25 años, soltero, albañil, oriental y Nelly Sosa, 18 años, soltera, oriental.

Walter La Paz, 21 años, soltero, empleado, oriental y Gladys González, 15 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Juan Carlos Piccoli, 25 años, soltero, comercio, oriental y María Emilia Olveira, 20 años, soltera, oriental.

Raúl Ernesto Couto, 26 años, soltero, empleado, oriental y Rita Juana Andrade, 21 años, soltera, oriental.

Walter Alcides Britos, 33 años, soltero, obrero rural, oriental y Mary Edith Peraza, 24 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Santiago Lucio Urrutia, 43 años, soltero, jornalero, oriental y Artemia Romero, 27 años, soltera, oriental.

José Castaño, 30 años, soltero, empleado oriental y María Yolanda Vique, 16 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Carlos Omar Figueroa, 23 años, soltero, oriental y Nelsa Melquiades Díaz, 28 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Carlos del Pino, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Carmen Crossa, 22 años, soltera, oriental.

Flores

2.a Sección —

Mario Cristóbal Ayo, 42 años, soltero, militar, oriental y Elmia De Souza, 46 años, divorciada, oriental.

Elddio Paulino Menyou, 28 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Nelly De León, 36 años, soltera, empleada, oriental.

Alfredo Cabanas, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Elena González, 16 años, soltera, empleada, oriental.

Juan Carlos Sanabria 35 años, divorciado, empleado, oriental y Lira Ernestina Alfonso, 32 años, divorciada, oriental.

Florida

2.a Sección —

Claro Ciriaco Calcagno Ferreira, 36 años, soltero, empleado, oriental y María Inés Gironella Montero, 28 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Juan Antonio Martínez Fernández, 32 años, soltero, mecánico, oriental y Elda Lydia Pintos Medina, 24 años, soltera, oriental.

José María Marinho Recalde, 25 años, soltero, funcionario, oriental y Haydée Martínez Silvera, 24 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Enrique Esteban Ruétalo, 37 años, soltero, chófer, oriental y María Elsa Mañana, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Juan Patricio Cortada, 52 años, soltero, hacendado, oriental y Elba Lila Barreto, 36 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Julio Hugo Olivera Sosa, 25 años, soltero, empleado, oriental y Verónica Elvira Gómez Martínez, 20 años, soltera, oriental.

Nelson Rodríguez, 34 años, soltero, ganadero, oriental y Delly Doris Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Didier Angel Hernández, 20 años, soltero, empleado, oriental y Sara Estela Castro, 21 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Raúl Avelino Ramiro, 25 años, soltero, comercio, oriental y María del Carmen Umpiérrez, 23 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Ismael Conrado Cappelli, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Haydée Carolina Cerchi, 34 años, soltero, oriental.

13.a Sección —

Olivio Martínez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Teresa Sánchez, 25 años, soltera, oriental.

Lavalleja

2.a Sección —

Exelso Ximénez, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María del Carmen García, 21 años, soltera, oriental.

Justo Gualberto Rodríguez, 21 años, soltero, chofer oriental y Elba Esther Cabrera, 23 años, soltera, oriental.

Justo Reinaldo González, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Iris Cabrera, 17 años, soltera, oriental.
Juan Estevez, 23 años, soltero, agricultor oriental y Norma Mabel González, 22 años, soltera, oriental.
Walter Pumar, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Nelda Modesta Estevez, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Adalberto Ovelar, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Celmira Giménez, 14 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Justo Orosmán Mutiazábal, 22 años, soltero, jornalero, oriental e Ignacia Correa, 19 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Juan Manuel de los Santos, 23 años, soltero, empleado, oriental y Altina Juanita Díaz, 21 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Terra, 25 años, soltero, comercio, oriental y Selva Inés Castro, 18 años, soltera, oriental.
Libio Saturno Díaz, 43 años, soltero, empleado, oriental y Nora del Carmen Falcón, 23 años, soltera, oriental.
Carlos María Pérez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Mabel Ferreira, 15 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Carmelo Pedro Doeyo Boasso, 60 años, soltero, en retiro, oriental y María de los Angeles Britos, 43 años, soltera, obstétrica, oriental.

13.a Sección —

Guillermo Mario Dalfolo, 25 años, soltero, lasiador, oriental y María Hilda González, 20 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección —

José Walter Gelós, 16 años, soltero, jornalero, oriental y Estela Pereira, 16 años, soltera, oriental.
Julio Reis, 63 años, divorciado, comercio (argentino naturalizado) y Luisa Estela Otaño, 60 años, viuda, argentina.
Eustaquio Marcelino Borges, 24 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Pereira, 23 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Corbo, 21 años, soltero, empleado, oriental y Shirley Nellys Ortega, 16 años, soltera, oriental.
Sebastián Leonardo González, 19 años, soltero, albañil, oriental y Rosa Ferules, 17 años, soltera, oriental.
Juan Angel Pérez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Gasco, 22 años, soltera, oriental.
Leonides Ernesto Wohlwerd, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Ligia Cristina Montero, 19 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Campayo, 23 años, soltero, empleado, argentino y Diana Machiavello, 28 años, soltera, argentina.
Pedro Mary Abásolo, 24 años, soltero, empleado, oriental y Elma Doris Dutra, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Ruben Benito González, 25 años, divorciado, empleado, oriental y Adriana Aria Graña, 32 años, viuda, oriental.
Ruben Faustino Díaz, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María del Rosario Reyes, 19 años, soltera, oriental.
Rodolfo Saab, 34 años, soltero, odontólogo, argentino y Elida Ursula Grillo, 35 años, soltera, profesora, argentina.

Oscar Miguel Aguilar, 26 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Lazo, 24 años, soltera, oriental.
Artigas Hernández, 36 años, soltero, empleado, oriental y Delia del Valle Sánchez, 34 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Mañé, 58 años, soltero, rentista, oriental e Hilda Risso, 61 años, viuda, oriental.
Ramón Estanislao Cabrera, 28 años, soltero, granjero, oriental y Nancy Elida Rodríguez, 22 años, soltera, modista, oriental.

2.a Sección —

Teófilo Barrios, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Celedonia Clavijo, 34 años, soltera, oriental.
José Barrales, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Guadalupe, 18 años, soltera, oriental.
Aquiles Orce, 47 años, soltero, hacendado, oriental y Azucena Pereyra Fernández, 39 años, soltera, oriental.
José C. Nieto, 39 años, soltero, hacendado, oriental y Blanca E. de León Guadalupe, 31 años, soltera, oriental.
Ariel Guadalupe Cabrera, 24 años, soltero, educacionista, oriental y Estela Hernández Umpiérrez 16 años, soltera, oriental.
Pedro Pellejero Riboira, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Yolanda Silva Sosa, 23 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Julio César Enriquez, 19 años, soltero, albañil, oriental y Esther Miriam González, 23 años, soltera, oriental.
Emmanuel Azayán Poladián, 32 años, soltero, comerciante, libanés, y Mabel Mariz Díaz, 19 años, soltera, oriental.
Mario Héctor Armand Ugón, 22 años, soltero, mecánico, oriental y Rosa Mabel Guruhlián Figueredo, 20 años, soltera, oriental.
Antonio Díaz, 44 años, soltero, carpintero, oriental y Margarita Catalina, 34 años, soltera, empleada, oriental.
Aníbal César Hernández, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Benita Balboa Peris, 22 años, soltera, modista, oriental.
Wilson Jesús Briosso, 30 años, soltero, empleado, oriental y Mirta Raquel Castillo, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Alberto Navarrete Burgo, 20 años, soltero, mecánico, español y Juana María González, 19 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Jorge Luján Fernández Furtado, 20 años, soltero, oriental y Blanca Luz Furtado Fontao, 21 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Felipe Bañeras, 54 años, soltero, comerciante, español y Rosa Pérez Regaliz, 46 años, divorciada.

8.a Sección —

Luis Román Moreira, 25 años, soltero, empleado, oriental y Mary Hetel Corbo, 20 años, soltera, oriental.

Paysandú

2.a Sección —

Alberto Renée Nóbile, 34 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Suárez, 32 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Castro, 40 años, divorciado, comerciante, oriental e Irene Aurelia Alvarez, 48 años, viuda, oriental.
Alejandro Valentín Páez, 50 años, divorciado, empleado, oriental y Elsa Esther Bertoni, 37 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Héctor Raúl Lomazzi, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Mercedes Yolanda González, 32 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Martínez, 43 años soltero, jornalero, oriental y Elida Rosa González, 26 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección —

Uberfil Silva, 33 años, divorciado, empleado, oriental y María del Carmen Marvedel, 26 años, soltera, oriental.
Graciano Ediberto Barreto, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Margot Morales, 16 años, soltera, oriental.
Humberto Antonio Pérez, 29 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Myriam Maquiel, 20 años, soltera, oriental
Santiago Gualberto Núñez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Aída Carranza, 17 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Polasky, 28 años soltero, jornalero, oriental y Marta Elsa Arcioni, 34 años, soltera, empleada, oriental.
Pablo Wáshington Aguilar, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Pilar Salinas, 16 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Pedro Fuiochi, 50 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Teresa Lagnintana, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Roque Catalino Píriz, 23 años, soltero, empleado, oriental y Dina Emerita Colmán, 17 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Andrés Isidoro Skorubski, 26 años, soltero, agricultor, oriental y María Rosa Bermentney, 18 años soltera, oriental.
José Heriberto Piazzoli, 17 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Margot Acosta, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Líber Uldemar Rodríguez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Olga Líber Otero, 20 años, soltera, oriental.
Humberto Feliciano Hernández, 26 años, soltero, empleado, oriental y Marthita Gladys Bravo, 21 años, soltera, oriental.

Rivera

3.a Sección —

Wenceslao Simón Sánchez, 76 años, soltero, jubilado, oriental y María Enriqueta Guerrero, 77 años, soltera, pensionista, oriental.
Antonio Lázaro González, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Moraes, 24 años, soltera, oriental.
Wenceslao Olivera, 24 años, soltero, empleado, oriental y Lourdes Petea Trinidad, 31 años, soltera, empleada, oriental.

8.a Sección —

Valdir Silva, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Célia Lima, 21 años, soltera, oriental.

Fausto Torres, 39 años, soltero, empleado rural, oriental y María Pérez, 26 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección —

Pablo Iracidos Prieto, 48 años, divorciado, empleado, oriental y Nélida Pérez, 43 años, divorciada, oriental.
Aureliano Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Flor Méndez, 34 años, divorciada, oriental.
Esteban Eufronio Núñez, 35 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Maricilia López, 19 años, soltera, oriental.
Jacinto Coralio Sánchez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Nair Romana Prieto, 19 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Fernández, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.
Walter Nelson Hernández, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Alicia Mora Sención, 31 años, divorciada, oriental.
Luis Daniel Delpratto, 25 años, soltero, empleado, oriental y Clotilde Berta Méndez, 25 años, soltera, modista, oriental.
Daniel Artigas Améndola, 19 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Elvira González, 18 años, soltera, oriental.
Juan Angel Barbone, 53 años, soltero, jubilado, oriental y Orfilia Silvera, 49 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Antonio Rafael Cabrera, 76 años, divorciado, pensión vejez, oriental y Felicia Silvera, 60 años, soltera, oriental.
Julio Heber Rodríguez, 22 años, soltero, chofer, oriental y María del Carmen Ledesma, 21 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Suárez, 19 años, soltero, jornalero oriental y Griselda Silvera, 18 años, soltera, oriental.
Juan Gustavo Ereo, 35 años, soltero, empleado público, oriental y María Teresa Núñez, 27 años, divorciada, oriental.
Leonido Basilio Techera, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Mary Martina Queiróz, 22 años, soltera, oriental.
Benjamín Matías del Puerto, 42 años, divorciado, empleado público, oriental y María Luisa Furtado, 26 años, divorciada, oriental.
Elbio Aladín Techera, 26 años, soltero, tareas rurales, oriental y Martha Lioret, 18 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Olaondo, 34 años, divorciado, empleado público, oriental y Victoria Helena Machado, 25 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Heber Ermerson Rivero, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Eugenia Rivero, 22 años, soltera, oriental.
Agustín Ramón Plá, 21 años, soltero, jornalero oriental y Roberta Isaura Silveira, 26 años, soltera, brasileña.
Nolis Portela, 21 años, soltero, jornalero, oriental e Iriosilda Correa, 21 años, soltera, oriental.
Ruben Iroldi Veiga, 22 años, soltero, carpintero, oriental y Adelina Plá, 26 años, soltera, oriental.
Carlos Julio Corbo, 17 años, soltero, jornalero, oriental y Eva María Cabral, 19 años, soltera, brasileña.

9.a Sección —

Wildemberg Landomas Tejera Batista, 22 años, soltero, chofer, oriental y Nair Azucena de los Santos Pérez, 29 años, soltera, oriental.
Joaquín Augusto Silva, 34 años, soltero, comercio, argentino y Nelda Amanda Montenegro, 30 años, soltera, empleada, argentina.

10.a Sección —

Washington Eladio Iza, 22 años, soltero, empleado, oriental y Reni Ladi Morales Cuña, 26 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección —

Héctor Francisco Fleita, 41 años, viudo, jornalero, oriental y Sonia Teresita Moreira, 26 años, soltera, oriental.
Nelson Hebert Martínez 23 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona, Rolón 21 años, soltera, oriental.
Julio María Alcoba, 34 años, soltero, constructor, oriental y Angela Renée Vandelli, 30 años, soltera, oriental.
Drihber Francisco Gómez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Nurismar Vivas, 22 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Izaguirre 27 años, soltero, empleado, oriental y María Antonia Herche, 29 años, soltera, oriental.
Elbio María Entenza, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Antonia Dávila 30 años, soltera, oriental.
Bernabé Santo Bueno, 29 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Mary Viera, 19 años soltera, oriental.
José María Araújo, 22 años, soltero, empleado, oriental y Emilia Escalante, 20 años, soltera, empleada, oriental.
César Abel Acuña, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Laura Alcaín, 23 años, soltera, oriental.
Angel Antonio Furco 35 años, divorciado, chofer, oriental y Sara Irma de Cuadro, 30 años, soltera, oriental.
Carlos Rodríguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Delma Griselda González 20 años, soltera, oriental.
Julio César Gallo, 44 años, soltero, albañil, oriental y Rosa Isabel Martins, 26 años, soltera, oriental.
Alberto Clemente Pereira 37 años, divorciado, jornalero, oriental y Ramona García, 36 años, soltera, oriental.
Manuel Fuentes, 41 años, soltero, comercio, español, y Olga Zanotta, 42 años, soltera profesora, oriental.
Anazario Núñez, 35 años, soltero, embalador, oriental y Olga Landa, 32 años, soltera, doméstica, oriental.
Aldo Alves, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Moraima Moutaña, 24 años, soltera, oriental.
Ruben Roberto Menes, 19 años, soltero, empleado, oriental y Olga Susana Aranda, 18 años, soltera, empleada, oriental.
Norberto Acosta, 26 años, soltero, comercio oriental y Elsa Coste, 23 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Colebrar, 39 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Balbuena, 35 años, soltera, oriental.
Ruben Nelson Rodríguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Suárez, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Juan Carlos Arredondo, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Sánchez, 22 años, soltera, oriental.
Samuel do Amaral Rodrígues 22 años, soltero, misionero, oriental y María Hedilamar Rucro, 22 años, soltera, oriental.
Alcidez Ariel Antúnez, 18 años, soltero, empleado, oriental y Elba Gladys Mariano, 23 años, soltera, oriental.
Carlos Alberto Menoni, 42 años, divorciado, empleado, oriental y Orfilia Farías 41 años, soltera, oriental.
Isidro Ricardo Villió, 54 años, soltero, chofer, oriental e Isaura Ledesma, 55 años, soltera, oriental.
Wilson Edgar Nessi 24 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Errandonea, 20 años, soltera, oriental.
José María Delanto, 30 años, soltero, empleado, oriental y Elena María Valsechi, 28 años, soltera, oriental.
Walter Osvaldo Canoli, 35 años, soltero, comercio, oriental y Beatriz Fernández, 33 años, soltera, profesora, oriental.
Melio Peyro, 42 años, viudo, citricultor, oriental y Alicia Pereira Machado, 25 años, soltera, oriental.
Mauricio Fleitas 32 años, soltero, empleado, oriental y Dinamar Cardozo, 20 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Ireneo Silva, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Miriam Godoy, 17 años, soltera, oriental.
Félix Rodolfo Petraglia, 26 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Tusnelda Granados, 31 años, divorciada, empleada, oriental.
Héctor Gerardo Alvarez, 23 años, soltero, citricultor, oriental y María Filibertir da Silva, 34 años, soltera, oriental.
Eduardo Machado, 20 años, soltero, oriental y María Isabel Alvarez, 17 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Darío Fechi, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Selva Zapirain, 19 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección —

Héctor Orosmán Noguera, 19 años, soltero, empleado, oriental y Susana Margarita Gaso, 19 años, soltera, oriental.
Asterio Lozano, 36 años soltero, empleado, oriental y Rosa Alba Muñoz, 29 años, viuda, oriental.
Justino Aurelio Muñiz, 21 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Raquel Guerra, 18 años, soltera, oriental.
Ifraín Vallejo, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Solari, 33 años, soltera, oriental.
Walter María Pláceres, 21 años, soltero, peluquero, oriental y María Inés Castro, 16 años, soltera, oriental.
José María Sintic, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Susana Renée Toiesano, 18 años, soltera, oriental.
Justo Perdomo, 69 años, viudo, jubilado, oriental y Sara Guillermina Morales, 55 años, viuda, comerciante, oriental.

2.a Sección —

Lugardo Pedro Portillo, 29 años, soltero, empleado, oriental y Lidia Rosa Fernández, 22 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Rodríguez, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Sosa, 24 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Teodoro Joaquín Lorenzo, 26 años, soltero, alambrador, oriental y Marta Britos, 16 años, soltera, oriental.
Omar Marcos Martirena, 28 años, soltero, empleado, orietnal y Nilda Irene Cedrés, 29 años, soltera, oriental.
Hugo Millán, 24 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Beatriz Porley, 27 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Juan Carlos Linck, 17 años, soltero, comercio, oriental y Dorotea Esther Alvarez, 31 años, divorciada, oriental.
Nordebil Sánchez, 25 años, soltero, empleado, oriental y Mirza Silvera, 16 años, soltera, oriental.
Pedro Carballo, 69 años, soltero, jubilado, oriental y María Esther Florencia Pesano, 65 años, soltera, oriental.
Santos Carmelo Ferrari, 54 años, viudo, comercio, oriental y Delia Irigoyen, 42 años, soltera, oriental.
Waldemar Mérida, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Mirta Elena Morales, 16 años, soltera, oriental.
Hugo Nelson Curbelo, 22 años, soltero, labrador, oriental y Rosa Vicenta Pérez, 17 años, soltera, oriental.
Rosauro Alvarez, 27 años, soltero, chofer, oriental y María Luisa Ubpiérrez, 21 años, soltera, oriental.
Hugo Héctor Hernández, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Yolanda Rodríguez, 14 años, soltera, oriental.
Carlos Moisés Otheguy, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Beatriz Martínez, 16 años, soltera, oriental.
César Benítez, 23 años, soltero comercio, oriental y Ernestina Elsa Elizalde, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Juan José Trinojstich, 23 años, soltero, empleado, oriental y Ana Elizabeth Collero, 19 años, soltera, oriental.
Juan Manuel Sánchez, 68 años, viudo, jubilado, oriental y Josefina Ramos, 68 años, viuda, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Renelio Venancio Vespa, 30 años, soltero, empleado, oriental y Elida Elena Pastorino, 24 años, soltera, oriental.
Jorge Basilio Ivanov, 25 años, soltero, chófer, oriental y María Rosa Fernández, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Ignacio Pasheff, 26 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Rosa López, 26 años, soltera, oriental.
Luis Adán Martínez, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Isabel Centurión, 27 años, soltera, oriental.
Arturo Ramón Lapido, 21 años, soltero, oriental y Shirley Rocío Viera, 16 años, soltera, oriental.
José Enrique Marrero, 30 años, soltero, oriental y Angela Amanda Blanco, 19 años, soltera, oriental.
Horacio Hermelindo Britos, 19 años, soltero, oriental y María del Carmen Barrenechea, 19 años, soltera, oriental.
Conrado Luis López, 42 años, soltero, jornalero, oriental y María Mercedes Gómez, 25 años, soltera, oriental.
Miguel Carlos Buroni, 58 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Torres, 60 años, soltera, oriental.
Agustín Bautista Arrieta, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Selva Mayol, 25 años, soltera, maestra oriental.
Hugo Ramón Torres, 19 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Beatriz Olivera, 20 años, soltera, oriental.
Miguel Alberto Almirón, 29 años, divorciado, empleado, oriental y María del Carmen Velazco, 15 años, soltera, oriental.
Salvador René Marozzi, 29 años, divorciado, jornalero, oriental y María Luisa Cicao, 43 años, divorciada, oriental.
Raúl Ricardo García, 29 años, soltero, mecánico, oriental y Filadelfia Bonilla, 31 años, soltera, oriental.

Gerónimo Alfredo García, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Rosalía Catalina Lima, 33 años, soltera, oriental.
Blás Salvador Rossano, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Shirley Raquel Rey, 15 años, soltera, oriental.
Alejandro Demetrio Bellini, 28 años, soltero, empleado, oriental y Raquel Hugo, 25 años, soltera, odontóloga, oriental.
Juan José González, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Correa, 16 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Alberto Guillermo Muela, 23 años, soltero, carpintero, oriental y Ema Susana Benítez, 22 años, soltera, oriental.
Rito Armando Rostán, 31 años soltero, jornalero, oriental e Irma Montes de Oca, 22 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Viré, 27 años, soltero, empleado, oriental y Olga Beatriz Echezarreta, 21 años, soltera, educacionista, oriental.
Ramón Rito Floro Otárola, 61 años, soltero, jornalero, oriental y Clementina Arias, 46 años, soltera, oriental.
Gregorio Rafael Martínez, 37 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Saravia, 26 años, soltera, oriental.
Mario Luis Alberto Vespa, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Amabilia Castro, 34 años, soltera, oriental.
Manuel Alejandro Cubilla, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elvira Elsa Villoldo, 19 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Ramón Adalberto Centurión, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Nerys Rosa Pesce, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

José Pedro Larzábal Torena, 23 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Irene Batista Errecarte, 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Francisco Javier Denis, 37 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Chico, 43 años, viuda, empleada, oriental.
Luis Héctor Pratt, 20 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Aracelli Valdéz, 18 años, soltera, jornalera, oriental.

14.a Sección —

Alberto Peraza Lorant, 31 años, soltero, mecánico, oriental y María Nelsa González López, 31 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

José Santiago Hernández, 25 años, soltero, mecánico, oriental y María Ester de los Santos, 15 años, soltera, oriental.
Celiar Leites, 22 años, soltero agente de seguridad, oriental, y Brenda Menoni, 19 años, soltera, estudiante, oriental.
Agripiano Amaral, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Nilza Padilla, 24 años, soltera, oriental.
Rafael Padilla, 46 años, divorciado, jornalero, oriental y Telma López, 33 años, soltera, oriental.
Hitler Sosa, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Tulia Durate, 20 años, soltera, oriental.
José Luis Nacelle, 58 años viudo, pastor evangélico, oriental y Amanda Lira Guerequiz, 45 años, soltera, oriental.

Arsenio Lindoro Suárez, 24 años, soltero, militar, oriental y Nery Martínez, 18 años, soltera, oriental.
Heber Bordagorry, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Graciela Morales, 15 años, soltera, oriental.
Rubén Nieves 24 años, soltero, confitero, oriental y Elba Machado, 24 años, soltera, empleada, oriental.
José María Suárez, 34 años, soltero, trabajador oriental y Esther Romero 17 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Justo Falcón, 44 años, soltero, chofer, oriental y Emilda Cabrera, 34 años, soltera, oriental.
Cicerón Méndez, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Sofía Ferreira, 49 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Medardo Nieves, 62 años, soltero, agricultor, oriental y Josefa Curbelo, 67 años, soltera, oriental.
Elbio Abelino Rodríguez, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Rosa Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Felipe Otonde, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Brenda Melo, 18 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Ariel Márquez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Dilma Aileten Sánchez, 24 años, soltera, empleada doméstica, oriental.
Isaías Castro, 70 años, soltero, pensionista, oriental y Rosaura Pedrozo, 62 años, soltera, pensionista, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Marcos V. Medina, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Anair Silvera, 25 años, soltera, oriental.
Rubert Arostegui, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Mabel Lugo, 17 años, soltera, oriental.
León A. Sosa, 59 años, soltero, jornalero, oriental y Gregoria Martínez, 54 años, soltera, oriental.
Juan M. Viera, 31 años, divorciado, empleado, oriental y Mirta Y. Echeverría, 29 años, soltera, oriental.
Alfredo Rodríguez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Ana M. Olivera, 26 años, soltera, oriental.
Arquímedes Alvariza, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Juana E. Giménez, 15 años, soltera, oriental.
Antonio Bobadilla, 26 años, soltero, militar, oriental y María Esther Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.
Eden Brum, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Maty A. Segovia, 18 años, soltera, oriental.
Ramón O. García, 19 años, soltero, empleado, oriental y María E. Trabuco, 20 años, soltera, oriental.
Nelson Beldarrain, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Clotilde F. Martínez, 20 años, soltera, oriental.
Roberto Arostegui, 23 años, soltero, empleado, oriental y Teresa Batalla, 16 años, soltera, oriental.
Freddy C. Alvariza, 26 años, soltero, rematador, oriental y Ethel E. Billar, 18 años, soltera, estudiante, oriental.
Ramón Mieres, 22 años, soltero, empleado, oriental y Alicia D. Moreno, 19 años, soltera, oriental.

Daniel Juárez, 57 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Barnada, 65 años, soltera, modista, oriental.

Ruben D. Aldave, 26 años, soltero, empleado, oriental y Ana María Graña, 18 años, soltera, oriental.

Amílker J. Ruiz, 23 años, soltero, tornero, oriental y María J. Zeballos, 25 años, soltera, empleada, oriental.

Salkeuer Ruiz, 26 años, soltero chofer, oriental y Dinora Bentos, 18 años, soltera, oriental.

Walter Baladín, 23 años, soltero jornalero, oriental y Hedda Duarte, 15 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Elso Ramírez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Miriam Brum, 15 años, soltera, oriental.

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas:

Día 11 de enero de 1967

Sinforoso Arenas, oriental, 66 años, casado, Charcas 1836.

José Manuel Alvarez, oriental, 77 años, soltero, Larravide 2332.

Ramona Amaro de Miranda, oriental, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Cristina Blanco de Rodríguez, oriental, 40 años, casada, Pasteur 5061.

Obdulio Barquin, español, 74 años, viudo, Matto Grosso 5636.

María Guadalupe Barardo de Pereira, oriental, 82 años, viuda, Rafael Hortiguera 4033.

Rita Bermúdez de Zás, oriental, 57 años, casada, Uruguay España.

Luis Natalio Barrella, oriental, 79 años, viudo, C. Napolitano.

Román Berro García, oriental, 78 años, casado, G. Pereyra 3181.

Sara Blanco Alonso, oriental, 60 años, soltera, 4 de Julio 3278.

Pedro María Charruti, oriental, 51 años, casado, Garzón y Lezica.

Valentín Cota Troncoso, español, 64 años, casado, Holanda 2220.

Olga Mariana Carambalis, oriental, 19 años, soltera, Calle C. 6541.

Pedro Alcántaro Caiván, oriental, 76 años, divorciado, P. del Campo.

Adolfo Luis Crovetto, oriental, 80 años, casado, Guaycurú 2906.

Pedro Roberto Corbo Araújo, oriental, 53 años, casado, Hospital de Clínicas.

Juan Cibelli, italiano, 67 años, soltero, Martín Ximeno 863.

María Manuela de Arios, española, 88 años, soltera, Carabelas 3278.

Manuel Davoine Alves, oriental, 72 años, viudo, Hospital Maciel.

Fridelino Da Luz Silva, oriental, 74 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Angel Dimperio, oriental, 50 años, soltero, Constitución 2243.

Concepción D'Argenio de Bruno, italiana, 85 años, viuda, 21 de Setiembre 2746.

María Julia Frageiro de Vera, oriental, 66 años, casada, Avenida Italia 2475.

Alberto Fuscaldo, oriental, 50 años, viudo, Zapicán 2741.

Regina Amara Guerrero de Alvarez, oriental, 36 años, casada, R. Branco 1260.

Juan Francisco Zarado de Mattos, oriental, 64 años, casado, Hospital de Clínicas.

Francisco Jost, húngaro, 64 años, soltero, B. Artigas 1580.

Luciana Leites de García, oriental, 74 años, viuda, Epidemología.

Tomás Anselmo Macelli, oriental, 72 años, casado, Velsen 4530.

Juan Patetta, italiano, 82 años, viudo, Hospital Italiano.

Josefina Oreiro Montes, oriental, 77 años, soltera, Lallemun 1641.

María Emilia Puyol, oriental, 69 años, soltera, Larrañaga 2275.

Alejandro Riccardi, oriental, 57 años, casado, C. Guerra 1806.

Clemente Rivero, oriental, 25 años, casado, Calle A. 2699.

Sandalio Rodríguez, oriental, 66 años, casado, S. de Munar 2835.

José Rodríguez Silva, oriental, 75 años, soltero, P. del Campo.

Griselda Rodríguez de Corbo, oriental, 68 años, viuda, S. Médico.

Antonio Rabasa Campins, español, viudo, Hospital Pasteur.

Linio Tito Rodríguez Martínez, oriental, 66 años, divorciado, S. Médico.

Lida Spera de Groso, oriental, 66 años, viuda, Hospital Militar.

Simona Ibela Soca de Vizoso, oriental, 64 años, casada, (15.a Sección).

Cecilia Costa de Acosta, oriental, 61 años, viuda, Carlos Tellier 4157.

Día 12 de enero de 1967

Natividad Alberti, oriental, 88 años, soltera, A. Díaz 1695.

Agueda Bengoa de Arenas, oriental, 85 años, viuda, Hosp. Militar.

Juana Elodina Barreto, oriental, 35 años, soltera, Uruguay - España.

Juana Corbacho de Danielli, española, 49 años, viuda, Galvani 4815.

Deomilda Deambrosis de Cialcabone, oriental, 76 años, viuda, R. Negro 1465.

Herminia del Río de Arriguetti, oriental, 55 años, viuda, M. Berinduague número 642.

Orlinda Fidelina Fagundez, oriental, 62 años, soltera, Millán 3192.

Elisabeth Ghiringuelli de Benech, italiana, 85 años, viuda, 21 de Setiembre N.o 2003.

Juan Bautista Gastelumendi, oriental, 62 años, viudo, Agraciada 3355.

Carlos M. González Correa, oriental, 27 años, soltero, Hosp. Británico.

Antonio Hernández Baños, español, 76 años, casado, Hosp. Militar.

Juan Guimil Jorge, oriental, 78 años, viudo, Hosp. Militar.

Socorro García Corbo, español, 67 años, casada, Guatemala 1290.

Manuel Miranda Clavijo, oriental, 83 años, casado, Hosp. Militar.

Sofía Mirandetti de Denis, oriental, 82 años, viuda, S. Martínez 5777.

Osvaldo Mayer Gascon, oriental, 70 años, casado, S. Español.

Hugo Píriz, oriental, 40 años, casado, Hosp. Maciel.

Pura Pons de Toglino, española, 72 años, casada, Larrañaga 2737.

Martha Riverol, oriental, 72 años, casada, Bogotá 3643.

Duberly Rodríguez, oriental, 22 años, casada, Hosp. Maciel.

Adela Saccone Fonseca de Rodríguez, oriental, 55 años, casada, Garibaldi 2680.

Alfredo Sicco, oriental, 52 años, casado, Hosp. de Clínicas.

Manuela Vidal de Morales, española, 65 años, casada, Ruperto Pérez Martínez N.o 363.

Walter Roque Vignoli, oriental, 38 años, soltero, Av. Italia 3684.

Día 13 de enero de 1967

Alcides Alonso, oriental, 45 años, soltero, Egipto 4281.

Juan José Alberti, oriental, 57 años, soltera, H. Militar.

Victoria Berukaite de Mackecevicius, lit. 56 años, casada, F. Ferreira 4873.

Aida Barreto Gómez de Robaina, oriental, 74 años, viuda, S. España.

Josefa Badesin de De Frutos, francesa, 79 años, viuda, Gral. Flores 2768.

Franklin Darío Castagnin, oriental, 33 años, casado, 8 de Octubre 2176.

José Facal Peña, español, 63 años, casado, Millán 4482.

Domingo Diego Chiara, oriental, 58 años, casado, S. Médico.

Rafael Batista Carrera, español, 55 años, casado, Rondeau 1677.

Beatriz Canesa de D'Errico, oriental, 55 años, casada, C. Napolitano.

Enrique Castro Garroti, español, 71 años, soltero, Durazno 963.

Ana Bononcristiano de Moralles, italiana, 80 años, viuda, B. Artigas 9978.

Angela Rafael D'Ambrosio Calabria, italiana, 75 años, viuda, Médanos 1512.

Genaro Desiserio Enriquen, oriental, 30 años, soltero, Hosp. de Clínicas.

Martín Ciriaco González, oriental, 75 años, casado, Emancipación 4983.

Antonio Pelleiro, español, 82 años, viudo, Abayubá 2639.

Juana María Gorlero Aguirre, oriental, 86 años, soltera, Médanos 1155.

Angela Hernández de Peña, oriental, 71 años, viuda, Hosp. Pasteur.

Pedro Harfman, alem., 77 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Juan Hurriberry, franc., 73 años, casado, Cufré 2160.

Juana Metola Bordahere, oriental, 80 años, viuda, M. H. y Obes 4025.

Fernando Edgardo Moreira, oriental, 34 años, S. Modelo.

Dolores Poss Gerpe, española, 77 años, soltera, C. Maldonado 5489.

Luis Alberto Quartino Santurio, oriental, 67 años, casado, B. Artigas 2080.

Angel Ruggieri, italiano, 70 años, casado, C. Médico.

Esteban Velázquez, oriental, 63 años, casado, Berlín 3672.

José Roberto Vidal, oriental, 65 años, casado, B. Artigas 1461.

Máxima Rosas Viñoles de Silveira, oriental, 87 años, viuda, Agraciada 2713.

Adela Zaldua de Arismendi, argentina, 44 años, casada, S. Española.

Walter De León Fonsalía, oriental, 13 años, J. R. Gómez 2561.

Día 14 de enero de 1967

Doroteo Lucas Arostegui, brasileño, 55 años, soltero, I. de Oncología.

Nicolás Ciriaco Auyanet, oriental, 60 años, casado, Colorado 1864.

Ildefonso Benito Baragles, oriental, 92 años, viudo, Dgo. Arena 5336.

María Bazzi de Garbarino, oriental, 74 años, viuda, Carmelo 1517.

Eduviges Bustelo Toloza, oriental, 80 años, soltero, Centro América 72.

María Rosa Berdín de Fontela, oriental, 69 años, casada, Juan P. Laguna 3367.

Francisco Cóppola, italiano, 63 años, casado, Y. Larraya 4560.

Daroy Domínguez Mulce, brasileño, 41 años, casado, I. de Oncología.

Santiago Roberto Angel Demakeis, oriental, 55 años, soltero, R. Argentina 1744.

María Elena Flores de Frachia, oriental, 57 años, casada, J. A. Cabrera 3500.

Rita Fernández de Ibarra, oriental, 58 años, casada, Hospital Pasteur.

Salomeja Gabulaite de Tamosinas, lituana, 63 años, casada, Hospital de Clínicas.

Amelia Gracosa de Corcho, oriental, 82 años, viuda, S. Médico.

Josefa Granelli de Verona, italiana, 70 años, casada, S. Evangélico.

Nicolás Jerenneff, ruso, 74 años, casado, A. Grande 1356.

José Leoncarballo Lestinge, oriental, 55 años, viudo, Propios 2340.

Héctor Martilliano Rodeih, oriental, 31 años, casado, A. Grande 1360.

José Paz Sear, español, 62 años, soltero, A. Grande 1360.

Domingo Pacheco Díaz, español, 79 años, soltero, A. P. del Campo.

María Orfilia Pascual de Spinelli, oriental, 47 años, casada, Hospital Vilardebó.

José Corral, español, 80 años, viudo, M. García 2021.

María Paiva de Piñeiro, oriental, 39 años, casada, Hospital Militar.

Constantino Ogando Janeiro, español, 82 años, soltero, Colonia 1374.

Juana Pereyra Santucho, oriental, 77 años, soltera, Hospital Maciel.

Carlos Paggi, italiano, 66 años, viudo, Hospital Pasteur.

Rafael Rezenas, lituano, 63 años, soltero, R. de Janeiro 3373.

Margarita Santángela Ceconatto de Leone, italiana, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.

Eduardo Vinelli, argentino, 94 años, casado, Soriano 1724.

Día 15 de enero de 1967

Ramón Acuña, oriental, 63 años, casado, Hospital de Clínicas.

Alejandro Coure Paseggi, oriental, 2, soltero, Espartaco 1431.

Héctor Manuel Silvera, oriental, 25 meses, Hospital P. Visca.

Guido Be...chi B...sciani, italiano, 43 años, casado, S. Española.

Encarnación Blanco Noelia de Arias, española, 77 años, viuda, Hospital de Clínicas.

Matilde Cabrera de Devita, oriental, 50 años, casada, Soriano 959.

Pedro Segundo Cabrera Alarcón, oriental, 92 años, viudo, Carlos de La Vega 4187.

María Elena Couto de Grinaldi, oriental, 75 años, viuda, Millán 3802.

Eusebia Cabrera de Dotta, oriental, 84 años, viuda, S. Española.

Carmen Dis Crisci de Miraldi, italiana, 84 años, viuda, Oficial 2, N.o 3645.

Alberto Fernández de Carrera, oriental, 86 años, casado, J. Requena 1274.

Félix Faccio, italiano, 94 años, soltero, Soriano 1724.

Juana María García de Conde, oriental, 46 años, casada, Sarandí 273.

María Sffer Signorini, italiana, 81 años, casada, S. García 2479.

Roque Lacapra, italiano, 72 años, soltero, S. Médico.

Jesús López y López, oriental, 83 años, soltero, Traumatología.

Silveria Miraba...es, oriental, 78 años, divorciada, Hospital de Clínicas.

René María Olveira de Querecia, oriental, 44 años, casada, Luis Lamas 3279.

Mabel Pose, oriental, 20 años, soltera, B. Artigas 4000.

Zoila Ramona Quintana de Porras, oriental, 77 años, viuda, Oficial 2, 5640.

Guillermo Rodríguez Pino, oriental, 68 años, casado, Ameghino 4225.

Evergista Rodríguez de Mora, oriental, 74 años, viuda, Gr. de Formosa 2331.

Ricardo R. Robella, oriental, 81 años, viudo, Rivera 2856.

Manuel Suárez, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.

Domicelo Trakasavicius de Alaksejunas, lituana, 64 años, casada, Hospital de Clínicas.

Antonio Trotta, oriental, 75 años, casado, Hospital Maciel.

Margarita Vives, oriental, 82 años, soltera, Hospital Maciel.

Margarita Varela, oriental, 20 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Día 16 de enero de 1967

Juan Bautista Besuzzo, italiano, 88 años, casado, Soriano y Yí.

Oscar Florencio Casas Salaberry, oriental, 70 años, casado, Cno. Tauro 5159.

Lucio Da Costa Trías, oriental, 70 años, viudo, 2.a Sección.

Aquilina González de Cabrera, oriental, 89 años, viuda, Juan Viacava 1762.

Ramón Millán, español, 78 años, viudo, S. Modelo.

Carlos M. Olivera, oriental, 70 años, casado, J. Requena 1501.

Fulvio Laino Pascual, oriental, 31 años, soltero, Hosp. de Clínicas.

Aureliano Angel Pérez, oriental, 48 años, casado, Holanda 1916.

Elena Repetto, oriental, 88 años, soltera, Caldos 1638.

Antonio Agustín Afonso, port., 36 años, casado, La Boyada 2113.

Pedro Aragone Galli, oriental, 73 años, soltero, Gil 919.

Aparicio Bello, oriental, 61 años, soltero, P. del Campo.

Gasparina Borbachan de Batalla, brasileña, 66 años, casada, F. Laborde 2419.

Día 17 de enero de 1967

Fernando Valerio Glezio, oriental, 47 años, casado, Larravide 2957.

Leandro Castellano Balparda, oriental, 72 años, casado, S. Médico.

Lorenzo Cinotti Mancini, italiano, 65 años, soltero, Soriano 1195.

Natalio Di Luca Russo, italiano, 71 años, casado, S. Fructuoso 1811.

Gregoria Emiliana Delgado, oriental, 97 años, viuda, Garibaldi 2124.

Agustín Ramón Falero, oriental, 77 años, soltero, Hosp. Pasteur.

Petromilo Fernández Sesterno, español, 68 años, viudo, Hosp. Maciel.

Hipólito Ferrón Fagundez, oriental, 63 años, soltero, S. Médico.

Enrique Bernardino Ferraro, oriental, 56 años, casado, R. Branco 1260.

Ana María Luzardi de Romeo, oriental, 45 años, casada, Soriano 1718.

Tomasa Mariño de Guerrero, oriental, 90 años, viuda, Soriano 1172.

Pacífico Machado Bentos, oriental, 68 años, casado, Hosp. Militar.

Antonio Menéndez García, oriental, 52 años, casado, San José 1226.

Oriovaldo Pintos Rodríguez, oriental, 65 años, casado, Hosp. Militar.

María Julia Fota Esquerre, oriental, 70 años, soltera, P. del Campo.

Blanca Pareja Cuadro de Cardozo, oriental, 75 años, viuda, Hosp. de Clínicas.

Matía Ribeiro de Peña, oriental, 56 años, casada, Asunción 1306.

Elías Margarita Ríos de Ríos, oriental, 65 años, casada, Carlos M. Ramírez 1561.

María Teresa Livore Gariboto de Bazzano, oriental, 82 años, viuda, Hosp. de Clínicas.

Norberta Sosa de Pellegrino, oriental, 74 años, viuda, Hosp. Pasteur.

Francisco Techera, oriental, 72 años, viuda, Comercio 1721.

Angela María Vázquez de Rodríguez, oriental, 87 años, viuda, Longfellan 43.

Día 18 de enero de 1967

Jorgelina Alaniz, oriental, 79 años, soltera, Solferino 3821.

Valentín Arias Mezones, oriental, 51 años, casado, Hospital Militar.

Cándido Manuel Alonso, oriental, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.

Vicente Antúnez ...ueno, oriental, 67 años, viudo, (11.a Sección).

Anita Berterreche, oriental, 81 años, soltera, Canelones 3812.

Elvira Buschiazzo de Fernández, oriental, 86 años, casada, E. Acevedo 1379.

Juan Bertone Desletra, oriental, 75 años, casado, S. José 1226.

Roberto Beltrano, oriental, 60 años, soltero, Agraciada 2713.

Victoriano Correa, oriental, 52 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Ricardo Carbone Sansón, oriental, 34 años, casado, Hospital de Clínicas.

Rita Castro Ramiseri de Marebales, oriental, 72 años, viuda, Hospital de Clínicas.

Angel Cataldo, oriental, 81 años, soltero, Millán 3191.

Eugenio Leopoldo Espiga Araújo, oriental, 76 años, viudo, Hospital de Clínicas.

Juana Eustaquio de Thiebaut, oriental, 76 años, viuda, San José 1226.

María Evangelista Figueroa de Alpuey, oriental, 91 años, viuda, J. Roosevelt 3483.

Eusebio María Fernández, oriental, 92 años, casado, (11.a Sección).

Rudecinda Fernández Pérez de Sosa, española, 88 años, viuda, Hospital de Clínicas.

María Abelal de Abelal, libanesa, 80 años, viuda, Pérez Castellano 1468.

Hilda Molina Romero, argentina, 28 años, soltera, Calle 6, 3666.

Ramona Leonor Martínez de Del Puerto, oriental, 72 años, viuda, Colorado 2089.

Vicenta Medina, oriental, 58 años, soltera, R. Ortiz 2904.

Esteban Nieves Núñez, oriental, 51 años, casado, (5.a Sección).

Clotilde Panno de Fernández, oriental, 83 años, casada, Bell 986.

Francisco Pereyra, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Tomás Rodríguez, español, 78 años, soltero, S. Español.

Francisca Rodríguez de Tencido, oriental, 87 años, viuda, Barcelona 1645.

Santiago Ramírez, oriental, 69 años, casado, Soriano y Río Branco.

Denis Ruiz Verán, español, 63 años, casado, San José 1226.

Profeta Rosa de ...eco, oriental, 55 años, casada, Hospital Maciel.

Félix Asunción Segade, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Scanón, oriental, 56 años, casado, Las Rosas 4467.

Isabel Taranco de Zumarán, oriental, 69 años, casada, Plaza Libertad 1166.

Jesús Varela Pose, español, 66 años, viudo, Avenida Lezica 6406.

Walter Castillo, oriental, 9, Hospital P. Rossell.

Día 19 de enero de 1967

Joaquina Haydée Almada de Correa, oriental, 78 años, viuda, Félix Olmedo, 3696.

Pedro Aerosa Saurini, oriental, 82 años, viudo, 18 de Julio 1983.

Luis Alberto Berroa, oriental, 44 años, casado, Pan de Azúcar 2763.

María Bugalo Penezado de Gil, oriental, 85 años, viuda, Inca 2052.

Santiago Bonino Gatti, argentino, 80 años, casado, García Morales 1196.

Martín Bentos, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.

Felicia Cardozo de Cassarino, oriental, 59 años, casada, 8 de Octubre 2870.
María Aída Casal de Sttort, oriental, 68 años, viuda, Sociedad Española.
Francisco Ramón Díaz, español, 59 años, viudo, Inclusa 787.
Juan María Dubart, oriental, 65 años, casado, Colonia 1884.
Carmen Emperatriz de Correa, oriental, 76 años, casada, Camino Maldonado 5398.
Leonor Antonia Gallardo Zaffaroni, oriental, 34 años, soltera, Colonia y Areral Grande.
Elvira García Otegui de Valorar, oriental, 68 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Orfilia Margarita Sanguinetti, oriental, 85 años, soltera, J. Jackson 857.
Héctor García Sueta, oriental, 73 años, casado, S. Evangélico.
María Sara García de Perlino, oriental, 52 años, casada, Hospital P. Rossell
Pedro Magallanes, oriental, 76 años, Hospital Vilardebó.
Luis Medile Papariello, oriental, 80 años, casado, Hospital de Clínicas.
Antonio Mou Alejo, español, 82 años casado, I. de María 1528.
N. N. 60 años, I. de María 1532.
Elvira Celia Palumbo de Catalán, oriental, 68 años, casada, General Pagola 2366.
María Luisa Muglia de Scalone, oriental, 74 años, viuda, S. Médico.
Genovevo Paleta de Vadolati, italiano, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Lorenzo Antonio Perrone Layerda, oriental, 26 años, casado, Balneario Atlántida.
Ruben Puig Vila, oriental, 35 años, casado, Carreras Nacionales 4018.
Amaurelio Silva Silveira, oriental, 73 años, casado, Hospital Militar.
Isabelino Sosa Ramos, oriental, 54 años, soltero, Av. 1, 5471.
Angela Tambasco de Balbi, oriental, 89 años, viuda, 8 de Octubre 2590.
María Varela de Vázquez, oriental, 84 años, casada, Jackson 1053.
Filomena Pastano de Patesa, italiana, 70 años, casada, Robinson 3633.
Florida Fillafan hisete, oriental, 42 años, casada, Zapicán 2512.
Aída Vacarezza de Barreiro, italiana, 69 años, viuda, San José 1226.

Día 20 de enero de 1967

Gustavo Javres Balso, oriental, 18 años, Rivadavia 2068.
Fermín Bertiz, español, 89 años, casado, Tomás Wslk 3333.
Juan Casanovas, oriental, 46 años, casado, H. de Clínicas.
Emilio Bruneti, oriental, 54 años, casado, Hosp. Pasteur.
Eulogia Bilbao, oriental, 83 años, soltera, Hosp. Maciel.
Invención Da Silva de Severo, oriental, 89 años, viuda, Ariel 5105.
María Debitonto de Canarabno, oriental, 69 años, viuda, Guardia Oriental N.o 3244.
Luis Miguel Chiacheti, oriental, 82 años, viuda, 14 de Julio 1421.
Juan González, oriental, 67 años, soltera, Colonia S. Bois.
Guillerma Sampiedraflia, oriental, 65 años, soltera, M. Rodríguez 4545.
Luisa Gondidi de Pinela, oriental, 86 años, casada, Bella Vista 2350.
Petrona King, oriental, 75 años, soltera, Hosp. P. Rosseell.
María Balbina Molina de Mendoza, argentina, 68 años, viuda, Argerich 4582.
María de Consuelo Mouriño de Mella, española, 54 años, casada, Pan de Azúcar 2763.
Washington Raúl Machuca Molina, oriental, 43 años, casado, Hosp. de Clínicas.

Roberto Pinto Ruibal, oriental, 41 años, casado, Plácido Ellauri 3460.
Albina Moglia de Barro, oriental, 74 años, casada, Soriano y Minas.
Hainz Rixen, alemán, 66 años, casado, Sarandí 273.
Yolanda Rossi de Galli, oriental, 55 años, casada, Hosp. de Clínicas.
Aurora Romero de Fabro, oriental, 77 años, viuda, Hosp. de Clínicas.
Teresa Terrano de Roldán, oriental, 85 años, viuda, B. Artigas 4000.
Aurelia Vázquez Irigaray, oriental, 67 años, soltera, Muillán 3858.
Amanda Carmen Naggiolo Vignale, oriental, 84 años, soltera, 21 de Setiembre 2458.

Día 21 de enero de 1967

Raúl Acosta, oriental, 64 años, soltero, Inst. de Oncología.
Enrique Aguilar Orlo, oriental, 19 años, soltero, Hosp. de Clínicas.
María Luisa Baldizoninor, 57 años, viuda, Gral. Hornos 5381.
Pilar Belo de Varela, española, 79 años, casada, Agraciada 2717.
Joaquina Dovera de Bonila, oriental, 85 años, viuda, 21 de Abril 2784.
Carmen Fernández de Barrios, oriental, 71 años, casada, 8 de Octubre 2870.
Carmen Forcella Strosa, oriental, 82 años, soltera, J. Requena 3090.
Valentina Galliza Brancesa, oriental, 75 años, casada, José L. Terra 3185.
Modesto López, oriental, 68 años, casada, Larrañaga 2735.
Juan Maski, austr., 70 años, viudo, Hosp. de Clínicas.
Casimiro Alberto Mariño, oriental, 54 años, casado, Hosp. Irigoyen 1638.
Elena Martínez Tejedor, 72 años, div., Hosp. Pasteur.
Ida Elsa Muriello Spinelli, oriental, 45 años, soltera, Av. Italia 2465.
Luis Marrone, Hosp. Maciel.
Ramón Pinales, oriental, 79 años, casado, Hosp. Militar.
Carmelo Antonio Raffo, oriental, 81 años, casado, Garibaldi 1892.
José Antonio Rolando, oriental, 70 años, casado, José L. Terra 2695.
— Regina Angola Tiribocchi de Borrani, oriental, 60 años, viuda, Larrañaga 2275.
María Umpiérrez de Babala, oriental, 80 años, viuda, Hosp. Maciel.

Día 22 de enero de 1967

Rosa Arces Pérez, española, 95 años, soltera, Hospital Español.
Alba Martínez Vidal, oriental, 6 años, B. Artigas y Cufré.
Cristina Alzugaray Elgue, oriental, 85 años, viuda, A. Díaz 2026.
Rosa Posi de Ruggiero, oriental, 52 años, casada, S. Médico.
Aquilino Butron, español, 71 años, casado, R. Branco 1260.
Rosa Catalina Barone Moltedo de Moreau, oriental, 71 años, casada, Dauville 6881.
Gerardo Charquero, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
María Magdalena Campanella, oriental, 93 años, soltera, Guaná 2532.
Orfilia Carlo Bobadilla, oriental, 64 años, divorciada, 8 de Octubre 2594.
Felipe Dorine de Los Santos, oriental, 83 años, soltero, J. Alvarez 87.
Justina Delmas de González, oriental, 72 años, viuda, C. y A. Grande.
Emilio Manduglia, oriental, 80 años, casado, Hospital Pasteur.
Andrés Justo, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Susana Fresch, oriental, 67 años, viuda, Punta de Lobos.

Rómulo Nigoita, argentino, 61 años, casado, Torrocelli 4904.
Vicente Lo Pera, italiano, 79 años, casado, Rivera 4315.
Andrés Mario Musto Fuentes, oriental, 70 años, viudo, 8 de Octubre 3088.
Hortensia Josefina Medart, argentina, 82 años, Hospital Pasteur.
Luis Emilio Moro Bazzani, italiano, 64 años, viudo, Millán 4482.
Manuel Bernabé Melgar, oriental, 69 años, casado, Millán y Raffo.
Lucas Olivera Santana, oriental, 69 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.
Felicia Pérez Cardelino, oriental, 83 años, viuda, B. España 2510.
Luis Batista Lonzeti Artino, oriental, 72 años, casado, Hospital de Clínicas.
Elvira Raquel Reissig de Belo, oriental, 71 años, viuda, Juan B. Morelli 3512
Virginia Zochi de Curione, argentina, 76 años, viuda, B. Artigas 2480.

Día 23 de enero de 1967

Juana Strata, oriental, 80 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carlos Pablo Berruti Anaya, oriental, 65 años, casado, Soriano 1718.
María Elvira Bourdillón de Dehninger, argentina, 66 años, casada, J. de Artigas 1410.
Juan Espósito Barrionuevo, español, 62 años, casado, San José 1226.
Aída Etchegoimberry de Bordabehere, oriental, 68 años, viuda, 18 de Julio 1445.
Fernando Albacete, español, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Miguel Juan Costa, oriental, 48 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Ignacia Bonilla Cabrera de Quirino, oriental, 68 años, casada, Hospital de Clínicas.
Angela Di Biasse de Petroxcelli, oriental, 76 años, viuda, M. Caseros 2856.
Orlando Correa, oriental, 59 años, casado, I. de Oncología.
Ramona Casas, oriental, 78 años, viuda, Hosp[illegible] de Clí[illegible]as.
Rosa Di Pascua de Espósito, italiana, 79 años, iuda, J. Requena 1214.
Juan José Dandero, oriental, 47 años, soltero, Hospital Italiano.
Martha De Pascua De Garelli, oriental, 26 años, casada, Hospital de Clínicas.
Emilio Ellena, italiano, 75 años, casado, S. Médico.
Dante Lázaro Grolero, oriental, 7[illegible] años, casado, B. Artigas 1458.
Tomás Santana Acosta, oriental, 69 años, casado, Galvani 4960.
Arnaldo Melitón Gamarra, oriental, 43 años, casado, (4.a Sección).
Juan Francisco de Gelpi, oriental, 60 años, casado, Jackson 1274.
Vicente Laino, italiano, 62 años, casado, Itú 1576.
Manuela Miranda, oriental, 78 años, soltera, Soriano 1718.
Claro Aniceto Pérez, oriental, 74 años, casado, Millán y Raffo.
Roberto Pereira Alvez, oriental, 49 años, casado, I. de Oncología.
Aquiles Prado, oriental, 60 años, casad[illegible] de Octubre 3020.
José Viccorio Puig Irruty, oriental, Hospital Maciel.
Elodia Rojas Reyes, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.
José Luis Vescio, italiano, 68 años, casado, San José 1226.
Alejandra Tisatshoria de Andreoletti, rusa, 67 años, viuda, 8 de Octubre 2590.
Célica Torres de Domínguez, argentina, 60 años, viuda, Avenida Italia 2475.
Justila Varela de Servaño, oriental, 68 años, casada, S. U. España.
Roberto Héctor Vignale, oriental, 61 años, casado, Soca 1247.

(Continuación de la 257.a Sesión Ordinaria-Extraodinaria de la Asamblea General celebrada los días 23 y 24 de agosto de 1966)

He tenido siempre una visión contraria a esta ley. La considero antidemocrática y por eso es que la representación popular es, solamente, una invocación y no una realidad nacional.

Esta era la oportunidad, en este proyecto de reforma, de que la ley de lemas se modificara sustancialmente. Se ha anunciado que en un futuro puede hacerse. Pero este es el hecho concreto, es el presente y el que interesa; el futuro no juega aquí, porque hay una realidad institucional que se pretende incorporar a la vida del país. Se mantienen todos esos vicios que, desde luego, con el correr del tiempo, se habrán de ir intensificando y progresando.

Tales contradicciones, señor Presidente, se pueden recordar en un debate lateral realizado en la Cámara de Representantes hace unos meses. No olvidamos que alguien —en estos momentos no sé que legislador— mencionó el tema de la reforma constitucional. Hubo un largo debate donde se mencionó la posibilidad de este pacto de un grupo de los dos Partidos. Algunos señores legisladores la negaron y otros manifestaron que esa era la única vez que el país, por la llamada coparticipación, podía llegar a modificar el texto constitucional porque, incluso, el Partido Colorado, habiendo conseguido las firmas, no iba a poder obtener en el acto eleccionario setecientos mil votos para confirmar su voluntad reformista en el texto proyectado y para el cual se reunieron las firmas.

Algunas de aquellas referencias las tengo muy presentes y algunas de ellas se hicieron en el sentido de que no iba a ser muy fácil. Todo esto se trasladó a una discusión por la televisión y por la prensa, en cuanto a que no iba a llegarse a este punto de contacto, y a un proyecto único que contara con los sesenta y seis votos que se exigen en la Asamblea General.

En ese momento, un diario de Salto, "El Pueblo" realizó un reportaje a un número considerable de hombres políticos al que llamó: "Informe especial sobre la reforma constitucional".

Se preguntó si era la solución de fondo que el país exigía y casi todos los hombres políticos opinaron —desde luego, de acuerdo al ángulo de su ubicación— sobre este tema que fue planteado, repito, por el diario "El Pueblo" de Salto.

En aquella circunstancia, se expresó que las posiciones de los Partidos Colorado y Nacional, eran irreconciliables y que si alguien pensaba en un acercamiento, lo hacía de mala fé; que no podía, de ninguna manera, llegarse a adecuar diferencias tan sensibles sobre temas de fondo de la vida nacional.

Por nuestra parte, en ese reportaje nosotros expresamos, en forma muy clara, que el final sería el de norma: blancos y colorados de acuerdo, patrióticamente, para sancionar una reforma que, hablando de cambios, dejaran las cosas como están.

Todas estas frases que se manifestaron en ese artículo aparecido en el diario mencionado, se convirtieron, después de tantos meses, en una realidad.

A eso se llegó; se veía claro que se iba a llegar porque, en estos instantes, no los partidos políticos sino los grupos económicos que integran esa oligarquía de socios extranjeros, no tienen otra vía que una Constitución que aprisione el pueblo que, prácticamente, no lo deje actuar y que, además, encarcele, repito, al Parlamento nacional.

Esa es la vía que tiene esa oligarquía para sobrevivir. ¿Cuánto tiempo? No creo que sea mucho, porque en este clima de pre-guerra que abarca el área de América Latina, el Uruguay no va a poder permanecer indiferente, porque esa oligarquía egoísta que, durante tanto tiempo, ha usufructuado, prácticamente, de la riqueza y el ahorro nacionales y de la tierra del país, que ha explotado a los hombres que trabajan, que no ha realizado obra progresista y que, por el contrario, ha estancado el progreso, pero que aparece como dueña de tierras, de diarios, del dinero de la Banca, no puede continuar adueñándose de nuestras riquezas, es decir, no puede darse más en el mundo el hecho de que grupos minoritarios sean dueños de la riqueza del un país.

Ese no es el drama del Uruguay, solamente, sino el de otros países de América Latina. Lo fue, en un momento, de la República Dominicana, la pequeña y heróica República Dominicana, invadida por Estados Unidos hace muy poco tiempo, donde 200 familias exclusivamente, son los dueños de toda la nación dominicana, de sus diarios, de su dinero, de sus tierras, porque todo está en poder de esos grupos económicos. Lo mismo pasa en Brasil, Argentina, Perú, Ecuador, Venezuela, Colombia, Bolivia y Paraguay.

Es evidente que hay un movimiento de liberación de los pueblos un movimiento que nosotros, que somos nativos por nacimiento, pero que somos por existencia política latinoamericanos, acompañamos, que queremos contribuir al éxito de ese movimiento de liberación desde el ángulo doctrinario de nuestro Partido, desde lo que nuestro Partido llama movimiento revolucionario y que se aleja, en ese sentido, de otras soluciones que se buscan por diferentes vías que no compartimos.

Estamos enteramente identificados con esa concepción que defenderemos en todos los terrenos, que creemos es la que le conviene a cada país de Latinoamérica y no otras fórmulas que también se prestigian que son, a nuestro juicio, totalmente inconvenientes. El pueblo se liberará, lo quieran o no ciertos políticos y partidos y ésta es la razón de nuestra lucha.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador.

SEÑOR ERRO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR VAZ. — La intervención que he solicitado, no está vinculada directamente con la exposición del señor legislador Erro, por cuya razón le pido por anticipado mis excusas.

Seré muy breve. Mi intervención tiene relación con un texto sustitutivo que hemos presentado a la Mesa, del texto principal de la reforma. A través de las deliberaciones de esta Asamblea, se formularon algunas interpretaciones y observaciones, especialmente por parte del señor legislador Renán Rodríguez.

Un grupo de legisladores da procurado reunir esas observaciones y compaginar un texto sustitutivo que permita introducir los correctivos correspondientes y ajustar la futura interpretación de la Constitución.

Obra en poder de los señores legisladores un repartido en el cual está la constancia de ese texto que vamos a introducir. Pero queremos observar, a los efectos de no provocar confusión en los señores legisladores, que en el mismo repartido hay alguna pequeña alteración.

Por ejemplo, en el artículo 168, numeral 12, inciso 2.o, se mantiene el texto del proyecto original y no el que se había propuesto sustituir.

De igual manera, en el artículo 195, relacionado con el Banco de Previsión, frente a la observación del señor legislador Collazo, dejamos establecido que la expresión "servicios", se refiere a "entes autónomos" y no "servicios autónomos". De manera que, en concreto, donde dice: "servicios autónomos", debe expresarse "entes autónomos".

Asimismo, en las disposiciones transitorias, hay algunas expresiones que no se ajustan al nombre técnico que tienen algunos institutos. Así, por ejemplo, en vez de Dirección de Aeronáutica Civil, se debe decir Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y en lugar de Instituto de Meteorología, debe decir Dirección General de Metereología, del Uruguay.

No nos vamos a referir a los demás ajustes de texto, por cuanto ya está informada la Asamblea de la motivación de los mismos y, además, queremos ser muy breves. Simplemente, dejamos esta constancia y, simultáneamente expresamos, también, que hemos formulado una moción, elevada a consideración de la Mesa para que posteriormente se ponga a votación, por la cual se autoriza a la Secretaría a introducir las inserciones de estos textos, compaginando el texto definitivo, de tal forma que, cuando sea remitido a la Corte Electoral para su sometimiento a plebiscito, vaya con las correcciones correspondientes.

Era lo que quería expresar.

Muchas gracias, señor legislador Erro.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Continúa en la palabra el señor legislador Erro.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: expresaba que aquella afirmación que habíamos hecho, se había cumplido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es una breve interrupción, relacionada con las manifestaciones que acaba de hacer el señor legislador Vaz.

En lo referente al artículo 168, inciso 12, que tiene relación con el personal del Servicio Exterior, nosotros acompañamos la sugerencia de eliminar esta última modificación, dejando el texto tal como venía originariamente proyectado por la Comisión Interpartidaria, es decir, que los cargos de Embajadores y Ministros del Servicio Exterior, sean de confianza del Poder Ejecutivo.

Como ese artículo determina que por medio de la ley, con la conformidad de las mayorías parlamentarias que el mismo dispone, puede ordenarse toda la integración del Servicio Exterior estableciendo las excepciones a esta norma de carácter general que aquí se crea, entendemos más adecuado y oportuno, inclusive por una razón de buena técnica constitucional, que la redacción quede tal como venía inicialmente por la Comisión Interpartidaria y que luego, en la instancia correspondiente, el Poder Legislativo apruebe la ley

que atienda la necesidad de ordenar debidamente la organización del Servicio Exterior de la República con toda la vastedad que el caso exige. Pero, repito, esa instancia quedará librada a la ley, en la oportunidad correspondiente.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: establecimos, en consecuencia, que este texto que está a consideración de la Asamblea General para que, una vez aprobado, someterlo al plebiscito, es decir, al voto de la ciudadanía, empeora, por la inclusión de disposiciones ya comentadas, la situación del país.

Declaramos que, un tema que nos es muy grato, y al que le hemos prestados a través de toda nuestra vida una dedicación incesante, es el de la educación popular. En este proyecto de reforma se incorpora una disposición por la cual se beneficia a las instituciones de enseñanza privada un subsidio especial.

No voy a contraponer, en este instante, la escuela pública a la escuela privada. He dicho, durante toda mi vida, en la defensa de la cultura, que es un error de los que apasionadamente tratan de fortalecer la escuela pública, formular aceradas críticas a la escuela privada. Lo que hay que hacer es vigorizar la escuela pública. Ese es el hecho concreto, real y me parece absurdo que un Estado que no atiende los requerimientos elementales de la escuela pública en crisis y los de sus maestros, subvencione la escuela privada.

Eso no tiene sentido, ni lógica, ni siquiera tiene ese principio de equidad que tanto se ha mencionado en Sala. No puede, de ninguna manera, un Estado desprenderse de su obligación primaria, que es atender la escuela pública, que es a la que debe proporcionarle todos los recursos para que no existan en el país treinta o cuarenta mil niños de edad escolar que no asisten a la escuela o porque no las hay o porque están en situación absolutamente precaria, en razón de que no se atiende debidamente a las remuneraciones de sus maestros, no se apoya a los comedores escolares, ni se les suministran los útiles suficiente.

Quiere decir que la escuela pública, que presenta todas esas contingencias desfavorables, ve disminuídas sus posibilidades a través del texto constitucional proyectado.

Los maestros han hecho bien desde su institución; la Federación Uruguaya de Magisterio, decidió una campaña pública para que nadie, en las dos mil escuelas del país, ignore que la votación det este texto constitucional va contra los intereses de la escuela pública, de los padres y de los alumnos.

Esa campaña ha de contar, seguramente, con la simpatía popular porque se forja por maestros de todas las ideologías, de todas las tendencias, por miles de maestros que integran los cuadros de los partidos que en este momento intentan impulsar esta "Reforma" Constitucional.

Apoyamos fervorosamente esa actitud, ya que si los maestros desde su Federación y los padres y los amigos de la escuela desde el Movimiento Nacional de Apoyo a la Escuela Pública no lo hubiera hecho, hubieran faltado al deber elemental del educador y del amigo de la educación, que es defender ahincadamente ese principio básico incorporado a nuestras normas, y que es fundamental para la vida del país.

Sin un pueblo apto, sin un pueblo capacitado, sin un Estado que gaste en la educación popular todos los recursos que ella necesita, ninguna reforma de ningún tipo podrá servir paar nada, porque, para asimilar las conquistas materiales de esta época en que el progreso ha dado saltos inusitados y en que la cultura tendrá que hacer esfuerzo para alcanzar este progreso técnico, que es el drama del hombre contemporáneo, sin esa defensa nada de lo que se proyecte y se realice podrá fructificar en el ánimo de los ciudadanos de este país.

La educación popular es un rasgo de una nación cuanto más avance y cuanto más se proyecte en los ciudadanos, más el país tendrá una fisonomía ejemplarizante para mostrar en el concierto de todas las naciones como una preocupación y una permanente devoción de quienes deben decidir el destino de la escuela pública, lamentablemente al igual que la Universidad de la República, cuestionada y limitada en este texto de Reforma Constitucional.

Uno deplora, señor Presidente, que maestros que integran este Parlamento, vayan a dar su voto por este texto, y que se haya anunciado incluso, por la señora legisladora Fernández de Borges hace un instante, que va a dar su voto con entusiasmo por un texto que en el fondo está limitando e hiriendo las posibilidades amplias de la escuela de Varela y de los maestros.

Todo esto a uno le va acumulando en el espíritu la sensación cierta verdadera, de que a este país desajustado, pretenden arreglarlo a través de este pacto de Reforma Constitucional, que tenemos la esperanza de que el pueblo comprenderá que con él se ha tendido una trampa en el camino por el que va a pasar, y que tiene la obligación de evitarla, sino por él, por lo menos por las generaciones futuras a las que debe su colaboración, su atención y su alerta permanente.

Señor Presidente: se ha cumplido otra etapa lamentable en la historia del país.

De cualquier manera, a sangre y fuego, en una jornada que por lo menos pretende ser una maratón inigualada en las prácticas parlamenarias, hasta trabajado con el cansancio de los integrantes de la Asamblea, se pretender sancionar en la noche de hoy, este texto de Reforma Constitucional, respecto del que muchos de los que lo van a votar, seguramente si se les pudiera hacer una radiografía se podría ver que piensan que puede no ser muy feliz.

He escuchado anoche críticas al texto y decir al final que, a pesar de eso, si su voto era decisivo, lo darían y si no lo era, lo darían también, es decir, que lo votarían en cualquier manera aunque no los conformara.

Esa es una intención política de mucha gente que no quiere jugarse. Desde luego que es mucho más fácil decir este tipo de discurso que permite quedar en pié facilitando desde luego, posibilidades futuras, que ajustarse en la conducta final a lo que se ha dicho.

Decía hace un instante que en la prensa uno iba leyendo reportajes a hombres que integran la Asamblea. Decían hombres del Partido Colorado que de ninguna manera habían de apearse de principios fundamentales de esta Reforma. Para ello hablaban del problema de la educación, también se lo decían a los maestros y afirmaban modificaciones sustanciales del famoso artículo 32, cuya redacción quedó en una situación que todos conocen, es decir, que ha vuelto a la misma forma, con la redacción final que agrava la situación actual. En el triunfo de la Federación Rural, quién ha dictado" su texto a los dos Partidos.

Tengo aquí, una serie de artículos que se escriben en "Acción" del grupo "Unidad y Reforma". Son artículos que escribe el estimado señor Peñaloza; Sanabria hijo.

No voy a leer diez, quince o veinte, porque no pretendo hablar más que lo necesario para expresar el pensamiento de nuestro Partido. Voy a dar lectura a un pasaje de la carta del 16 de mayo de 1966. Decía al estimado señor Peñaloza: "Esta vez tomo la iniciativa de escribirle para sumar, a las impresiones que papá le envía, las propias, desde el punto de vista de un muchacho como uno, que vive otro ambiente que el de ustedes. Una cosa que debo decirle y que a mí me parece buena, es que noto un interés alto por la política en los círculos de estudiantes".

Manifestaba después "Otra observación muy importante es que no encuentro tampoco el auge de otros tiempos de los Partiditos chicos que sólo han servido para restar votos a la fuerza progresista del Partido Colorado".

Seguía hablando, nombraba incluso al Partido Comunista, a Fidel Castro, así como también a nosotros. Expresaba. 'Si alguna respuesta concreta se necesitaba para la vieja frase de que "todos son iguales", la presentación de los dos proyectos ha servido de rotunda contestación. Creo que ustedes deben insistir en eso hasta el cansancio. Hay que decirle a todo el mundo que lean la "reforma" blanca y vean como se defiende el 3 y 2, cómo se instauran subsidios a la enseñanza privada, cuando no puede mantenerse la pública, cómo no se da participación a los maestros en la dirección escolar, cómo se establece una dictadura virtual al darle al Presidente la facultad de disolver el Parlamento simplemente cuando crea que hay conmoción social, cómo se deja intacto el conocido artículo 32 sobre la tierra. En fin, hay que explicar estas cosas para que todos aprecien la diferencia. Y no se olviden de los estudiantes; a ellos hay que llegar con estas razones que yo creo más que suficientes para determinar una actitud de lucha en favor del único Partido capaz de frenar esta ola reaccionaria que los blancos quieren llevar adelante". Ahora resulta que éstos que estaban acusados, de mano dada, del brazo y por la calle como la obra teatral, conjugan sus anhelos, no para servir al pueblo sino para servirse ellos, y se ponen de acuerdo en este pacto que dice todo lo contrario de lo que aquí se afirma.

Sé que estos artículos están escritos también por integrantes de la Asamblea legislativa. Uno los guarda, y he leído uno que me interesaba que quedara en la historia del Parlamento para que vea cómo se piensa y cómo se actúa. Lo he leído sinn inguna abjetivación, como está escrito; pero lo que ocurre es que fue escrito el 16 de mayo.

Mucha gente pensaba así el 16 de mayo, y en la Cámara aseguraban que jamás llegarían a un acuerdo, que había una distancia abismal, que no era posible llegar a un acuerdo en el problema de la tierra en cuanto a justa y previa indemnización, a los efectos de expropiar al latifundista; eso había que liquidarlo. Lo más que aceptaban era el pago diferido, y se acababa el problema. Sin embargo encontraron el camino para coincidir con los pícaros blancos y éstos con los pícaros colorados.

En cuanto a la enseñanza privada, no había, ni por asomo, posibilidades de llegar a un acuerdo, así como también en cuanto a los demás temas.

Podemos decir lo mismo en lo que tiene que ver con el artículo 31, previo al artículo 32, en cuanto habla de la seguridad individual y dice que no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General o estando ésta disuelta o en receso, de la Comisión Permanente y en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la Patria, y entonces sólo para la detención de los delincuentes sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 118, inciso 17.

Todas estas cosas van a servir para persecuciones ideológicas.

Nosotros no estamos dispuestos a sumar nuestro voto, ni siquiera nuestra presencia, para que estos hechos ocurran en la República.

Entiendo que hay que combatir esto, ya que se trata de una actitud absolutamente peligrosa para el país. Se va a perseguir a la gente por sus ideas, ya que se va a establecer, en el propio texto constitucional, la posibilidad de efectuar esa persecusión.

Esto hay que decirlo y denunciarlo; hay que decírselo a ese pueblo que está en las Barras que si él vota esa reforma está contribuyendo a la persecusión de los hombres por sus ideas.

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR ERRO. — Y yo, entonces, le preguntaría a los que apoyan esta reforma, si estarían de acuerdo en que los persiguieran a ellos por lo que piensan, por tener ideas. Los que están escuchando este debate y muchos de los que tal vez han resuelto votar esta reforma habrán de ser los verdugos de sus propios hijos que, a lo mejor, son estudiantes, liberados de ciertas tutelas están dentro de las corrientes progresistas y serán víctimas de estas disposiciones constitucionales. Es decir, que este texto constitucional apunta, incluso, a la propia familia, dividiendo a los padres y a los hijos y haciendo que el padre se constituya, en última instancia, en el verdugo de su propio hijo al que hará encarcelar por pensar libremente.

Pero ¿es que acaso puede tolerarse monstruosidad más tremenda en un texto constitucional? Porque nadie me puede decir otra cosa. ¿Por qué nos vamos a engañar? ¿Van a decir que esto está rodeado de garantías? La única garantía que tiene el hombre que piensa en este país en contra de las oligarquías será que tratarán de aprisionarlo para taparle la boca.

Creo que el pueblo ha de comprender estas verdades y no podrá adherir a este texto que contribuirá a detenimiento y regresión del país como jamás pensé que pudiera darse.

Sin embargo, anoté, en aquel reportaje de hace muchos meses, que se iba a llegar a un acuerdo sobre base de más o menos se veían. Pienso, además, que si yo precisara un testigo...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el señor legislador Erro está mencionando un tema que efectivamente tiene gran resonancia pública.

En la tarde de ayer fuí requerido en el Salón de los Pasos Perdidos por una muy calificada delegación de la Federación Uruguaya del Magisterio y del Movimiento de Defensa de la Escuela Pública.

La atendimos con la deferencia que se merece por el prestigio de la organización que representa y por el bien que ha hecho al país el denunciar la verdadera situación de la escuela pública, (más allá y en contraposición de las edulcoradas estadísticas inventadas por el Ministerio y por el Consejo de Enseñanza Primaria) y por haberse opuesto siempre a la adulteración del verdadero contenido de esos organismos, cuando se pretendía integrarlos con elementos politiqueros, sin solvencia alguna para dirigir la escuela pública. Esa delegación nos pidió que hiciéramos lo posible para que, dentro del marco de esta Asamblea General, se pudiera todavía rever lo que estaba establecido, en el artículo 69 puesto que habían oído decir que los legisladores que habían elaborado el proyecto del pacto estaban dispuestos a reconsiderar algunas otras cláusulas.

Les dije que no estaba seguro de que los sectores que habían elaborado este proyecto de reforma estuvieran dispuestos a mover una coma del proyecto primitivo porque había posiciones de sector tomadas y compromisos de mucha gravedad asumidos.

En fin, les dije, no todo lo que pienso, sino lo que le podía decir, aunque no tan fuerte como lo expresaría en Sala, con toda la responsabilidad de nuestro sector, ya que se trata de una delegación que viene con ansiedad a pedir datos y a requerir de los señores legisladores el esatdo en que estaba este tema.

La delegación nos entregó una nota en la que se dice sucintamente en primer término, que piden, con ánimo constructivo, a la Asamblea General, que tenga en cuenta el reclamo que hacían estos prestigiosos movimientos y que no se establezca, en el proyecto de nueva Constitución, el privilegio para la escuela privada.

Quisiera poder reiterar ahora, acá, la sólida argumentación que esa delegación nos hizo en el Salón de los Pasos Perdidos. Yo me atuve a pedirle que trataran de hablar con algunos de los miembros informantes de este proyecto; me preguntaron quiénes eran, y yo, que sé que no existen esos miembros informantes, les di, sin embargo, los nombres de los señores legisladores que más activa participación han tenido en este debate, y que han hecho la defensa más o menos incondicional del proyecto. Les prometí que en la emergencia de que los señores miembros informantes o los grupos comprometidos con este proyecto, abrieran la brecha para que en la discusión final del proyecto se pudieran introducir mejoras, nosotros bregaríamos por la introducción de esas modificaciones, que dieran marcha atrás sobre este intento que ellos y nosotros consideramos regresivo con respecto a la escuela privada.

Después, me enteré que algunos de los más conspicuos miembros de la Comisión Interpartidaria hablaron esa delegación.

Creo que el asunto tiene entidad suficiente como para que se dijera en Sala qué es lo que los miembros informantes o los miembros de la Comisión Interpartidaria piensan de un tema tan grande que conmueve a un movimiento tan prestigioso, tan antiguo y de tanta solvencia técnica y popular en nuestro país.

En el día de hoy he recibido una nota muy breve que supongo han recibido, también, los demás señores legisladores. Le voy a dar lectura y así, de paso, podrá descansar el señor legislador Erro que hace rato que está haciendo uso de la palabra.

Es una comunicación oficial de la Federación de Docentes Universitarios del Uruguay. Ya no se trata sólo de los maestros y de ese populoso movimiento de defensa de la escuela pública sino de la Federación de Docentes Universitarios del Uruguay.

Esta resolución del Consejo Federal de la Federación de Docentes Universitarios del Uruguay es de fecha 23 de agosto de 1966, vale decir del día de ayer. Se han apresurado a repartirla a todos los legisladores a los efectos de que antes de tomar posición definitiva, se tenga en cuenta su opinión.

Dice así: "Los docentes de la Universidad de la República con muy profunda convicción, sienten imperiosamente la necesidad de dirigirse a todos los señores legisladores, integrantes de la Asamblea General, para señalar —todavía en tiempo— la grave responsabilidad que, lo deseen o no, recae sobre cada uno de los señores legisladores con motivo de la discusión de un proyecto de reforma constitucional pactado por algunos sectores de los partidos Colorado y Nacional.

Señalan como esencialmente antipopular su proceso de gestación, evidenciado por el hecho, tan elocuente, de que pocos días antes del vencimiento del plazo legal para su aprobación en la Asamblea General y centrada en su discusión la atención pública, no se haya hecho por la prensa que orientan los sectores pactistas, la difusión del texto íntegro del proyecto.

Señalan asimismo, que dicho proyecto, como otros que serán plebiscitados, constituyen objetivamente un intento muy peligroso de coartar las libertades públicas vigentes duramente conquistadas cuya manifestación más inmediata, en el ámbito de nuestras manifestaciones cotidianas, es un ataque frontal a la enseñanza pública, en cuya defensa desde la Escuela Valeriana hasta la Universidad de la República nos sentimos fraternamente comprometidos los docentes Universitarios.

Y advierten que el favoritismo estatal dirigido hacia los centros de enseñanza privada significa el retroceso y el desamparo económico de la enseñanza pública que en este país es la fuente esencial de cultura del pobre."

Señor Presidente: estas dos declaraciones certifican algo de lo que dice el señor legislador Erro: me pareció apropiado —ya que él estaba haciendo, en cierta medida, una exhortación o exaltación de la defensa que el pueblo debe realizar del laicismo en la señanza y en la Escuela Pública, así como de todos los derechos de la cultura y de la educación— poner de manifiesto lo que señalan tres prestigiosas organizaciones (claro está que muchas más se han pronunciado) cuyas representaciones han llegado, ayer y hoy, a nuestro Parlamento, a reclamar la derogación de las prescripciones constitucionales que atentan contra la libertad de enseñanza, constituyendo, así, el eco que reclamaba el señor legislador. En estas declaraciones está ese eco; ellas ponen, en su debido lugar las cosas en este aspecto.

Y que no vengan después, señor Presidente, los pactistas que auspician este proyecto de reforma constitucional a decir que detrás de su oposición al Pacto lo que hay son lentos —no sé si dirán foráneos, subversivos, obstruccionis-

tas, antinacionales; en realidad, no imagino a qué calificativo recurrirán, pues son tantos los adjetivos que han utilizado tan abundante el léxico al cual recurren para calificar todo lo que hacen las fuerzas populares. No! aquí han venido, los propios interesados a golpear las puertas del Parlamento, a reclamarle rectificación del artículo 69 a los señores pactistas. Lo cierto es que, a pesar del secreto en que se desarrollaron las deliberaciones en el salón del tapete verde, se está conociendo lo que estaba sucediendo, por las denuncias que nosotros hicimos en el Poder Legislativo y a través de nuestra prensa. Han concurrido prestigiosas organizaciones a pedir una definición positiva; Y si, ante la negativa que encuentran estas organizaciones cumpliendo con su compromiso, le piden al pueblo trabajador que vote en noviembre contra esta reforma, —por lo que ella significa de atentado a la cultura y a la enseñanza pública, a los derechos sindicales, a la libre expresión de las ideas— que no se utilicen, después, calificativos de ninguna especie. Quienes toman esta negativa actitud, están sembrando auténticos vientos y creando las condiciones necesarias para también cosechar auténticas tempestades.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Continúa en uso de la palabra el señor legislador Erro.

SEÑOR ERRO. — Entendíamos, señor Presidente, que la educación popular era uno de los temas fundamentales que, aquí, estaba absolutamente descuidado y agraviado por los mismos que, tantas veces, pronuncian discursos en favor de la scuela Pública, de los maestros y de la Universidad.

Es un hecho incontrastable, que nadie podría tener, desde luego, argumentos para poder desdecir nuestra opinión.

El señor legislador Vaz ha informado a la Asamblea General sobre las modificaciones que, con sentido de ajuste, se aceptarían; pero, lamentablemente, nada ha dicho respecto a la incidencia que tal actitud puede tener en torno a este problema cultural y educacional. Es necesario que este aspecto de la cuestión sea encarado como corresponde y que, en consecuencia, los legisladores digan cuál es, definitivamente, su posición al respecto para que se sepa, por el pueblo y por quienes luchan en favor de la enseñanza y de la Escuela Pública, quienes son los que están en un lado y quienes en el otro; quienes, finalmente, señor Presidente, estando en condiciones de evitar estos males, cierran todas las puertas a las posibilidades de entendimiento que permitan solucionar este enfrentamiento con toda la actividad docente del país.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, una interrupción señor legislador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tiene la palabra, en uso de una interrupción; el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero insistir sobre este tema, entre otras cosas, porque, cuando formulamos la denuncia de que se concretaba un nuevo retroceso en cuanto a la protección de la enseñanza pública y otro avance en materia de subvenciones a la enseñanza privada, se nos dijo que exagerábamos y que nuestro planteamiento no se correspondía con los textos que al caso se refieren, ya que el artículo 69 del proyecto reformista significaba, prácticamente, lo mismo, en su disposición y proyección, que el artículo 69 de la Constitución vigente.

Es útil —a pesar de que nosotros glosamos este tema en nuestra exposición—, que quede constancia de los textos comparativos del artículo 69, de acuerdo al repartido de la Comisión de Legislación de la Asamblea, que se puso en nuestra bancas, caracterizado como "Carpeta 84|966. Distribuído 227|966. Constitución de la República. Comparativo con el proyecto de modificaciones a estudio de la Asamblea General. Secretaría General de Comisiones. Secciones de Dactilografía y Corrección".

Dejo señaladas, precisamente, estas características, para que nadie ose repetir que estamos poniendo de manifiesto lo que no corresponde; que estamos publicando reproducciones incorporadas por nosotros al texto del artículo que no se ajustan exactamente a la disposición establecida en el proyecto de reforma constitucional pactista.

La Constitución vigente, en su artículo 69 —página 4 del repartido— dice así: "Las instituciones de enseñanza privada que suministren clases gratuitas a un número de alumnos y en la forma que determinará la ley, y las instituciones culturales, serán exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios".

El nuevo artículo 69 dice: "Las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza, estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios".

¿Hay una diferencia realmente sustancial? Claro que la hay.

El artículo de la Constitución de 1952 —que ya involucraba el concepto de subvención a la enseñanza privada— condicionaba esta subvención, en cuanto a la exoneración de impuestos, a la existencia de un número determinado de clases gratuitas, en la forma que fijaría la ley, dejando, por consiguiente, en manos del legislador, la posibilidad de establecer las condiciones en que esa situación se configuraría.

Este nuevo texto, señor Presidente, suprime la obligatoriedad de atender, gratuitamente un determinado número de alumnos y, además, elimina el condicionamiento de la ley; quiere decir, que si mañana el legislador quisiera determinar una situación distinta, se encontraría con que sólo tiene el camino de otra reforma constitucional, ya que le está vedado el recurso de la ley. En consecuencia, la posible intervención del legislador, en esta materia, ha quedado descartada, al extremo de que si se entendiera conveniente, por el Poder Legislativo, el establecimiento de un conjunto de disposiciones, para reducir, para estrechar la forma de subvención a las escuelas privadas, dentro del cuadro de condiciones del artículo 69, tal cosa —repito— no se podrá hacer en el futuro si este proyecto fuera ratificado.

La situación con la que nos encontraríamos determinaría que ya no habría más impuestos para la enseñanza privada, confesional o no, aunque no existiera en las instituciones correspondientes un número determinado de clases gratuitas. En consecuencia, señor Presidente, han quedado en el mismo plano, la enseñanza pública y la privada y, así serán considerados iguales el colegio, confesional o no, para aristocráticas señoritas y la escuela que suministre clases gratuitas. Todo ésto, significa, sin lugar a dudas, la concreción de una determinada orientación, que busca la definitiva institucionalización, por este camino de la subvención, de la enseñanza privada, confesional o no.

Cuando nosotros comentamos este tema, en nuestro discurso —lo habíamos señalado durante el transcurso del debate a través de los dialogados producidos— se afirmó que no era así, que manejábamos un texto que no existía, que lo adulterábamos. En este momento, señor Presidente, procedemos a la verificación correspondiente a la Asamblea General, para que quede constancia, en la versión taquigráfica de que el texto comparativo, —puesto en nuestra mesa por las reparticiones competentes del Cuerpo— que señalábamos no era, simplemente, la expresión de una teoría baldía, sino que respondía a una realidad. De ahí que hayamos insistido en esta denuncia.

Aquí están pues, las denuncias de la Federación de Docentes Universitarios del Uruguay y de otras organizaciones que han llegado a esta Asamblea General, señalando lo que el texto de esta Constitución pactista significa; y aquí estamos nosotros, señor Presidente, glosando públicamente estas disposiciones y reiterando, texto en mano, lo que ya anteriormente habíamos señalado.

La protesta de la Federación del Magisterio a la que no se puede tildar de embanderamiento político de uno u otro sector, del Movimiento de Defensa de la Escuela Pública, notoriamente dirigido, por ciudadanos de filiación batllista por pertenecer a esa agrupación muchos de sus integrantes; la Federación de Docentes, responde a una realidad.

Muchas gracias.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: esperamos que en el transcurso de este debate pueda obtenerse alguna respuesta al planteo insistente que se ha decho sobre un tema que consideramos trascendental para la vida del país.

Al referirnos a comentarios contradictorios de la prensa habíamos leído un artículo de "Acción". Leeremos ahora otro artículo que apareció en otro diario de la tarde, en el cual se consideran problemas relativos a la reforma constitucional, en su editorial bajo el título "Sin rechazar colaboraciones positivas. El Partido sostendrá el proyecto elaborado". Me refiero a "Hechos" del 21 de marzo de 1966.

Dice en uno de sus pasajes: "Pero la colaboración y el acuerdo con el Partido Nacional no justificarían en modo alguno, desvirtuar el espíritu con que ha sido encarado esa reforma y ello debe ser tenido en cuenta desde ahora en tiendas blancas."

"De nada valdría un aporte electoral, por grande que él fuese, si trajera consigo una variante sustancial del proyecto que propugnamos y por el cual está firmando masivamente la ciudadanía. Estamos dispuestos a aceptar todas aquellas modificaciones que puedan perfeccionar o aportar nuevos elementos que signifiquen progreso al nuevo texto constitucional y estamos prontos para recibir con beneplácito tales sugerencias".

"Pero en modo alguno sería admisible que, a cambio del apoyo del partido adversario, renunciáramos a conquistas que nos son muy caras y por las cuales estamos comprometiendo la voluntad popular."

"Tanto más cuando el proyecto de reforma colorado saldrá con o sin el apoyo del nacionalismo".

"Cuando una aspiración largamente acariciada ha sido interpretada como en el presente caso, clara y absolutamente, por una colectividad política de nuestra trascendencia y que concita además, la esperanza de todos los hombres y mujeres del país, se impone por el incontenible imperio de la voluntad popular."

"La reforma ya no es, pues, un problema que se resuelva con acuerdos interpartidarios. Cientos de miles de firmas, sin color político, lo están proclamando en estos momentos y cientos de miles de votos lo confirmarán en noviembre."

Esto, repito, se decía en el editorial del 21 de marzo de 1966. Los hechos siguientes, hoy 24 de agosto de 1966, dicen totalmente lo contrario.

El artículo 32 es un ejemplo, una especie de testigo absolutamente inconmovible de esa situación. Un índice acusador, que no podrán separarlo de sus propias conciencias.

Pensamos, además, que en ciertos artículos, por ejemplo el 45 se pone al país, una vez más, en manos de los capitales privados y a texto expreso se dice: "La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin".

El artículo 50, al tratar del comercio exterior, dice: "El Estado orientará el comercio exterior de la República protegiendo las actividades productivas cuyo destino sea la exportación o que reemplacen bienes de importación. La ley promoverá las inversiones destinadas a este fin y encauzará preferentemente con este destino el ahorro público."

"Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado," contralor que todos saben que no se hace porque, incluso, estas inversiones se realizan bajo el rótulo de esta trustificación que padece el país y a la cual nos referimos al inicio de esta exposición contraria al proyecto de "reforma" constitucional.

Esta reforma busca, entonces, una mayor burocratización de la República, un debilitamiento evidente del Parlamento y un fortalecimiento del Poder Ejecutivo, con todos los riesgos que, en forma pormenorizada, fuimos anotando en el transcurso de este debate.

Podríamos, señor Presidente, seguir analizando todo el texto proyectado, pero eso insumiría más tiempo del que queremos tomar en nuestra exposición dado que, fundamentalmente, lo que nosotros pretendemos es fijar la posición de la Unión Popular, contraria al proyecto de reforma constitucional. Contraria, por otra parte, por una razón muy profunda de sentido ideológico, doctrinario, de nuestro Partido que está fijada en la concepción nacionalista revolucionaria y, dentro de ella, nos parece absurdo y sería abdicar, estar prestigiando reformas de la Constitución. Somos revolucionarios, antes que reformistas.

Creemos que el país que pertenece al conglomerado de Latinoamérica que, vuelvo a decir, está en estado de preguerra, librará también su batalla en todos los frentes contra el imperialismo norteamericano y las oligarquías nacionales, para liberar definitivamente, a este país rico, empobrecido, y poder hacer que cada uno de los habitantes vivan con felicidad y sean todos ellos los dueños del destino de la República.

Los que han hecho este proyecto y han llegado hasta el pueblo podían, si hubieran querido, haber incorporado disposiciones importantes y haber, incluso, definitivamente deslindado la confusión que el texto constitucional tiene con respecto a la definición de nacionalidad.

Tenemos aquí un trabajo sobre ese tema, hecho por especialistas, que creo se hizo llegar a algunos senadores y diputados que estuvieron en las conversaciones interpartidarias, destinado a introducir en el texto constitucional, una definición clara del concepto de la nacionalidad.

Todo eso tenía que ver con el capítulo de la nacionalidad y de la ciudadanía. Es decir, el texto constitucional no distingue entre nacionalidad y ciudadanía. Omite una noción precisa de quiénes son nacionales. Genera la doble nacionalidad. No determina los derechos y deberes de la nacionalidad, desde el punto de vista del derecho interno. Se ocupa de sufragio y sus garantías, materia que por su naturaleza corresponde a otra sección.

"Es particularmente chocante, —dice este especialista,— que en un país de inmigración, que tradicionalmente ha observado una política de atracción de los extranjeros como el Uruguay, estos se vean impedidos de acceder a la nacionalidad. La ciudadanía es lo único y lo máximo que, en la actual Constitución, pueden obtener. Los proyectos propuestos dejan las cosas igual. Esto contraría el propósito de fijación de la inmigración, conspira contra la incorporación definitiva y plena del inmigrante a la nueva patria de adopción. La nacionalidad es el vínculo político del individuo con el Estado, que en la generalidad de los casos se establece por el hecho natural del nacimiento o de la sangre común, pero que también surge modernamente por la sola voluntad del individuo de querer pertenecer a una determinada nacionalidad o de cambiarla. La contradicción del régimen llega al colmo cuando en la Constitución del 34 se incorporó el precepto: "La adopción de la ciudadanía legal no importa renuncia a la nacionalidad de origen". Consecuencia de una confusión de conceptos distintos, como son nacionalidad y ciudadanía. Pero que, además, fue un franco incentivo a la doble nacionalidad, a parte de un engaño, porque la renuncia o la pérdida de la nacionalidad por un extranjero que opta por nuestra ciudadanía no está tanto en función de esa proclama constitucional cuanto del derecho interno del país de origen de ese extranjero. Aunque suprimida la cláusula por la reforma del 42, subsiste en la ley de ciudadanía. En fin, la incoherencia es más evidente si se recuerda que el ciudadano legal está ahora permanentemente expuesto a las medidas de rechazo y expulsión aplicables a cualquier extranjero."

Era una buena oportunidad, decíamos nosotros, para corregir esta imperfección, cosa que tampoco se ha hecho. Es decir que cuando se ha tratado de modificar algunas de las disposiciones constitucionales vigentes, se lo ha hecho para empeorar el texto y comprometer el sentido futuro del país, como lo fuimos probando en el desarrollo de esta exposición, contraria, por principio, además, repito, para que quede bien claro, de un nacionalismo revolucionario, que no puede aceptar, den ninguna manera, una prelación de una reforma constitucional, sino que se atiene y se ajusta a los hechos de ese nacionalismo revolucionario y no a la conducta de la simple modificación de la Carta constitucional.

Cuando en aquel reportaje a que ya he hecho referencia que el diario "El Pueblo" de Salto efectuó a distintos integrantes de la Asamblea, a periodistas y a especialistas en Derecho Constitucional, nosotros fuimos terminantes en expresar, además, que en la realidad nuestra, mientras no se reforme el pueblo en sus costumbres, no habrá manera de reformar a los malos políticos ni lograr para el pueblo mejores niveles morales y económicos.

Por otra parte, como es muy difícil engañar a todos, pues en verdad lo que hay son auto-engañados; esto de la reforma constitucional lanzado por el Partido Colorado y por el Partido Nacional, aún cuando todavía se encontraba en aquel momento que yo llamaba de incubadora, cuando el Presidente de la Asamblea General ha hecho mutis por el foro y se ha retirado, es uno más de los males que padece el país. No puede pensarse seriamente que toda la crisis uruguaya pueda solucionarse con esta nueva Constitución que lo que ha de hacer será ahondar más las dificultades en que se halla este país y que han hecho que haya sido más fácil crear una burocracia que crear fuentes de trabajo auténticas.

Expresamos, entonces, señor Presidente nuestro pensamiento de esta manera. Este es el objetivo medular. Queremos la plna emancipación y la libertad del pueblo uruguayo, el pleno ejercicio y usufructo de su soberanía. Para ello es preciso transformar la realidad nacional hoy mortecina, para que el país entre en pleno desarrollo, para que no se vea presionado por la banca y los trusts demanden toda nuestra producción y el país continúe siempre mendicante.

Podemos liquidar tantos infortunios colectivos, tanta hambre, evitar que haya hombres y mujeres desocupados, hombres y mujeres sin techo, niños en edad escolar que no van a la escuela, sólo con terminar con todas estas actitudes de la política nacional. Hay que despolitizar al país, señor Presidente, que se encuentra enfermo de ese mal. La buena política encierra una misión suprema. Hoy su finalidad está agonizante, sus propósitos están empequeñecidos. Expresábamos estos conceptos y otros en aquel reportaje y, por eso, no podemos aceptar esta reforma constitucional. Por nuestra auténtica nautraleza ideológica no aceptamos trampas. Las rechazamos. Creemos, en consecuencia, que nuestro país, que es una tierra de promisión debería tomar por otros caminos y otras actitudes. Esperamos que nuestro pueblo así lo comprenda. Nuestra vocación, su sustancia es la de restituir al pueblo su soberanía.

Señor Presidente: no cejarémos en la empresa que hemos delineado, no sólo para aliviar situaciones de angustia, sino, que queremos ir al fondo del asunto para revisar con prolijidad las causas del actual desorden, desorden establecido en lo político, en lo social, en lo institucional y en lo moral. Y decimos en lo institucional porque se han gastado tantas horas y tantos días en el estudio de un probable proyecto de reforma constitucional y nosotros hemos expresado, a través de los años, la facilidad con que desde el gobierno y a veces desde el Parlamento se violan los textos constitucionales. Cuántas veces se ha hecho esto, señor Presidente. Habría que hacer un verdadero libro sobre las violaciones expresas de la Constitución que se han venido realizando a través de los años. Y es bueno que quede en el debate de este problema costancia de que nosotros no ali-

mentamos rencores retrospectivos ni utilizamos las tradiciones en proveco propio.

Por otra parte nos levantamos contra tran indignante proceder.

Queremos hacer una síntesis de eas mejores tradiciones uruguayas paar mejor enfrentar el futuro que a todos compromete. Naturalmente que las tradiciones son usadas como barrera, como escollo, como tráfico de las emociones populares por parte de la camarilla gobernante.

Nuestro movimiento es de puertas abiertas para todos los orientales y apunta precisos objetivos contra la oligarquía, contra los trusts, contra los negocios extranjeros, en esta hora de desconciertos y de excepticismos.

Dice nuestro programa y nuestra ideología que la Unión Popular es una fuerza que lucha por claras finalidades. Sus principios son la encarnación de las necesidades populares y la misma Unión Popular es el fruto de ese nuevo y poderoso sentimiento de hombres de todas las fracciones que ya se sienten coincidente entre sí y en total discrepancia con direcciones partidarias caducas atrincheradas en los lemas. La Unión Popular abre una nueva perspectiva el 25 de noviembre. Una perspectiva que sea el comienzo del fin de falsas y vacías alternativas, una ruta que rompa con el retroceso y el asfixiante estancamiento que paraliza hoy al país con su secuela de corrupciones políticas y que afecta a todos ols planos de la vida nacional, desde el económico hasta el social, educacional, cultural. Una perspectiva que es voluntad solidaria y patriótica de realización auténtica de un programa nacional y popular perfectamente definido. Que no sólo se hará paar el pueblo sino con el pueblo uruguayo.

La vida nacional ha estrechado cada vez sus horizontes, en todos los planos de la actividad. Las juventudes uruguayas afrontan un futuro angosto que no estimula vocaciones creadoras sino que las anula y tergiversa. La Unión Popular es un nuevo sendero una nueva apertura por el que las juventudes uruguayas podrán realizar sin frustraciones su misión de vivicar y dinamizar la realidad. La Unión Popular es una fuerza de juventud, cree en el destino del país y en la voluntad transformadora de los hombres.

Nació por el imperativo colectivo dé cumplir con el país, con sus hombres y con sus principios. Exige sostener las ideas con conducta y la conducta con ideas.

Hemos demostrado, señor Presidente, por la lectura de artículos que podríamos seguir leyendo durante muchas horas, que todos los hombres sinceros han visto y verán contradicciones, no de forma, sino de fondo. Basta alguna lectura que hicimos para demostrar cómo al pueblo se le pretende decir algo que después se hace en forma distinta. Ese pueblo deberá ser alertado y haremos lo imposible para que así ocurra, para que no cometa la ingenuidad de creer que con esta fórmula todos sus problemas que dan soluciones, que la vida del país se solucionará, que su economía se volverá floreciente, que los problemas sociales se aquietarán y que la vida de cada ciudadano será respetada, garantizada así como que cada uno podrá hacer libremente su voluntad y ejercitar sus ideas en el plano del respecto y de las garantías. Pero nada de eso ha de ocurrir.

Cumplo con nuestro propósito de no dilatar nuestra intervención. Hemos sido breves porque somos casi el único legislador que hemos tenido una sola intervención parlamentaria en este tema. Sin embargo, cosa increíble, en la noche de ayer se ha vivido aquí una especie de Show parlamentario, algo inaceptable para un debate de la Asamblea General, todo lo sual me hace pensar que este tema ha sido tratado más en broma que en serio.

Quiero decir, para cerrar estas divergencias o discrepancias, no sólo con la reforma proyectada sino con cualquier intención de reforma, para que quede bien claro el pensamiento de nuestro Partido...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero insistir, señor Presidente, sobre un punto que denuncié en el transcurso de los debates, en los primeros días, al cual se refirió, posteriormente el señor legislador Collazo, pero sobre el que no hemos recibido ningún tipo de explicaciones. Me refiero al artículo 188 del nuevo proyecto que surge del pacto y que introduce modificaciones en el régimen que existía para la participación de capitales privados en sociedades con el Estado.

La vieja Constitución señalaba, en el artículo 192, que únicamente por un elevado quórum de 3|5 de votos del total de componentes de cada Cámara, se podía admitir la penetración o la incorporación de capitales privados a los Entes Autónomos o a los Servicios Descentralizados, a las empresas del sector estatal. El artículo 188 del proyecto, conserva, en líneas generales, esta disposición; pero introduce como figura nueva, que únicamente por mayoría absoluta de cada Cámara, el Estado puede intervenir con capitales asociados, con empresas privadas de los más diversos tipos: actividades industriales, agropecuarias o comerciales, empresas formadas por aportes obreros, cooperativas o capitales privados. Y la ley determinará en qué condiciones y en qué propociones intervendrá el Estado. Es decir, que el proceso de interrelación, de interpenetración entre el capital privado, comercial, industrial, agropecuario y el capital del Estado, aparece bajo una forma nueva, bajo la forma de que el Estado pueda contribuir, ser un socio menor, un asociado menor sin poder de decisión en el directorio de estas empresas, por monopolios internacionales que aquí adquieren la figura jurídica de una sociedad anónima en el país para la explotación industrial, o agropecuaria o comercial. Adviértase la gravedad de ésto. Se puede hacer, no por mayorías especiales, aunque es una mayoría especial el quórum máximo de la mayoría de la mitad de los componentes de cada Cámara.

Pero ésto es más serio, señor Presidente, porque en el momento actual se empieza a descubrir en el país la presencia posible de yacimientos minerales y petrolíferos. Hoy, dentro del cálculo de probabilidades que existen está señalado que en el Uruguay puede haber yacimientos de hierro de significación; puede haber arenas que contengan determinados minerales no ferrosos, altamente valiosos; y se habla de que se ha detectado, luego de años de investigación, la presencia cierta de petróleo en el país. Y están en juego, como ocurre en distintos países de América Latina, proposiciones que establecen ventajas especiales para la explotación por largos períodos, al estilo de las leyes que estos monopolios internacionales fijan en los distintos países, para la investigación petrolífera u otras.

Este artículo incorporado al 188, ¿tiene que ver con ésto? ¿Se ha querido tener las manos libres en el texto constitucional, para que el Estado aparezca de socio menor, en la explotación de nuestras propias riquezas por parte de monopolios internacionales? Adviértase que ésto no es una pequeñez. ¿Por qué aparecen, por primera vez en la Constitución y aún en la legislación uruguaya, ya que existe legislación en el país referente a minería, que en la práctica establece la propiedad del suelo por el Estado ¿Por qué aparece en la Constitución, así, un tanto subrepticiamente, sin discusión especial, sin debate en la Cámara, sin que nadie se refiera a ello ¿Por qué aparece en la Constitución de la República que por 50 votos en 99 en la Cámara de Representantes, y 16 en el Senado, el Estado pueda transformarse en socio menor en cualquier tipo de operación de carácter económico, ya sea empresas agropecuarias, industriales o comerciales? ¿Cuál es la proyección de este artículo que, en realidad, trastrueca toda la concepción que ha presidido la historia del Estado uruguayo en materia de participación en los negocios

La línea general histórica en el Uruguay es la línea de la consolidación y la formación del sector estatal; inconsecuente a veces, tardía otras, como en el caso de la expropiación de los ferrocarriles o de los tranvías de Montevideo, o de las Aguas Corrientes. Pero aquí, ésto se trastrueca, se invierte el principio y grandes negocios pueden establecerse en el país, con la participación minoritaria del Estado uruguayo, participación que no lo exime, por cierto de la responsabilidad en materia económica, aunque si le quita toda posibilidad de decisión.

¿Qué quiere decir este artículo incorporado aquí? ¿Por qué? ¿Cómo ocurrió que en la Comisión del pacto se decidió modificar este artículo constitucional? ¿Qué urgencias había en la economía del país, en el proceso de formación del sector estatal, en las necesidades de la economía uruguaya, para incorporar ésto al texto constitucional —no en una ley discutida— este artículo? ¿De dónde surgió? ¿Quién lo patrocinó? ¿Quién lo defendió? ¿Por qué camino vino al tratamiento en el Salón Verde?

Es un cambio radical en la concepción, en la línea directriz que ha presidido la historia de la economía uruguaya en materia de la presencia del Estado. Aquí el Estado no pasa indirectamente —como ha ocurrido—, a través del empréstito, a ceder parte de sus derechos y aparecer asociado al Banco Internacional, o a los bancos internacionales, como ha ido ocurriendo con la UTE y con otras empresas, como lo hemos señalado aquí. El Estado directamente, queda facultado para invertir capitales y ser socio menor del monopolio internacional, en la vida de la República.

¿Cuál ha sido la razón? Tiene que haber habido razones muy poderosas para que en una Constitución pactada surgiera del acuerdo de partidos y de grupos que mantuvieron su texto, hasta último momento, sustraído al conocimiento del pueblo, y que aún hoy no publican razones muy poderosas para haber modificado este artículo y haber introducido este principio nuevo, totalmente diferente a todo el pasado, en las concepciones de la legislación uru-

guaya en materia económica, en la defensa de sus riquezas y en la participación del Estado.

¿Qué significa este artículo? ¿Por qué se incorpora aquí? ¿Por qué se ha buscado la vía constitucional y su introducción en el cuadro de una Constitución que será llevada rápidamente al plebiscito, por acuerdo de dos partidos? ¿Por qué ¿Por qué lo sustrajeron al debate, al tratamiento de la ley, a las medidas de antes? ¿Quién lo aconsejó? ¿Qué necesidad tenía el Estado uruguayo, urgente y perentoria, de crear este principio. Sería bueno que se aclarara, porque ésto no es una cosa baladí.

Si en otra zona se puede decir que, en materia de interpretación jurídica, los abogados se han encargado de difamarse a sí mismos diciendo que hay dos bibliotecas, —y Quevedo decía que sabía que iba camino del infierno por la cantidad de hombres de toga que iban en esa dirección—, aquí no se trata de eso. Aquí hay una modificación lisa y llana, pero de carácter radical, de los principios del Estado uruguayo en materia económica. ¿Por qué? ¿Tiene que ver con la posible existencia de petróleo en el país, y su explotación por trusts o compañías internacionales, y se quiere dejar aquí institucionalizada la posibilidad del Estado de hacer de socio menor? ¿Tiene que ver con la posibilidad de existencia de arenas cargadas de metales no ferrosos de enorme valor? ¿Cómo surgió este artículo aquí? No puede ser obra de la casualidad; no ha sido un duendecillo, y tampoco es producto de la obra de un brujo.

Este es un artículo muy estudiado, muy medido, hecho por un experto no solo en Derecho Constitucional, y se introduce en el texto de la Constitución de la República.

A mí me gustaría, señor legislador, oír explicaciones, una de los defensores del pacto y otra de los miembros informantes oficiosos, que a ello no se refieren.

Muchas gracias.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: nosotros íbamos a dar término a nuestra intervención, pero el planteo que hace ahora el señor legislador Arismendi, nos obliga a volver sobre algunas palabras que habíamos expresado con respecto a que el Uruguay no necesitaba los préstamos con el extranjero, que eran lesivos a la soberanía y que, prácticamente, obligarían al país a trabajar 30 o 40 años para pagar.

Habíamos afirmado que el Uruguay es un país rico, que tiene grandes recursos naturales. Queremos decir ahora, frente a este planteo que entendemos que no sólo tiene inusitada gravedad la disposición que se ha incorporado, porque el Uruguay no es probable que tenga hierro, sino que es absolutamente seguro. Tanto la misión de las Naciones Unidas, en aquel momento, en 1959, dirigida por el Ingeniero Alvarado, como la misión alemana, como los técnicos uruguayos, llegaron a la conclusión total y definitiva de la existencia de hierro en Valentines, en cantidad tan importante que en diez años el Uruguay podría transformarse de país importador a exportador de hierro.

Esa es una riqueza muy grande que tiene el país, como además tenemos la seguridad, por los informes técnicos de europeos, argentinos, incluso uruguayos, de que en el Uruguay hay también petróleo. Lo que ocurre es que el imperialismo norteamericano, por el trust petrolero internacional, que es el más criminal de la historia de la humanidad, tiene interés en tener como reserva ese producto en nuestro país. Recordemos lo que hizo en Bahía, en Brasil, donde se realizaron alrededor de 96 perforaciones para que recién apareciera el petróleo, lo que hizo en algunos países africanos o en la Argentina. No es un hecho nuevo. Ahora lo realiza en el Uruguay porque quiere tenerlo como reserva, y, en consecuencia, las explotaciones petrolíferas que se están haciendo en el Departamento de Cerro Largo incluso se realizan en forma absolutamente ridícula y absurda.

Todo este tema, señor Presidente, lo hemos considerado al pedir la formación de una Comisión Pre-investigadora en el Parlamento en forma exhaustiva, y los tres miembros de la misma se ha expedido favorablemente, entendiendo que el Parlamento debe investigar, a los efectos de deslindar las responsabilidades del Instituto Geológico de Perforaciones de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y de todos los organismos que han intervenido en estos temas.

Este es un hecho grave, señor Presidente, porque es evidente que incluídos en el texto constitucional esos mecanismos, se entrega la riqueza liberadora del país a los trust extranjeros que ya están actuando sobre el hierro de Valentines. Ya los consorcios americanos han colocado más de 200 millones de dólares en la explotación de ese hierro. Ese es un hecho cierto; lo conocemos perfectamente.

Significa, señor Presidente, que contra todo esto hemos incluso presentado proyectos en la Cámara de Representantes, para crear el Instituto Nacional del Acero y a la Comisión de Legislación de Administración concurrimos —está su Presidente en Sala, el diputado Massa, quien lo puede confirmar— a solicitar que ese proyecto se tratara y esa Comisión solicitó informes técnicos a la Facultad de Ingeniería y algún otro organismo especializado en la materia.

Creemos entonces, que si esto se incorpora definitivamente en el texto constituciona, cierra las puertas a la discusión parlamentaria y, entrega, definitivamente, al país, a través de la disposición constitucional.

Todo ello demuestra, como tantas otras cosas, que podríamos desde luego probar, la gravedad inmensa de este paso que va a dar la Asamblea Legislativa. El pueblo ya, que será él el que tendrá, con su voz y con su voto que repudiar estos intentos, es el que será responsable por su actitud final. El voto mal dado, o dado por emociones o afectos o por particulares simpatías a determinados candidatos o partidos, puede estar comprometiendo el destino nacional.

Todas estas cosas, señor Presidente, no pueden habérsele escapado a los hombres que tuvieron a su cargo la elaboración de este proyecto por medio del pacto que repudiaron antes según lei en algunos reportajes de diarios, escritos incluso por personas que integran, en calidad de periodistas, también, la Asamblea General, escritos que nadie hubiera desmentido.

Creemos entonces que todos estos recursos naturales de que estamos hablando, son dilapidados, mal empleados, frenados o desviados por la oligarquía de ese capital extranjero, que mantiene esta situación de empobrecimiento artificial y un clima desmoralizador para las energías nacionales, que faltas de rumbos a que aplicarse se marchitan y tornan apáticas.

Esta es la situación que debemos denunciar ante el pueblo. Este es el objetivo medular de nuestro postulado.

Queremos pues, expresar, que en el aprovechamiento racional de los recursos naturales y en la aplicación de nuestras fuerzas de trabajo, de las que solo se aplica el 25 o|o, están las verdaderas soluciones nacionales.

Hay que nacionalizar señor Presidente, la banca privada; hay que ir a la organización de todo el comercio exterior, a los efectos de evitar esta grave especulación y que se cierren, voluntariamente, los grandes mercados que puede haber, por ejemplo, en os países africanos, para el Uruguay, para salir del área del dólar y del imperialismo norteamericano.

Para la financiación del desarrollo, hay una sola salida: los propios recursos nacionales y el aprovechamiento del esfuerzo de los hombres, en los cuales creemos.

El progreso uruguayo, se basa, pues, en la acumulación de capital por su propio esfuerzo, defendiendo y promoviendo el trabajo nacional contra las deformaciones y sangrías de las oligarquías del imperialismo; acumulación de capital haciendo la adecuada elección de las inversiones en su planificación democrática, planificación uruguaya, para Uruguay. Estos caminos vertebrados aumentarán, sustancialmente, nuestros niveles de productividad. Como condición de bienestar nacional tendrá que irse también a la reforma agraria, en los términos que hemos expuesto y al crecimiento industrial, con la previa eliminación, desde luego, de todo tipo de trustificación y de monopolio, porque de lo contrario el esfuerzo del país será para pagar dividendos al exterior.

Estas son, señor Presidente, rápidamente expuestas, las oposiciones que tenemos, no solo a este proyecto de reforma constitucional, sino a pretender hacer aparecer los textos constitucionales como el pivot para las grandes reformas que el país necesita, reforma de tipo revolucionario, evidentemente, porque nadie puede engañarse en cuanto a que este país, igual que todo el resto de América Latina, no tiene dentro del ámbito estrictamente electoral, las grandes posibilidades de poder liberarse de todos estos males. Este intento de reforma y este pacto están demostrando, en forma terminante y cabal, que el pueblo debe hacer conciencia de que una vez más será engañado.

Pretendemos decir, además, que la clase trabajadora debe participar en todo el proceso nacional, en la que es factor determinante, con sus plenas libertades aseguradas, cosa que tampoco da este texto constitucional.

La liberación social de las clases trabajadoras, a nuestro juicio, señor Presidente, se identifica con la liberación nacional. Son dos aspectos de un mismo proceso. La cuestión nacional, la latinoamericana, se conjuga, además, con la liberación del proletariado de la alineación capitalista

Pensamos, por lo tanto, dentro de nuestro Partido, contrario a todos estos movimientos reformistas que, en esta hora de crisis, esta solución constitucional, es la más comprometedora de todas, que el destino nacional está totalmente en quiebra y en peligro y que si el pueblo llegara a ratificar con su voto y su presencia este intento, estaría desmintiendo las mejores tradiciones del país y contribuyendo, con el mismo, para hacer víctima a sus propios hijos de todo lo que significa este proyecto de reforma constitucional.

Hubiera sido útil e interesante —tengo aquí, incluso las anotaciones pertinentes— haber analizado, como algunos otros señores legisladores lo hicieron, artículo por artículo este texto, para demostrar esto que, en líneas generales, nosotros creemos haberlo hecho; sin embargo, eso hubiera insumido, evidentemente, no menos de cinco o seis horas, que no queríamos tomarlas, porque este debate y llega a su fin. Las posiciones son inmodificables, nadie escucha las razones de nadie, ningún argumento puede cambiar las posiciones que cada integrante de la Asamblea General ha tomado de antemano, y aunque se demuestre esta gravedad y aunque estemos comprobando como se enajena el futuro del país, como el porvenir de la República está aquí resquebrajado, mutilado y limitado, seguramente, quienes tienen la responsabilidad de votar, no van a corregir sus actitudes, sino que, por el contrario, las van a confirmar.

Todo esto constituye, a nuestro juicio, un espectáculo lamentable que el pueblo deberá conocer en su verdad, porque, a través de la prensa, va sabiendo, en forma de recortes o retazos, como se ha ido procesando este problema.

El pueblo se olvida y los que leyeron determinados reportajes, editoriales y posturas de ciertos hombres públicos, en esta hora, a tres o cuatro meses de los mismos, su memoria no hace que los tengan muy frescos.

Hemos traído a la discusión algunos de aquellos editoriales, con el único propósito de que el pueblo esté, como siempre, cabal y debidamente informado. Esa tarea, que para los que no tenemos prensa es muy grande y dificultosa, la habremos de llevar por todo el territorio nacional.

Pensamos que esta iniciativa y esta actitud de la Asamblea General Legislativa, compromete, definitivamente, la liberación de la República, el destino del país, la felicidad de las generaciones futuras y es doloroso que una nación joven, con las mejores condiciones para una vida superior, esté sacrificando todo ese esfuerzo en aras de intereses absolutamente políticos partidarios. Aquí no late un sentido de política nacional, de progreso para el país; no hay en estas disposiciones, una mirada superior para la República, aunque se quiera decir lo contrario, sino que existen simples intereses políticos en juego, que hace que determinados votos sean dados en forma favorable.

Hemos sido, señor Presidente, contrarios, desde la primera hora, a todo intento de reforma constitucional; no por creer que este texto sea el mejor ni el perfecto, sino, repito, por nuestra concepción doctrinaria nacionalista revolucionaria, que está lejos de estos problemas. Si hoy hemos hecho uso de la palabra, en nombre de nuestro Partido, lo hicimos cumpliendo con esa obligación; tal vez, si nos hubiéramos dejado llevar por el arranque personal, no hubiéramos intervenido en la Asamblea General. Sin embargo, en esta forma, dejamos clarificado nuestro pensamiento, por la inquietud de alguno de nuestros compañeros en el sentido de que nuestro silencio hubiera podido ser tomado como una manera indirecta de apoyar a alguien o a algún proyecto o, de algún modo, estar debilitando la actitud contraria a los mismos. Era nuestro deber y lo cumplimos. Para nosotros, la lucha resulta una tarea grata; en ella nos hemos creado y seguimos desarrollando nuestros afanes en la misma, con las dificultades que todos conocen. No obstante, la preferimos, a estar en comodidad con actitudes que no son conciliables con nuestra concepción del país y del mundo, en esta hora tan crucial y tan difícil.

Pienso que el voto de la Asamblea General Legislativa, jamás podrá ser ratificado por el pueblo. Entiendo que, incluso, estuvieron mal los dos Partidos que empujaron este proyecto que en determinado momento, contaron con la colaboración de la Democracia Cristiana —hasta cierta altura de los acontecimientos— y del Movimiento Cívico Cristiano, cometiendo, a nuestro juicio, un error histórico muy grave, porque estuvieron en todo el proceso, cuando estos últimos Partidos no debieron, ni siquiera, sentarse a la mesa de las discusiones, por cuanto se sabía, perfectamente, cual era la actitud y el sentido de estos hombres.

Duele todo esto. Por eso esperamos, confiados, la reacción de nuestro pueblo. Creemos en el porvenir del país; por él realizaremos todo lo que esté a nuestro alcance y jugaremos todo nuestro pequeño esfuerzo. Lo haremos con profunda sinceridad, en aras de la liberación definitiva del país que, en este texto constitucional, se ve más apretado. Diría yo que este texto constitucional aprieta más el corazón de la República, que hará sufrir más a los infortunados, que cortará, aún más las garantías a los trabajadores, a los estudiantes, a los hombres que piensan y que quieren construir un Uruguay distinto y mejor.

Este proyecto constitucional no tiene ninguna virtud, sólo defectos. Pocas veces en las reformas constitucionales, se ha visto la intención de algunos integrantes del Parlamento, de contribuir a su debilitamiento definitivo, en forma tal, que deja la posibilidad a que —y no lo expreso yo, sino que lo dijo el señor legislador Enrique Beltrán, hace meses, en un reportaje— este tipo de reforma constitucional institucionalice el golpe de Estado. Posteriormente, no he visto ninguna rectificación de su pensamiento. Por eso lo repito en estos momentos.

Vaya, pues, en el marco de esta intensa discusión, el optimismo, dentro de tanta desgracia, por el porvenir de la humanidad.

Hace poco, un gran pensador, que es orgullo del mundo, que cuenta con más de 93 o 94 años, Bertrand Russell, explicó su concepción del mundo. En una última pregunta que le formuló un periodista, sobre cuál era el mensaje que desearía dejarle a la humanidad del mañana, contestó en esta forma: "En un mundo de hombres conscientes, en una comunidad donde todos los esfuerzos se tornen hacia una obra magnífica, que puede ser el fruto del intelecto humano y de la imaginación humana, un tal mundo puede existir, si tal es la voluntad de los hombres. Y si lo existe, si él viene a existir, será el mundo más glorioso, más brillante, más feliz, más rico en felicidades de imaginación y de emociones que ninguno de los mundos jamás conocidos hasta nuestros días".

Toda su concepción termina en esas palabras de augurio de un porvenir; si el hombre es capaz de superar sus contingencias estrictamente personales y romper los estrechos marcos de su egoísmo, y si el hombre se siente capaz, señor Presidente, de contribuir a la liberación definitiva del país. Este proyecto, estos intentos y estas reformas constitucionales, tienen lo que yo llamaría un sentido estrictamente contrarevolucionario en favor de las oligarquías nacionales, de definitiva solidaridad y de entrada libre al país del imperialismo norteamericano.

Por eso lo rechazamos, lo repudiamos, y como no podemos en la Asamblea General evitar su votación definitiva, buscaremos en la calle, en la ciudad y en el campo el eco favorable a estos conceptos, a estas resonancias para evitar que el pueblo uruguayo, que ciertos sectores del pueblo uruguayo, cooperen, ayuden, estimulen o dinamicen la destrucción de su propio país.

Era lo que queríamos manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Ha terminado la lista de oradores.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se cierre la discusión.

SEÑOR SANTORO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Hay una moción de orden presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se cierre el debate y se vote por artículo. Alembert Vaz, Mario Heber, Eduardo Paz Aguirre, Aquiles R. Lanza Seré, Jacobo Guelman, Jorge Zeballos, Salsamendi, Fernando Elichirigoity".

—Se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR ARISMENDI. — Que se vote por separado; hay dos aspectos en esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Se está votando.

SEÑOR ARISMENDI. — Se está votando, pero es algo que se refiere a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 70 en 79. — Afirmativa).

SEÑOR ARISMENDI. — Se ha vuelto sordo el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Léase el artículo primero.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Se va a votar la supresión de la lectura.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 70 en 79. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 1.o. — Refórmase el texto de la Constitución vigente que queda sustituído por el que a continuación se inserta:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECCION I

De la Nación y su Soberanía

CAPITULO I

Artículo 1.o. — La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio.

Art. 2.o. — Ella es y será para siempre libre e independiente de todo poder extranjero.

Art. 3.o. — Jamás será el patrimonio de persona ni de familia alguna.

CAPITULO II

Artículo 4.o. — La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará.

CAPITULO III

Artículo 5.o. — Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido total o parcialmente construídos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones.

CAPITULO IV

Artículo 6.o. — En los tratados internacionales que celebre la República propondrá la cláusula de que todas las diferencias que surjan entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje u otros medios pacíficos.

La República procurará la integración social y económica de los Estados Latinoamericanos, especialmente en lo que se refiere a la defensa común de sus productos y materias primas. Asimismo, propenderá a la efectiva complementación de sus servicios públicos.

SECCION II

Derechos, deberes y garantías.

CAPITULO I

Artículo 7.o. — Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Art. 8.o. — Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes.

Art. 9.o. — Se prohibe la fundación de mayorazgos. Ninguna autoridad de la República podrá conceder título alguno de nobleza, ni honores o distinciones hereditarias.

Art. 10. — Las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados.

Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe.

Art. 11. — El hogar es un sagrado inviolable. De noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe, y de día, sólo de orden expresa de Juez competente, por escrito y en los casos determinados por la ley.

Art. 12. — Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal.

Art. 13. — La ley ordinaria podrá establecer el juicio por jurados en las causas criminales.

Art. 14 — No podrá imponerse la pena de confiscación de bienes por razones de carácter político.

Art. 15. — Nadie puede ser preso sino infraganti delito o habiendo semiplena prueba de él, por orden escrita de Juez competente.

Art. 16. — En cualquiera de los casos del artículo anterior, el Juez, bajo la más seria responsabilidad, tomará al arrestado su declaración dentro de veinticuatro horas, y dentro de cuarenta y ocho, lo más, empezará el sumario. La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor. Este tendrá también derecho de asistir a todas las diligencias sumariales.

Art. 17. — En caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente el recurso de "habeas corpus", a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado.

Art. 18. — Las leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios.

Art. 19 — Quedan prohibidos los juicios por comisión.

Art. 20. — Quedan abolidos los juramentos de los acusados en sus declaraciones o confesiones, sobre hecho propio, y prohibido el que sean tratados en ellas como reos.

Art. 21. — Queda igualmente vedado el juicio criminal en rebeldía. La ley proveerá lo conveniente a este respecto.

Art. 22. — Todo juicio criminal empezará por acusación de parte o del acusador público, quedando abolidas las pesquisas secretas.

Art. 23. — Todos los Jueces son responsables ante la ley, de la más pequeña agresión contra los derechos de las personas, así como por separarse del orden de proceder que en ella se establezca.

Art. 24. — El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todo órgano del Estado, serán civilmente responsables del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección.

Art. 25. — Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación.

Art. 26. — A nadie se le aplicará la pena de muerte.

En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito.

Art. 27. — En cualquier estado de una causa criminal de que no haya de resultar pena de penitenciaría, los Jueces podrán poner al acusado en libertad, dando fianza según la ley.

Art. 28. — Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Art. 29. — Es enteramente libre en toda materia la comunicación de pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren.

Art. 30. — Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República.

Art. 31. — La seguridad individual no podrá suspenderse sino con la anuencia de la Asamblea General, o estando ésta disuelta o en receso, de la Comisión Permanente, y en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la patria: y entonces sólo para la aprehensión de los delincuentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 17 del artículo 168.

Art. 32. — La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general. Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación. Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad públicas, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieren en razón de la duración del

procedimiento expropiatorio, se consume o no la expropiación incluso los que deriven de las variaciones en el valor de la moneda.

Art. 33. — El trabajo intelectual, el derecho del autor, del inventor o del artista, serán reconocidos y protegidos por la ley.

Art. 34. — Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa.

Art. 35. — Nadie será obligado a prestar auxilios, sean de la clase que fueren, para los ejércitos, ni a franquear su casa para alojamiento de militares, sino de orden del magistrado civil según la ley, y recibirá de la República la indemnización del perjuicio que en tales casos se le infiera.

Art. 36. — Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes.

Art. 37. — Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes, observando las leyes y salvo perjuicios de terceros.

La inmigración deberá ser reglamentada por la ley, pero en ningún caso el inmigrante adolecerá de defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar a la sociedad.

Art. 38. — Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República sino en virtud de una ley, y solamente en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden públicos.

Art. 39. — Todas las personas tienen el derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita declarada por la ley.

CAPITULO II

Artículo 40. — La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad.

Art. 41. — El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios, siempre que los necesiten.

La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso.

Art. 42. — Los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto a los nacidos en él.

La maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo.

Art. 43. — La ley procurará que la delincuencia infantil esté sometida a un régimen especial en que se dará participación a la mujer.

Art. 44. — El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país.

Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.

Art. 45. — Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa. La ley propenderá a asegurar la vivenda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin.

Art. 46. — El Estado dará asilo a los indigentes o carentes de recursos suficientes que, por su inferioridad física o mental de carácter crónico, estén inhabilitados para el trabajo.

Art. 47. — El Estado combatirá por medio de la ley y de las Convenciones Internacionales, los vicios sociales.

Art. 48. — El derecho sucesorio queda garantido dentro de los límites que establezca la ley. La línea recta ascendente y la descendente tendrán un tratamiento preferncial en las leyes impositivas.

Art. 49. — El "bien de familia", su constitución conservación, goce y transmisión, serán objeto de una legislación protectora especial.

Art. 50 — El Estado orientará el comercio exterior de la República protegiendo las actividades productivas cuyo destino sea la exportación o que remplacen bienes de importación. La ley promoverá las inversiones destinadas a este fin y encauzará preferentemente con este destino el ahorro público.

Toda organización comrcial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado.

Art. 51. — El Estado o los Gobiernos Departamentales en su caso, condicionarán a su homologación el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos a cargo de empresas concesionarias.

Las concesiones a que se refiere este artículo no podrán darse a perpetuidad en ningún caso.

Art. 52. — Prohíbese la usura. Es de orden público la ley que señale límite máximo al interés de los préstamos. Esta determinará la pena a aplicarse a los contraventores.

Nadie podrá ser privado de su libertad por deudas.

Art. 53. — El trabajo está bajo la protección especial de la ley.

Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica.

Art. 54. — La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajos o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higene física y moral.

El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado.

Art. 55. — La ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo.

Art. 56. — Toda empresa cuyas características determinen la permanencia del personal en el respectivo establecimiento, estará obligada a proporcionarle alimentación y alojamiento adecuados, en las condiciones que la ley establecerá.

Art. 57. — La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica.

Promoverá, asimismo, la creación de tribunales de conciliación y arbitraje.

Declárase que la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base se reglamentará su ejercicio y efectividad.

Art. 58. — Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y las horas de trabajo queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie.

No podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose las denominaciones de reparticiones públicas o invocándose el vínculo que la función determine entre sus integrantes.

Art. 59. — La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.

Sus preceptos se aplicarán a los funcionarios dependientes:

A) Del Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales y diplomáticos, que se regirán por leyes especiales.
B) Del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, salvo en lo relativo a los cargos de la Judicatura.
C) Del Tribunal de Cuentas.
D) De la Corte Electoral y sus dependencias, sin perjuicio de las reglas destinadas a asegurar el contralor de los partidos políticos.
E) De los Servicios Descentralizados, sin perjuicio de lo que a su respecto se disponga por leyes especiales en atención a la diversa índole de sus cometidos.

Art. 60. — La ley creará el Servicio Civil de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que tendrá los cometidos que ésta establezca para asegurar una administración eficiente.

Establécese la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central, que se declaran inamovibles, sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y de lo establecido en el inciso 4.o de este artículo.

Su destitución sólo podrá efectuarse de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Constitución.

No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios de carácter político o de particular confianza, estatuídos, con esa calidad, por ley aprobada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de

cada Cámara, los que serán designados y podrán ser destituídos por el órgano administrativo correspondiente.

Art. 61. — Para los funcionarios de carrera, el Estatuto del Funcionario establecerá las condiciones de ingreso a la Administración, reglamentará el derecho a la permanencia en el cargo, al ascenso, al descanso semanal y al régimen de licencia anual y por enfermedad; las condiciones de la suspensión o del traslado; sus obligaciones funcionales y los recursos administrativos contra las resoluciones que los afecten, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección XVII.

Art. 62. — Los Gobiernos Departamentales sancionarán el Estatuto para sus funcionarios, ajustándose a las normas establecidas en los artículos precedentes, y mientras no lo hagan regirán para ellos las disposiciones que la ley establezca para los funcionarios públicos.

A los efectos de declarar la amovilidad de sus funcionarios y de calificar los cargos de carácter político o de particular confianza, se requerirán los tres quintos del total de componentes de la Junta Departamental.

Art. 63. — Los Entes Autónomos comerciales e industriales proyectarán, dentro del año de promulgada la presente Constitución, el Estatuto para los funcionarios de su dependencia, el cual será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Este Estatuto contendrá las disposiciones conducentes a asegurar el normal funcionamiento de los servicios y las reglas de garantía establecidas en los artículos anteriores para los funcionarios, en lo que fuere conciliable con los fines específicos de cada Ente Autónomo.

Art. 64. — La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer normas especiales que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Gobiernos Departamentales y de todos los Entes Autónomos, o de algunos de ellos, según los casos.

Art. 65. — La ley podrá autorizar que en los Entes Autónomos se constituyan comisiones representativas de los personales respectivos, con fines de colaboración con los Directores para el cumplimiento de las reglas del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestal, la organización de los servicios, reglamentación del trabajo y aplicación de las medidas disciplinarias.

En los servicios públicos administrados directamente o por concesionarios, la ley podrá disponer la formación de órganos competentes para entender en las desinteligencias entre las autoridades de los servicios y sus empleados y obreros; así como los medios y procedimientos que pueda emplear la autoridad pública para mantener la continuidad de los servicios.

Art. 66. — Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

Art. 67. — Las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etc.; y a sus familias, en caso de muerte, la pensión correspondiente. La pensión a la vejez constituye un derecho para el que llegue al límite de la edad productiva, después de larga permanencia en el país y carezca de recursos para subvenir a sus necesidades vitales.

Art. 68. — Queda garantida la libertad de enseñanza.

La ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos.

Todo padre o tutor tiene derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros o instituciones que desee.

Art. 69. — Las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios.

Art. 70. — Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial.

El Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica.

La ley proveerá lo necesario para la efectividad de estas disposiciones.

Art. 71. — Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares.

En todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.

CAPITULO III

Artículo 72. — La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno.

SECCION III

De la ciudadanía y del Sufragio

CAPITULO I

Artículo 73. — Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales o legales.

Art. 74. — Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecinarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.

Art. 75. — Tienen derecho a la ciudadanía legal:

A) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, con familia constituída en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan tres años de residencia habitual en la República.

B) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, sin familia constituída en la República, que tengan alguna de las cualidades del inciso anterior y cinco años de residencia habitual en el país.

C) Los hombres y las mujeres extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea General por servicios notables o méritos relevantes.

La prueba de la residencia deberá fundarse indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada.

Los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los incisos A) y B) hasta tres años después del otorgamiento de la respectiva carta.

La existencia de cualesquiera de las causales de suspensión a que se refiere el artículo 80, obstará al otorgamiento de la carta de ciudadanía.

Art. 76. — Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía.

No se requerirá la ciudadanía para el desempeño de funciones de profesor en la enseñanza superior.

CAPITULO II

Artículo 77. — Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1º) Inscripción Obligatoria en el Registro Cívico.

2º) Voto secreto y obligatorio. La ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el cumplimiento de esta obligación.

3º) Representación proporcional integral.

4º) Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución o inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de Partido, autorizar el uso de su nombre y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluída en estas prohibiciones, la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los Partidos que tengan como

cometido específico el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Corte Electoral. La denuncia deberá ser formulada ante ésta por cualquiera de las Cámaras, el Poder Ejecutivo o las autoridades nacionales de los Partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar.

5º) El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los Partidos, ni intervenir en ninguna forma de propaganda política de carácter electoral.

6º) Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio, deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo.

7º) Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría.

8º) La ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, la prohibición de los numerales 4.o y 5.o.

9º) La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los miembros de las Juntas Departamentales, de los Intendentes y, en sus casos, de las Juntas Locales Autónomas electivas, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral, se realizarán el último domingo del mes de noviembre cada cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 148.

Las listas de candidatos para ambas Cámaras y para Presidente y Vicepresidente de la República, deberán figurar en una hoja de votación. En hoja aparte, se votarán, conjuntamente, las listas de candidatos a Junta Departamental Intendente y, en sus casos, Juntas Locales Autónomas electivas, rigiendo en todo caso lo dispuesto por el artículo 79.

10) Ningún Legislador ni Intendente que renuncie a su cargo después de incorporado al mismo, tendrá derecho al cobro de ninguna compensación ni pasividad que pudiera corresponderle en razón del cese de su cargo, hasta cumplido el período completo para el que fue elegido. Esta disposición no comprende a los casos de renuncia por enfermedad debidamente justificada ante Junta Médica, ni a los autorizados expresamente por los tres quintos de votos del total de componentes del Cuerpo a que correspondan, ni a los Intendentes que renuncien tres meses antes de la elección para poder ser candidatos.

11) El Estado velará por asegurar a los Partidos políticos la más amplia libertad. Sin perjuicio de ello, los Partidos deberán:

a) ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades;

b) Dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programa de Principios, en forma tal que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente.

Art. 78. — Tienen derecho al sufragio, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y las mujeres extranjeros, de buena conducta, con familia constituida en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan residencia habitual de quince años, por lo menos, en la República.

La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada, y si la justificación fuera satisfactoria para la autoridad encargada de juzgarla, el extranjero quedará habilitado para el ejercicio del voto desde que se inscriba en el Registro Cívico, autorizado por la certificación que, a los efectos, le extenderá aquella misma autoridad.

CAPITULO III

Artículo 79. — La acumulación de votos por lema para cualquier cargo electivo, sólo puede hacerse en función de lemas permanentes, sin perjuicio de cumplirse, en todo caso, para la elección de Representantes, con lo dispuesto en la primera parte del artículo 88. Un lema para ser considerado permanente, debe haber participado en el comicio nacional anterior, obteniendo representación parlamentaria. La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá modificar dicho requisito.

El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes y ejercer el derecho de iniciativa ante el Poder Legislativo. Estos institutos no son aplicables con respecto a las leyes fiscales. Tampoco caben en los casos en que la iniciativa sea privativa del Poder Ejecutivo. Ambos institutos serán reglamentados por ley, dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Artículo 80. — La ciudadanía suspende:

1º) Por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexivamente.
2º) Por la condición de legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena de penitenciaría.
3º) Por no haber cumplido dieciocho años de edad.
4º) Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena.
5º) Por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, que determinará la ley sancionada de acuerdo con el numeral 7.o del artículo 77.
6º) Por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, o de propaganda que incitase a la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad.
Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y II de la presente Constitución.
7º) Por la falta superviniente de buena conducta exigida en el artículo 75.

Estas dos últimas causales sólo regirán respecto de los ciudadanos legales.

El ejercicio del derecho que otorga el artículo 78 se suspende por las causales enumeradas precedentemente.

CAPITULO V

Artículo 81. — La nacionalidad no se pierde ni aún por naturalizarse en otro país, bastando simplemente, para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, avecinarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico.

La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior.

SECCION IV

De la forma de Gobierno y sus diferentes Poderes

CAPITULO UNICO

Artículo 82. — La Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana.

Su soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, e indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma.

SECCION V

Del Poder Legislativo

CAPITULO I

Artículo 83. — El Poder Legislativo será ejercido por la Asamblea General.

Art. 84. — Esta se compondrá de dos Cámaras: una de Representantes y otra de Senadores, las que actuarán separada o conjuntamente, según las distintas disposiciones de la presente Constitución.

Art. 85. — A la Asamblea General compete:

1º) Formar y mandar publicar los Códigos.
2º) Establecer los Tribunales y arreglar la Administración de Justicia y de lo Contencioso-Administrativo.
3º) Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protec-

ción de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior.

4º) Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existencias.

5º) Aprobar o reprobar, en todo o en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo.

6º) Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

7º) Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.

8º) Designar todos los años la fuerza armada necesaria. Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

9º) Crear nuevos Departamentos por mayoría de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara; fijar sus límites; habilitar puertos; establecer aduanas y derechos de exportación e importación aplicándose, en cuanto a estos últimos, lo dispuesto en el artículo 87; así como declarar de interés nacional zonas turísticas, que serán atendidas por el Ministerio respectivo.

10) Justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y denominación de las mismas, y arreglar el sistema de pesas y medidas;

11) Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando, para el primer caso, el tiempo en que deban salir de él. Se exceptúan las fuerzas que entran al solo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Poder Ejecutivo.

12) Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando, para este caso, el tiempo de su regreso a ella.

13) Crear o suprimir empleos públicos, determinando sus dotaciones o retiros, y aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos que presente el Poder Ejecutivo; acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase y decretar honores públicos a los grandes servicios.

14) Conceder indultos por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, y acordar amnistías en casos extraordinarios, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

15) Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse.

16) Elegir el lugar en que deban residir las primeras autoridades de la Nación.

17) Conceder monopolios, requiriéndose para ello dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Para instituirlos en favor del Estado o de los Gobiernos Departamentales, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

18) Elegir, en reunión de ambas Cámaras, los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo dispuesto en las Secciones respectivas.

19) Juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección VIII.

20) Interpretar la Constitución, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con los artículos 256 a 261.

Art. 86. — La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIV.

Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos. Pero la iniciativa para la creación de empleos, de dotaciones o retiros, o sus aumentos, asignación o aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, establecimiento o modificación de causales, cómputos o beneficios jubilatorios corresponderá, privativamente, al Poder Ejecutivo.

Art. 87. — Para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

CAPITULO II

Artículo 88. — La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país.

Corresponderán a cada Departamento, dos Representantes, por lo menos.

El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción, dos tercios de votos del total de los componentes de cada Cámara.

Art. 89. — Los Representantes durarán cinco años en sus funciones y su elección se efectuará con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III.

Art. 90. — Para ser Representante se necesita ciudadanía natural en ejercicio, o legal con cinco años de ejercicio, y, en ambos casos, veinticinco años cumplidos de edad.

Art. 91. — No pueden ser Representantes:

1º) El Presidente y el Vicepresidente de la República, los miembros del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de la Corte Electoral, de los Consejos o Directorios o los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, de las Juntas Departamentales, de las Juntas Locales y los Intendentes.

2º) Los empleados militares o civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y del de Cuentas, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñen cargos universitarios docentes o universitarios técnicos con funciones docentes; pero si el elegido opta por continuar desempeñándolos, será con carácter honorario por el tiempo que dure su mandato. Los militares que renuncien al destino y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso.

Art. 92. — No pueden ser candidatos a Representantes el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República y los ciudadanos que hubiesen sustituído a aquél, cuando hayan ejercido la Presidencia por más de un año, continuo o discontinuo. Tampoco podrán serlo los Jueces y Fiscales Letrados, ni los Intendentes, ni los funcionarios policiales en los departamentos en que desempeñan sus funciones, ni los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna otra función militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral.

Para los Consejeros y Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados se estará a lo previsto en el artículo 201.

Art. 93. — Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores a los miembros de ambas Cámaras, al Presidente y el Vice-Presidente de la República, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral, por violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de algunos de sus miembros y declarado haber lugar a la formación de causa.

CAPITULO III

Artículo 94. — La Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros, elegidos directamente por el pueblo, en una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se

establecen en la Sección III y conforme a lo que expresan los artículos siguientes.

Será integrada, además, con el Vicepresidente de la República, que tendrá voz y voto y ejercerá su Presidencia, y la de la Asamblea General.

Cuando pase a desempeñar definitiva o temporalmente la Presidencia de la República o en caso de vacancia definitiva o temporal de la Vicepresidencia, desempeñará aquellas presidencias el primer titular de la lista más votada del lema más votado y, de repetirse las mismas circunstancias, el titular que le siga en la misma lista. En tales casos se convocará a su suplente, quien se incorporará al Senado.

Art. 95. — Los Senadores serán elegidos por el sistema de representación proporcional integral.

Art. 96. — La distribución de los cargos de Senadores obtenidos por diferentes sub-lemas dentro del mismo lema partidario, se hará también proporcionalmente al número de votos emitidos a favor de las respectivas listas.

Art. 97. Los Senadores durarán cinco años en sus funciones.

Art. 98. — Para ser Senador se necesita ciudadanía natural en ejercicio, o legal con siete años de ejercicio, y, en ambos casos, treinta años cumplidos de edad.

Art. 99. — Son aplicables a los Senadores las incompatibilidades a que se refiere el artículo 91, con las excepciones en el mismo establecidas.

Art. 100. — No pueden ser candidatos a Senadores los Jueces y Fiscales Letrados, ni los funcionarios policiales, ni los militares con mando de fuerza o en ejercicio de alguna actividad militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral.

Para los Consejeros y Directores de Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados se estará a lo previsto por el artículo 201.

Art. 101. — El ciudadano que fuere elegido Senador y Representante podrá optar entre uno y otro cargo.

Art. 102. — A la Cámara de Senadores corresponde abrir juicio público a los acusados por la Cámara de Representantes o la Junta Departamental, en su caso, y pronunciar sentencia al solo efecto de separarlos de sus cargos, por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 103. — Los acusados, a quienes la Cámara de Senadores haya separado de sus cargos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, quedarán, no obstante, sujetos a juicio conforme a la ley.

SECCION VI

De las sesiones de la Asamblea General

Disposiciones comunes a ambas Cámaras

De la Comisión Permanente

CAPITULO I

Artículo 104. — La Asamblea General empezará sus sesiones el quince de marzo de cada año, sesionando hasta el quince de diciembre, o sólo hasta el quince de octubre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el quince de febrero siguiente.

La Asamblea General se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo y presidirá sus sesiones y las de la Cámara de Senadores hasta la toma de posesión del Vicepresidente de la República, el primer titular de la lista de Senadores más votada del lema más votado.

Sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán convocar a sesiones extraordinarias para hacer cesar el receso y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria así como el proyecto de ley declarado de urgente consideración que tuviere a estudio aunque no estuviere incluído en aquélla.

La simple convocatoria a sesiones extraordinarias no bastará para hacer cesar el receso de la Asamblea General o de cada una de las Cámaras. Para que el receso se interrumpa, deberán realizarse efectivamente sesiones y la interrupción durará mientras éstas se efectúen.

CAPITULO II

Artículo 105. — Cada Cámara se gobernará interiormente por el reglamento que se dicte, y reunidas ambas en Asamblea General, por el que ésta establezca.

Art. 106. — Cada Cámara nombrará su Presidente y Vicepresidente, a excepción del Presidente de la Cámara de Senadores, respecto al cual regirá lo dispuesto en el artículo 94.

Art. 107. — Cada Cámara nombrará sus Secretarios y el personal de su dependencia, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deberá establecer contemplando las reglas de garantía previstas en los artículos 58 a 66, en lo que corresponda.

Art. 108. — Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada legislatura, sus presupuestos, por tres quintos de votos del total de sus componentes, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el presupuesto nacional.

Dentro de los cinco primeros meses de cada período legislativo, podrá, por el mismo quórum, establecer las modificaciones que estime indispensables.

Si vencidos los plazos el presupuesto no hubiera sido aprobado, continuará rigiendo el anterior.

Art. 109. — Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiera realizado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordare.

Art. 110. — Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes, por medio de sus respectivos Presidentes, y con autorización de un Secretario.

Art. 111. — Las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto y requerirán la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Los reglamentos de cada Cámara podrán establecer el voto secreto para los casos de venias y designaciones.

CAPITULO III

Artículo 112. — Los Senadores y los Representantes jamás serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones.

Art. 113. — Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, salvo en el caso de delito infraganti y entonces se dará cuenta inmediata a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho.

Art. 114. — Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 93, sino ante su respectiva Cámara, la cual, por dos tercios de votos del total de sus componentes, resolverá si hay lugar a la formación de causa, y, en caso afirmativo, lo declarará suspendido en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente.

Art. 115. — Cada Cámara puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones y hasta suspenderlo en el ejercicio de las mismas, por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Por igual número de votos podrá removerlo por imposibilidad física o incapacidad mental superviniente a su incorporación, o por actos de conducta que le hicieren indigno de su cargo, después de su proclamación.

Bastará la mayoría de votos de presentes para admitir las renuncias voluntarias.

Art. 116. — Las vacantes que por cualquier motivo se produzcan en cada Legislatura, se llenarán por los suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la ley, y sin hacerse nueva elección.

La ley podrá autorizar también la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los Legisladores titulares.

Art. 117. — Los Senadores y Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de sus mandatos, sin perjuicio de los descuentos que correspondieren, de acuerdo con el reglamento de la respectiva Cámara, en caso de inasistencias injustificadas a las sesione de la Cámara que integran o de la comisiones informantes de que forman parte.

Tales descuentos, en todo caso, se fijarán proporcionalmente a la asignación.

La asignación será fijada por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, en el último período de cada Legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo y fuera de ella los Legisladores no podrán recibir beneficios económicos de ninguna naturaleza que deriven del ejercicio de su cargo.

CAPITULO IV

Artículo 118. — Todo Legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso - Administrativo y al Tribunal de Cuentas, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley, el Legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.

No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo.

Art. 119. — Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio.

Art. 120. — Las Cámaras podrán nombrar comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos.

Art. 121. — En los casos previstos en los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

CAPITULO V

Artículo 122. — Los Senadores y los Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados o de cualquier otro órgano público ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

Cuando un Senador sea convocado para ejercer temporalmente la Presidencia de la República y cuando los Senadores y los Representantes sean llamados a desempeñar Ministerios o Subsecretarías de Estado, quedarán suspendidos en sus funciones legislativas, sustituyéndoseles, mientras dure la suspensión, por el suplente correspondiente.

Art. 123. — La función legilativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza.

Art. 124. — Los Senadores y los Representantes tampoco podrán durante su mandato:

1º) Intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier otro órgano público.

2º) Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

La inobservancia de lo preceptuado en este artículo importará la pérdida inmediata del cargo legislativo.

Art. 125. — La incompatibilidad dispuesta por el inciso primero del artículo 122, alcanzará a los Senadores y a los Representantes hasta un año después de la terminación de su mandato, salvo expresa autorización de la Cámara respectiva.

Art. 126. — La ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá reglamentar las prohibiciones establecidas en los dos artículos precedentes o establecer otras, así como extenderlas a los integrante de otros órganos.

CAPITULO VI

Artículo 127. — Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y siete Representantes elegidos por el sistema proporcional, designados unos y otros por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría.

La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura.

Art. 128. — Al mismo tiempo que se haga esta elección, se hará la de un suplente para cada uno de los once miembros que entre a llenar sus funciones en los casos de enfermedd, muerte u otros que ocurrán, de los titulares.

Art. 129. — La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo responsabilidad para ante la Asamblea General actual o siguiente, en su caso.

Art. 130. — Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por sí sola, según la importancia o gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General.

En el caso de que el Presidente de la República hubiere hecho uso de la facultad otorgada por el artículo 148, inciso 7º, la Comisión Permanente dará cuenta a la Asamblea General al constituirse las nuevas Cámaras o al reiniciar sus funciones las anteriores.

Art. 131. — Ejercerá sus funciones desde la fecha indicada por la Constitución para la iniciación del receso de la Asamblea General, hasta que se reinicien las sesiones ordinarias.

Los asuntos de competencia de la Comisión Permanente que se encuentren a estudio de la Asamblea General o de la Cámara de Senadores en la fecha indicada para la iniciación del receso, pasarán de oficio a conocimiento de aquélla.

No obstante, interrumpido el receso y mientras dure el período de sesiones extraordinarias, la Asamblea General o la Cámara de Senadores podrán, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Terminadas las sesiones extraordinarias, los asuntos no resueltos sobre los que hayan asumido jurisdicción la Asamblea General o la Cámara de Senadores, serán remitidos de oficio, por la Mesa respectiva, a la Comisión Permanente.

En cada nuevo período de sesiones extraordinarias que se realice durante el receso, la Asamblea General o la Cámara de Senadores, podrán hacer uso de la facultad que les acuerda este artículo.

Terminado el receso los asuntos sin resolución a conocimiento de la Comisión Permanente pasarán de oficio al Cuerpo que corresponda.

No afectará la obligación y la responsabilidad que impone a la Comisión Permanente el artículo 129, la circunstancia de que la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras se reúnan en sesiones extraordinarias, ni aún cuando la Asamblea General o la Cámara de Senadores hayan asumido jurisdicción sobre los asuntos a consideración de la Comisión Permanente.

Si hubiesen caducado los poderes de los Senadores y Representantes por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Senadores y Representantes electos, o se hubiera hecho uso de la facultad del artículo 148, inciso 7º, la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.

Art. 132. — Corresponderá también a la Comisión Permanente, prestar o rehusar su consentimiento en todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo necesite, con arreglo a la presente Constitución y la facultad concedida a las Cámaras en los artículos 118 y siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 168.

SECCION VII

De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes

CAPITULO I

Artículo 133. — Todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de

proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 85 y artículo 86.

Requerirá la iniciativa del Poder Ejecutivo todo proyecto de ley que determine exoneraciones tributarias o que fije salarios mínimos o precios a los productos, bienes o servicios de la actividad pública o privada.

El Parlamento podrá reducir el monto de las exoneraciones tributarias y los mínimos propuestos para salarios y precios, así como aumentar los máximos propuestos para los precios.

CAPITULO II

Artículo 134. — Si la Cámara en que tuvo principio el proyecto, lo aprueba, lo pasará a la otra para que discutido en ella, lo apruebe también, lo reforme, adicione o deseche.

Art. 135. — Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo.

Art. 136. — Si la Cámara a quien fuese remitido el proyecto no tiene reparos que oponerle, lo aprobará, y sin más que avisarlo a la Cámara remitente, lo pasará al Poder Ejecutivo para que lo haga publicar.

Los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma Legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente.

Art. 137. — Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas a la Asamblea General, dentro del plazo perentorio de diez días.

Art. 138. — Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes.

Transcurridos sesenta días de la primera convocatoria sin mediar pronunciamiento de la Asamblea General, se considerarán aceptadas las observaciones del Poder Ejecutivo.

Art. 139. — Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea, por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlo ajustándose a aquéllas.

Art. 140. — Si las Cámaras reunidas desaprobaran el proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura.

Art. 141. — En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Ejecutivo, las votaciones serán nominales por sí o por no, y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa.

Art. 142. — Cuando un proyecto hubiese sido desechado al principio por la Cámara a quien la otra se lo remita, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura.

CAPITULO III

Artículo 143. — Si el Poder Ejecutivo, a quien se hubiese remitido un proyecto de ley, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho sancionado y expedito para ser promulgado sin demora.

Art. 144. — Si el Ejecutivo no devolviese el proyecto, cumplidos los diez días que establece el artículo 137, tendrá fuerza de ley y se cumplirá como tal, reclamándose esto, en caso omiso, por la Cámara remitente.

Art. 145. — Reconsiderado por las Cámaras reunidas un proyecto de ley que hubiese sido devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, si aquéllas lo aprobaren nuevamente, se tendrá por su última sanción, y comunicado al Poder Ejecutivo, lo hará promulgar enseguida sin más reparos.

CAPITULO IV

Artículo 146. — Sancionada una ley para su promulgación se usará siempre de esta fórmula:

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:"

SECCION VIII

De las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo

CAPITULO UNICO

Artículo 147. — Cualquiera de las Cámaras podrá juzgar la gestión de los Ministros de Estado, proponiendo que la Asamblea General, en sesión de ambas Cámaras, declare que se censuran sus actos de administración o de gobierno.

Cuando se presenten mociones en tal sentido, la Cámara en la cual se formulen será especialmente convocada, con un término no inferior a cuarenta y ocho horas, para resolver sobre su curso.

Si la moción fuese aprobada por mayoría de presentes, se dará cuenta a la Asamblea General, la que será citada dentro de las cuarenta y ocho horas.

Si en una primera convocatoria de la Asamblea General, no se reúne el número suficiente para sesionar, se practicará una segunda convocatoria y la Asamblea General se considerará constituída con el número de Legisladores que concurra.

Art. 148. — La desaprobación podrá ser individual, plural o colectiva, debiendo ser pronunciada en cualquier caso, por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, en sesión especial y pública. Sin embargo, podrá optarse por la sesión secreta cuando así lo exijan las circunstancias.

Se entenderá por desaprobación individual la que afecte a un Ministro, por desaprobación plural la que afecte a más de un Ministro, y por desaprobación colectiva la que afecte a la mayoría del Consejo de Ministros.

La desaprobación pronunciada conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores, determinará la renuncia del Ministro, de los Ministros o del Consejo de Ministros, según los casos.

El Presidente de la República podrá observar el voto de desaprobación cuando sea pronunciado por menos de dos tercios del total de componentes del Cuerpo.

En tal caso la Asamblea General será convocada a sesión especial a celebrarse dentro de los diez días siguientes.

Si en una primera convocatoria la Asamblea General no reúne el número de legisladores necesarios para sesionar, se practicará una segunda convocatoria, no antes de veinticuatro horas ni después de setenta y dos horas de la primera, y si ésta tampoco tuviera número se considerará revocado el acto de desaprobación.

Si la Asamblea General mantuviera su voto por un número inferior a los tres quintos del total de sus componentes, el Presidente de la República, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes podrá mantener por decisión expresa, al Ministro, a los Ministros o al Consejo de Ministros censurados y disolver las Cámaras.

En tal caso deberá convocar a nueva elección de Senadores y Representantes, la que se efectuará el octavo domingo siguiente a la fecha de la referida decisión.

El mantenimiento del Ministro, Ministros o Consejo de Ministros censurados, la disolución de las Cámaras y la convocatoria a nueva elección, deberá hacerse simultáneamente en el mismo decreto.

En tal caso las Cámaras quedarán suspendidas en sus funciones, pero subsistirá el estatuto y fuero de los legisladores.

El Presidente de la República no podrá ejercer esa facultad durante los últimos doce meses de su mandato. Durante igual término, la Asamblea General podrá votar la desaprobación con los efectos del apartado tercero del presente artículo, cuando sea pronunciada por dos tercios o más del total de sus componentes.

Tratándose de desaprobación no colectiva, el Presidente de la República no podrá ejercer esa facultad sino una sola vez durante el término de su mandato.

Desde el momento en que el Poder Ejecutivo no dé cumplimiento al decreto de convocatoria a las nuevas elecciones, las Cámaras volverán a reunirse de pleno derecho y recobrarán sus facultades constitucionales como Poder legítimo del Estado y caerá el Consejo de Ministros.

Si a los noventa días de realizada la elección, la Corte Electoral no hubiese proclamado la mayoría de los miembros de cada una de las Cámaras, las Cámaras disueltas también recobrarán sus derechos.

Proclamada la mayoría de los miembros de cada una de las nuevas Cámaras por la Corte Electoral, la Asamblea General se reunirá de pleno derecho dentro del tercer día de efectuada la comunicación respectiva. La nueva Asamblea General se reunirá sin previa convocatoria del Poder Ejecutivo y simultáneamente cesará la anterior.

Dentro de los quince días de su constitución, la nueva Asamblea General, por mayoría absoluta del total de sus componentes, mantendrá o revocará el voto de desaprobación. Si lo mantuviera caerá el Consejo de Ministros.

Las Cámaras elegidas extraordinariamente, completarán el término de duración normal de las cesantes.

SECCION IX

Del Poder Ejecutivo

CAPITULO I

Artículo 149. — El Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, de acuerdo a lo establecido en esta Sección y demás disposiciones concordantes.

Art. 150. — Habrá un Vicepresidente, que en todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia deberá desempeñarla con sus mismas facultades y atribuciones. Si la vacancia fuese definitiva, la desempeñará hasta el término del período de Gobierno.

El Vicepresidente de la República desempeñará la Presidencia de la Asamblea General y de la Cámara de Senadores.

Art. 151. — El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el cuerpo electoral, a mayoría simple de votantes mediante el sistema de doble voto simultáneo y sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación de sublemas.

Regirán además las garantías que se establecen para el sufragio en la Sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral.

Sólo podrán ser elegidos los ciudadanos naturales en ejercicio, que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad.

Art. 152. — El Presidente y el Vicepresidente durarán cinco años en sus funciones, y para volver a desempeñarlas se requerirá que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su cese.

Esta disposición comprende al Presidente con respecto a la Vicepresidencia y no al Vicepresidente con respecto a la Presidencia, salvo las excepciones de los incisos siguientes.

El Vicepresidente y el ciudadano que hubiesen desempeñado la Presidencia por vacancia definitiva por más de un año, no podrán ser electos para dichos cargos, sin que transcurra el mismo plazo establecido en el inciso primero.

Tampoco podrá ser elegido Presidente, el Vicepresidente o el ciudadano que estuviese en el ejercicio de la Presidencia en el término comprendido en los tres meses anteriores a la elección.

Art. 153. — En el caso de vacancia definitiva o temporal de la Presidencia de la República, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y del Vicepresidente en su caso, deberá desempeñarla el Senador titular de la lista más votada del lema más votado que reúne las calidades exigidas por el artículo 151 y no esté impedido por lo dispuesto en el artículo 152. En su defecto, el primer titular de la misma lista, en ejercicio del cargo, que reuniese esas calidades si no tuviese dichos impedimentos, y así sucesivamente.

Art. 154. — Las dotaciones del Presidente y del Vicepresidente de la República serán fijadas por ley previamente a cada elección sin que puedan ser alteradas mientras duren en el desempeño del cargo.

Art. 155. — En caso de renuncia, incapacidad permanente, muerte del Presidente y Vicepresidente electos, antes de tomar posesión de los cargos, desempeñarán la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, respectivamente, el primer y segundo titular de la lista más votada del lema más votado a la Cámara de Senadores, que reuniesen las calidades exigidas por el artículo 151, no estuviesen impedidos por lo dispuesto por el artículo 152 y ejercieran el cargo de Senador.

En su defecto, los demás titulares por el orden de su ubicación en la misma lista en el ejercicio del cargo de Senador que reuniesen esas calidades si no tuviesen dichos impedimentos.

Art. 156. — Si en la fecha en que deban asumir sus funciones no estuvieran proclamados por la Corte Electoral, el Presidente y el Vicepresidente de la República, o fuera anulada su elección, el Presidente cesante delegará el mando en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien actuará hasta que se efectúe la trasmisión quedando en tanto suspendido en sus funciones judiciales.

Art. 157. — Cuando el Presidente electo estuviere incapacitado temporalmente para la toma de posesión del cargo o para el ejercicio del mismo, será sustituído por el Vicepresidente, y en su defecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 153 hasta tanto perduren las causas que generaron dicha incapacidad.

Art. 158. — El 1.o de marzo siguiente a la elección, el Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos haciendo previamente en presencia de ambas Cámaras reunidas en Asamblea General la siguiente declaración: "Yo. N.N. me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y a guardar y defender la Constitución de la República".

Art. 159. — El Presidente de la República tendrá la representación del Estado en el interior y en el exterior.

CAPITULO II

Artículo 160. — El Consejo de Ministros se integrará con los titulares de los respectivos Ministerios o quienes hagan sus veces, y tendrá competencia privativa en todos los actos de gobierno y administración que planteen en su seno el Presidente de la República o sus Ministros en temas de sus respectivas carteras. Tendrá, asimismo, competencia privativa en los casos previstos en los incisos 7.o (declaratoria de urgencia), 16, 19 y 24 del artículo 168.

Art. 161. — Actuará bajo la presidencia del Presidente de la República quien tendrá voz en las deliberaciones y voto en las resoluciones que será decisivo para los casos de empate, aún cuando éste se hubiera producido por efecto de su propio voto.

El Consejo de Ministros será convocado por el Presidente de la República cuando lo juzgue conveniente o cuando lo soliciten uno o varios Ministros para plantear temas de sus respectivas carteras; y deberá reunirse dentro de las veinticuatro horas siguientes o en la fecha que indique la convocatoria.

Art. 162. — El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y se estará a lo que se resuelva por mayoría absoluta de votos de miembros presentes.

Art. 163. — En cualquier momento y por igual mayoría se podrá poner término a una deliberación. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Art. 164. — Todas las resoluciones del Consejo de Ministros podrán ser revocadas por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 165. — Las resoluciones que originariamente hubieran sido acordadas por el Presidente de la República con el Ministro o Ministros respectivos, podrán ser revocadas por el Consejo, por mayoría absoluta de presentes.

Art 166. — El Consejo de Ministros dictará su reglamento interno.

Art. 167. — Cuando un Ministro esté encargado temporariamente de otro Ministerio, en el Consejo de Ministros se le computará un solo voto.

CAPITULO III

Artículo 168. — Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, corresponde:

1º) La conservación del orden y tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior.

2º) El mando superior de todas las fuerzas armadas.

3º) Dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares, conforme a las leyes.

4º) Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII, se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.

5º) Informar al Poder Legislativo, al inaugurarse las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.

6º) Poner objecciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo, y suspender u oponerse a su promulgación, en la forma prevista en la Sección VII.

7º) Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las leyes anteriormente dictadas. Dichos proyectos podrán ser remitidos con declaratoria de urgente consideración.

La declaración de urgencia deberá ser hecha simultáneamente con la remisión de cada proyecto, en cuyo caso deberán ser considerados por el Poder Legislativo dentro de los plazos que a continuación se expresan, y se tendrán por sancionados si dentro de tales plazos no han sido expresamente desechados, ni se ha sancionado un proyecto sustitutivo. Su trámite se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Poder Ejecutivo no podrá enviar a la Asamblea General más de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración simultáneamente, ni enviar un nuevo proyecto en tales condiciones mientras estén corriendo los plazos para la consideración legislativa de otro anteriormente enviado;

b) No podrán merecer esta calificación los proyectos de Presupuesto, ni aquellos para cuya sanción se requiera el voto de tres quintos o dos tercios del total de componentes de cada Cámara;

c) Cada Cámara por el voto de los tres quintos del total de sus componentes, podrá dejar sin efecto la declaración de urgente consideración, en cuyo caso se aplicarán a partir de ese momento los trámites normales previstos en la Sección VII.

d) Cada Cámara deberá considerar el proyecto dentro de un plazo de cuarenta y cinco días. Vencidos los primeros treinta días, la Cámara será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la consideración del proyecto. Una vez vencidos los quince días de tal convocatoria sin que el proyecto hubiere sido expresamente desechado, se reputará aprobado por dicha Cámara en la forma en que lo remitió el Poder Ejecutivo y será comunicado inmediatamennte y de oficio a la otra Cámara o al Poder Ejecutivo, según el caso;

e) Si la segunda Cámara aprobase un texto distinto al remitido por la primera, lo devolverá a ésta, que dispondrá de veinte días para su consideración. Vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento expreso, el proyecto se remitirá inmediatamente y de oficio a la Asamblea General;

f) La Asamblea General dispondrá de otros veinte días para su consideración. Si venciera este nuevo plazo sin pronunciamiento expreso se tendrá por sancionado el proyecto en la forma en que lo votó la última Cámara que le prestó expresa aprobación;

g) Cuando un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración fuese desechado por cualquiera de las dos Cámaras, se aplicará lo dispuesto por el artículo 142;

h) El plazo para la consideración por la primera Cámara empezará a correr a partir del día siguiente al del recibo del proyecto por el Poder Legislativo. Cada uno de los plazos ulteriores comenzará a correr automáticamente al vencer el plazo inmediatamente anterior o a partir del día siguiente al del recibo por el órgano correspondiente si hubiese habido aprobación expresa antes del vencimiento del término.

8o.) Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias con determinación de los asuntos materia de la convocatoria y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104.

9o.) Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes.

10) Destituir los empleados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo de la Cámara de Senadores o, en su receso, con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando el expediente a la Justicia. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituidos, previa venia de la Cámara [illegible] actos que afecten su buen nombre o del prestigio del país y de la representación que invisten. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución.

11) Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales superiores, la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, la de la Comisión Permanente.

12) Nombrar el personal consular y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente hallándose aquélla en receso para los Jefes de Misión. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución dentro de los sesenta días el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada.

Los cargos de Embajadores y Ministros del servicio exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, salvo que la ley dictada con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara disponga lo contrario.

13) Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes. La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

14) Destituir por sí los empleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles.

15) Recibir Agentes Diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.

16) Decretar la ruptura de relaciones y, previa resolución de la Asamblea General, declarar la guerra, si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos.

17) Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que éstas últimas resuelvan.

En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida, como las otras, deberá someterse, dentro de las veinticuatro horas de adoptada, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución.

El arresto no podrá efectuarse en locales destinados a la reclusión de delincuentes.

18) Recaudar las rentas que, conforme a las leyes deban serlo por sus dependencias, y darles el destino que según aquéllas corresponda.

19) Preparar y presentar a la Asamblea General los presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Sección XIV, y dar cuenta instruída de la inversión hecha de los anteriores.

20) Concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo.

21) Conceder privilegios industriales conforme a las leyes.

22) Autorizar o denegar la creación de cualesquier Bancos que hubieren de establecerse.

23) Prestar, a requerimiento del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

24) Delegar por resolución fundada y bajo su responsabilidad política las atribuciones que estime convenientes.

25) El Presidente de la República firmará las resoluciones y comunicaciones del Poder Ejectivo con el Ministro o Ministros a que el asunto corresponda; requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerlas.

No obstante el Poder Ejecutivo podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con el mismo requisito precedentemente fijado.

26) El Presidente de la República designará libremente un Secretario y un Prosecretario, quienes actuarán como tales en el Consejo de Ministros.

Ambos cesarán con el Presidente y podrán ser removidos o reemplazados por éste, en cualquier momento.

Art. 169. — No podrá permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o pensión, conforme a las leyes.

CAPITULO IV

Artículo 170. — El Presidente de la República no podrá salir del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas sin autorización de la Cámara de Senadores.

Art. 171. — El Presidente de la República gozará de las mismas inmunidades y le alcanzarán las mismas in-

compatibilidades y prohibiciones que a los Senadores y a los Representantes.

Art. 172. — El Presidente de la República no podrá ser acusado, sino en la forma que señala el artículo 93 y aún así, sólo durante el ejercicio del cargo o dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mismo durante los cuales estará sometido a residencia, salvo autorización para salir del país, concedida por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras.

Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos del total de los componentes de la Cámara de Representantes, el Presidente de la República quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO V

Artículo 173. — En cada departamento de la República habrá un Jefe de Policía que será designado para el período respectivo por el Poder Ejecutivo, entre ciudadanos que tengan las calidades exigidas para ser Senador.

El Poder Ejecutivo podrá separarlo o removerlo cuando lo estime conveniente.

SECCION X

De los Ministros de Estado

CAPITULO I

Artículo 174. — Habrá once Ministerios que tendrán cada uno su denominación propia, y las atribuciones y competencia, en razón de materia que les señalare la ley dictada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada una de las Cámaras.

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, podrá redistribuir dichas atribuciones y competencias.

La ley también podrá modificar su número a iniciativa del Poder Ejecutivo, requiriéndose en cada caso el voto conforme de la mayoría absoluta del total de miembros de cada una de las Cámaras.

El Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con apoyo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo.

Los Ministros cesarán en sus cargos por resolución del Presidente de la República, sin perjuicio de lo establecido en la Sección VIII.

Art. 175. — El Ministro o Ministros serán responsables de los decretos u órdenes que firmen o expidan con el Presidente de la República, salvo el caso de resolución expresa del Consejo de Ministros en el que la responsabilidad será de los que acuerden la decisión, haciéndose efectiva de conformidad a los artículos 93, 102 y 103.

Art. 176. — Para ser Ministro se necesitan las mismas calidades que para Senador.

Art. 177. — Al iniciarse cada período legislativo, los Ministros darán cuenta sucinta a la Asamblea General, del estado de todo lo concerniente a sus respectivos Ministerios.

Art. 178. — Los Ministros de Estado gozarán de las mismas inmunidades y les alcanzarán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que a los Senadores y Representantes en lo que fuere pertinente.

No podrán ser acusados sino en la forma que señala el artículo 93 y, aún así sólo durante el ejercicio del cargo. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos del total de componentes de la Cámara de Representantes, el Ministro acusado quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Art. 179. — Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito aunque invoquen la orden escrita o verbal del Presidente de la República o del Consejo de Ministros.

Art. 180. — Los Ministros podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, de cada Cámara, de la Comisión Permanente y de sus respectivas comisiones internas, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto. Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado, previa autorización del Ministro respectivo, salvo en las situaciones previstas en los artículos 119 y 147 en las que podrán asistir acompañando al Ministro. En todo caso, los Subsecretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros.

Art. 181. — Son atribuciones de los Ministros, en sus respectivas carteras y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Poder Ejecutivo:

1º) Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones.

2º) Preparar y someter a consideración superior, los proyectos de ley, decretos y resoluciones que estimen convenientes.

3º) Disponer, en los límites de su competencia, el pago de las deudas reconocidas del Estado.

4º) Conceder licencias a los empleados de su dependencia.

5º) Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones.

6º) Vigilar la gestión administrativa y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias.

7º) Firmar y comunicar las resoluciones del Poder Ejecutivo.

8º) Ejercer las demás atribuciones que les cometan las leyes o las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160.

9º) Delegar a su vez por resolución fundada y bajo responsabilidad política las atribuciones que estimen convenientes.

Art. 182. — Las funciones de los Ministros y Subsecretarios serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Artículo 183. — Cada Ministerio tendrá un Subsecretario que ingresará con el Ministro, a su propuesta, y cesará con él, salvo nueva designación.

Art. 184. — En caso de licencia de un Ministro, el Presidente de la República designará a quien lo sustituya interinamente, debiendo recaer la designación en otro Ministro o en el Subsecretario de la respectiva Cartera.

SECCION XI

De los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados

CAPITULO I

Artículo 185. — Los diversos servicios del dominio industrial y comercial del Estado serán administrados por Directorios o Directores Generales y tendrán el grado de descentralización que fijen la presente Constitución y las leyes que se dictaren con la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Los Directorios, cuando fueren rentados, se compondrán de tres o cinco miembros según lo establezca la ley en cada caso.

La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá determinar que los Servicios Descentralizados estén dirigidos por un Director General, designado según el procedimiento del artículo 187.

En la concertación de convenios entre os Consejos o Directorios con Organismos Internacionales, Instituciones o Gobiernos extranjeros, el Poder Ejecutivo señalará los casos que requerirán su aprobación previa, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Poder Legislativo, de acuerdo a lo establecido en la Sección V.

Art. 186. — Los servicios que a continuación se expresan: Correos y Telégrafos, Administraciones de Aduana y Puertos y la Salud Pública no podrán ser descentralizados en forma de Entes Autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo.

Art. 187. — Los miembros de los Directorios y los Directores Generales que no sean de carácter electivo, serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada sobre propuesta motivada en las condiciones personales, funcionales y técnicas, por un número de votos equivalente a tres quintos de los componentes elegidos conforme al artículo 94, inciso 1º.

Si la venia no fuese otorgada dentro del término de 60 días de recibida su solicitud, el Poder Ejecutivo podrá formular propuesta nueva, o reiterar su propuesta anterior, y en este último caso deberá obtener el voto conforme de la mayoría absoluta de integrantes del Senado.

La ley por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara podrá establecer otro sistema de designación.

Art. 188. — Para que la ley pueda admitir capitales privados en la constitución o ampliación del patrimonio

de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, así como para reglamentar la intervención que en tales casos pueda corresponder a los respectivos accionistas en los Directorios, se requerirán los tres quintos de votos del total de los componentes de cada Cámara.

El aporte de los capitales particulares y la representación de los mismos en los Consejos o Directorios nunca serán superiores a los del Estado.

El Estado podrá, asimismo, participar en actividades industriales, agropecuarias o comerciales de empresas formadas por aportes obreros, cooperativos o capitales privados. La ley por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, autorizará en cada caso esa participación, asegurando la intervención del Estado en la dirección de la empresa. Sus representantes se regirán por las mismas normas que los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 189. — Para crear nuevos Entes Autónomos y para suprimir los existentes, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

La ley por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declarar electiva la designación de los miembros de los Directorios, determinando en cada caso las personas o los Cuerpos interesados en el servicio, que han de efectuar esa elección.

Art. 190. — Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

Art. 191. — Los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todas las administraciones autónomas con patrimonio propio, cualquiera sea su naturaleza jurídica, publicarán periódicamente estados que reflejen claramente su vida financiera. La ley fijará la norma y número anual de los mismos y todos deberán llevar la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 192. — Los miembros de los Directorios o Directores Generales cesarán en sus funciones cuando estén designados o electos, conforme a las normas respectivas, quienes hayan de sucederlos.

Las vacancias definitivas se llenarán por el procedimiento establecido para la provisión inicial de los cargos respectivos, pero la ley podrá establecer que, conjuntamente con los titulares de los cargos electivos, se elijan suplentes que los reemplazarán en caso de vacancia temporal o definitiva.

La ley, dictada por el voto de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, regulará lo correspondiente a las vacancias temporales, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

Podrán ser reelectos o designados para otro Directorio o Dirección General siempre que su gestión no haya merecido observación del Tribunal de Cuentas, emitida por lo menos por cuatro votos conformes de sus miembros.

Art. 193. — Los Directorios o Directores Generales cesantes, deberán rendir cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección XIII.

Art. 194. — Las decisiones definitivas de los Entes Autónomos, sólo darán lugar a recursos o acciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o el Poder Judicial, según lo disponga esta Constitución o las leyes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 197 y 198.

Art. 195. — Créase el Banco de Previsión Social, con carácter de servicio autónomo, con el cometido de coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social, ajustándose dentro de las normas que establecerá la ley que deberá dictarse en el plazo de un año.

Sus directores no podrán ser candidatos a ningún cargo electivo hasta transcurrido un período de gobierno desde su cese, siendo de aplicación para el caso lo dispuesto por el artículo 201, inciso 3.

Art. 196. — Habrá un Banco Central de la República, que estará organizado como Ente Autónomo y tendrá los cometidos y atribuciones que determine la ley aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Art. 197. — Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión o los actos de los Directorios o Directores Generales, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes, así como disponer la suspensión de los actos observados.

En caso de ser desatendidas las observaciones, el Poder Ejecutivo podrá disponer las rectificaciones, los correctivos o remociones que considere del caso, comunicándolos a la Cámara de Senadores, la que en definitiva resolverá. Se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 198.

Art. 198. — Lo dispuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de destituir a los miembros de los Directorios o a los Directores Generales con venia de la Cámara de Senadores, en caso de ineptitud, omisión o delito en el ejercicio del cargo o de la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan.

Si la Cámara de Senadores no se expidiera en el término de sesenta días, el Poder Ejecutivo podrá hacer efectiva la destitución.

Cuando lo estime necesario, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, podrá reemplazar a los miembros de Directorios o Directores Generales cuya venia de destitución se solicita, con miembros de Directorios o Directores Generales de otros Entes, con carácter interino y hasta que se produzca el pronunciamiento del Senado.

Las destituciones y remociones previstas en este artículo y en el anterior, no darán derecho a recurso alguno ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Art. 199. — Para modificar la Carta Orgánica de los Bancos del Estado, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Art. 200. — Los miembros de los Directorios o Directores Generales de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados no podrán ser nombrados para cargos ni aún honorarios, que directa o indirectamente dependan del Instituto de que forman parte. Esta disposición no comprende a los Consejeros o Directores de los servicios de enseñanza, los que podrán ser reelectos como catedráticos o profesores y designados para desempeñar el cargo de Decano o funciones docentes honorarias.

La inhibición durará hasta un año después de haber terminado las funciones que la causen, cualquiera sea el motivo del cese, y se extiende a todo otro cometido, profesional o no, aunque no tenga carácter permanente ni remuneración fija.

Tampoco podrán los miembros de los Directorios o Directores Generales de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que directa o indirectamente se relacionen con la Institución a que pertenecen.

Las disposiciones de los dos incisos anteriores no alcanzan a las funciones docentes.

Art. 201. — Los miembros de los Directorios o Directores Generales de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, para poder ser candidatos a Legisladores, deberán cesar en sus cargos por lo menos doce meses antes de la fecha de la elección.

En estos casos, la sola presentación de la renuncia fundada en esta causal, determinará el cese inmediato del renunciante en sus funciones.

Los Organismos Electorales no registrarán listas en que figuren candidatos que no hayan cumplido con aquel requisito.

CAPITULO II

Artículo 202. — La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos.

Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos Autónomos, cuando la ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Los Entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazos para que aquéllos se expidan.

La ley dispondrá la coordinación de la enseñanza.

Art. 203. — Los Consejos Directivos de los servicios docentes serán designados o electos en la forma que establezca la ley sancionada por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

El Consejo Directivo de la Universidad de la República será designado por los órganos que la integran, y los Consejos de sus órganos serán electos por docentes, estudiantes y egresados, conforme a lo que establezca la ley sancionada por la mayoría determinada en el inciso anterior.

Art. 204. — Los Consejos Directivos tendrán los cometidos y atribuciones que determinará la ley sancionada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Dichos Consejos establecerán el Estatuto de sus funcionarios de conformidad con las bases contenidas en los ar-

tículos 58 a 61 y las reglas fundamentales que establezca la ley, respetando la especialización del Ente.

Art. 205. — Serán aplicables, en lo pertinente, a los distintos servicios de enseñanza, los artículos 189, 190, 191, 192, 193, 194, 198, (incisos 1 y 2), 200 y 201.

SECCION XII

Del Consejo de Economía Nacional

CAPITULO UNICO

Artículo 206. — La ley podrá crear un Consejo de Economía Nacional, con carácter consultivo y honorario, compuesto de representantes de los intereses económicos y profesionales el país. La ley indicará la forma de constitución y funciones del mismo.

Art. 207. — El Consejo de Economía Nacional se dirigirá a los Poderes Públicos por escrito, pero podrá hacer sostener sus puntos de vista ante las Comisiones Legislativas, por uno o más de sus miembros.

SECCION XIII

Del Tribunal de Cuentas

CAPITULO UNICO

Artículo 208. — El Tribunal de Cuentas estará compuesto por siete miembros que deberán reunir las mismas calidades exigidas para ser Senador.

Serán designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Regirán a su respecto las incompatibilidades establecidas en los artículos 122, 123, 124 y 125.

Sus miembros cesarán en sus funciones cuando la Asamblea General, que sustituya a la que los designó, efectúe los nombramientos para el nuevo período.

Podrán ser reelectos y tendrán, cada uno de ellos, tres suplentes para los casos de vacancia, impedimento temporal o licencia de los titulares.

Art. 209. — Los miembros del Tribunal de Cuentas son responsables, ante la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones. La Asamblea General podrá destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito, mediando la conformidad de dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 210. — El Tribunal de Cuentas actuará con autonomía funcional, la que será reglamentada por ley, que proyectará el mismo Tribunal. También podrá atribuirsele por ley, funciones no especificadas en esta Sección.

Art. 211. — Compete al Tribunal de Cuentas:

A) Dictaminar e informar en materia de presupuestos.

B) Intervenir preventivamente en los gastos y los pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al sólo efecto de certificar su legalidad, haciendo, en su caso, las observaciones correspondientes. Si el ordenador respectivo insistiera, lo comunicará al Tribunal sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Si el Tribunal de Cuentas, a su vez, mantuviera sus observaciones, dará noticia circunstanciada a la Asamblea General, o quien haga sus veces, a sus efectos.

En los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, el cometido a que se refiere este inciso podrá ser ejercido con las mismas ulterioridades, por intermedio de los respectivos contadores o funcionarios que hagan sus veces, quienes actuarán en tales cometidos bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo que disponga la ley, la cual podrá hacer extensiva esta regla a otros servicios públicos con administración de fondos.

C) Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, así como también, en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes.

D) Presentar a la Asamblea General la memoria anual relativa a la rendición de cuentas establecida en el inciso anterior.

E) Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y denunciar, ante quien corresponda, todas las irregularidades en el manejo de fondos públicos e infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad.

F) Dictar las ordenanzas de contabilidad, que tendrán fuerza obligatoria para todos los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza.

G) Proyectar sus presupuestos que elevará al Poder Ejecutivo, para ser incluídos en los presupuestos respectivos. El Poder Ejecutivo, con las modificaciones que considere del caso, los elevará al Poder Legislativo, estándose a su resolución.

Art. 212. — El Tribunal de Cuentas tendrá superintendencia en todo lo que corresponda a sus cometidos y con sujeción a lo que establezca su Ley Orgánica, sobre todas las oficinas de contabilidad, recaudación y pagos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, pudiendo proponer, a quien corresponda, las reformas que creyere convenientes.

Art. 213. — El Tribunal de Cuentas presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera, el que lo elevará al Poder Legislativo con las observaciones que le mereciera. Dicho proyecto comprenderá las normas reguladoras de la administración financiera y económica y especialmente la organización de los servicios de contabilidad y recaudación; requisitos con fines de contralor, para la adquisición y enajenación de bienes y contratación que afecten a la Hacienda Pública; para ser efectiva la intervención preventiva en los ingresos, gastos y pagos; y las responsabilidades y garantías a que quedarán sujetos los funcionarios que intervienen en la gestión del patrimonio del Estado.

SECCION XIV

De la Hacienda Pública

CAPITULO I

Artículo 214. — El Poder Ejecutivo proyectará con el asesoramiento de la Oficina de planeamiento y Presupuesto, el Presupuesto Nacional que regirá para su período de Gobierno y lo presentará al Poder Legislativo dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato.

El Presupuesto Nacional se proyectará y aprobará con una estructura que contendrá:

A) Los gastos corrientes e inversiones del Estado distribuídos en cada inciso por programa.

B) Los escalafones y sueldos funcionales distribuídos en cada inciso por programa.

C) Los recursos y la estimación de su producido.

D) Las normas para la ejecución e interpretación del presupuesto.

Los apartados precedentes podrán ser objeto de leyes separadas en razón de la materia que comprendan.

El Poder Ejecutivo dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, presentará al Poder Legislativo la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondientes a dicho ejercicio, pudiendo proponer las modificaciones que estime indispensable al monto global de gastos, inversiones y sueldos o recursos y efectuar creaciones, supresiones y modificaciones de programas por razones debidamente justificadas.

Art. 215. — El Poder Legislativo se pronunciará exclusivamente sobre montos globales por inciso, programas, objetivos de los mismos, escalafones y número de funcionarios y recursos; no pudiendo efectuar modificaciones que signifiquen mayores gastos que los propuestos.

Art. 216. — Podrá por ley establecerse una Sección especial en los presupuestos que comprenda los Gastos Ordinarios permanentes de la Administración cuya revisión periódica no sea indispensable.

No se incluirá ni en los presupuestos ni en las leyes de Rendición de Cuentas, disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de Gobierno ni aquellas que no se refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución.

Todos los proyectos de presupuestos serán elevados a quien corresponda para su consideración y aprobación, en forma comparativa con los presupuestos vigentes.

CAPITULO II

Artículo 217. — Cada Cámara deberá pronunciarse sobre los proyectos de presupuestos o leyes de Rendición de Cuentas dentro del término de cuarenta y cinco días de recibidos.

De no haber pronunciamiento en ese término el o los proyectos se considerarán rechazados.

Art. 218. — Cuando el proyecto aprobado por una de las Cámaras, fuera modificado por la otra Cámara, la Cámara que originariamente lo aprobó deberá pronunciarse sobre las modificaciones dentro de los quince días siguientes, transcurridos los cuales o rechazadas las modificaciones el proyecto pasará a la Asamblea General.

La Asamblea General deberá pronunciarse dentro de los quince días siguientes.

Si la Asamblea General no se pronunciara dentro de este término los proyectos se tendrán por rechazados.

Art. 219. — Sólo se podrán enviar mensajes complementarios o sustitutivos, en el caso exclusivo del Proyecto de Presupuesto Nacional y sólo dentro de los veinte días a partir de la primera entrada del proyecto a cada Cámara.

CAPITULO III

Artículo 220. — El Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, con excepción de los comprendidos en el artículo siguiente, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de presupuesto. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo.

Art. 221. — Los presupuestos de los Entes Industriales o Comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y elevados al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas cinco meses antes del comienzo de cada ejercicio, con excepción del siguiente al año electoral, en que podrán ser presentados en cualquier momento.

El Tribunal de Cuentas dictaminará dentro de los treinta días de recibidos.

El Poder Ejecutivo con asesoramiento de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto podrá observarlo y, en este caso, así como en el que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas lo devolverá al Ente respectivo.

Si el Ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del presupuesto y su inclusión con fines informativos en el Presupuesto Nacional.

No mediando la conformidad establecida en el inciso anterior, los proyectos de presupuestos se remitirán a la Asamblea General, con agregación de antecedentes.

La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, resolverá en cuanto a las discrepancias con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215, por el voto de los dos tercios del total de sus componentes. Si no resolviera dentro del término de cuarenta días se tendrá por aprobado el presupuesto, con las observaciones del Poder Ejecutivo.

El dictamen del Tribunal de Cuentas requiere el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros.

La ley fijará, previo informe de los referidos Entes y del Tribunal de Cuentas y la opinión del Poder Ejecutivo emitida con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los porcentajes que cada Ente podrá destinar a sueldos y gastos de dirección y de administración.

CAPITULO IV

Artículo 222. — Se aplicarán al Presupuesto Departamental, en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 86, 133, 214, 215, 216 y 219.

Art. 223. — Cada Intendente proyectará el Presupuesto Departamental que regirá para su período de Gobierno y lo someterá a la consideración de la Junta Departamental dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato.

Art. 224. — Las Juntas Departamentales considerarán los proyectos de presupuestos preparados por los Intendentes dentro de los cuatro meses de su presentación.

Art. 225. — Las Juntas Departamentales sólo podrán modificar los proyectos de presupuestos para aumentar los recursos o disminuir los gastos, no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit, ni crear empleos por su iniciativa.

Previamente a la sanción del Presupuesto, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo únicamente formular observaciones sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables.

Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas, o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto.

En ningún caso la Junta podrá introducir otras modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal.

Si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá, con lo actuado, a la Asamblea General, para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días, y si no recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado.

Art. 226. — Vencido el término establecido en el artículo 224 sin que la Junta Departamental hubiese tomado resolución definitiva, se considerará rechazado el proyecto de presupuesto remitido por el Intendente.

Art. 227. — Los presupuestos departamentales declarados vigentes, se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en los presupuestos respectivos y al Tribunal de Cuentas con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere.

CAPITULO V

Artículo 228. — La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor de toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas.

Mientras no se aprueben los proyectos de presupuestos, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes.

Art. 229. — El Poder Legislativo, las Juntas Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las Partidas de Jornales y Contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117, 154 y 295.

CAPITULO VI

Artículo 230. — Habrá una Oficina de Planeamiento y Presupuesto que dependerá directamente de la Presidencia de la República. Estará dirigida por una Comisión integrada con representantes de los Ministros vinculados al desarrollo y por un Director designado por el Presidente de la República que la presidirá.

El Director deberá reunir las condiciones necesarias para ser Ministro y ser persona de reconocida competencia en la materia. Su cargo será de particular confianza del Presidente de la República.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto se comunicará directamente con los Ministerios y Organismos Públicos para el cumplimiento de sus funciones.

Formará Comisiones Sectoriales en las que deberán estar representados los trabajadores y las empresas públicas y privadas.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asistirá al Poder Ejecutivo en la formulación de los Planes y Programas de Desarrollo.

Tendrá además los cometidos que por otras disposiciones se le asignen expresamente así como los que la ley determine.

Art. 231. — La ley dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara podrá disponer expropiaciones correspondientes a planes y programas de desarrollo económico, propuestas por el Poder Ejecutivo, mediante una justa indemnización y conforme a las normas del artículo 32.

Art. 232. — Dicha indemnización podrá no ser previa, pero en ese caso la ley deberá establecer expresamente los recursos necesarios para asegurar su pago total en el término establecido, que nunca superará los diez años; la entidad expropiante no podrá tomar la posesión del bien sin antes haber pagado efectivamente por lo menos la cuarta parte del total de la indemnización.

Los pequeños propietarios, cuyas características determinará la ley, recibirán siempre el total de la indemnización previamente a la toma de posesión del bien.

SECCION XV

Del Poder Judicial

CAPITULO I

Artículo 233. — El Poder Judicial será ejercido por la Suprema Corte de Justicia y por los tribunales y Juzgados, en la forma que estableciere la ley.

CAPITULO II

Artículo 234. — La Suprema Corte de Justicia se compondrá de cinco miembros.

Art. 235. — Para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia se requiere:

1º Cuarenta años cumplidos de edad.
2º Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con diez años de ejercicio y veinticinco años de residencia en el país.
3º Ser abogado con diez años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la Judicatura o el Ministerio Público o Fiscal por espacio de ocho años.

Art. 236. — Los miembros de la Suprema Corte de Justicia serán designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes.

En los casos de vacancia y mientras éstas no sean provistas, y en los de recusación, excusación o impedimento, para el cumplimiento de su función jurisdiccional, la Suprema Corte se integrará de oficio en la forma que establezca la ley.

Art. 237. — Los miembros de la Suprema Corte de Justicia durarán diez años en sus cargos sin perjuicio de lo que dispone el artículo 250 y no podrán ser reelectos sin que medien cinco años entre su cese y la reelección.

Art. 238. — Su dotación será fijada por el Poder Legislativo.

CAPITULO III

Artículo 239. — A la Suprema Corte de Justicia corresponde:

1º Juzgar a todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna; sobre delitos contra Derecho de Gentes y causas de Almirantazgo; en las cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estados; conocer en las causas de los diplomáticos acreditados en la República, en los casos previstos por el Derecho Internacional.

Para los asuntos enunciados y para todo otro en que se atribuya a la Suprema Corte jurisdicción originaria, será la ley la que disponga sobre las instancias que haya de haber en los juicios, que de cualquier modo serán públicos y tendrán su sentencia definitiva motivada con referencias expresas a la ley que se aplique.

2º Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial.
3º Formular los proyectos de presupuestos del Poder Judicial, y remitirlos en su oportunidad al Poder Ejecutivo para que éste los incorpore a los proyectos respectivos, acompañados de las modificaciones que estime pertinentes.
4º Con aprobación de la Cámara de Senadores o en su receso con la de la Comisión Permanente, nombrar los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones, ciñendo su designación a los siguientes requisitos:

a) al voto conforme de tres de sus miembros, para candidatos que pertenezcan a la Judicatura o al Ministerio Público, y
b) al voto conforme de cuatro, para candidatos que no tengan las calidades del párrafo anterior.

5º Nombrar a los Jueces Letrados de todos los grados y denominaciones, necesitándose, en cada caso, la mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte.

Estos nombramientos tendrán carácter de definitivos desde el momento en que se produzcan, cuando recaigan sobre ciudadanos que ya pertenecían, con antigüedad de dos años, a la Judicatura, al Ministerio Público y Fiscal o a la Justicia de Paz, en destinos que deban ser desempeñados por abogados.

Si los mismos funcionarios tuviesen menor antigüedad en sus respectivos cargos serán considerados con carácter de Jueces Letrados interinos, por un período de dos años, a contar desde la fecha de nombramiento, y por el mismo tiempo tendrán ese carácter los ciudadanos que recién ingresen a la Magistratura.

Durante el período de interinato, la Suprema Corte podrá remover en cualquier momento al Juez Letrado interino, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Vencido el término del interinato el nombramiento se considerará confirmado de pleno derecho.

6º Nombrar a los Defensores de Oficio permanentes y a los Jueces de Paz por mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte de Justicia.
7º Nombrar, promover y destituir por sí, mediante el voto conforme de cuatro de sus componentes, los empleados del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 a 66, en lo que corresponda.
8º Cumplir los demás cometidos que le señale la ley.

Art. 240. — En el ejercicio de sus funciones, se comunicará directamente con los otros Poderes del Estado y su Presidente estará facultado para concurrir a las comisiones parlamentarias, para que con voz y sin voto, participe de sus deliberaciones cuando traten de asuntos que interesen a la Administración de Justicia, pudiendo promover en ellas el andamiento de proyectos de reforma judicial y de los Códigos de Procedimientos.

CAPITULO IV

Artículo 241. — Habrá los Tribunales de Apelaciones que la ley determine y con las atribuciones que ésta les fije. Cada uno de ellos se compondrá de tres miembros.

Art. 242. — Para ser miembro de un Tribunal de Apelaciones, se requiere:

1º Treinta y cinco años cumplidos de edad.
2º Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con siete años de ejercicio.
3º Ser abogado con ocho años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la Judicatura o el Ministerio Público o Fiscal por espacio de seis años.

Art. 243. — Los miembros de los Tribunales de Apelaciones durarán en sus cargos por todo el tiempo de su buen comportamiento hasta el límite dispuesto por el artículo 250.

CAPITULO V

Artículo 244. — La ley fijará el número de Juzgados Letrados de la República, atendiendo a las exigencias de la más pronta y fácil administración de Justicia, y señalará los lugares de sede de cada uno de ellos, sus atribuciones y el modo de ejercerlas.

Art. 245. — Para ser Juez Letrado, se requiere:

1º Veintiocho años cumplidos de edad.
2º Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con cuatro años de ejercicio.
3º Ser abogado con cuatro años de antigüedad o haber pertenecido con esa calidad por espacio de dos años al Ministerio Público o Fiscal o a la Justicia de Paz.

Art. 246. — Los Jueces Letrados con efectividad en el cargo, durarán en sus funciones todo el tiempo de su buena comportación hasta el límite establecido en el artículo 250. No obstante, y por razones de buen servicio, la Suprema Corte de Justicia podrá trasladarlos en cualquier tiempo, de cargo o de lugar, o de ambas cosas, con tal que ese traslado se resuelva después de oído el Fiscal de Corte y con sujeción a los siguientes requisitos:

1º Al voto conforme de tres de los miembros de la Suprema Corte en favor del traslado si el nuevo cargo no implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.
2º Al voto conforme de cuatro de sus miembros en favor del traslado, si el nuevo cargo implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.

CAPITULO VI

Artículo 247. — Para ser Juez de Paz se requiere:

1º Veinticinco años cumplidos de edad.
2º Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con dos años de ejercicio.

A las calidades enunciadas, se deberán agregar la de abogado para ser Juez de Paz en el departamento de Montevideo y la de abogado o escribano público para serlo en las Capitales y ciudades de los demás departamentos y en cualquiera otra población de la República, cuyo

movimiento judicial así lo exija, a juicio de la Suprema Corte.

Art. 248. — En la República habrá tantos Juzgados de Paz cuantas sean las secciones judiciales en que se divida el territorio de los departamentos.

Art. 249. — Los Jueces de Paz durarán cuatro años en el cargo y podrán ser removidos en cualquier tiempo, si así conviene a los fines del mejor servicio público.

CAPITULO VII

Artículo 250. — Todo miembro del Poder Judicial cesará en el cargo al cumplir setenta años de edad.

Art. 251. — Los cargos de la Judicatura serán incompatibles con toda otra función pública retribuída, salvo el ejercicio del profesorado en la Enseñanza Pública Superior en materia jurídica, y con toda otra función pública honoraria permanente, excepto aquéllas especialmente conexas con la judicial.

Para desempeñar cualquiera de estas funciones se requerirá previamente la autorización de la Suprema Corte de Justicia, otorgada por mayoría de votos del total de sus componentes.

Art. 252. — A los magistrados y a todo el personal de empleados pertenecientes a los despachos y oficinas internas de la Suprema Corte, Tribunales y Juzgados, les está prohibido, bajo pena de inmediata destitución, dirigir, defender o tramitar asuntos judiciales, o intervenir, fuera de su obligación funcional, de cualquier modo en ellos, aunque sean de jurisdicción voluntaria. La transgresión será declarada de oficio en cuanto se manifieste. Cesa la prohibición, únicamente cuando se trate de asuntos personales del funcionario o de su cónyuge, hijos y ascendientes.

En lo que se refiere al personal de los despachos y oficinas estará, además, a las excepciones que la ley establezca.

La ley podrá también instituír prohibiciones particulares para los funcionarios o empleados de las dependencias no aludidas por el apartado primero de este artículo.

CAPITULO VIII

Artículo 253. — La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra.

Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera que sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la Justicia ordinaria.

Art. 254. — La justicia será gratuita para los declarados pobres con arreglo a la ley. En los pleitos en que tal declaración se hubiere hecho a favor del demandante, el demandado gozará del mismo beneficio hasta la sentencia definitiva, la cual lo consolidará si declara la ligereza culpable del demandante en el ejercicio de su acción.

Art. 255. — No se podrá iniciar ningún pleito en materia civil sin acreditarse previamente que se ha tentado la conciliación ante la Justicia de Paz, salvo las excepciones que estableciere la ley.

CAPITULO IX

Artículo 256. — Las leyes podrán ser declaradas inconstitucionales por razón de forma o de contenido, de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

Art. 257. — A la Suprema Corte de Justicia le compete el conocimiento y la resolución originaria y exclusiva en la materia; y deberá pronunciarse con los requisitos de las sentencias definitivas.

Art. 258. — La declaración de inconstitucionalidad de una ley y la inaplicabilidad de las disposiciones afectadas por aquélla, podrán solicitarse por todo aquel que se considere lesionado en su interés directo, personal y legítimo:

1º Por vía de acción, que deberá entablar ante la Suprema Corte de Justicia.

2º Por vía de excepción, que podrá oponer en cualquier procedimiento judicial.

El Juez o Tribunal que entendiere en cualquier procedimiento judicial, o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en su caso, también podrá solicitar de oficio la declaración de inconstitucionalidad de una ley y su inaplicabilidad, antes de dictar resolución.

En este caso y en el previsto por el numeral 2.o, se suspenderán los procedimientos, elevándose las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 259. — El fallo de la Suprema Corte de Justicia se referirá exclusivamente al caso concreto y sólo tendrá efecto en los procedimientos en que se haya pronunciado.

Art. 260. — Los derechos de los Gobiernos Departamentales que tengan fuerza de ley en su judisdicción, podrán también ser declarados inconstitucionales, con sujeción a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 261. — La ley reglamentará los procedimientos pertinentes.

SECCION XVI

Del Gobierno y de la Administración de los Departamentos

CAPITULO I

Artículo 262. — El Gobierno y la Administración de los Departamentos con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente Municipal. La Intendencia y la Junta tendrán sus sedes en la caital de cada departamento e iniciarán sus funciones el 15 de febrero siguiente a la elección.

Art. 263. — Las Juntas Departamentales se compondrán de treinta y un miembros.

Art. 264. — Para ser miembro de la Junta Departamental se requerirá: veintitrés años cumplidos de edad; ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio, y ser nativo del departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 265. — Los miembros de las Juntas Departamentales durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. Simultáneamente con los titulares se elegirá triple número de suplentes.

Art. 266. — Los intendentes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez, requiriéndose para ser candidatos que renuncien con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de las elecciones.

Art. 267. — Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además ser nativo del departamento o estar radicado en él desde tres años antes de la fecha de toma de posesión por lo menos.

Art. 268. — Simultáneamente con el titular del cargo de Intendente, se elegirán cuatro suplentes, que serán llamados por su orden a ejercer las funciones en caso de vacancia del cargo, impedimiento temporal o licencia del titular. La no aceptación del cargo por parte de un suplente le hará perder su calidad de tal, excepto que la convocatoria fuese para suplir una vacancia temporal.

Si el cargo de Intendente quedase vacante definitivamente y agotada la lista de suplentes, la Junta Departamental elegirá nuevo titular por mayoría absoluta del total de sus componentes y por el término complementario del período de gobierno en transcurso. Mientras tanto, o si la vacancia fuera temporal, el cargo será ejercido por el Presidente de la Junta Departamental —siempre y cuando cumpliese con lo dispuesto por los artículos 266 y 267— y en su defecto por los Vicepresidentes que reuniesen dichas condiciones.

Si en la fecha en que deba asumir sus funciones no estuviese proclamado el Intendente electo o fuese anulada la elección departamental quedará prorrogado el período del Intendente cesante, hasta que se efectúe la transmisión del mando.

Art. 269. — La ley sancionada con el voto de dos tercios del total de los componentes de cada Cámara podrá modificar el número de miembros de las Juntas Departamentales.

CAPITULO II

Artículo 270. — Las Juntas Departamentales y los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo, con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio establece la Sección III.

Art. 271. — Para la elección de Intendentes Municipales se acumularán los votos por lema, quedando prohibida la acumulación por sub-lemas.

Corresponderá el cargo de Intendente Municipal al candidato de la lista más votada del lema más votado.

Art. 272. — Los cargos de miembros de las Juntas Departamentales se distribuirán entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

Si el lema que haya obtenido el cargo de Intendente sólo hubiese obtenido la mayoría relativa de sufragios se

adjudicará a ese lema la mayoría de los cargos de la Junta Departamental, los que serán distribuídos proporcionalmente entre todas sus listas.

Los demás cargos serán distribuídos por el sistema de la representación proporcional integral, entre los lemas que no hubiesen obtenido representación en la adjudicación naterior.

CAPITULO III

Artículo 273. — La Junta Departamental ejercerá las funciones legislativas y de contralor en el Gobierno Departamental.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del departamento.

Además de las que la ley determine, serán atribuciones de las Juntas Departamentales:

1º Dictar, a propuesta del Intendente o por su propia iniciativa, los decretos y resoluciones que juzgue necesarios, dentro de su competencia.

2º Sancionar los presupuestos elevados a su consideración por el Intendente, conforme a lo dispuesto en la Sección XIV.

3º Crear o fijar, a proposición del Intendente, impuestos, tasas, contribuciones ,tarifas y precios de los servicios que presten, mediante el voto de la mayoría absoluta del total de sus componentes.

4º Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para informarse sobre cuestiones relativas a la Hacienda o a la Administración Departamental. El requerimiento deberá formularse siempre que el pedido obtenga un tercio de votos del total de componentes de la Junta.

5º Destituír, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos del total de componentes, los miembros de las Juntas Locales no electivas.

6º Sancionar, por tres quintos del total de sus componentes, dentro de los doce primeros meses de cada período de Gobierno, su Presupuesto de Sueldos y Gastos y remitirlo al Intendente para que lo incluya en el Presupuesto respectivo.

Dentro de los cinco primeros meses de cada año podrán establecer, por tres quintos de votos del total de sus componentes, las modificaciones que estimen indispensables en su Presupuesto de Sueldos y Gastos.

7º Nombrar los empleados de sus dependencias, corregirlos, suspenderlos y destituírlos en los casos de ineptitud, omisión o delito, pasando en este último caso los antecedentes a la justicia.

8º Otorgar concesiones para servicios públicos, locales o departamentales, a propuesta del Intendente, y por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes.

9º Crear, a propuesta del Intendente, nuevas Juntas Locales.

10 Considerar las solicitudes de venia o acuerdo que el Intendente formule.

11 Solicitar directamente del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones de la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales.

CAPITULO IV

Artículo 274. — Corresponden al Intendente las funciones ejecutivas y administrativas en el Gobierno Departamental.

Art. 275. — Además de las que la ley determine, sus atribuciones son:

1º Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

2º Promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental, dictando los reglamentos o resoluciones que estime oportuno para su cumplimiento.

3º Preparar el presupuesto y someterlo a la aprobación de la Junta Departamental, todo con sujeción a lo dispuesto en la Sección XIV.

4º Proponer a la Junta Departamental, para su aprobación, los impuestos, tasas y contribuciones; fijar los precios por utilización o aprovechamiento de los bienes o servicios departamentales y homologar las tarifas de los servicios públicos a cargo de concesionarios o permisarios.

5º Nombrar los empleados de su dependencia, corregirlos y suspenderlos. Destituírlos en caso de ineptitud, omisión o delito, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada. En caso de delito, pasará, además, los antecedentes a la Justicia.

6º Presentar proyectos de decretos y resoluciones a la Junta Departamental y observar los que aquélla sancione dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le haya comunicado la sanción.

7º Designar los bienes a expropiarse por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia de la Junta Departamental.

8º Designar los miembros de las Juntas Locales, con anuencia de la Junta Departamental.

9º Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria y preparatoria, industrial y artística, proponiendo a las autoridades competentes los medios adecuados para su mejoramiento.

Art. 276. — Corresponde al Intendente representar al departamento en sus relaciones con los Poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales, y en sus contrataciones con órganos oficiales o privados.

CAPITULO V

Artículo 277. — El Intendente firmará los decretos, las resoluciones y las comunicaciones con el Secretario o el funcionario que designe, requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerlos. No obstante podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados.

El Secretario será nombrado por cada Intendente y cesará con él, salvo nueva designación, pudiendo ser removido o reemplazado transitoriamente en cualquier momento.

Art. 278. — El Intendente podrá atribuir a comisiones especiales la realización de cometidos específicos, delegando las facultades necesarias para su cumplimiento.

Art. 279. — El Intendente determinará la competencia de las direcciones generales de departamento y podrá modificar su denominación.

Art. 280. — Los directores generales de departamento ejercerán los cometidos que el Intendente expresamente delegue en ellos.

CAPITULO VI

Artículo 281 — Los decretos que sancione la Junta Departamental requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el Intendente Municipal.

Este podrá observar aquellos que tenga por inconvenientes, pudiendo la Junta Departamental insistir por tres quintos de votos del total de sus componentes, y en ese caso entrarán inmediatamente en vigencia.

Si el Intendente Municipal no los devolviese dentro de los diez días de recibidos, se considerarán promulgados y se cumplirán como tales.

No podrán ser observados los presupuestos que hayan llegado a la Asamblea General por el trámite establecido en el artículo 225.

Art. 282. — El Intendente podrá asistir a las sesiones de la Junta Departamental y de sus comisiones internas y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrá voto.

Art. 283. — Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del departamento, en la forma que establezca la ley.

Art. 284. — Todo miembro de la Junta Departamental puede pedir al Intendente los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será formulado por escrito y por intermedio del Presidente de la Junta Departamental, el que lo remitirá de inmediato al Intendente.

Si éste no facilitara los informes dentro del plazo de veinte días, el miembro de la Junta Departamental podrá solicitarlos por intermedio de la misma.

Art. 285. — La Junta tiene facultad por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala al Intendente para pedirle y recibir los informes que estime convenientes ya sea con fines legislativos o de contralor.

El Intendente podrá hacerse acompañar con los funcionarios de sus dependencias que estime necesarios, o hacerse representar por el funcionario de mayor jerarquía de la repartición respectiva, salvo cuando el llamado a Sala se funde en el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2o. del artículo anterior.

Art. 286. — La Junta Departamental podrá nombrar comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados el Intendente y las oficinas de su dependencia, a facilitar los datos solicitados.

CAPITULO VII

Artículo 287.—En toda población fuera de la planta urbana de la capital del departamento podrá haber una Junta Local, cuyos miembros serán designados respetando en lo posible, la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos Partidos. Su número será de cinco miembros, que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Departamental, y deberán estar avecindados en la localidad desde tres años antes, por lo menos, o ser nativo de ella, no pudiendo integrarlas los Intendentes y los miembros de aquellas Juntas.

El Presidente representará a la Junta Local y hará ejecutar sus resoluciones.

Art. 298. — La ley determinará las condiciones para la creación de las Juntas Locales y sus atribuciones, pudiendo, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y por iniciativa del respectivo Gobierno Departamental, ampliar las facultades de gestión de aquéllas, en las poblaciones que, sin ser capital de departamento, cuenten con más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo. Podrá también, llenando los mismos requisitos, declarar electivos por el Cuerpo Electoral respectivo las Juntas Locales Autónomas.

CAPITULO VIII

Artículo 289. — Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público, excepción hecha de los docentes, o con cualquier situación personal que importe recibir sueldo o retribución por servicios de empresas que contraten con el Gobierno Departamental. El Intendente no podrá contratar con el Gobierno Departamental.

Art. 290. — No podrán formar parte de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales, los empleados de los Gobiernos Departamentales o quienes estén a sueldo o reciban retribución por servicios de empresas privadas que contraten con el Gobierno Departamental .

No podrán tampoco formar parte de aquellos órganos, los funcionarios comprendidos en el inciso 4º) del artículo 77.

Art. 291. — Los Intendentes, los miembros de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales, tampoco podrán durante su mandato:

1º Intervenir como directores o administradores en empresas que contraten obras o suministros con el Gobierno Departamental, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con el mismo.

2º Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante el Gobierno Departamental.

Art. 292. — La inobservancia de lo preceptuado en los artículos precedentes, importará la pérdida inmediata del cargo.

Art. 293. — Son incompatibles los cargos de miembros de las Juntas Locales y Departamentales con el de Intendente, pero esta disposición no comprende a los miembros de la Junta Departamental que sean llamados a desempeñar interinamente el cargo de Intendente. En es caso quedarán suspendidos en su funciones de miembros de la Junta Departamental, sustituyéndoseles, mientras dure la suspensión, por el suplente correspondiente.

Art. 294. — Los cargos de Intendente y de miembros de Junta Departamental, son incompatibles con el ejercicio de otra función pública electiva, cualquiera sea su naturaleza.

CAPITULO IX

Artículo 295. — Los cargos de miembros de Juntas Departamentales y de Juntas Locales serán honorarios.

Los Intendentes percibirán la remuneración que les fije la Junta Departamental con anterioridad a su elección. Su monto no podrá ser alterado durante el término de sus mandatos.

Art. 296. — Los Intendentes y los miembros de la Junta Departamental podrán ser acusados ante la Cámara de Senadores por un tercio de votos del total de componentes de dicha Junta por los motivos previstos en el artículo 93.

La Cámara de Senadores podrá separarlos de sus destinos por dos tercios de votos del total de sus componentes.

CAPITULO X

Artículo 297. — Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos:

1º Los impuestos sobre la propiedad inmueble, urbana y suburbana, situada dentro de los límites de su jurisdicción, con excepción, en todos los casos, de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren. Los impuestos sobre la propiedad inmueble rural serán fijados por el Poder Legislativo, pero su recaudación y la totalidad de su producido, excepto el de los adicionales establecidos o que se establecieren, corresponderá a los Gobiernos Departamentales respectivos. La cuantía de los impuestos adicionales no podrá superar el monto de los impuestos con destino departamental.

2º El impuesto a los baldíos y a la edificación inapropiada en las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados.

3º Los impuestos establecidos con destino a los Gobiernos Departamentales y los que se creen por ley en lo futuro con igual finalidad sobre fuentes no enumeradas en este artículo.

4º Las contribuciones por mejoras a los inmuebles beneficiados por obras públicas departamentales.

5º Las tasas, tarifas y precios por utilización, aprovechamiento o beneficios obtenidos por servicios prestados por el Gobierno Departamental, y las contribuciones a cargo de las empresas concesionarias de servicios exclusivamente departamentales.

6º Los impuestos a los espectáculos públicos con excepción de los establecidos por ley con destinos especiales mientras no sean derogados, y a los vehículos de transporte.

7º Los impuestos a la propaganda y avisos de todas clases. Están exceptuados la propaganda y los avisos de la prensa radial, escrita y televisada, los de carácter político, religioso, gremial, cultural o deportivo, y todos aquellos que la ley determine por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

8º Los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiere autorizado o les autorice la ley, en la forma y condiciones que ésta determine.

9º Los impuestos a los juegos de carreras de caballos y demás competencias en que se efectúen apuestas mutuas, con excepción de los establecidos por ley, mientras no sean derogados

10 El producido de las multas:

a) que el Gobierno Departamental haya establecido mientras no sean derogadas, o estableciere según sus facultades:

b) que las leyes vigentes hayan establecido con destino a los Gobiernos Departamentales;

c) que se establecieran por nuevas leyes, con destino a los Gobiernos Departamentales.

11 Las rentas de los bienes de propiedad del Gobierno Departamental y el producto de las ventas de éstos.

12 Las donaciones, herencias y legados que se le hicieren y aceptare.

13 La cuota parte del porcentaje que, sobre el monto total de los recursos del Presupuesto Nacional, fijará la Ley Presupuestal con destino a obras públicas departamentales.

Art. 298. — La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá extender la esfera de aplicación de los gravámenes departamentales o ampliar las fuentes sobre las cuales podrán recaer, siempre que no se incurra en superposición impositiva.

Art. 299. — Los decretos de los Gobiernos Departamentales creando o modificando impuestos, no serán obligatorios, sino después de diez días de publicados en el Diario Oficial y se insertarán en el Registro Nacional de Leyes y Decretos en una sección especial

Deberán publicarse, además, por lo menos, en dos periódicos del departamento.

Art. 300. — El Poder Ejecutivo podrá apelar ante la Cámara de Representantes dentro de los quince días de publicados en el Diario Oficial, fundándose en razones de interés general, los decretos de los Gobiernos Departamentales que crean o modifican impuestos. Esta apelación tendrá efecto suspensivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos los antecedentes por la Cámara de Representantes, ésta no

resolviera la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto.

La Cámara de Representantes dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se dé cuenta de la apelación, podrá solicitar por una sola vez, antecedentes complementarios, quedando, en este caso, interrumpido el término hasta que éstos sean recibidos.

El receso de la Cámara de Representantes interrumpe los plazos fijados precedentemente.

Art. 301. — Los Gobiernos Departamentales no podrán emitir títulos de Deuda Pública Departamental, ni concertar préstamos ni empréstitos con organismos internacionales o instituciones o gobiernos extranjeros, sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas y con la anuencia del Poder Legislativo, otorgada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Para contratar otro tipo de préstamos, se requerirá la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos, excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental.

Art. 302. — Todo superávit deberá ser íntegramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de las obligaciones departamentales. Si dichas obligaciones no existiesen, se aplicará a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental, a propuesta del Intendente y previo informe del Tribunal de Cuentas

CAPITULO XI

Artículo 303. — Los decretos de la Junta Departamental y las resoluciones del Intendente Municipal contrarios a la Constitución y a las leyes, no susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, serán apelables para ante la Cámara de Representantes dentro de los quince días de su promulgación, por un tercio del total de miembros de la Junta Departamental o por mil ciudadanos inscriptos en el Departamento. En este último caso, y cuando el decreto apelado tenga por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación no tendrá efecto suspensivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos los antecedentes por la Cámara de Representantes, ésta no resolviera la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto.

La Cámara de Representantes dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se dé cuenta de la apelación, podrá solicitar por una sola vez, antecedentes complementarios, quedando, en este caso, interrumpido el término hasta que éstos sean recibidos.

El receso de la Cámara de Representantes interrumpe los plazos fijados precedentemente.

CAPITULO XII

Artículo 304. — La ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el referéndum como recurso contra los decretos de las Juntas Departamentales.

También podrá la ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, instituir y reglamentar la iniciativa popular en materia de Gobierno Departamental.

Art. 305. — El quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad o circunscripción que determine la ley, tendrá el derecho de iniciativa ante los órganos del Gobierno Departamental en asuntos de dicha jurisdicción.

Art. 306. — La fuerza pública prestará su concurso a las Juntas e Intendentes Municipales y a las Juntas Locales, siempre que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

SECCION XVII

De lo Contencioso-Administrativo

CAPITULO I

Artículo 307. — Habrá un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el que estará compuesto de cinco miembros.

En los casos de vacancias y mientras éstas no sean provistas, y en los de recusación, excusación o impedimento para el cumplimiento de su función jurisdiccional, se integrará de oficio en la forma que establezca la ley.

Art. 308. — Las calidades necesarias para ser miembro de este Tribunal, la forma de su designación, las prohibiciones e incompatibilidades, la dotación y duración del cargo, serán las determinadas para los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

CAPITULO II

Artículo 309. — El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo conocerá de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos, cumplidos por la Administración, en el ejercicio de sus funciones, contrarios a una regla de derecho o con desviación de poder.

La jurisdicción del Tribunal comprenderá también los actos administrativos definitivos de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados.

La acción de nulidad sólo podrá ejercitarse por el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto administrativo.

Art. 310. — El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin reformarlo.

Para dictar resolución, deberán concurrir todos los miembros del Tribunal, pero bastará la simple mayoría para declarar la nulidad del acto impugnado por lesión de un derecho subjetivo.

En los demás casos, para pronunciar la nulidad del acto, se requerirán cuatro votos conformes. Sin embargo, el Tribunal reservará a la parte demandante, la acción de reparación, si tres votos conformes declaran suficientemente justificada la causal de nulidad invocada.

Art. 311. — Cuando el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo declare la nulidad del acto administrativo impugnado por causar lesión a un derecho subjetivo del demandante, la decisión tendrá efecto únicamente en el proceso en que se dicte.

Cuando la decisión declare la nulidad del acto en interés de la regla de derecho o de la buena administración, producirá efectos generales y absolutos.

Art. 312. — Declarada la anulación o reservada la acción de reparación, en su caso, se podrá promover el contencioso de reparación ante la justicia ordinaria para la determinación del daño causado. La ley, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá ampliar la competencia del Tribunal, atribuyéndole conocimiento del contencioso de reparación.

Art. 313. — El Tribunal entenderá, además, en las contiendas de competencia fundadas en la legislación y en las diferencias que se susciten entre el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, y, también, en las contiendas o diferencias entre uno y otro de estos órganos.

También entenderá en las contiendas o diferencias que se produzcan entre los mismos integrantes de las Juntas Departamentales, Directorios o Consejos de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, siempre que no hayan podido ser resueltas por el procedimiento normal de la formación de la voluntad del órgano

De toda contienda fundada en la Constitución entenderá la Suprema Corte de Justicia.

CAPITULO III

Artículo 314. — Habrá un Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, nombrado por el Poder Ejecutivo.

Las calidades necesarias para desempeñar este cargo, las prohibiciones e incompatibilidades, así como la duración y dotación, serán las determinadas para los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 315. — El Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo será necesariamente oído, en último término, en todos los asuntos de la jurisdicción del Tribunal.

El Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo es independiente en el ejercicio de sus funciones. Puede, en consecuencia, dictaminar según su convicción, estableciendo las conclusiones que crea arregladas a derecho

Art. 316. — La autoridad demandada podrá hacerse representar o asesorar por quien crea conveniente.

CAPITULO IV

Artículo 317. — Los actos administrativos pueden ser impugnados con el recurso de revocación, ante la misma

autoridad que los haya cumplido, dentro del término de diez días, a contar del día siguiente de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el Diario Oficial.

Cuando el acto administrativo haya sido cumplido por una autoridad sometida a jerarquías, podrá ser impugnado, además, con el recurso jerárquico, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria, al recurso de revocación.

Cuando el acto administrativo provenga de una autoridad que según su estatuto jurídico esté sometida a tutela administrativa, podrá ser impugnado por las mismas causas de nulidad previstas en el artículo 309, mediante recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria, al recurso de revocación.

Cuando el acto emane de un órgano de los Gobiernos Departamentales, se podrá impugnar con los recursos de reposición y apelación en la forma que determine la ley.

Art. 318. — Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, y a resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus decisiones, previos los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días, a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable.

Se entenderá desechada la petición o rechazado el recurso administrativo, si la autoridad no resolviera dentro del término indicado.

Art. 319. — La acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, no podrá ejercitarse si antes no se ha agotado la vía administrativa, mediante los recursos correspondientes.

La acción de nulidad deberá interponerse, so pena de caducidad, dentro de los términos que en cada caso determine la ley.

CAPITULO V

Artículo 320. — La ley podrá, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, crear órganos inferiores dentro de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Estos órganos serán designados por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo que disponga la ley sobre la base de las disposiciones que se establecen para el Poder Judicial y estarán sometidos a su superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica.

Art. 321. — El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo proyectará sus presupuestos y los remitirá, en su oportunidad, al Poder Ejecutivo para que éste los incorpore a los respectivos proyectos de presupuestos, acompañándolos de las modificaciones que estime pertinentes.

SECCION XVIII

De la Justicia Electoral

CAPITULO UNICO

Artículo 322. — Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades, además de las que se establecen en la Sección III y las que le señale la ley:

A) Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales.
B) Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales.
C) Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, de los actos de plebiscito y referéndum.

Art. 323. — En materia presupuestal y financiera, se estará a lo que se dispone en la Sección XIV.

Art. 324. — La Corte Electoral se compondrá de nueve titulares que tendrán doble número de suplentes. Cinco titulares y sus suplentes serán designados por la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras por dos tercios de votos del total de sus componentes, debiendo ser ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad.

Los cuatro titulares restantes, representantes de los Partidos, serán regidos por la Asamblea General, por el sistema del doble voto simultáneo, correspondiéndole dos a la lista mayoritaria del lema más votado y dos a la lista mayoritaria del lema que le siga en número de votos.

Art. 325. — Los miembros de la Corte Electoral no podrán ser candidatos a ningún cargo que requiera la elección por el Cuerpo Electoral, salvo que renuncien y cesen en sus funciones por lo menos seis meses antes de la fecha de aquélla.

Art. 326. — Las resoluciones de la Corte Electoral se adoptarán por mayoría de votos y deberán contar, para ser válidas, por lo menos con el voto afirmativo de tres de los cinco miembros a que se refiere el inciso 1º del artículo 324, salvo que se adopten por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 327. — La Corte Electoral podrá anular total o parcialmente las elecciones, requiriéndose para ello el voto conforme de seis de sus miembros, de los cuales tres, por lo menos, deberán ser de los miembros elegidos por dos tercios de votos de la Asamblea General.

En tal caso deberá convocar a una nueva elección —total o parcial— la que se efectuará el segundo domingo siguiente a la fecha del pronunciamiento de nulidad.

Art. 328. — La Corte Electoral se comunicará directamente con los Poderes Públicos.

SECCION XIX

De la observancia de las leyes anteriores.
Del cumplimiento y de la reforma
de la presente Constitución

CAPITULO I

Artículo 329. — Declárase en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expida el Poder Legislativo.

CAPITULO II

Artículo 330. — El que atentare o prestare medios para atentar contra la presente Constitución después de sancionada y publicada, será reputado, juzgado y castigado como reo de lesa Nación.

CAPITULO III

Artículo 331. — La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos:

A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará al Presidente de la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular, en la elección más inmediata.

La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, podrá formular proyectos sustitutivos que someterá a la decisión plebiscitaria, juntamente con la iniciativa popular.

B) Por proyectos de reforma que reúnan dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, presentados al Presidente de la misma, los que serán sometidos al plebiscito en la primera elección que se realice.

Para que el plebiscito sea afirmativo en los casos de los incisos A. y B, se requerirá que vote por "Sí" la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran a los comicios, la que debe representar por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

C) Los Senadores, los Representantes y el Poder Ejecutivo podrán presentar proyectos de reforma que deberán ser aprobados por mayoría absoluta del total de los componentes de la Asamblea General.

El proyecto que fuere desechado no podrá reiterarse hasta el siguiente período legislativo, debiendo observar las mismas formalidades.

Aprobada la iniciativa y promulgada por el Presidente de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo convocará, dentro de los noventa días siguientes, a elecciones de una Convención Nacional Constituyente que deliberará y resolverá sobre las iniciativas aprobadas para la reforma, así como sobre las demás que puedan presentarse ante la Convención. El número de convencionales será doble del de legisladores. Conjuntamente se elegirán suplentes en número doble al de convencionales. Las condiciones de elegibilidad, inmunidades e incompatibilidades, serán las que rijan para los representantes.

Su elección por listas departamentales, se regirá por el sistema de la representación proporcional in-

tegral y conforme a las leyes vigentes para la elección de representantes. La Convención se reunirá dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que se haya promulgado la iniciativa de reforma.

Las resoluciones de la Convención deberán tomarse por mayoría absoluta del número total de convencionales, debiendo terminar sus tareas dentro del año, contado desde la fecha de su instalación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención serán comunicados al Poder Ejecutivo para su inmediata y profusa publicación.

El proyecto o proyectos redactados por la Convención deberán ser ratificados por el Cuerpo Electoral, convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en la fecha que indicará la Convención Nacional Constituyente.

Los votantes expresarán por "Sí" o por "No" y si fueran varios los textos de enmienda, se pronunciarán por separado sobre cada uno de ellos. A tal efecto, la Convención Constituyente agrupará las reformas que por su naturaleza exijan pronunciamiento de conjunto. Un tercio de miembros de la Convención podrá exigir el pronunciamiento por separado de uno o varios textos. La reforma o reformas deberán ser aprobadas por mayoría de sufragios, que no será inferior al treinta y cinco por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

En los casos de los apartados A) y B) sólo se someterán a la ratificación plebiscitaria simultánea a las más próximas elecciones, los proyectos que hubieren sido presentados con seis meses de anticipación — por lo menos — a la fecha de aquéllas, o con tres meses para las fórmulas sustitutivas que aprobare la Asamblea General en el primero de dichos casos. Los presentados después de tales términos, se someterán al plebiscito conjuntamente con las elecciones subsiguientes.

D) La Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales que requerirán para su sanción los dos tercios del total de componentes de cada una de las Cámaras dentro de una misma Legislatura. Las leyes constitucionales no podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo y entrarán en vigencia luego que el electorado convocado especialmente en la fecha que la misma ley determine, exprese su conformidad por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea General.

E) Si la convocatoria del Cuerpo Electoral para la ratificación de las enmiendas, en los casos de los apartados A), B), C) y D) coincidiera con alguna elección de integrantes de órganos del Estado, los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre las reformas constitucionales, en documento separado y con independencia de las listas de elección. Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo fuerza imperativa la decisión plebiscitaria.

CAPITULO IV

Artículo 332. — Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

A) Si el plebiscito fuera proclamado afirmativo, por resolución firme de la Corte Electoral, la presente reforma entrará en vigor con fuerza obligatoria, a partir del 15 de febrero de 1967.

B) Las disposiciones contenidas en las Secciones VIII, IX, X, XI y XVI, entrarán a regir el 1º de marzo de 1967.

C) Las listas de candidatos para las Juntas Electorales, creadas por la Ley Nº 7.690, de 9 de enero de 1924, se incluirán en la misma hoja de votación en que figuren los candidatos a miembros de las Juntas Departamentales, a Intendente, y, en sus casos, a miembros de las Juntas Locales Autónomas electivas.

D) La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, dentro de los quince días siguientes a la iniciación de la próxima Legislatura, procederá a fijar las asignaciones que percibirán el Presidente, el Vicepresidente de la República y los Intendentes Municipales que resultaren electos de acuerdo con este proyecto de reforma constitucional.

E) Créanse los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Transporte, Comunicaciones y Turismo, que tendrán competencia sobre las materias indicadas.

Los actuales Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Industrias y Trabajo se transformarán, respectivamente, en Ministerio de Cultura y Ministerio de Industria y Comercio.

La Comisión Nacional de Turismo, la Dirección General de Correos, la Dirección General de Telecomunicaciones y la Dirección de Aeronáutica Civil, pasarán a depender, en calidad de servicios centralizados, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá delegarles, bajo su responsabilidad y por decreto fundado, las competencias que estime necesarias para asegurar la eficacia y continuidad del cumplimiento de los servicios.

Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales las cantidades necesarias para la instalación y funcionamiento de los referidos Ministerios, hasta que la ley sancione sus presupuestos de sueldos, gastos e inversiones.

F) Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que se indican, mientras no se dicten las leyes previstas para su integración, serán administrados:

1º El Banco Central de la República; el Banco de la República Oriental del Uruguay; el Banco de Seguros del Estado; el Banco Hipotecario del Uruguay; la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado; la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Administración Nacional de Puertos, por Directorios de cinco miembros designados en la forma indicada en el artículo 187.

2º La Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por Directorios de tres miembros designados en la forma prevista en el artículo 187.

3º El Servicio Oceanográfico y de Pesca y las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, por Directores Generales designados en la forma indicada en el artículo 187.

G) Un Directorio integrado en la forma que se indica seguidamente, regirá el Instituto Nacional de Colonización:

a) un presidente designado por el Poder Ejecutivo en la forma prevista en el artículo 187;
b) un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura;
c) un delegado del Ministerio de Hacienda;
d) un miembro designado por el Poder Ejecutivo, que deberá elegirlo de una lista integrada con dos candidatos propuestos por la Universidad de la República y dos candidatos propuestos por la Universidad del Trabajo del Uruguay; y
e) un miembro designado por el Poder Ejecutivo, que deberá elegirlo de entre los candidatos propuestos por las organizaciones nacionales de productores, las cooperativas agropecuarias y las Sociedades de Fomento Rural, cada una de las cuales tendrá derecho a proponer un candidato.

H) A partir del 1º de marzo de 1967, y hasta tanto la ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada una de las Cámaras, establezca la integración del Directorio del Banco Central de la República y sus competencias, este organismo, estará integrado en la forma indicada en el apartado 1º de la Cláusula F) de estas Disposiciones Transitorias, y tendrá los cometidos y atribuciones que actualmente corresponden al Departamento de Emisión del Banco de la República.

I) Las disposiciones de la Sección XVII se aplicarán a los actos administrativos cumplidos o ejecutados a partir del 1º de marzo de 1952.

Los actos administrativos anteriores a esa fecha podrán ser impugnados, o seguirán el trámite en curso, de conformidad con el régimen en vigor a la fecha de cumplimiento de esos actos. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que atribupen competencias a los órganos de la justicia ordinaria para conocer en primera o ulterior instancia, en asuntos sometidos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

J) En tanto no se promulgue la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo:

1º se regirá en su integración y funcionamiento, en cuanto sea aplicable, por la Ley Nº 3.246, de 28 de octubre de 1907 y las leyes modificativas complementarias.

2º el procedimiento ante el mismo será el establecido en el Código de Procedimiento Civil para los juicios ordinarios de menor cuantía;

3º deberá dictar sus decisiones dentro del término establecido a ese efecto para la Suprema Corte de Justicia por las Leyes Nº 9.594, de 12 de setiembre de 1936 y Nº 13.355, de 17 de agosto de 1965; y el Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo deberá expedirse dentro del término establecido por la misma ley para el Fiscal de Corte. Las decisiones del Tribunal serán susceptibles de ampliación o de aclaración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 486 y 487 del Código de Procedimiento Civil;

4º los órganos de la justicia ordinaria remitirán al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo copia testimoniada de las sentencias que dictaren con motivo del ejercicio de la acción de reparación prevista en el artículo 312. Los representantes de la parte demandada remitirán igualmente copia testimoniada de esas sentencias al Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo;

5º la acción de nulidad deberá interponerse, so pena de caducidad, dentro de los términos que, en cada caso, establecen las leyes hasta ahora vigentes, para recurrir ante la autoridad judicial. En los casos no previstos expresamente, el término será de sesenta días a contar del día siguiente al de la notificación personal del acto administrativo definitivo, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial" o del de expiración del plazo que tiene la autoridad para dictar la correspondiente providencia.

K) La disposición del artículo 247 no será aplicable para los Jueces de Paz en funciones al tiempo de sancionarse la presente Constitución, los que también podrán ser reelectos por más de una vez aun cuando no concurran las calidades que expresa el apartado final de dicho artículo.

L) Los juicios en trámite iniciados contra los funcionarios y el órgano del Estado de que dependen, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución aprobada por plebiscito de ratificación el 16 de diciembre de 1951, proseguirán en adelante exclusivamente contra el órgano del Estado demandado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de dicha Constitución.

M) Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, la de la Industria y Comercio y la de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, estarán regidas por el Directorio del Banco de Previsión Social, que se integrará en la siguiente forma:

a) cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo, en la forma prevista en el artículo 187, uno de los cuales lo presidirá;
b) uno electo por los afiliados activos;
c) uno electo por los afiliados pasivos;
d) uno electo por las empresas contribuyentes.

Mientras no se realicen las elecciones de los representantes de los afiliados en el Directorio del Banco de Previsión Social, éste estará integrado por los miembros designados por el Poder Ejecutivo y en ese lapso el voto del Presidente del Directorio será decisivo en caso de empate, aun cuando éste se hubiere producido por efecto de su propio voto.

N) Mientras no se dicte la ley prevista para su integración, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal estará integrado por cinco miembros, tres de los cuales por lo menos deberán ser maestros con más de diez años de antigüedad, designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 187.

O) La Comisión de Planeamiento y Presupuesto estará integrada por los Ministros de: Hacienda; Ganadería y Agricultura; Industria y Comercio; Trabajo y Seguridad Social; Obras Públicas; Salud Pública; Transporte, Comunicaciones y Turismo, y Cultura, o sus representantes y el director de la oficina, que la presidirá. Se instalará de inmediato, con los cometidos, útiles, mobiliario y personal de la actual Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico.

P) El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el Directorio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, la Comisión Nacional de Educación Física y el Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica, estarán integrados por tres miembros, designados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Q) Todos los directorios y autoridades cuya forma de integración se modifica por estas enmiendas, continuarán en funciones hasta que estén designados o electos sus sucesores.

R) La disposición establecida en el artículo 77, inciso 9º), que se refiere a la separación de hojas de votación para los Gobiernos Departamentales, no regirá para la elección del 27 de noviembre de 1966.

S) En el plazo de un año, el Poder Ejecutivo elevará al Poder Legislativo, el proyecto de ley a que se refiere el artículo 202.

T) De entrar en vigencia las precedentes reformas al texto de la Constitución y en el caso de que la ley o la Corte Electoral no hubieran fijado otras normas, ellas se aplicarán, a los efectos de los comicios del 27 de noviembre de 1966, en la siguiente forma:

a) para los cargos del Poder Ejecutivo, se computarán a cada Lema todos los votos emitidos en las hojas de votación que con él se caractericen, aunque ellos correspondan a otros proyectos de reforma constitucional o al régimen vigente. En la misma forma se procederá para los cargos de Intendentes, aun cuando los votos hayan sido emitidos en hoja separada;

b) para los cargos de senadores, representantes y miembros de las Juntas Electorales, serán válidos los votos emitidos para la integración de los órganos correspondientes, ya sea por el régimen constitucional vigente o por cualquiera de los proyectos de reforma, computándose, en consecuencia, dentro de los Lemas respectivos. En la misma forma se procederá para los cargos de miembros de las Juntas Departamentales, aun cuando los votos hayan sido emitidos en hojas separadas.

En ningún caso se computará más de un voto por votante.

U) Los miembros del actual Consejo Nacional de Gobierno podrán ser elegidos para desempeñar los cargos de Presidente o Vicepresidente de la República; y los miembros de los actuales Concejos Departamentales podrán serlo para desempeñar los cargos de Intendentes Municipales. Las prohibiciones establecidas en el artículo 201 no se aplicarán en la elección nacional de 1966.

V) La Presidencia de la Asamblea General publicará de inmediato el nuevo texto de la Constitución".

Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de agosto de 1966.

Guzmán F. Acosta y Lara. — Nasim Acho Echart. — Juan J. Apolo. — Sergio C. Arbiza. — Francisco E. Areco. — Atilio J. Arrillaga Simpson. — Jorge Batlle Ibáñez. — José Pedro Bruno. — Eugenio Capeche. — Justino Carrere Sapriza. — Luis A. Carrese. — Donato Cartolano. — Emilio Catrufo. — José Cerchiaro San Juan. — Valentín Cossio. — Antonio María De Freitas. — Ariel De La Sierra. — Héctor Del Campo. — Onofre Di Carlo. — Antonio M. Durán Rubio. — Fernando Elichirigoity. — Juan Carlos Fá Robaina. — Elsa Fernández de Borges. — Luis A. Figoli. —

Venancio Flores. — Manuel Flores Mora. — Juan C. Furest. — Santos A. Gómez. — Héctor Grauert. — Jacobo Guelman. — Mario Heber. — Luis Hierro Gambardella. — Mario Landarte. — Aquiles R. Lanza Seré. — Oscar Lenzi. — Alfredo Lepro. — Guido Machado Brum. — Enrique Martínez Moreno. — Martín S. Marzano. — Alfredo F. Massa. — Zelmar Michelini. — Horacio Mier Oruizzio. — Carlos Mora Otero. — Nelson Moré. — Enrique Muñoz. — Walter J. Othaix. — Jorge Pacheco Areco. — Angel Pañizza Blanco. — Eduardo Pascual. — Héctor Payssé Reyes. — Eduardo Paz Aguirre. — Carlos Julio Pereyra. — Ricardo Planchón. — Luis Bernardo Pozzolo. — Alfonso Requiterena Vogt. — Luis Riñón Perrett. — Carlos Rodríguez Cal. — Raúl A. Ronzoni. — Alberto M. Rosselli. — Julio M. Sanguinetti. — Walter R. Santoro. — Glauco Segovia. — Juan Guillermo Silva. — Raúl A. Silva. — Héctor D. Silveira Díaz. — Alembert Vaz. — Luis Alberto Viera. — Jorge Zeballos Salsamendi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2.o del inciso A) del artículo 331 de la Constitución de la República, presentamos el adjunto proyecto.

Montevideo, 15 de agosto de 1966.

Guzmán F. Acosta y Lara. — Nasim Ache Echart. — Juan J. Apolo. — Sergio C. Arbiza. — Francisco E. Areco. — Atilio J. Arrillaga Simpson. — Jorge Batlle Ibáñez. — José Pedro Bruno. — Eugenio Capeche. — Justino Carrere Sapriza. — Luis A. Carresse. — Donato Cartolano. — Emilio Catrufo. — José Cerchiaro San Juan. — Valentín Cossio. — Antonio María De Freitas. — Ariel De La Sierra. — Héctor Del Campo. — Onofre Di Carlo. — Antonio M. Durán Rubio. — Fernando Elichirigoity. — Juan Carlos Fá Robaina. — Elsa Fernández de Borges. — Luis A. Fígoli. — Venancio Flores. — Manuel Flores Mora. — Juan C. Furest. — Santos A. Gómez. — Héctor Grauert. — Jacobo Guelman. — Mario Heber. — Luis Hierro Gambardella. — Mario Landarte. — Aquiles A. Lanza Seré. — Oscar Lenzi. — Alfredo Lepro. — Guido Machado Brum. — Enrique Martínez Moreno. — Martín S. Marzano. — Alfredo F. Massa. — Zelmar Michelini. — Horacio Mier Odizzio. — Carlos Mora Otero. — Nelson Moré. — Enrique Muñoz. — Walter J. Othaix. — Jorge Pacheco Areco. — Angel Pañizza Blanco. — Eduardo Pascual. — Héctor Payssé Reyes. — Eduardo Paz Aguirre. — Carlos Julio Pereyra. — Ricardo Planchón. — Luis Bernardo Pozzolo. — Alfonso Requiterena Vogt. — Luis Riñón Perrett. — Carlos Rodríguez Cal. — Raúl A. Ronzoni. — Alberto M. Rosselli. — Julio M. Sanguinett. — Walter R. Santoro. — Glauco Segovia. — Juan Guillermo Silva. — Raúl A. Silva. — Héctor D. Silveira Díaz. — Alembert Vaz. — Luis Alberto Viera. — Jorge Zeballos Salsamendi.

PROYECTO CON MODIFICACIONES AL TEXTO ANTERIOR PRESENTADO POR VARIOS LEGISLADORES

Artículo 2º. — Sustitúyese en el texto de la reforma constitucional establecido en el artículo 1º. los siguientes artículos que quedarán redactados en la forma que se indica:

"**Artículo 77.** — Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1º Inscripción obligatoria en el Registro Cívico.

2º Voto secreto y obligatorio. La ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el cumplimiento de esta obligación.

3º Representación proporcional integra.

4º Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de Partido, autorizar el uso de su nombre y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluida en estas prohibiciones, la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los Partidos que tengan como cometido específico el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Corte Electoral. La denuncia deberá ser formulada ante ésta por cualquiera de las Cámaras, el Poder Ejecutivo o las autoridades nacionales de los Partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar.

5º El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los Partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral.

6º Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio, deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo.

7º Toda nueva ley de Registro Cívico de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría.

8º La ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, la prohibición de los numerales 4.o y 5.o.

9º La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los miembros de las Juntas Departamentales, de los Intendentes y, en sus casos, de las Juntas Locales Autónomas electivas, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral, se realizarán el último domingo del mes de noviembre cada cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 148.

Las listas de candidatos para ambas Cámaras y para Presidente y Vicepresidente de la República, deberán figurar en una hoja de votación. En hoja aparte, individualizada con el mismo lema se votarán, conjuntamente, las listas de candidatos a Juntas Departamentales, Intendentes y, en su caso, Juntas Locales Autónomas electivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79.

10. Ningún Legislador ni Intendente que renuncie a su cargo después de incorporado al mismo, tendrá derecho al cobro de ninguna compensación ni pasividad que pudiera corresponderle en razón del cese de su cargo, hasta cumplido el período completo para el que fue elegido. Esta disposición no comprende a los casos de renuncia por enfermedad debidamente justificada ante Junta Médica, ni a los autorizados expresamente por los tres quintos de votos del total de componentes del Cuerpo a que correspondan, ni a los Intendentes que renuncien tres meses antes de la elección para poder ser candidatos.

11. El Estado velará por asegurar a los Partidos Políticos la más amplia libertad. Sin perjuicio de ello, los Partidos deberán:

a) ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades;
b) dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programa de Principios, en forma tal que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente."

"**Artículo 79.** — La acumulación de votos por lema para cualquier cargo electivo, sólo puede hacerse en función de lemas permanentes, sin perjuicio de cumplirse, en todo caso, para la elección de Representantes, con lo dispuesto en la primera parte del artículo 88. Un lema para ser considerado permanente, debe haber participado en el comicio nacional anterior, obteniendo representación parlamentaria. La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá modificar dicho requisito

El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes y ejercer el derecho de iniciativa ante el Poder Legislativo. Estos institutos no son aplicables con respecto a las leyes que establezcan tributos. Tampoco caben en los casos en que la iniciativa sea privativa del Poder Legislativo. Estos institutos serán reglamentados por ley, dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

"**Artículo 94.** — La Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros, elegidos directamente por el pueblo, en una sola circunscripción electoral, conforme con las garantías y las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III y a lo que expresan los artículos siguientes.

Será integrada, además, con el Vicepresidente de la República, que tendrá voz y voto y ejercerá su Presidencia, y la de la Asamblea General.

Cuando pase a desempeñar definitiva o temporalmente la Presidencia de la República o en caso de vacancia definitiva o temporal de la Vicepresidencia, desempeñará aquellas presidencias el primer titular de la lista más votada del lema más votado y, de repetirse las mismas circunstancias, el titular que le siga en la misma lista. En tales casos se convocará a su suplente, quien se incorporará al Senado."

"**Artículo 104.** — La Asamblea General empezará sus sesiones el quince de marzo de cada año, sesionando hasta el quince de diciembre, o sólo hasta el quince de octubre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el quince de febrero siguiente.

La Asamblea General se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo y presidirá sus sesiones y las de la Cámara de Senadores hasta la toma de posesión del Vicepresidente de la República, el primer titular de la lista de Senadores más votada del lema más votado.

Sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán convocar a sesiones extraordinarias para hacer cesar el receso y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria así como el proyecto de ley declarado de urgente consideración que tuviere a estudio aunque no estuviere incluido en aquélla. Asimismo, el receso quedará automáticamente suspendido para la Cámara que tenga o reciba, durante el transcurso del mismo, para su consideración, un proyecto con declaración de urgente consideración.

La simple convocatoria a sesiones extraordinarias no bastará para hacer cesar el receso de la Asamblea General o de cada una de las Cámaras. Para que el receso se interrumpa, deberán realizarse efectivamente sesiones y la interrupción durará mientras éstas se efectúen."

"**Artículo 133.** — Todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 85 y artículo 86.

Requerirá la iniciativa del Poder Ejecutivo todo proyecto de ley que determine exoneraciones tributarias o que fije salarios mínimos o precios de adquisición a los productos o bienes de la actividad pública o privada.

El Poder Legislativo no podrá aumentar las exoneraciones tributarias ni los mínimos propuestos por el Poder Ejecutivo para salarios y precios ni, tampoco, disminuir los precios máximos propuestos."

"**Artículo 168.** — Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, corresponde:

1º La conservación del orden y tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior.
2º El mando superior de todas las fuerzas armadas.
3º Dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares, conforme a las leyes.
4º Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII, se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.
5º Informar al Poder Legislativo, al inaugurarse las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.
6º Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo, y suspender u oponerse a su promulgación, en la forma prevista en la Sección VII.
7º Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las leyes anteriormente dictadas. Dichos proyectos podrán ser remitidos con declaratoria de urgente consideración.

La declaración de urgencia deberá ser hecha simultáneamente con la remisión de cada proyecto, en cuyo caso deberán ser considerados por el Poder Legislativo dentro de los plazos que a continuación se expresan, y se tendrán por sancionados si dentro de tales plazos no han sido expresamente desechados, ni se ha sancionado un proyecto sustitutivo. Su trámite se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Poder Ejecutivo no podrá enviar a la Asamblea General más de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración simultáneamente, ni enviar un nuevo proyecto en tales condiciones mientras estén corriendo los plazos para la consideración legislativa de otro anteriormente enviado;
b) no podrán merecer esta calificación los proyectos de Presupuesto, ni aquellos para cuya sanción se requiera el voto de tres quintos o dos tercios del total de componentes de cada Cámara;
c) cada Cámara por el voto de los tres quintos del total de sus componentes, podrá dejar sin efecto la declaratoria de urgente consideración, en cuyo caso se aplicarán a partir de ese momento los trámites normales previstos en la Sección VII;
d) cada Cámara deberá considerar el proyecto dentro de un plazo de cuarenta y cinco días. Vencidos los primeros treinta días, la Cámara será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la consideración del proyecto. Una vez vencidos los quince días de tal convocatoria sin que el proyecto hubiere sido expresamente desechado, se reputará aprobado por dicha Cámara en la forma en que lo remitió el Poder Ejecutivo y será comunicado inmediatamente y de oficio a la otra Cámara o al Poder Ejecutivo, según el caso;
e) si la segunda Cámara aprobase un texto distinto al remitido por la primera, lo devolverá a ésta, que dispondrá de veinte días para su consideración. Vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento expreso, el proyecto se remitirá inmediatamente y de oficio a la Asamblea General;
f) la Asamblea General dispondrá de otros veinte días para su consideración. Si venciera este nuevo plazo sin pronunciamiento expreso se tendrá por sancionado el proyecto en la forma en que lo votó la última Cámara que le prestó expresa aprobación;
g) cuando un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración fuese desechado por cualquiera de las dos Cámaras, se aplicará lo dispuesto por el artículo 142;

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 246 — Montevideo, Miércoles 8 de Marzo de 1967 — Núm. 17546

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 — 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 20.00
Avisos particulares:	
Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	" 35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	" 30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 50.00
Matrimonios del Interior	" 20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00
Reparto a domicilio	
Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00
Interior y Exterior	
Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

EJEMPLARES

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 3.00
De más de quince días	" 5.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ...	" 30.00
De más de cinco años ..	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años ..	" 40.00
De más de cinco años .	" 50.00
De más de diez años ..	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 80.00
1930	" 80.00
1931 (reeditado)	" 80.00
1933 "	" 80.00
1934 "	" 80.00
1935 "	" 80.00
1937 "	" 80.00
1939	" 80.00
1941 (reeditado)	" 80.00
1943 "	" 80.00
1945	" 80.00
1946 (reeditado)	" 80.00
1947 "	" 80.00
1950 "	" 80.00
1951 "	" 80.00
1952 "	" 80.00
1954	" 80.00
1955	" 80.00
1956	" 80.00
1957	" 80.00
1958	" 80.00
1959	" 80.00
1960	" 80.00
1961	" 80.00
1962	" 80.00
1963	" 80.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00

Encuadernados

1955	" 100.00
1956	" 100.00
1957	" 100.00
1958	" 100.00
1965	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 - 26 Octubre de 1966)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$ 4.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	" 5.000.00	" "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 10:000.001.00 " 20:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 20:000.001.00 en adelante	" 9.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO PRIM... INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIDIO o TIDEO o TIBIO NELSON GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2731 Mar.3v.mar.16.

EDICTO. — Po. disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ROSTIROLA de MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2732 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ HERNANDEZ de ROBAINA o ANA JOSESA PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2591 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDEMBER o RUTDENVERG CARBAJAL LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2595 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DIAZ o DIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2320 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MERCEDES MURIALDO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2207 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ARTURO CARLOS FILOTTI ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 30|pub. 1804 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELINDA CORIA ANA NATALI de FILPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.00 30|pub. 29396 Dic.27-v dic.30. Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REDENTOR CARABALLO, (L.o 63, Fio 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2904 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR D'ANDREA PARENTE, (L.o 63, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2557 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAULFO MARIA ARAUJO, (L.o 61, F.o 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2479 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ARIJON y CASTRO, (L.o 59, F.o 241), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1.125 del C. P. Civil). — Montevideo, 20 de Octubre de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) (C. C.) 20|pub. 30406 Mar.7-v.mar.27. Ab.7-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de sucesión de ELIAS HIPOLITO RUIZ (L.o 68 F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2302 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMASZEWSKI (L.o 68 F.o 419) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2300 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JAUREGUY o JAUREGUY VILLAR, (L.o 68, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2060 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO PIEDRA, (L.o 68 F.o 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 1984 Feb.21-v.abr.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SALVADOR ZARLETTA, (14 - 67), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2971 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SUREDA o SUREDA AMOROS (446|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2715 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BERRUTTI (26|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2714 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAGGIOLO o JOSE MAGGIOLO PEIRANO, (386 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2647 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIO o LEONCIO BERNARDO VENTURA VIVES, (390 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2632 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANIEL NUÑEZ PALAVECINO, (376 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2631 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO GARCIA SANCHEZ, (190 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2584 Mem.2v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENA BARRETO o JUAN BARRETO MENA (418|66) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2251 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO FERRARO (224|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2250 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LINA ASUNCION o LINA REGINA ASSUNTA STEFANI CORDA o LINA R. STEFANI. (400 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2205 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO RODRIGUEZ SUAREZ, (242 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2163 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA VICTORIA VENERIO de SPERANZA, (420|66), citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2063 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL STANKIEWICZ WINNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2962 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de POLONIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2963 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA ROBLES de CARTELLE (F. C. 808|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2749 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2596 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA ISABEL VIDAL de ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2597 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO ROLETTI PALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2590 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO RINGWALD o ERNESTO WILHELM RINGWALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2589 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES GESTO FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2559 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENCARNACION IRENE ALCALDE de BALLESTRERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $780.00 10|pub. 1742 Mz.2-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR GUARNIERI NERVI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2560 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL TACHELLA REGITO, MIGUEL TACHELLA o MIGUEL TACHELLA REGIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2327 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ROMERO GUILLEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2325 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEO SOLDINGER SILBERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2323 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2322 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FANI FRIDMAN MARGULIS de SCHERSCHENER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2209 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO ABRAMOVICH, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 1806 Feb.17-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA SUAREZ de MEDERO (64 - 9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2728 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOPEZ OTERO, (64 - 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2588 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ALICIA DARRAGH LEVINS o LEVIUS, (63 - 271) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2587 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA FERME de BRANCATO, (56 - 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961 — Eduardo González Netro, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2252 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNILDA ALAY de PEREZ, (64-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2074 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CLARIGET o CLERIGET de CRAPUCHET o CRAPUCHETTI, (64-36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2075 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARDONE de CAPRA, (L.o 58, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2967 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA SANTABAYA de CUNEO, (L.o 59, F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2648 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA o MARIA FERREIRA CUELLO, (L.o 59, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2644 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AFONSO, (L.o 58, F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Julio de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2615 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN NIGRO de BIBBO, (L.o 59, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2643 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERREÑO de AIRALDI, (L.o 58, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2646 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBITE, (L.o 58, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1966. — Raúl Trigo. Actuario. adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2536 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL PONS, FRANCISCO ALBERTO o FRANCISCO MIGUEL ANSELMO PONS ISABEL PONS de MARTI, ISABEL PONS de PONS, ESPERANZA PONS de SOLER, PEDRO MARTI o PEDRO MARTI PONS, ARTURO MARTI PONS, MARIA PONS de BAZAN, MARIA ISABEL MARTI de SOLER PONS y BLANCA MARTI de MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
1) $ 800.00 10|pub. 2310 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA JUSTINA GASTAMBIDE ARGEL (L.o 58 F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2306 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROBERTO o FELIPE ROLANDO DIAZ (L.o 58 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10'pub. 2307 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CLAUDIA GROVE CHIRIF, (L.o 58 F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2308 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DOCAMPO MARTINEZ. (L.o 58 F.o 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2309 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PASCUAL PULCINO MARINO (L.o 58, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2171 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA SIRI GERARD de VISCA. (L.o 58, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2166 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTIN PICO o PICO AYARRAGARAY, (F. 840). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario. (L.o 63, F.o 204), citándose a los herederos.
1) $ 600.00 10|pub. 2966 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RICARDO ROMUALDO BETTINELLI u OSCAR BETTINELLI, (F.o 807), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2841 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BLANCA o BLANCA ESTHER BOLANI de MANEIRO, (F.o 432), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2853 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o MARIA ANA JOSEFA ZAVALA o ZABALA de ZABALETA, (F.o 824). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2564 Mar.6-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de VALLEJO, (F. 568), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2586 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR o VICTOR MANUEL BELLO FERNANDEZ (F. 430), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 6 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2333 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TIBURCIA PURA LOZA (F. 295), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2348 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SICCARDI SEMERIA (F. 776), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2352 Feb.24-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO VARELA TRIÑONES (F. 345), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2341 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA de LICIO, (F. 917), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2152 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO ALFREDO CASSINIGA LERTORA y ELENA VARELA LOPEZ de CASSINIGA, (A. 218 - 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2924 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ PEREZ, (A 388|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600 00 10|pub. 2658 Mz.7-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA o ELVIRA VAZQUEZ de PAYSSE (A 404|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2717 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CIGANDA (A 442|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10'pub. 2254 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SAPIENZA de DE MATTEO, (A 204|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Julio de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 2255 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMESIA o NEMESIA, FAUSTINA o ENEMENSIA o ENEMENCIA o NEMENCIA GONZALEZ PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2169 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BENNASAR de MAIMO, (A 338|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2065 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELVETICO FEDERICO REALINI PICARDO o PICCARDO, (A 64|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2066 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAX BERCOVICI SPOECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) (C.C.) 20|pub. 30405 Mar.7-v.mar.27. Ab.7-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA o MARIA ETCHELUZ de ARISTEGUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2979 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LIBERMAN o LIBERMANN o LIEBERMANN de RASSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2972 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO EGRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2730 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JORGE SEIROTTI o SEIROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2641 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO RODRIGUEZ ARIAS; CELESTINO RODRIGUEZ REVILLA y LUCIA REVILLA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaría, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2594 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL MORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2583 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SCHAL LENCZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 2518 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS SCHIAFFABINO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2456 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAHAK KEHYAIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2466 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO MASSIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2321 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMIÑO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2215 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2167 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSZKO de FOSTIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 1992 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RAFAEL LICIO COSTA, (L.o 63, F.o 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2930 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SATURNO SORDO, (L.o 63, F.o 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2923 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JOSE MARIANO CASTRO, (L.o 63, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2922 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIX CORRALES DURAN, (L.o 63, F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2831 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO OLAECHEA ZUBIZARRETA, (L.o 63, F.o 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2832 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MORAES o MAXIMO de MORAES (L.o 59 F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2712 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEON RUSSOMAGNO GARCIA (L.o 63 F.o 155), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.0 10|pub. 2713 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARCELINO BENOYT o EUSEBIO MARCELINO BENOIT, (L.o 63, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2616 Mar.2v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR TAMBUZZA D'AGNANNO, (L.o 63, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2558 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GIBERT, (L.o 63, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2418 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GALEANO MENINI, (L.o 63, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2467 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL SOROCHIELLO (L.o 61 F.o 621), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2248 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO o NOLAZCO VAZQUEZ VAZQUEZ (L.o 63 F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2330 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMA MARGARITA FERRANDO de GONZALEZ, (L.o 63, F.o 225), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2157 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL GARCIA de PARQUEZ, (L.o 63, F.o 259), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2159 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CAMPOS GIMENEZ, (L.o 63, F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2061 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SIGIFREDO AMILIVIA, (L.o 2, F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2637 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO EMILIO PESCE AMESTOY o ALEJANDRO PESCE o ALEJANDRO FLORO PESCE, (L.o 2, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2636 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTEGANI de LEVRATTO, (L.o 2, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2635 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAGNONE, (L.o 2, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2634| Mar.2-v mar15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO BARLOCCO PEREZ, (L.o 2, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2633 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARGARITA RUIZ FERRO o RUIZ FERRO de FERRERO, (L.o 2, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2601 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BOSCHETTI o BOSCHETTI ICARDO (Lo 2 F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 2249 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA CLARA SPANGENBERG de STAMM (L.o 2 F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) 600.00 10|pub. 2296 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENIGNO RIVERO (L.o 2 F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2297 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN LUISA DUBRULL de BELLOTI o BELLOTTI o PELOTTI (L.o 65 F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2294 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO TAMMARO ATTANASIO o ATANASIO L.o 2 F.o 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2299 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PUGLIESE FERRARO de BARLETTA (L.o 2 F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2311 Feb.24-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICENA o POLISENA LUNA o LUNA de MEDEIRO (L.o 1 F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 2301 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASIL o BASILIO FENIK o FENNIK o FENNIH, (L.o 1, F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. P. C.). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200 20|pub. 27626 Dic.6.-v.dic.20. Feb.24.-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CEFERINA PEZZANO de DE ARMAS, (L.o 2, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2158 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA MABEL ZEITER de CARLEVARO, (L.o 2, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2156 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINORAH o DINORAH MARGARITA CARMEN VIDAL COSTA de MORO, (L.o 2, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2151 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ALVAREZ de SEQUEIROS y don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO SEQUEIROS (L.o 2, F.o 44) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1974 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL RODRÍGUEZ BARRETO, (L.o 2, F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2153 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA HERNANDEZ de MENDEZ y MANUEL MENDEZ DASTES, (L.o 64, F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.600.00 30|pub. 29202 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO BORRAZAS, (19|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub 2833 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BACSA, (347|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2465 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PARODI CASTRO, (369|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2468 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OSCAR TREGLIA, (373 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2164 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PELLEGRINO CIMINO, (367 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2162 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELLE FAVE PALADINO, (317 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2161 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CAVADINI de TABORDA, (341 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2160 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREYRA CASTRO, (375-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2062 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PONTE GOMEZ, (371|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub 2077 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PEDRO COPPOLA SERRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2978 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BUSTO SUAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2976 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SOTELO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2963 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERTA WARREN de CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2964 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ MARTINEZ (F. B. N.o 643|966) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub 2316 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS FERRARO NASELLE o NASELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2210 Feb.23-v.mar.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BOGHOS ARTINE o BOGHOS TCHINTCHINIAN o TCHINCHINIAN (F. c. 83 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Octubre de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2324 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN COSTA GARCIA o COSTA de PRIMO citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2211 Feb 23-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON RUBELLIN TARGOWNIK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario
1) $1.800 00 30|pub 29843 Feb.1.o-v.mar.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELENO de CABANELAS, (2 - 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2969 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MATILDE ZOA DE SARAK BASSO de LEMOYNE (2 - 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2729 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO JOSE SOSA o SOSA FERRARI, (1.o|677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2455 Feb 27-v.mz 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MELGAR (1 - 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2319 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO ERNESTO BALLERIO o BALLERIO LANZA (62 - 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2318 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO NORBERTO RENE TROCHON MURAGLIA o RENE TROCHON, (2-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2073 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO ERNESTO ANTONIO o SEVERIANO ERNESTO BUSTAMANTE, (2-439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 17 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2076 Feb.22-v mz 8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BENVENUTO TORRES, (L.o 59, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Raúl Trigo, Actuario adjunto
1) $ 600.00 10|pub. 2642 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BABACE BARTABURU, (L.o 58, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966 — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2645 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PERALTA RECULUSA o FRANCISCA PERALTA de GONZALEZ, (L.o 58, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2649 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LIVIA o LIVIA SOSA IDIARTEGARAY de BUTLER (L.o 59 F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto
1) $ 600.00 10|pub. 2253 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA MARQUEZ de GONZALEZ, (L.o 58, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $ 600 00 10|pub. 2204 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN FERMIN GOMEZ (L.o 56 F.o 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2303 Feb.24-v.mar 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VIRGINIO MALACRIDA, (L.o 56, F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) (C.C.) 9|pub. 30334 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC RIVAC o RYBAK, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1.125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1965. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2150 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LIOY GAZZANEO (F. 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2727 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CABRERA RIVERA, (F. 712), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2602 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA BLANCA VELAZCO MUÑOZ de RINCON PAREJA, (F. 620). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2565 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARIA PAGANI de JONES, (F. 720), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2563 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DOLORES ANEIROS de RODRIGUEZ y JOSE MARIA RODRIGUEZ, (F. 474), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2562 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ de SEGALERBA (F. 217), citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2343 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA GUARNALUZ o GUARNALUS de VARELA (F 523), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella. para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600|00 10|pub. 2351 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAMILO RAFAEL LIMIDO PONCE (F. 526), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2349 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR ENRIQUE o HECTOR ENRIQUE MARIA SANCASSANO, (F.o 548), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2334 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ TANOIRA o TANOYRA, (F.o 516), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2337 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE BASTERO BENINCASA, (F.o 682), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2344 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRUCTUOSA BARRIOS de RODRIGUEZ, (F.o 498), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2345 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOB DEMIRJIAN o HAGOP DEMIRDJIAN, (F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2336 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera. Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO SENSEREY BERNET, (F.o 729), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2350 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLELIA PODESTA MERLETTI, (F.o 530), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2064 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARUJA o MAURICIA MARIA DOLORES SICA RODRIGUEZ de FIERRO, (A. 11. - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2926 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA MARTINEZ de COSTABILE y AMELIO COSTABILE MALATESTA, (A. 431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2925 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AGUSTIN VALCADA PESSANO, (A 485|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2834 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANTONIA o ANTONIA ZAPETTA o ZAPETA TUDURI, (A 7|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2835 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MENDOZA ESTEVEZ (A. 1|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2716 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRAMINERA MARIA ETCHELET LEGARRA o MARIA GRAMINERA ETCHELET LEGARRA, (A. 383 - 66), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2566 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO TATE de OXANDABARAT, (A. 349 - 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Octubre de 1966. — Rafael Payssé Reyes. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2567 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IBRAHIN PAULO y ROSA GONZALEZ, de PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Noviembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2660 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO GISSI BALDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2658 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HAYDEE o MARIA AHIDEE DE LOS SANTOS de CARRATTINI o CARRATINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2659 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de

don CARLOS FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2662 Mz.3-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA OLIVERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2661 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BRAZEIRO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2524 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de Octubre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2052 Feb 22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES LARRAÑAGA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2794 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO FUENTES VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2608 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2612 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ BALEIRON o ANA RODRIGUEZ de LACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2611 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA DOLORES BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2609 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHI de IMODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2610 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ELODIA RIFFAUD de MASAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2606 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2607 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ARIAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir sus derechos en el término de treinta días ante este Juzgado. — Migues, 23 de Febrero de 1967. — Daniel Ciuffardi Ríos, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2746 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del suscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CURBELO de BAFUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir sus derechos en el término de treinta días ante este Juzgado. — Migues, 23 de Febrero de 1967. — Daniel Ciuffardi Ríos, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2745 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de Diciembre de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2561 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2231 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2017 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMIRA CAROLINA MARMO de ADORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 13 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2018 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BONINI SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2019 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TRIAS DU PRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2020 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ANTONIO BORGES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2021 Feb 22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RAMON ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2022 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Noviembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2023 Feb 22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER MEDINA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1966 — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2024 Feb 22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2025 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PABLO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2026 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMEGILDA o ERMENEGILDA LAESPIGA de CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2027 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO DA CONCEPCION de BARREDA o BARRERA o MARIA DA CONCEPCION de BARREDA o BARRERA o MARIA CONCECAO de BARREDA o BARRERA o MARIA SOCORRO DE CONCEPCION de BARREDA o BARRERA o MARIA CARMEN o DEL CARMEN CONCEPCION de BARREDA o BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de Octubre de 1966 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2028 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apetrura de la sucesión de ERMELINDA LOPEZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de Agosto de 1966. — Hugo Alvez, Actuario
1) $ 1.080 20|pub. 23024 Oct.18.-v.oct.31. Feb 22.-v.mz.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de

ESTEVANA o MARIA CURBELO de CASTRO, (L.o 4, F.o 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 14 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2364 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ VAZQUEZ de RODRIGUEZ. (L o 4, F.o 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2828 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ASUNCION o ASCENCION ANDRES AMOROS, (L o 4, F o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Diciembre 12 de 1966. — Horacio Caillabet. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2829 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA ERNST de BESKOW y ERNESTO BESKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2155 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA GARCIA CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo. Febrero 16 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy. Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2078 Feb 22-v.mz.8

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAUBLA VIERA DE LEAL o MARIA PAULA VIERA DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2868 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA LUZARDO SOSA de MORANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2867 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REY DIAZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. 17 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2866 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CIGANDA de BAZTERRICA, de DANIEL o DANIEL EDUARDO BAZTERRICA CIGANDA y de ELENA o ELENA FELICIANA BAZTERRICA CIGANDA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario
1) $ 600.00 10|pub 2796 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2665 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NIEDERER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2664 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO ISABELINO JAUREGUIBERRY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2482 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CARBAJAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2481 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PABLO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Octubre de 1966 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub 2372 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROTELA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2373 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 2753 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUZ MARINA LOPEZ de BIAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 600.00 10|pub. 2752 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA BARRETO de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Febrero de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2801 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SAAVEDRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 19 de Diciembre de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2802 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALINA JARA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 15 de Diciembre de 1966. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2803 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ANGEL MATONTE o MATONTTE o EMILIO ANGEL MATONTE RENFFO o REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 17 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2673 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN TOURREILLES GOYENEIX o GOYHENEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 24 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2674 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO APOLINARIO PEDREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Diciembre 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2141 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA LOPEZ PEREZ o LOPEZ y PEREZ de ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad. Febrero 9 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2142 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BASSINI o BASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 26 de 1966 — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2143 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 15 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2666 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA HILARIA o HILARIA o HILARIA E. BAPTISTA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2667 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CHIRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2668 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO MIGUEL JUAN GARRIGA o GARRIGA DOMINGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1966. — Teresita Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2669 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VIDAL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2670 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Agosto de 1961. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2671 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CARMELO LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2354 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN FORTUNATO DIANO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2355 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA ANGELICA PERAZZO SASSO de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2356 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BRUSCHI BRUSCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2357 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BONIFACIA OSORIO de ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2358 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELEDONIO GUTIERREZ, LAURA GUTIERREZ, ADELAIDA PEREIRA de GUTIERREZ y CELEDONIO GUTIERREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2353 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELUFFO SILVA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 9 de Febrero de 1967. — Raúl Pozzi Ossola, Juez de Paz.
1) $ 600 00 10|pub. 2672 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MOREIRA ECHART o ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2988 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN TAIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1966. — Manuela Faillache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2987 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZEBALLOS de PIOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2986 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RADAELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1967. — Manuela Faillache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2985 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GOMEZ de GOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2856 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GUTIERREZ de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1966. — Manuela Faillache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2239 Feb.24v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Faillache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2240 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1966. — Manuela Faillache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2242 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDONA AUDENCIA MORALES de RAMIREZ o ABDONA AUDENCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Faillache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2241 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROMAY de LEMA o RAMONA ROMAY o ROMAY FERNANDEZ de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1966. — Manuela Faillache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2243 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DORIGO de FERRANTY o JULIA DORIGO o JULIA MARIA DORIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1966. — Manuela Faillache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2244 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la paertura de la sucesión de JOSE VENANCIO o BENANCIO TORT, TORTT o TOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2914 Mar.7-v.mar.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS MEDINA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 31 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2911 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO GONZALEZ LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2912 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO STECCAGLIA GALEAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2913 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA y TOMASA FERREIRA BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 22 de 1967. — Uberfil C. Larrosa. Escribano.
1) $ 600.00 10|pub. 2915 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Irene Bruno de Córdoba, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Enero 3 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2910 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ANTONIO DOMINZAIN MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2043 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANA CANDIDA PEREZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2033 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO o ANSELMO F. CANOVA, (materno TAIBO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2034 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ, (materno FERREIRA), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2036 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DORREGO de FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2037 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2038 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON de TUR o DE LEON de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2039 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO SEVERIANO ROMERO y de MARIA SALOME o MARIA LUISA VIÑALES de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2035 eb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA OZZANO u OSANO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 24 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2040 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO E. SANCHEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2041 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FRANCISCA PEREIRA de ORCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2042 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN RECUERO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2044 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MELANIA o MARTHA KRAUSOV o KRAUSOVA o CRAUSOVA o CRAUZVOZA de SINCHENKO y de don PEDRO SINCHENKO, CHENCHERCOV o SENCHINKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2807 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA MARIA NOBILE MOLINELLI de PEREZUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1966. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2809 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO ANTONIO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Febrero de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub 2813 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Prime. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña TERESA CARDONA de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Febrero de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2488 Feb.28-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENIGNO COSTA ONETTO u ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 18 de Enero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2808 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2810 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BORJAS de LLAVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Febrero de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta,
1) $ 600.00 10|pub. 2811 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGUAYAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2812 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VITA PASCUARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2814 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTHER ESTEFANELL PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2489 Feb.28-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BERTONI LACHMUND o LASCHMUND de CHIAVONI o CHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2553 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERNAN ELDO ROSTAN RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2554 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA CLARA MENENDEZ de PEDRAGOSA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 16 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario, adjunto.
1) $ 600 00 10|pub. 2245 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Pra. Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA HORNOS de MONFORT o AIDA MARIA HORNOS de MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1966. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2246 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO del CARMEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1966. — Mario L. Espinosa Lancieri. Escribano. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2247 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO SIMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembe 16 de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2630 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o ABEL E. o ABEL EPIFANIO MACHADO o MACHADO FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2483 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FERREIRA o FERREIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2484 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUVENAL ABREU; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 17 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2485 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AQUINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2486 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a la heredera doña Omelia Suárez Cabrera por el término de noventa días. — Rocha, Diciembre 23 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2487 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO ANSELMO VIERA o VIERA AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 27 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2112 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DONATILES MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2113 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2114 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GONZALEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2115 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2116 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JACINTO BENEDITTO o BENEDICTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2797 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA CLARA WUILMAN de YORIO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2798 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URRUZOLA MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2799 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE GREGORIO VIANESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2227 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MACHENSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita Ferio Mayor. — Salto, 9 de Enero de 1967. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 2228 Feb.24-v.mz.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BARTOLOME MUÑOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Febrero 16 de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2816 Mz.6-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2224 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BOGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1967. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2226 Feb.24v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUIÑAGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Diciembre de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2225 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SALLES o SALLE PEREZ de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2186 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA BAUTISTA TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2187 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ASENCION o ASCENSION GUILLEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2189 Feb.23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GOLDARAZ ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2190 Feb.23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA UMPIERREZ de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1966 — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2191 Feb.23-v.mar 9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR MARTINEZ PEREZ o AMADOR FERNANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2192 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO IZQUIERDO o DIEGO SALOME o SALOME DIEGO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2193 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORINA PELAEZ de SEIJAS y MEJICO SEVERO SEIJAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2188 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de AQUILES SEGOVIA DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2194 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA SANTOS AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.
En fe de ello siento el presente que firmo en Villa Rodríguez, a los 17 días del mes de Febrero de 1967. — Juan A. Morales Ferro, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2393 Mar.7v.-mar.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TRAVERSA JORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.
En fe de ello siento el presente que firmo en Villa Rodríguez, a los 7 días del mes de Febrero de 1967. — Juan A. Morales Ferro. Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2397 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ASUNCION BIRRIEL, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 22 de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2938 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LIZASO ARREGUI, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes Febrero 17 de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2873 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL BARZABAL MARTINEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes. Febrero 20 de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2879 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de REBAGLIATTI o REBAGLIATTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2830 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MAXIMA SOFIA VAZQUEZ de FERNANDEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2382 Mar.7-v.mar.27.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LEMAIRE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 3 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2457 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE o FRANCISCO FENOCCHIO, emplazando y citándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 13 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2422 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DOMINGO NOCERINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 14 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.0 10|pub. 2459 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MAURO MEDINA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2460 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO SOSA o SOSA BERMUDEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2461 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL OSCAR AQUINO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes. Febrero 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2462 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DPTO. DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Pra. Sección del Dpto. de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALVADOR PEÑALVA ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1967. — Elías De Biase. Juez Encargado.
1) $ 600.00 10|pub. 2881 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ROSA ALCIBIDEZ MENDOZA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de Diciembre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2800 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARIA LAVIE SCHULTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2016 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA SAIZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2585 Mar.2-v.mar.15.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas se hace saber al señor Tomás Pedro Pokorni, promitente comprador y|o sus sucesores a cualquier título la caducidad de la operación de compra venta pertinente respecto a los terrenos ubicados en "Los Médanos de San Rafael"; Primera Sección Judicial de Maldonado parte del padrón 4.998. señalados con los números 19 y 20 de la manzana 4 en el plano, del agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 753 el 2|1|959, inscriptos en el Registro de Promesas de E. I. a plazos con el N.o 1.372 F. 2.895 y 1.371 F. 2.843, respectivamente del libro 102. — Febrero 14 de 1967. — Los Médanos de San Rafael S. A.
2) $ 2.700.00 15|pub. 1766 Feb.16-v.mar.9.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9.099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de compraventa, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas en Salinas, 7.a Sección de Canelones:
Solar 34, manzana 91, padrón N.o 1829, prometido en venta a Angel Alaniz. Solar 10, manzana 112, padrón N.o 2400, prometido en venta a Daniel Tacón. Solar 6, manzana 127, padrón N.o 2690, prometido en venta a Paula G. de Negrín. Solar 19, manzana 120, padrón N.o 2592, prometido en venta a María C. Porteiro y otro.
Solar 6, manzana 112, padrón N.o 2396, prometido en venta a Juan F. Alcoba.
2) $ 2 700.00 15|pub. 2008 Feb.21-v.mar.14.

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, sus herederos o sus sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de cuatro años las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán después de quince días de la última publicación de este aviso, conforme a lo que prescribe el Art. 10, Ley N.o 9093.
Solar 2, fraccionamiento Reverdito, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Enrique Britos Pérez; Solar 11, fraccionamiento Furlán, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Alfredo Vital Fernández Aquino; Solar 25, fraccionamiento Furlán, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Martín Benítez Ferreira y cedido a Nelson Raúl Benítez.
2) $2.250.00 15|pub. 1953 Feb.21-v.mar.14.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de venta referente al solar A en el plano del Agrimensor Carlos M. Macazaga, inscripto en Catastro el 9 de Enero de 1948, ubicado en Las Piedras, 4.a Sección de Canelones empadronado con el N.o 2506, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Manuel Fernández Cardosa sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (art. 10 ley 9.099). — María Marta Navarro de Sánchez. — Martina Rodríguez Casas.
2) $ 1.800.00 15|pub. 2030 Feb.22-v.mar.15.

3-Convocatorias Comerciales

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 2? de Febrero de 1967 a las 11 horas en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 484 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:
A) Elección de la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas; B) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la comisión de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1966; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos al acto eleccionario. — Artigas, Febrero de 1967. —
3) $ 1.800.00 10|pub. 2032 Feb.22-v.mar.8.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
XXX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Marzo de 1967 en el local de la sociedad, calle 18 de Julio 959, 3er. piso, a las 17 horas, con el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1966; 3.o) Elección de Síndico Titular y suplente para el ejercicio 1967; 4.o) Determinación de la remuneración del Síndico.
Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscritas (art. 20 de los estatutos socia-

les); B). Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $ 3.600.00 15|pub. 2182 Feb.23-v.mar.16.

TARANCO Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1967, a las 18 horas, en el local de Bartolomé Mitre 1356, 2.o piso, esc. 3, 6, (Estudio Jurídico Terra - Urioste - Vidal), para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Reducción del capital social integrado y rescate de las acciones correspondientes según convenio del 17 de Febrero de 1967; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentran depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. Esta citación es primera convocatoria y anula los avisos errados publicados el 23 de Febrero pasado y siguientes. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — El Directorio.
3) $900.00 5|pub. 2136 Mz.2-v.mz.8.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estattuos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Marzo de 1967, a las 11 y 30 horas en el local de la Avda. Carlos María Ramírez 1470, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de tres Directores; 5.o) Elección del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estattuos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, en la Secretaría de la sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.050.00 5|pub. 2556 Mar.2-v.mar.8.

CHUY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1967, a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 4.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.050.00 7|pub. 2756 Mar.3-v.mar.13

BANCO INTERNACIONAL

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Internacional se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo del presente año, a la hora 11, en el local de su casa central, calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 15° ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1967; 3.o) Elección de miembros del Directorio titulares y suplentes para el período 1967|1968; 4.o) Elección de miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes, estableciendo sus remuneraciones; 5.o) Determinación de las retribuciones previstas por el artículo 27 de los estatutos sociales; 6.o) Varios; 7.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — El Directorio.
3) $ 2.160.00 8|pub. 2694 Mar.3-v.mar.14.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo autorizado por el artículo 14 de los estatutos del Banco Internacional, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas de la Institución para una Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Marzo del presente año, a la hora 10 en la sede de la Casa Central, calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Aumento de capital a $ 75:000.000.00, (setenta y cinco millones de pesos, moneda nacional), según artículo 5.o de sus estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.440.00 8|pub. 2693 Mar.3-v.mar.14.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofín S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Marzo de 1967, a la hora 10, en el local de la calle Misiones 1475, piso 2.o, escritorio 1.o, para tratar el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966, de acuerdo al siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio por el período 1967|1968; 5.o) Elección de los Síndicos titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota Importante: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o boletos de depósitos bancarios, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.440.00 8|pub. 2676 Mar.3-v.mar.14

MU — MU S. A.

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1967, a las 8 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle [illegible] 3429, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Balance de situación y cuenta de resultados al 30|11|966; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades; 6.o) Designación de Directores y Síndico.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con 48 horas de anticipación a la señalada para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.
3) $ 900.00 5|pub. 2663 Mar.3-v.mar.9

GENERAL QUIMICA S. A. I. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 y siguientes de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de marzo de 1967 a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Yaguarón 1450 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; 2) Designación del Directorio, Presidente y Vocales; 3) Fiscalización; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — El Directorio.
3) $ 540.00 3|pub. 2857 Mar.6-v.mar.8.

GARINO Y COMPAÑIA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de Garino y Compañía S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el treinta y uno de marzo de 1967 a las diez y seis horas en el local de la calle Zabala 1366, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 540.00 3|pub. 2843 Mar.6-v.mar.8.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO MINAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Sanatorio Médico Quirúrgico "Minas" S. A., de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 10 y 11 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 11 de Marzo del corriente año, a la hora 12.30, en el Parador Salus, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Considerar: A) Memoria anual; B) Balance general, ejercicio al 31|12|966; C) Cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|966; D) Proyecto de distribución de utilidades al 31|12|966; 3.o) Informe de la Sindicatura; 4.o) Elección de Síndico (titular y suplente), (Art. 31); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 17 de los Reglamentos Sociales, para concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en Instituciones Bancarias, lo que pueden realizar en el Sanatorio Médico Quirúrgico "Minas" S. A., calle Lavalleja esquina Juan Farina de esta ciudad. Para el caso que debieran ser representados, se ajustarán a lo que al respecto dispone el Art. 15 de tales estatutos. — Minas, Febrero de 1967. — El Directorio.
3) $ 810.00 3|pub. 2989 Mz.7-v.mz.9.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ S. A

(Segunda convocatoria)

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 34, 35 y 37 del estatuto, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 16 de Marzo corriente a las 18.30 horas, en la sede Bvr. Artigas 2080, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general anual y el Informe del Síndico, correspondientes al XX ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Remuneración al Síndico por el ejercicio 1966; 3.o) Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones para ser inscriptas en el local antes mencionado, hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea, (Art. 35). — El Directorio.
3) $ 540.00 3|pub. 2920 Mz.7-v.mz.9.

ANDERSON, LEVANTI Y Cía. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N.o 17

(Primer llamado)

Se cita a los señores accionistas para la 17 asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 17 de Marzo de 1967, a las once horas, en nuestras oficinas de la calle Andes 1480, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1966; 4.o) Estado de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1966; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades; 6.o) Designación de dos accionistas presentes, para suscribir el acta de la asamblea.
Nota. — De acuerdo al artículo 38 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — El Directorio.
3) $ 540.00 3|pub. 2876 Mz.7-v.mz.9.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ROBERTO ARNALDO ALBERTO TISNES SCHNECKENBURGER y MARIA CELIA DIAZ Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V. 358. año 1966), se hace saber que por resolución del 7 de Noviembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Arnaldo Alberto Tisnes Schneckenburger y María Celia Díaz debiendo los interesados comparecer ante este

Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 2470 Feb.27-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ALDO ERNESTO SOLARI IRAZOQUI y MARGARITA FERRANDO MOYANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 408 año 1966), se hace saber que por resolución del 23 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aldo Ernesto Solari Irazoqui y Margarita Ferrando Moyano, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1788 Feb.16-v.mr.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: RODOLFO PEREZ CASAÑAS y MARIA DEL CARMEN CARRERA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V. 391, año 1966), se hace saber que por resolución del 13 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rodolfo Pérez Casañas y María Del Carmen Carrera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria. adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1416 Feb.10-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "ALBERTO LESSA GARCIA y CORA MATILDE GUYER THAYS" (L.o 64 F.o 456), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto
5) $ 1 200.00 20|pub. 2569 Mar.2-v.abr.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELBA SMITH y SANDALIO ARTURO BURGUEZ. (L.o 64 F.o 337), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, art. 7.o de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1763 Feb.16-v.mr.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: HAYDEE BEATRIZ PACILIO CORONEL y NICOLAS JORGE COPPOLA GUISEFFE, (L.o 64, F.o 464), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10 783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Febrero de 1967. — Julio Maia Actuario, adjunto.
5) $ 1.200.00 20|pub 1657 Feb.15-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: MYRNA LUCY GOMEZ y ARTIGAS y JUAN PEDRO LOPEZ MARGAT (L.o 64 F.o 480), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2927 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 480), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ENRIQUE RAUL MARTIN RODRIGUEZ y MARIA ELENA IBARRA IMAZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub 1576 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA y MARIA CELIA PEREZ PITA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1824 Feb.17-v.mr.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Antonio Castro Reboredo, con domicilio en Pernas 2365, digo que optando al título de procurador ofrezco la declaración de Rubens Rossy y Ruben Oscher sobre mi vida y costumbres. — Montevideo, Febrero 15 de 1967 Antonio Castro Reboredo. José A. Saldún, Escribano. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario..
11) $ 800.00 10|pub. 2748 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Miguel Angel Versayyi Reissig, domiciliado en Olimar 1371, piso 5.o, optando por el título de procurador ofrece información de vida y costumbres, proponiendo testigos a Emilio Siniscalco Martínez y Juan Pedro Ciganda Barreix, solicitando se expida testimonio. Miguel A. Versayyi. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — José Curi Zagia Actuario.
11) $ 600.00 10|pub. 2733 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISIDORO WALACH OSTERER y TERESA KEMPLER KEMPLER (F. C. 820|66). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2982 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUERRERO, SARA c|GENTA, CESAR ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F 753|966)". se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sara Guerrero y César Alberto Genta.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783. Art. 7.o). — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2984 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Gallones, Sergia Hilda contra FERNANDEZ, FELIX VENANCIO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha F. 808 - 966), se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergia Hilda Gallones y Félix Venancio Fernández.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, Ley N.o 10.783, Art. 7.o — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2765 Mar.3-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Borrazás Varela, Armonía Mitchel y BIANCHI SANS, ALBERTO RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 254 - 966), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Armonía Mitchel Borrazás Varela y Alberto Raúl Bianchi Sans.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1680 Feb.15-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELIDA RODAS y ROGELIO RODRIGUEZ. Ficha E 432|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 21172 Feb.23-v.mar.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "María Luisa Torrens Fontan c| LUIS HORACIO VIGNOLO MONTECORAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V|172, año 1966) se hace saber que por resolución del 23 de Junio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Horacio Vignolo Montecoral y María Luisa Torrens Fontan, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 3 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
5) $ 2.000.00 20|pub. 1998 Feb.21-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 4 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "ATILIO LASSO y MARIA IRENE ZUNINO" (L.o 64 F.o 391), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966 — Luis E. Fontana Actuario.
5) $ 1 200.00 20|pub. 2568 Mar.2-v.abr.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: OSVALDO CARTOLANO DOGLIOTTI y GRACIELA JOVITA ASTORTI BISELLI (L.o 54 F.o 395), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. Febrero 15 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 205: Feb.22-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Primer Turno se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: OFELIA PAULINA CATTANEO de DEL GRANDI y ENRIQUE JOSE DEL GRANDI (L.o 64 F.o 459), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Esc. Julio Maia, Act. Adj.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1764 Feb.16-v.mr.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2 F.o 99), se hace saber que se dispone la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ATILIO CARMELO TRENCHI GARCIA y SALLY ADELHEID WINTERBERGER y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 2469 Feb.27-v.Abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 65, F.o 16), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUISA VERA de MARTINEZ y JUAN PEDRO MARTINEZ, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 1587 Feb.14-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1 - 651), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTHA SUSANA VIÑA y MILTON ARIEL CABRERA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1575 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 9 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA MAGDALENA LERENA y EUGENIO BERTENS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2983 Mar.7-v.abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ADINEZ ENILDA HERNANDEZ y JUAN CARLOS ABELENDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.920.00 20|pub. 1827 Feb.23-v.mz.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Febrero de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Rufino Domingo Taracido Geloso e IRMA GARATE de TARACIDO GELOSO.

Ya la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Curi Zagia. Actuaria.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2705 Mar.3-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges VICTOR JULIO MAILHOS y MARGARITA PUJADAS BONNET. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2571 Mar.2-v.abr.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante ese Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Rolando Franco, domiciliado en Guayabo 1908, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se reciba el testimonio de Diana Díaz y Alfonso Viera, quienes será interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Rolando Franco. Oscar Arias Barbé. Abogado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

11) $ 800.00 10|pub. 2734 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Alonso, María Elena contra RAMON MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (2/364), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Ramón Martínez Riera y María Elena Alonso Cabrera, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2981 Mar.7-v.abr.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 16 de Noviembre de 1966, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JULIO o JULIO OROSMAN GILBERTO ROGUER o ROGNER y LADY TELESCA y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 2 F.o 360), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Tomás Pereira Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2471 Feb.27-v.abr.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges SAGUNTO FELIPE PEREZ FONTANA y ELSA PRANDO BAUZA de PEREZ FONTANA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 410), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1585 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don ENRIQUE JUAN VIDAL MARTINS y doña MARTHA RAQUEL FERNANDEZ BERNADA ,58|544), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo 7 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1966 Feb.21-v.mar.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: IGLESIAS D'ANGELO, ARTURO y PEROLO OSSOLA, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (F. 742 - 966), se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966. fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arturo Iglesias D'Angelo y María Luisa Perolo Ossola.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Noviembre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1577 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE FRANCISCO JASO y LUISA OLGA BONINO (Ficha E. 685|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2836 Mar.6-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre WILFREDO FERNANDEZ CHAVEZ y ANGELICA Y. CABRERA. (Ficha E. 631 - 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario. adjunto.

5) $1.600.00 20|pub. 1879 Feb.20-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 21, F.o 419), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don ROBERTO CRUZ CRESPO y doña ESTELA NAPOL de CRUZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren tendrán únicamente acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 16 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2523 Feb.28-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados: Berrutti de García, Nelly contra ARMANDO GARCIA RUSSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 47, F.o 307, N.o 833), se hace saber que por resolución N.o 6.820, del 26 de Setiembre de 1966, se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Octubre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

5) $ 2.400.00 20|pub. 1600 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "Flor Blanca Castelli de Raviolo contra JUAN CARLOS RAVIOLO —Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 8, F.o 280". se hace público que con fecha 14 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Octubre de 1964.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1947 Feb.21-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 27 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS GUILLERMO GONZALEZ e IDA PIUMA (L.o 8, F.o 683, N.o 502). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días,

bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Las Piedras, 19 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2854 Mar.6-v.ab.7.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por resolución de Setiembre 15 del corriente año. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos GREGORIO VALIENTE PEREYRA y MARIA ALBA GRAÑA ZINOLA. emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10 783 (Lo 4. Fo 187) — Pando. Octubre 19 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria.
5) $ 1.200.00 20|pub. 29861 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que por decreto del 16 de noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos JUAN JOSE ANTONIO ITHURBIDE y RAMONA BLANCO LINGUA (L.o 4, F.o 257), emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pando, Febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2830 Mar.6-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS ALBERTO PEREGALLI e HILDA WALQUIRIA CAMEJO de PEREGALLI, y se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los autos respectivos. (L.o 4, F.o 245), bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. — Pando. Diciembre 27 de 1966. — Horacio Laillabet. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub 1276 Feb.9-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "WASHINGTON CANTERA y ELBA TERESA ROCHA de CANTERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 45, F.o 294), se hace saber al público que con fecha 27 de diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Washington Cantera y Elba Teresa Rocha de Cantera, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 15 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 2805 Mar.6-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "CONRADO ORMAZABAL y ESTANISLADA DINA MARENCO de ORMAZABAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 45 F.o 145) se hace saber al público que con fecha 23 de Mayo ppdo se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Conrado Ormazabal y Estanislada Dina Marenco de Ormazabal, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 6 de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
5) $ 1.600.00 20'pub. 2385 Feb 27-v.abr.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del primero de Febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre MAGDALENA LAPASTA de SISTO y WALTER HUGO SISTO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días — Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 13 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2360 Feb.24-v.mar.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 13|12|966 decretóse disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre los esposos PONCIANO CACERES o CACERES RODRIGUEZ y ZULMA LACRUZ o LACRUZ AGUIAR, (L.o 15 F.o 435) citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o Ley N.o 10.783. — Maldonado, 27 de Febrero de 1967. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2917 Mar.7-v.abr.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: FRANCISCO AURELIO ROTTINI y TERESA ESTHER PIEDEFERRI de ROTTINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 25, F.o 407, N.o 689), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Aurelio Rottini y Teresa Esther Piedeferri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que sino comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú. Diciembre 27 de 1966 — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub 1849 Feb.20-v.mar.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: ANDREA SOLEDAD MESSA o MESA o MEZA de KAUBET y JUAN JOSE XAUBET Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 15, F.o 193, N.o 797), se hace saber que con fecha 17 de Octubre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Xaubet y Andrea Soledad Messa o Mesa o Meza, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 1.o de Diciembre de 1966. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1850 Feb.20-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO BELMAR FREIRE VILA y MIGUELA MELLO (L.o 48 F.o 266), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines dispuestos por la Ley número 10.783 A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Rivera, 15 de Agosto de 1966. — Amelia da Rosa Actuaria.
5) $ 1.600.00 20 pub. 1696 Feb.20-v.mr 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "GONZALEZ (ETELVINA) con CESAR OSVALDO TEXEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 479 N.o 676) por decreto N.o 7740 de 21 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre César Osvaldo Texeira y Etelvina González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, habilitándose la feria mayor a tales efectos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto 28 de Diciembre de 1966 — Esc. Manuel Ferreira. Actuario
5) $ 2.000.00 20|pub. 1732 Feb.16-v.mr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "VAZQUEZ INTHAMOUSSU (EDUARDO) y GARCIA BRITOS (MARIA ANTONIA) Disolución y liquidación de la soc. conyugal. L.o 18, F.o 340", se hace saber que con fecha 1.o del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos. por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Noviembre 15 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2195 Feb.23-v.abr.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha tres de Agosto de mil novecientos sesenta y seis se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN PAGANI HIJO y FRANCISCA PERALTA Citándose a todos los que se consideren con derecho. a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 2058 Feb.22-v.mar.29.

6-Disoluciones de Sociedades

El 26 de Noviembre de 1966 se disolvió la sociedad de hecho que manteníamos, quedando activo y pasivo a cargo de Raúl Juan.

Emplazamiento Ley 26|9|04. Acreedores Rincón 682 Esc. 21. — Montevideo Febrero 1966. — WALDO IBARRA. — RAUL JUAN.
6) $ 1.200.00 20|pub. 2049 Feb.22-v.mar.29.

ALVES DA SILVA HERMANOS

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad colectiva Alves da Silva Hnos., que giraba en esta ciudad.

Acreedores presentarse en Brasil 588. — Salto. — Salto, Enero de 1967. — Mauro Alves da Silva. — Waldemar Alves Da Silva.
6) $ 800.00 20|pub. 2229 Feb.24-v.mar.31.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "LUIS MARIANO SILLA GHIOSSO c|DULCE GONÇALVEZ. Divorcio por causal (Ficha D-355. año 1966)". se cita llama y emplaza a Dulce Gonçalvez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derechos en estos autos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta
7) $2.400.00 30|pub 29559 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Margarita Rosa Schmidt contra CARLOS GOLLA. Divorcio unilateral". L.o 64, F.o 326), se cita y emplaza al demandado Carlos Golla a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 2, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1966. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $ 1.800.00 30|pub. 2837 Mar.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: Yamandú Ricardo Irigoyen contra GLADYS SUSANA LOPEZ. Divorcio, (L o 64. F o 468). se cita y emplaza a la demandada Gladys Susana López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
7) $1.800 00 30|pub. 29158 Dic.23-v dic 30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "ANGEL MIGUEL GROSSO c|MARIA CARMELA NATALE. Divorcio, (F. B. 670 66)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Carmela Natale, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 1799 Feb.17-v ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Carlos Kurt Ribbeck contra MALITZA FANTINI BARBERO Divorcio". (F| C. 366|66) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Militza Fantini Barbero para que comparezcan a estar a derecho en

estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1966.— José Curi Zagia, Actuario.
7) $1.800.00 30|pub. 29763 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: Wáshington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ. Divorcio, (Ficha E. 364|966), y Wáshington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ. Auxiliatoria de pobreza, (Ficha D. 336|966), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Méndez González, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para proseguir este trámite.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet. Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub. 30303 Feb.21-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "JOSE ANTONIO CARADUJE c|GREGORIA E. GAUNA. Divorcio, (Ficha E 310|966)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria E. Gauna, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio, para continuar estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 1800 Feb.17-v.ab.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, recaída en los autos caratulados: VICENTE MORENO contra TERESITA LEMOS, Divorcio. (L.o 64, F.o 355), y VICENTE MORENO contra TERESITA LEMOS. Auxiliatoria, (L.o 64, F.o 353); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresita Lemos, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1966. — Dardo Salgado Actuario, adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33444 Dic.27-v.dic.30 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Iris Arana de Del Pino con MIGUEL ANGEL DEL PINO. Divorcio unilateral, (L.o 34, F.o 80), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Angel Del Pino, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Agosto 22 de 1966. — Manuela Fallache, Actuaria, adjunta.
7) $ 1.800.00 30|pub. 1460 Feb.10-v.mar.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Besana, Elsa contra CARTAUD PETIT, JORGE. Divorcio unilateral. (L.o 15 F.o 408)", se cita y emplaza a Jorge Cartaud Petit para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimiento. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 2047 Feb.22-v.abr.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Teresa Malgor de Carlote contra SANTIAGO MATIAS CARLOTE. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (L.o 25, F.o 440, N.o 30), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Santiago Matías Carlote, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio si no compareciere, citándosele también para la audiencia señalada para el 30 de junio p. v. a las 15 horas (Art. 187, Inc. 3 del Cod. Civil). — Paysandú, Febrero 13 de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
7) $ 2.400.00 30|pub. 2806 Mar.6-v.ab.24.

8-Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución N.o 63.851 de fecha 22 de Febrero de 1967, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (N.o 423), Categoría D, Grado 1, de la Dirección de Saneamiento, señor Faustino González Melgarejo, para serle notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9297. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967.
8) (C.C.) 5|pub. 30408 Mar.7-v.Mar.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: María Martina Chaparro de Gazzano contra BARTOLOME FLORENTINO GAZZANO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, (L.o 21, F.o 597 N.o 120), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Florentino Gazzano, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese.

Se hace constar que la gestionante a estos efectos se halla auxiliada de pobreza, (L.o 25, N.o 610, F.o 146). — Paysandú, Diciembre 15 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
8) R.20|4|55 30|pub. 30248 Feb.10-v.mar.31.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto 13.730 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Elordoy los inmuebles siguientes:

Padrón 42.360. Propietario: San Jorge S. A. Sup. aprox. 8.519 m. c.

Padrón 149.934. Propietario: Víctor Mores. Sup. aprox.: 1.243 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30374 Mar.2-v.mar.13.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto 13.813 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Almirante Harwood, Punta de Santiago y Lieja y ampliación del Parque Terra, los inmuebles siguientes:

Padrón 182.671. Propietario: Suc. Arechabaleta. Sup. Aprox.: 8.999 m. c.

Padrón 167.440. Propietario: D. de Arteaga. Sup. Aprox.: 404 m. c.

Padrón 63.889. Propietario: Campomar y Soulas S. A. Sup. aprox.: 100 m. c.

Padrón 63.890. Propietario: Campomar y Soulas S. A. Sup. aprox.: 210 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30373 Mar.2-v.mar.13.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OLIVERA GARCIA CECILIA. Incapacidad. Ficha D 168|966", por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1966 se nombró curadora definitiva de la Incapaz doña Cecilia Olivera García a D. María Inés Olivera de Darino, habiendo aceptado el cargo con fecha 12 de Diciembre ppdo., quedando discernido por auto de fecha 22 de Diciembre de 1966. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
10) Res.20|4|955. 10|pub. 30309 Feb.22-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1966, se declaró en estado de Incapacidad a JUAN SALVADOR BENTANCOUR o BENTANCUR designándose Curadora del mismo a su madre Luisa Spatola de Bentancour. (L.o 4 F.o 86). — Pando, Marzo 2 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
10) $ 400.00 10|pub. 2875 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LUIS MIGLIERINA. Denuncia de Incapacidad. (L.o 13 F.o 596 N.o 360), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre de 1966, se designó curadora del presunto incapaz Luis Miglierina, a su esposa dona María Alicia Saporiti de Miglierina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario".
10) $ 600.00 10|pub. 2144 Feb.23-v.mar.9.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Angel Vaz, constituyendo domicilio en Plaza Independencia número 1378. P. 1. al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrece como testigos a Abelardo Gianola y Daniel Aguirrezabala, a quienes presentará para ser interrogados sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio y ordenándose la agregación de las publicaciones. Interrogatorio a cuyo tenor responderán los testigos señalados supra: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y caso afirmativo desde cuándo. 3.o) Diga el testigo que conducta le ha visto observar y que concepto le merece el que lo presenta. 4.o) Por la razón de sus dichos. Angel Vaz. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
11) $ 1.200.00 10|pub. 2600 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de Quinto Turno: JULIA BELOSO DE BLUMSZTEIN, constituyendo domicilio en Buenos Aires N.o 519 al señor Juez se presenta y expone que optando a los títulos de procurador y escribano, solicita se tome declaración sobre mis costumbres morales a Dora Lylian Rosso Infante y Blanca Olmos Tellagorry, realizándose las publicaciones de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Julia B. de Blumsztein. Jaime Krygier, Abogado. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 2980 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Juan R. Leites, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido BERTA STEINBERG ROZENFELD, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador, y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 600.00 10|pub. 2965 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "URTAZU TELECHEA, AMILCAR" Tit. de Procurador (Ficha F 610/966), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Amilcar Urtazu Telechea, domiciliado en Emilio Raña 2423 Ap. 4, optando a los títulos de Procurador y Escribano, pide se cite a Adolfo Ossi y Pedro Regules, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Amilcar Urtazu. Pablo C. Plaisance, Escribano. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 600 00 10|pub. 2574 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

LAURA NILDA MARABOTTO AMILIVIA, constituyendo domicilio en calle Juan C. Gómez 1492, escritorio 402, ante el señor Juez comparece y dice: Que optando al título de Procuradora, solicita se interrogue a las señoritas Alba Medina y Lidia Piñeyro, sobre su honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio y edictos correspondientes. Laura Marabotto Amilivia. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 600.00 10|pub. 2317 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "DOTI DOTI, APOLO GERARDO" Título de Procurador y Escribano, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. Apolo Gerardo Doti Doti, constituyendo domicilio en la calle La Paz N.o 2337, debiendo optar al título de Escribano y Procurador, solicita se interrogue a Blanca Celina Pereyra y Violeta Inetti, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Adolfo Doti Doti Estela Machado, Abogada. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 800.00 10|pub. 2573 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. Señor. Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo. JORGE EDUARDO CONDE, constituyendo domicilio en Zorrilla de San Martín 127, optando por el título de Escribano, solicita información de vida y costumbres ofreciendo testimonio de los señores Julio Alonso y Francisco Jorajuría, y que se expida testimonio Jorge Conde. Juan J. Sartori, Escribano. — Carmelo, Febrero 27 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

11) $ 800.00 10|pub 2937 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: JORCIN COPES, JORGE constituyendo domicilio en Avda. Gral. Flores N.o 341, optando al título de Procurador ofrece la información de Manuel Martínez y Dra. Cloe Charbonier, expidiéndose testimonio. Jorge Jorcin Copes. — Colonia, 13 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

11) $ 600.00 10|pub. 2869 Mar.7-v.mar.27.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en conocimiento del comercio en general, representantes de fábricas, etc., que se halla abierto el registro de proveedores de A.F.E. debiendo, los que están ya registrados actualizar su inscripción y quienes, no estándolo, deseen incorporarse, retirar el formulario respectivo en la Oficina de la Gerencia General. Sección Licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o piso para llenarlo y entregarlo en al Oficina antes mencionada.

Se establece hasta el día 14 de abril de 1967, el período de entrega al referido formulario. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 30403 Mar.6-v.mar.17.

N.o 736.62|2 — Herramientas para carpinteros y albañiles de Gerencia de Material y Tracción.

Apertura: Primer Llamado: 12 de Abril de 1967 a la hora 15

Apertura: Segundo Llamado: 18 de Abril de 1967 a la hora 15.

Precio del pliego: $ 20.00, (veinte pesos).

N.o 50|63|1 — Cabos de madera para herramientas.

Apertura: Primer Llamado: 6 de Abril de 1967 a la hora 14.

Apertura: Segundo Llamado: 12 de Abril de 1967 a la hora 16.

Precio del pliego: $ 25.00, (veinticinco pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Por más información, teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30367 Feb.28-v.mar.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Licitación Pública N.o 1.540

Segundo llamado

"Instalación de quemadores de fuel-oil en 4 a 8 guinches marca Morris".

Apertura: 13 de Marzo de 1967. Hora 10.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30410 Mar.7-v.mar.9.

Licitación Pública N.o 1.542

Adquisición de: "Rollizos de madera de cedro paraguayo".

Apertura: 10 de Abril de 1967

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 17 de Abril de 1967, a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30411 Mar.7-v.mar.9

Licitación Pública N.o 1.545

Adquisición de: "Un equipo emisor".

Apertura: 11 de Abril de 1967.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 18 de Abril de 1967, a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30412 Mar.7-v.mar.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 72|1

Sucursal San Ramón, ampliación del hall de Contaduría.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de los trabajos del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en las Sucursales San Ramón y Canelones.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el 1er. piso de la calle Cerrito 318, Sala de Licitaciones, el día 15 de marzo de 1967 a las 14 y 30 hs.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco de Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C. C.) 5|pub. 30400 Mar.6-v.mar.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de sumar eléctrica y dos máquinas de calcular eléctricas.

La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva, y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande número 1535 en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas:

Miércoles 15 de Marzo de 1967 a las 15 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3er. piso

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una 2da. convocatoria el lunes 27 del mismo año, mes, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Marzo de 1967. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30387 Mar.3-v.mar.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 32. Discos de plástico, para fichas. Primer llamado. Hora 15. Pliegos $ 4.00.

Apertura: 10|4|967, Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 30409 Mar.7-v.mar.9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Compras

Primer y segundo llamados

Lic. 29|67: Distribución, instalación y retiro de kioscos metálicos.

Apertura: 28 de marzo de 1967, a las 17 hs.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 4 de abril de 1967, a las 15 horas.

Lic. 30|67: Adq. de Sémola y semolín.

Apertura: 29 de marzo de 1967, a las 17 hs.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 5 de abril de 1967 a las 17 horas.

Lic. 31|67: Adq. de gofio.

Apertura: 29 de marzo de 1967, a las 16 hs.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 5 de abril de 1967, a las 16 horas.

Lic. 32|67: Adq. de harina de maíz.

Apertura: 29 de marzo de 1967 a las 15 hs.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 5 de abril de 1967, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo (calle Cerro Largo 753) en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753.

12) (C.C.) 8|pub. 30404 Mar.6-v.mar.15.

Primer y segundo llamado

Lic. 28|67. Adq. de yerba mate de elaboración nacional y|o procedencia extranjera.

Apertura: 4 de Abril de 1967, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 11 de Abril de 1967, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo (calle Cerro Largo N.o 753) en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.

12) (C.C.) 8|pub. 30382 Mar.2-v.mar.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Licitación Pública N.o 511

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de leña de eucalipto en rolos de acuerdo al siguiente detalle y cantidades.

Renglón N.o 1. Hasta la cantidad de 900.000 kilos de leña en rolos de eucalipto de 0.80 de largo y un peso aproximado de 2.200 a 4.000 gramos y de 2 a 20 centímetros de diámetro.

Art. N.o 1. Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden ser solicitados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 en horario de oficina y de lunes a viernes.

Art. N.o 2. La apertura se efectuará el día 16 de Marzo a las 16 horas en la oficina antes mencionada en presencia de los interesados que concurran al acto.

Art. N.o 3. En caso de no obtenerse el número reglamentario de oferentes en el primer llamado, se efectuará la apertura y en segundo llamado el día 29 de Marzo a la hora 16. — Montevideo, Febrero de 1967. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 30381 Mar.2-v.mar.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 2|967

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2,967 por la adquisición de verduras varias (cebollas, ensaladas, ajos, puerros y zanahorias), fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 de marzo a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 693. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 9|pub. 30402 Mar.6-v.mar.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL

Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1967, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida 1178 de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado.

Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 y 30 del día 16 de Marzo de 1967, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 30395 Mar.3-v.mar.14.

U. T. E.

N.o 5889|67. 560 resmas de papel obra blanco de 1ra.; 200 resmas idem de sda.; 600 resmas de papel diario blanco; 40 resmas papel mimeógrafo blanco; papel copia; papel embalaje, "Kraft" cartulina blanca y de color, etc.

Ap.: 23 de Febrero de 1967, hora 10.
Ap.: del Sdo. llamado: 2 de Marzo de 1967, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 50.00.

N.o 5852|67. 25.000 kilos de soda cáustica sólida, al 98 ojo.
Ap.: 15 de Marzo de 1967, hora 10.
Ap.: del Sdo. llamado: 31 de Marzo de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 40.00.

N.o 5887|67. 4 ficheros rotativos metálicos.
Ap.: 16 de Marzo de 1967, hora 16.
Ap.: del segundo llamado: 28 de Marzo de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 30.00.

N.o 5850|67. 1.200 kgs. de estaño puro; 100 kilos estaño fideo para soldar.
Ap.: 17 de Marzo de 1967, hora 16.
Ap.: del segundo llamado 30 de Marzo de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 50.00.

N.o 5883|67. 26 aisladores tipo perno p|lineas aéreas de 6 kV, 15 kV, 30 kV, etc.
Ap.: 13 de Abril de 1967, hora 16.
Ap.: del segundo llamado, 21 de Abril de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 70.00.

N.o 5851|67. 9.600 aisladores de retención medianos, 14.000 cortacircuitos aéreos chicos.
Ap.: 14 de Abril de 1967, hora 16.
Ap.: del segundo llamado: 25 de Abril de 1967, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 60.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30327 Feb.23-v.mar.9.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 7 de Marzo de 1967.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JUAN ANTONIO CHESSA, 38 años, divorciado, rematador público, oriental, domiciliado 25 de Mayo 683 y SUSANA OLGA FERNANDEZ 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 683.

LUIS AGUSTIN GARCIA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Convención 1455 y SUSANA MARIA CUROTTI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1455.

MARCOS TABARE MOULIA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Convención 1455 y MYRIAM ARAMBILLETE, 25 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1455.

2.a Sección

FELIPE GONZALEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 196 y ROSA RAMONA COCCO, 23 años, soltera, paraguaya, domiciliada Cerrito 196.

3.a Sección

JOSE MARIA MENENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1344 y MIRTHA GLADYS CENESSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1344.

4.a Sección

LEONARDO HUGO DI MATTEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1229 y CLARA MERCEDES QUIRICO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Florida 1229.

5.a Sección

STIKOLA ARISTOTELES SKOCILICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1141 ap. 401 y SONIA MABEL FIORE 31 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1132.

7.a Sección

RUBEN CAULA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1482 y MARTA LOURIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1482.

ENRIQUE CABALLERO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lavalleja 1717 y MARY GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lavalleja 1717.

8.a Sección

JULIO CESAR FARNITANO D'AMATO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1457 y VELINA GLORIA CORRERINI GUILIOTTI, 42 años, divorciada, empleada, italiana, domiciliada Nicaragua 1457.

NAVEL SANTOS SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2157 y ELSA NUÑEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2157.

10.a Sección

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4896 y ANA MARIA MARTINEZ 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Costa Rica 2094.

TOMAS HUMBERTO MILANS, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Gallinal 2348 bis ap. 2 y CANDIDA MARGARITA ARRIZABALAGA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Gallinal 2348 bis ap. 2.

11.a Sección

PEDRO MANUEL LUCIARDI, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5244 ap. 3 y BEATRIZ ELISA SANTURIO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Mateo Cortés 5244 ap. 3.

JUAN RAMON LARGHERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3370 y GLADYS MABEL AMARO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Cochabamba 3252.

CARLOS FERMIN VITANCURT, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Abipones 6264 y BRENDA ORTIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario 3351.

ANTONIO RODRIGUEZ 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sebastopol 2985 y MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA, 20 años, soltera, modista, española, domiciliada Oficial 1 N.o 5062.

FERNANDO OSVALDO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Albania 3770 ap. 3 y VICTORIA ESTHER CERNADAS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Albania 3176.

MILTON MORENO, 29 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Rafael 3761 y GLADYS IRMA MACHADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno 3590.

12.a Sección

WALTER PEDRO CLAVIJO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gudalupe 1583 GLADYS NOBLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1583.

13.a Sección

WALTER ISABELINO FERNANDEZ, 26 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Calle 2da. Paralera a Sanfuentes 2423 y LUCIA RAQUEL CABALLERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 2323.

17.a Sección

HECTOR RAUL ZUBILLAGA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4926 y LYLIAM MARTHA ACOSTA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4941.

JUAN ANTONIO DEMESTRE, 26 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Tupambaé 4973 y ALBA GLADYS RIZZO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Tupambaé 4973.

JUAN CARLOS GOMEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jorge Isaac 3892 y MIRTA ALONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 4247.

18.a Sección

LEONEL GOLFREDO VENOSSA, 42 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado E. Vargas 1289 y ELSA RENEE ACOSTA 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vargas 1289.

19.a Sección

HAIGA ZUN GARABEDIAN, 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2291 y VICTORIA TOPRAKDARTANIAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2317.

DANIEL REMIGIO ZANOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2133 y RAQUEL RAMONA AZCARATE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz Nº 2021.

20.a Sección

JOSE MARIA GURIDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sta. Lucía 3953 y MARIA ELSA IRASOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sta. Lucía 3953.

21.a Sección

JOSE MARIA CASTILLO, 26 años soltero, marino, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5560 y GRACIELA PRAXEDES TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 28 A.

23.a Sección

MIRKO ANTONIO ZUZUL, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Jaime Cibils 2631 y, MARIA ELSA NOVARESE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2631.

24.a Sección

ROBERTO BOUZADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2690 y MARIA DEL ROSARIO ARIJON 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Barreiro 3360.

ALBERTO ANTONIO ROVIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3213 y MIRYAM RAQUEL DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3213.

ALFREDO DORNELLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spickerman 2274 y YOLANDA MELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. P. Varela 3723.

FEDERICO ROBERTO KAHN 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mac Eachen 1635 y RAMONA RAIMUNDA POLITANSKY, 24 años, soltera, traductora, argentina, domiciliada Mac Eachen 1635.

JUAN BATAS, 81 años, viudo, jubilado, griego (c. l.) domiciliado Fco. Bauzá 3665 y JUANA FRANCISCA CAÑETE, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3665.

CARLOS EDUARDO SUAREZ, 25 años, soltero, vendedor oriental, domiciliado Fco. Llambí 1304 y MARIA CRISTINA DODERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Muñoz 823.

14) $ 50.00 3|pub. v.mz.9.

Montevideo, Marzo 6 de 1967

3.a Sección

JUAN MIGUEL STRAUSS, 22 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y LAURA VIVIANA ISACK, 20 años soltera, estudiante, rumana, (C. L.), domiciliada Treinta y Tres 1334.

7.a Sección

HECTOR SPAGNUOLO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gaboto 1125 y SUSANA IRENE PIRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1125.

OTTORINO ROSSATI, 32 años, soltero, comercio; oriental, domiciliado Canelones 1529 y GLADYS MABEL LEMOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1529.

8.a Sección

ROBUSTIANO CAMBEIRO, 56 años, soltero, empleado, español, (C. L.), domiciliado Isla de Flores 1385 y MARIA CRISTINA OLVEIRA 44 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1385.

9.a Sección

LUIS ERNANI OLIVER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5725 y NILDA IRMA ARBELBIDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5725.

10.a Sección

CIRILO TORRES, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joanicó 3664 y SONIA RAQUEL RUOTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3664.

11.a Sección

WILSON FERNANDEZ, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Fonseca 4595 y MARIA ELISA PORRO, 36 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Fonseca 4595, bis.

SABINO VAZ TORRES, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3723 y CELESTE BADIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lacio 3785.

JUAN ALBERTO TORRES, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santo Tomé 5303 y LAURA ESTHER CAMPOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3130

JORGE DANIEL IBARRA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4768 y MARY BILTAN GARCIA, 23 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4786.

JOSE FREIRIA, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Calle "A" 2835 y MARIA ADORACION GARCIA, 26 años, soltera, española, domiciliada Calle "B" 5063.

12.a Sección

JUAN CARLOS ALEMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3792, Apto. 8 y MARTHA ELENA VICENTE, años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Millán 3792, Apto. 8.

ELOY CAMPO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado San Martín 2742, Apto. 19 y MARIA JOSEFA LOPEZ, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada San Martín 2742, Apto. 19.

ELADIO LANDEIRA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Martín 2742 y OBDULIA LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada San Martín 2742.

WALTER HEBERT CABRAL, 35 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2143 y MARTHA TERESITA RODIÑO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2179, bis.

JORGE CHALELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2772 Apto. 3 y MIRTA FARIÑA, 32 años, divorciada, empleada, oriental; domiciliada Gral. Flores 2927, Apto. 2.

ANTONIO RIOS, 25 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Calorado 2236, Apto. 11 y TERESA BURGOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2236, Apto. 11.

CARLOS ALBERTO SAAVEDRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2984 y MARIA del CARMEN GOLPE, 21 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Regimiento 9 N.o 1659.

MARIO ALBERTO DINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2618 y ANA MARIA PLAT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2618.

NELSON RIAL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1884 y MARTHA PEREIRA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1884.

JUAN JOSE PIZZORNO, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Garibaldi 2124, Apto. 5 y MARIA del CARMEN ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1873.

DIONISIO LAVEGA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2564, Apto. 6 y LISANDRINA FAGGINI, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2564, Apto. 6.

JULIO SANTOS PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2908 y REINA GLADYS DE SOUZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2908

MANUEL CENDAN, 31 años, soltero, comercio, español, domicilialo Dulcinea 2855 y MANUELA PAZ, 25 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Dulcinea 2855.

CARLOS RUDI MANGARELLI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Magestic 1685 y PILAR CASAL, 20 años, soltera, española, domiciliada Dr. Magestic 1685.

LUIS ROBERTO ANTONIO RIUS, 34 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado Rocha 2505 y SEVERINA MAGDALENA POLADURA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2505.

HEBER WALTER FERRARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2942, A y ESTRELLA ALVAREZ, 20 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Colorado 1739, Apto. 1.

RUBEN VIERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2914 y NELLY TERESA REYES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2914.

ANIBAL CASTRO, 24 años, soltero, desocupado oriental, domiciliado García Peña 3129 y AMELIA CRISTINA MARQUES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada García Peña 3129.

13.a Sección

BALDOMERO ENRIQUE SOUTO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulgaria 3998 y BLANCA ELIA CARRASCO, 50 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bulgaria 3998.

15.a Sección

LUIS MARIA ALONSO, 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Daniel Muñoz 2141, Apto. 4 y NELIDA BORGES, 38 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2141, Apto. 4.

ROBERTO JOSE FABREGAS HARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1989 y LIANA INES BOMIO MALAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 1989.

NESTOR FREDY GIMENEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1835 y OLGA FILOMENA PLAZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1835.

18.a Sección

JULIO CESAR RAMIREZ, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2641 y RITA SARA YOLANDA RUGGERI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 2641.

JORGE ROBERTO RODRIGUEZ VILARDEBO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez 2929 y MARIA JOSE BALDIZAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 2820.

JORGE ANTONIO CARCAVALLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Vargas 1132 y DELIA FAJARDO ALVES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada B. Vargas 1132.

DAVID ULMER, 33 años, soltero, fotógrafo, israelí, domiciliado R. Graceras 789 y YAEL AVNI, 29 años, soltera, maestra, israelí, domiciliada R. Graceras 789.

CARLOS ALBERTO ZEBALLOS, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado B. Artigas 978, Apto. 201 y BETHEL SEREGNI LERENA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Artigas 978, Apto. 201.

DEMETRIO DAVILA, 31 años, soltero, operario, oriental, domiciliado A. Díaz 1178, Apto. 1 y ELSA ELVIRA CASANOVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1178

19.a Sección

CARLOS EDUARDO VIERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2281 y ANA MARIA CORLETTO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 2281.

21.a Sección

NELSON PEREIRA, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Soria 1254 y ROSA CAVANNA PARODI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juramento 1257.

JUAN DOMINGO ANGEL PERRONE BRIANO, 29 años, comercio, italiano, domiciliado Garzón 1344 y MARIA ELIZABETH BORCA INSUA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1346.

ROLF RICHARD PAUL HAAG, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pública 1629, bis y LUCIA TERESA FONSECA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 1629.

CARLOS JULIO CAPPELLETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soria 1391 y DELIA CARMEN GARCIA, 23 años, soltera, textil, oriental domiciliada Soria 1391.

22.a Sección

JOSE MARIA RUBEN CASTELUCCI, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3892 y ORIDES TOMAS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Margarita U. de Herrera 3537.

23.a Sección

WALT[illegible] [illegible]RIO MUSSIO, 34 años, soltero, empleado, [illegible]al, domiciliado Dante 2229 y GRACIELA [illegible]ORALES, 24 años, soltera, empl[illegible]a, oriental, domiciliada Dante 2229.

[illegible]IO PERCOVICH, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado C. L., domiciliado 8 de Octubre 2520, Apto. 26 y CLELIA GABRIELA VEDOVATTI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2520, Apto. 26.

ANIBAL BESSOUAT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2760, Apto. 8 y ELENA FERRARIS, 29 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2760, Apto. 3.

24.a Sección

JUAN ENRIQUE PATRONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1545 y MARIA CRISTINA FIRMA PAZ 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1545.

14) $ 50.00 3|pub. v.Mar.8.

16-Prescripciones

[illegible]DO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA [illegible] LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:

A) de matrimonio de María Irma Arrieta con Guzmán Blanco Laulhé pues en la misma donde dice que el contrayente era de nombre Guzmán Loihe, hijo de Víctor Loihé, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé, hijo de Víctor Laulhé; B) de defunción de Guzmán Blanco Laulhé, donde dice refiriéndose al causante Guzmán Laulher, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé y C) de nacimiento de Teresita Laulhé Arrieta, donde los padres figuran como Guzmán Laulhé y María Arrieta, debe decir: Guzmán Blanco Laulhé y María Irma Arrieta, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1965.

Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

19) R.20|4|55 15|pub. 30416 Mar.7-v.ab.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO A. CABRERA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de terreno, ubicados en Pueblo Victoria, sitas en la manzana 2615 y a quienes les correspondió los N.os 4 y 5 del plano del agrimensor Luis Ariarte Victoria, de Junio de 1923, padrones N.os 36.341 y 36.342, sitos en la Décimo Sexta Sección Judicial, antes Vigésima Sección Judicial

La fracción N.o 4 del plano antes citado, está compuesta de una superficie de 365 metros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente a la calle Pedro Girard: por 17 metros 18 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur-Este a la calle Laureles.

La fracción N.o 5 del plano referido tiene una superficie de 548 metros cuadrados, 6.433 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sur-Este, a la calle Laureles.

El peticionante ha adquirido dicho bien por compra de derechos posesorios realizada en el año 1924, por remate judicial, a las sucesiones de Dionisia Curbelo de Sulé, María Sulé de Acosta y Norberto J. Sulé.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados inmuebles, para que comparezcan a deducirlos, dentro referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $6.600.00 30|pub. 1164 Feb.1.o-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó don JOSE MILANO, iniciando acción sobre prescripción adquisitiva treintañal (ficha B. N.o 518|66) y con respecto al siguiente bien: Solar de terreno sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 81.385, compuesto, según plano inscripto del agrimensor Amando Vezzoso, de Febrero 13 de 1964 de 540 metros, teniendo 11 metros 60 centímetros al Noreste, 10 metros de frente al Suroeste a la calle Guillermo Tell, por 50 metros de fondo.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún interés en el bien y especialmente a los sucesores a cualquier título de Juan Bulla, Pedro Acheritteguy, Fructuoso Ramiro y Martín C. Martínez, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $3.600.00 30|pub. 29736 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO D. PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MACHIN, ARTURO. Prescripción treintenaria" (63|620) se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente al antiguo propietario y sus sucesores y a todos los que considerense con derecho a un solar de terreno y sus mejoras, situado en la decimaprimera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 100.674, consta de 532 metros 50 decímetros, teniendo frentes: a la calle Gronardo, en 10 metros 30 centímetros y a la calle Juan Jacobo Rousseau, en 44 metros 58 centímetros. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $3.000.00 30|pub. 29737 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO D. PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ANTONIO ALVAREZ. Prescripción" L.o 63 Fo 419, se dispuso citar y emplazar para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 2.o a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Manuel Roberto y a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título respecto del siguiente inmueble:
Un solar de terreno con sus accesiones dominiales y las construcciones en él existentes, ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 57.138, con una superficie de 280 metros cuad. con frente a la calle República Francesa N.o 766. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $ 3.000.00 30 pub. 1739 Feb.16-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "JOSE ARDEMAGNI y MATILDE VARELA de ARDEMAGNI. Prescripción" (L.o 63, F.o 385), se dispuso citar y emplazar para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título respecto del siguiente inmueble:
Un solar de terreno con sus accesiones dominiales y las construcciones en él existentes, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, Pueblo Abayubá, padrón N.o 44.841, con una superficie de 324 metros 70 decímetros, con frente a la calle Siripo N.o 3.316, escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 50 al F.o 20 del L.o 587. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $ 3.600.00 30|pub. 1514 Feb.13-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos iniciados por Zulema o Estanislada Zulema Seguezza de Cáceres contra JOSEFINA REISSIG, sobre prescripción (1.o|528), se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (1.o|528), promovidos por la actora, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a Josefina Reissig y sus causahabientes a cualquier título y, genéricamente, a todos los que tuvieren interés sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones (Pueblo J. Suárez), padrón N.o 169, consta de 443 metros y tiene su frente a calle Francisco B. Florito, hijo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30 pub. 30110 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "EDDA RENEE TOMAS. Prescripción adquisitiva" (L.o 19, F.o 447) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Edda Renee Tomás, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva del terreno ubicado en la manzana 183, el que lleva el N.o 1, que hace esquina a las calles Gral. Flores y Ansina de esta ciudad, con una superficie de 817 metros 75 centímetros, lindando al Nor Este a la calle Gral. Flores; al Sur Este con el solar 8; al Sur Este, lindando con el solar 2 y Nor Oeste con la calle Ansina, empadronado con el N.o 986.
En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, Junio 12 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $3.600.00 30|pub. 29194 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMER SECCION DEL DPTO. DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Primera Sección del Departamento de Canelones se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don GUSTAVO VENCE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:
Una fracción de terreno, ubicada en la zona urbana de esta ciudad sin mejoras, empadronada con el N.o 664, manzana N.o 80, compuesta de una superficie de 2.507 metros 87 decímetros, según plano levantado en Julio de 1966, por el Agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 19 del mismo mes con el N.o 4.669, cuyos límites son al Norte, en 50 metros de frente a la calle Dr. Baltasar Brum, antes Canelones; al Sur, en 50 metros 46 centímetros con padrones N.os 666 y 1.998; al Este, en 50 metros de frente a la calle 6 de Junio; y al Oeste, en 49 metros 86 centímetros con los padrones 668 y 2.137.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Febrero 15 de 1967. — José Ourthhé Cabalé, Juez de Paz.
16) $ 5.400.00 30|pub. 2795 Mar.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA. Prescripción treintenaria, (L.o 36, F.o 189), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en Villa 25 de Mayo, manzana N.o 72, empadronada con el N.o 466 y que se encuentra circundado por las calles Bentancor, Progreso, San Ramón e Independencia, con una superficie de 1 Há. 1.633 centímetros cuadrados, 40 milímetros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria adjunta.
16) (C.C.) 30|pub. 30250 Feb.10-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: MOCHI ORTIZ, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria. (36|182) se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón urbano N.o 153 de la novena sección de Durazno (Sarandí del Yí), manzana 26, compuesto de 1.800 metros con frente al Suroeste, calle Cerrito y al Noroeste, calle Giró. — Florida, 22 de Noviembre de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $2.400.00 30|pub 29674 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados: ATANASIO C. VEGA, Prescripción adquisitiva, (L.o 4, N.o 145, F.o 308), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio Cleofe Vega, iniciando prescripción adquisitiva, treintenaria sobre el siguiente bien:
Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 116 de Villa 25 de Agosto, empadronada en la actualidad con el N.o 399, por una superficie de cinco mil metros y que se deslinda así: 50 metros al Sur, de frente a la calle Emilio Dupré; 100 metros al Este, con frente a la calle Río Cuareim; 50 metros al Norte, de frente a la calle José Aguilar y por el Oeste, 100 metros limitando con el inmueble padrón N.o 398.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por si o por intermedio de apoderado legalmente constituído.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Villa 25 de Agosto, Noviembre 21 de 1966. — Alejandro Goloubintseff, Juez de Paz.
16) $4.800.00 30|pub. 28933 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mar.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "TEDICACION RONDAN DE ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria (L.o 20 F.o 105) se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial Salto; padrón N.o 9078; manzana N.o 806; que consta de una superficie de 1212 metros; el que se deslinda así: Al Este 15 metros 50 centímetros de frente a la Avda. Corralitos, al Oeste el río Uruguay frente de 18 metros; al Norte: con el padrón 9079 72 metros 80 centímetros; y al Sur, con propiedad del Saladero "La Caballada" 73 metros, 30 centímetros. Para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, 3 de Noviembre de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) (20|4|55) 30|pub. 30336 Feb.24-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: AMOROSO GERONIMO, Prescripción. (L.o 18, F.o 348), se hace saber que ha comparecido el interesado, iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble padrón N.o 23 ubicado en la Cuarta Sección de este Departamento con un área de 1.938 metros 27 decímetros teniendo un frente por el Este sobre la Ruta N.o 23 Carretera Mercedes - San José, de 20 metros, predio situado en Mal Abrigo, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1966.
16) $ 3.000.00 30|pub. 2196 Feb.23-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "PORLEY DE PEDCOCO, BLANCA. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 402, N.o 340), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Padrón N.o 703, manzana N.o 78, ubicado en la esquina formada por la intersección de las calles Florida y Pasaje Caridad, con 9 metros 60 de frente, sobre la calle Florida, 25 metros de frente sobre calle Pasaje Caridad, una línea recta de 25 metros lindando con el padrón N.o 702 de José Sedrés Lárrosa y una línea de 9 metros con el padrón N.o 701 de la sucesión de Sebastián Nadal, según plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.076, el día 1.o de Julio de 1966.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 26 de Octubre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Act.

16) $5.400.00 30|pub. 2764 Mz.3-v.ab 21.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LANDA DODAY DE CUADRA ELEUTERIA CARMEN —Prescripción treintenaria— Libro 27, Folio 438 N.o 888" Se cita, llama y emplaza a Oscar, Celia Raquel, Zulma y Reneé, Delgado y a don Juan Ramón Goday, así como a los sucesores de Antonio López, y en general a todas aquellas personas, que por cualquier concepto, se consideren con derechos del inmueble que se referirá a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio: una fracción rural ubicada en la 6.a Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 5555, señalada con la letra (A) en el Plano del Agrm. José Pedro Núñez, que se acompaña, (inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, con el N.o 2649, el 25 de Julio de 1966), compuesta de una superficie de 41 Hás. 9605 m. c. cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, camino vecinal por medio Oscar Delgado, Padrón N.o 2161; Celia Raquel Delgado, Padrón N.o 2876; Zulma Delgado, Padrón número 4968, y Renee N Delgado, Padrón número 4972; al Este, Juan Ramón Goday Padrón N.o 2615; al Sur, Cañada del Sauce por medio sucesión de Enrique Varela, Padrón N.o 2155; y la fracción (B) del Plano de referencia, poseída por Juan Ramón Goday, Padrón N.o 5554; al Oeste, camino vecinal por medio linda con el Padrón N.o 4224, propiedad del Estado. A los efectos de la publicación se habilitó el próximo feriado judicial. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.600.00 30|pub. 2059 Feb.22-v.ab.12.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BATLLE M. VIERA PEREZ, solicita la inscripción del seudónimo "Pancho Viera" y de las composiciones musicales tituladas "Contrabandista 'E Frontera (chimarrita), letra y música, "Guitarra y Lanza" (Estilo) letra de Marcos Velázquez y "Aura si que mos lindo'i (ranchera) música, de todo lo cual se declara autor — Montevideo, 23 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 300.00 10|pub. 2135 Feb.23-v.mar.9.

SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Varios momentos de poesía" y el seudónimo "Basil de Balzac" de los cuales se declara autor — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2335 Feb.24-v.mar.10.

ODILA SEVIGNE ELLERO CORREA, solicita la inscripción de la obra titulada "Cosmo X" y de los personajes denominados "Cosmo X"; "Gabriela", "Zorán el Dirigente" y "Cherkus" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2233 Feb.24-v.mar.10.

JORGE ANTONIO LARRALDE MORELLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Introducción a la Física Nuclear" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2480 Feb.27-v.mz.13.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los dibujos que denomina "Supergás Acodike-Super Instantáneo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2453 Feb.27-v.mz.13.

EUGENIO BAROFFIO, por la Sociedad Editora Uruguaya S. A. "La Mañana" y "El Diario", solicita la inscripción de las publicaciones periódicas tituladas "La Mañana"; "El Diario"; "Suplemento Femenino"; "Meridiano"; "Las mejores historietas del mundo"; "Revista de los Deportes"; "La Biblia Burrera"; "La Rosada"; "Cuadernos de Síntesis"; "Ediciones Zonales" y "Carta de Montevideo" y de los títulos de secciones "A las tres de la madrugada"; "Aquí Montevideo"; "Veredicto Popular" y "Europa en el Uruguay" de los cuales se declara Director Secretario. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 600.00 10|pub. 2415 Feb.27-v.mz.13.

ERNESTO RODRIGUEZ SARCIADA, solicita la inscripción del modelo de muñeco del cual se declara autor — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 300.00 10|pub. 2434 Feb.27-v.mz.13.

ISRAEL ALBRETCHT e HIJOS S. A., solicita la inscripción del modelo de cama del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2433 Feb.27-v.mz.13.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A., solicita la inscripción del título para un programa de televisión "El Derecho de Nacer" del cual se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2431 Feb.27-v.mz.13.

LUIS ORLANDO ONEL, solicita la inscripción del seudónimo "Maurice Saint-Germain" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2387 Feb.27-v.mz.13.

WALTER E. REYES, solicita la inscripción del título para un programa de televisión "Todo esto a la mitad y aproveche la pichincha", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $300.00 10|pub. 2706 Mz.3-v|mz.16.

EVA HOLITSCH DE SUDY, solicita la inscripción de la obra titulada "Recuerdos de Africa" (Africa y yo) de los cuales se declara autora. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $300.00 10|pub. 2704 Mz.3-v.mz.16.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos "GADEA AMERICO. Quiebra". (Libro 26 Folio 543. N.o 715). se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta, que se realizará el 27 de Marzo de 1967 a las 15 horas en este Juzgado. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la Junta. Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

18) $ 800.00 10|pub. 2057 Feb.22-v.mar.8.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) la de nacimiento de Inocencio Ambrosio Cabrera, pues donde dice: Ignocencio, debe decir: Inocencio, y donde figura la madre como Ignocencia, debe decir: Inocencia;

B) la de matrimonio de Inocencio Ambrosio Cabrera y Petrona Aguiar, pues donde figura el contrayente como. Edmundo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera, y donde dice: nacido el 28 de Noviembre de 1890, debe decir: 28 de Diciembre de 1891;

C) la de nacimiento de Tomasa Cabrera, donde figura el padre como Edmundo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera;

D) la de nacimiento de Irene Cabrera, donde figura el padre como: Eduardo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera; y

E) la de defunción de Inocencio Ambrosio Cabrera, pues donde dice: Inocencio Reimundo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 30266 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 304), se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Vicente Lombardo y Dominga Vitola; defunción de Dominga Vitola de Lombardo; y nacimiento de María Lombardo Vitola, en todas donde dice: Lombardi, debe decir: Lombardo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario.

19) $ 900.00 15pub. 1679 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, MARTIN CHARQUERO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento estableciéndose que donde dice, hijo natural de doña Lázara A. Charquero, debe decir, hijo legítimo de Bonifacio Charquero y de Lázara Acosta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) $ 900.00 15|pub. 2599 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Miguel Arcángelo Salvador Navarra e Irma Martínez Crossa estableciéndose que donde la contrayente figura como Irma Mederos, y como hija de padres desconocidos, debe decir: Irma Martínez Crossa, e hija adoptiva de Ejidio Martínez y María Crossa; B) de nacimiento de José Egidio Navarra, estableciéndose que donde figura como hijo de Irma Mederos, debe decir: de Irma Martínez Crossa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.|20|4|55) 15|pub. 30329 Mz.2-v mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO ITALO VACCA RAGAZZO y la de de matrimonio de éste con María Teresa Vacca, pues donde en la primera de dichas partidas aparece el apellido: "Ragarzzo", debe decir: Ragazzo y en la última donde el contrayente figura como "Italo Ricardo Vacca", debe decir: Ricardo Italo Vacca gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 2 de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario.

19) Res.20|4|55 15|pub 30280 Feb.17-v.mar.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58, F.o 325), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMIRO TOHA DURAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Laura Esteller, por figurar en ella la madre del contrayente como Petra Sánchez, en lugar de Petra Durán Sánchez. — Montevideo, Setiembre 7 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 2651 Mz.7-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 58. Folio 377), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SILVIO OSVALDO VINCIGUERRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto como Agustín Viciguerra, en lugar de Augusto Vinciguerra. Se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R. 20|4|55 30378 15|pub. Mz.2.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58. F.o 391), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Max Hertz y Helene Messinger de Hertz, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la contrayente como Elena Mesenger Eichner y el padre de la misma como Leopolda Mesenger, en lugar de figurar como Helene Messinger Eichner y Leopold Messinger, respectivamente. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 1.200.00 15|pub. 2208 Feb.23-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: [illegible] CINO [illegible] ANTONIO. Sucesión. (L.o 5[illegible] F.o 605), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada por Juana Aníbal Rodríguez Mederos

de Pulcino Marino, la rectificación de la partida de su matrimonio con Antonio Pascual Pulcino, por figurar en ella el contrayente y el padre del mismo con el apellido Dulcino, en lugar de Pulcino y la madre con el apellido Mariño, en lugar de Marino. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.200.00 15|pub. 2173 Feb.23-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sadis Mario Zipitria, pues en la misma donde figura como hijo de Mauro Sipitrías, debe decir: Mauro Zipitría.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30415 Mar.7-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "ALBERTO FERNANDEZ ESTRELLA y otra. Rectificación de partida" (Libro 63. Folio 437); se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO FERNANDEZ ESTRELLA y ROSA GOMEZ en el sentido de que donde la contrayente figura como Rosa Beis Gómez, debe decir: "Rosa Gómez" y donde figura como hija de José Reis y Dina M. Gómez, debe decir: "hija de padres desconocidos" y de nacimiento de Alberto Ruben Fernández Gómez, en el sentido de que donde su madre figura como Rosa Beis Gómez, debe decir: "Rosa Gómez" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30369 Mz.2.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno dictada en los autos: JOSE CARLOS GIZULFO y otra. Rectificación de Partida. (L.o 63. F.o 445); se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Carlos Gizulfo y Barbarita Crua, en el sentido de que donde el contrayente figura como: José Carlos Guizulfo debe decir: José Carlos Gizulfo, por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 15 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30368 Feb.28-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO WALTER CALACE LOPEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el compareciente aparece como: Calase, debe decir: Calace, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $ 900.00 15|pub. 1997 Feb.21-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido GLADYS FERREIRA, gestionando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose al nombre de su madre: dice: Dora, debe decir: Dorotea. — Montevideo, Diciembre 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 1624 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado "CORRADO CARUSO y CRISPINA NIZZA DE CARUSO. (Lo. 58, Fo. 408), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrico Mario, por figurar en ella el inscripto con los nombres de Eneico Mario, en lugar de Enrico Mario. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $900.00 15|pub. 2738 Mz.3-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. (Libro 58. Folio 523), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GULMAR ALEJO BERRUTTI y REINA CARREÑO SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gustavo Francisco Cono Berrutti Carreño, por figurar en ella el inscripto con los nombres de Gustavito Francisco Cono, en lugar de Gustavo Francisco Cono. — Montevideo, Octubre 28 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2652 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ, JOSE DARIO Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F. 463|1966), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento:

A) De Pablo Oscar López, pues en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como Dotilia Rosa López, debe decir: Dotilia López.

B). De nacimiento de José Dario y Blanca Magdalena López, pues en ellas donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como Dotilia Rosa, debe decir: Dotilia López. — Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30389 Mz.3-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA MABEL IGUINI GARCIA, pues en ella donde el apellido de su padre aparece como "Iguinis" debe decir Iguini. — Montevideo, Febrero 19 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2575 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EVANGELISTO BORDA y ALICIA SOSA, en el sentido que donde el contrayente figura como Juan Evangelio Borda, debe decir Evangelisto Borda y donde la contrayente figura como Eusebia Alicia Sosa, debe decir Alicia Sosa, por así corresponder. Se hace constar que esta gestión tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|55 15|pub. 30279 Feb.17-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo en los autos: JUAN LORENZO ITHURBURU. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. (L.o 33. F.o 52), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: de Juan José Ithurburu Arismendes, en el sentido que donde dice: Ythurburo Arismendi, debe decir Ithurburu Arismendes y en la partida de Teresa Lía Ithurburu Arismendes, en el sentido que donde dice: Yturburu Arismendi, debe decir: Ithurburu Arismendes, por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando auxiliado de pobreza. — Melo, 16 de Febrero de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30313 Feb.22-v.mar.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (L.o 1 F.o 118) se hace saber que solicitaronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JUAN ROBERTO ISLA y JUSTA EMILIA ROBLEDO RIVERO, donde dice "Rivero" debe decir "Robledo Rivero" y donde dice "hija de desconocido" debe decir "hija de Valerio B. Robledo". Nacimientos de Ana Etelvina, Olga Beatriz, Graciela Elena, Roberto Luis, Mercedes Raquel y Nello Luján Isla Rivero, donde dice "Rivero" debe decir "Robledo Rivero". Obtuvo auxiliatoria. — Carmelo, Febrero 3 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|55. 15|pub. 30325 Feb 23-v.mar.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMO RIVERO (L.o 15. Folio 449), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Guillerma", debe decir: "Guillermo", y donde dice "del sexo femenino que es hija legítima", debe decir: del sexo masculino que es hijo legítimo. — Maldonado, 14 de Febrero de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2046 Feb.22-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos. "MASOLINI, ENRIQUE A. y OTRA. Rect. de Partida (L.o 15. F.o 446"). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique A. Masolini y Julia I. Alonso, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar en ella el contrayente como de nacionalidad oriental, en vez de argentino que es como corresponde — Maldonado, 30 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2045 Feb.22-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE MARIA GRACES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan José Graces, en el sentido que en donde en las mismas el apellido dice "Grasese" debe decir "Graces". Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Octubre 13 de 1966 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) Res.20|4|55 15|pub. 30270 Feb.16-v.mr.9.

20—Remates

JOSE LUIS PEREYRA ARAMBERRI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos caratulados: "CHAMSEC contra LAVIERE VITACCA E HIJOS S. A. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 30 del corriente a las 10 horas, se procederá con intervención del martillero José L. Pereyra Aramberri a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles detallados en los referidos autos y que comprenden:

Un frente de estufa de mármol belga, tres estatuas funerarias, varios escritorios mesas para máquina de escribir sillas tapizadas, etc.

El remate se efectuará en el local de la calle Dante 2276, donde se encuentran depositados los mencionados bienes.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el momento de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, en manos del auxiliar del martillero el monto total ofertado más el 9 o|o de comisión; 2.o) Las mercaderías así compradas deberán ser retiradas en el acto.
20) $1.400.00 10|pub. 2690 Mz 3-v.mz.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

El Jueves 16 de Marzo a las 17 horas en su ubicación:

Rematará por orden de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito sobre la base de $ 624.000.00 el inmueble propiedad del Banco Uruguayo de Adm. y Créd. empadronado con el N.o 295 540. Padrón Matriz 8008, unidad 801, 8.o P.o del Edificio calle Paraguay N.o 1321 entre Avda 18 de Julio y San José, superficie 117. ms ². total-mente disponible.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o del precio en calidad de seña y a cuenta del precio en manos del Delegado que designe la Comisión Liquidadora. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509. La oferta implica la aceptación de los mismos. Que los gastos de escrituración, honorarios de escribano e impuestos, que graven la contratación serán de cargo del comprador, excepto aquellos que las leyes imponen al enajenante. Que la escrituración deberá realizarse dentro del término de 60 días a partir del día del remate. Que la Comisión de remate a cargo del comprador será del 2 o|o pagadera en el acto del remate. — Más informes. Piedras 318. 9.22.33.
20) $ 4.050.00 15|pub. 2031 Feb.22-v.mar.16.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Enrique Queirolo contra JUAN SANTI. Juicio Ejecutivo" (621 444), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145. se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un camión Morris. Ma. No P 2642. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 600.00 10|pub. 2198 Feb.23-v.mz 9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Pedro Rudman contra FRANCISCO CABRERA ALVAREZ. Juicio Ejecutivo". (Libro 60 Folio 78), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas. en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina de puntear Landis Nº 12, motor N.o 23.483. A efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 21 de Febrero de 1967. — Julio Maia Actuario.
20) $ 600 00 10|pub 2199 Feb.23.-v.mz.9.

DARIO MARCORA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dictada en autos: ANGEL, JUAN CARLOS y DELIA GARCIA REGUERO. Sucesión, (L.o 61. F o 414). se hace saber al público que el día 30 de Marzo a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328. se procederá con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido del Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público, al mejor postor. con la base de pesos 23.437.00, del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 141.322 y que según plano del Agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de 1925, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en Exp. N.o 23.605, e inscripto en la hoy Dirección G. de Catastro con el N.o 93 el 22 de Febrero de 1935. está señalado con el N o 69 y se compone de cuatrocientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, (449 metros cuadrados. 50 decímetros cuadrados). con 10 metros de frente al Sud Oeste a la calle Gobernador Vigodet. distando el punto medio 61 metros 10 centímetros de la esquina con calle Santo Tomé. 44 metros 95 centímetros. Sud Este limitan con solar N.o 70. 45 ms., al Nord Oeste, con el solar N.o 68, y 10 metros en la línea del fondo. al Nord Este, limitando con el solar N o 76.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, la comisión del martillero. y estarán a su cargo los gastos de la escrituración y expedición de certificados. impuestos municipales e impuestos a los remates

2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. 2.o piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Febrero 9 de 1967 —. Luis E. Fontana. Actuario.
20) $ 4.200.00 15|pub 1659 Feb.15-v.mar.8.

DANIEL COPPOLA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de. Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: CASTELLINO de SERRA ANGELA GRACIANA Sucesión, testamentaria, (L.o 67. F.o 171). se hace saber que el día 16 de Marzo de 1967, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Daniel Cóppola. con asistencia del Oficial Alguacil de este Juzgado. a la venta en remate público, con la base de $ 198 625.00, y al mejor postor del siguiente inmueble. padrón 96.385, sito en la Décimo Quinta Sección Judicial de Montevideo. con frente a la calle Maldonado 1862 . 64 y 66. con una superficie de 229 metros cuadrados 14 centímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio II) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523 piso 3.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966 — Alfredo L. Liugain. Actuario.
20) $ 2 700 00 15|pub. 1985 Feb.21-v.mar.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. dictada en los autos Banco Aldave y Martínez contra BARTOLOME MARI FERRER y RODOLFO LINZAURRALDE. Cobro de pesos. (Ficha 348|964), rematará sobre las 2|3 partes de su tasación, el bien embargado en estos autos el próximo 15 de Marzo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o o. Informes teléfono 401935.
20) $ 600.00 10|pub. 2637 Mz.2.-v.mz.15.

DARIO MARCORA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados Vicente Perata. Ademar Lázaro Gambogi, Petrona N Urtiaga de González Troche. Lucinda Rufina y Juan Bonifacio Urtiaga. Agustín Floro Perata. Lucía Elsa C. Von Bastineller de Marcalain. contra JUAN TELMO NUTTES y RAMONA PEREZ de NUTTES. Ejecución de hipoteca. (F B N.o 298|966). se hace saber al público que el día 15 de Marzo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores. calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Darío Marcora asistido del Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público. al mejor postor sin base alguna y en un solo lote el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno. con construcciones y mejoras y cuántas accesiones naturales o artificiales le sean relativas. ubicada en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón 150 522. (paraje Paso de la Arena), señalada con el N.o 231. manzana Letra J. compuesto de una superficie de 1 210 metros cuadrados. 24 decímetros cuadrados. que se deslinda así: 16. metros 74 centímetros al N. de frente a calle 5 29 metros 64 centímetros al S. que da frente a la vía del tranvía de la Barra, en medio con el camino Tomkinson, una curva formada por dos trozos que unen los dos anteriores y que miden al E., se componen cada uno de ellos de 15 metros, 18 centímetros, 19 metros 72 centímetros, al O., con solar 232 y 40 metros al N O.. con solar 230

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, la comisión del martillero, y estarán a su cargo los gastos de la escrituración y expedición de certificados. impuestos municipales e impuestos a los remates

2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 5.o piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 24 de 1966. — José Curi Zagía Actuario.
20) $ 4.500 00 15|pub. 1658 Feb.15-v.mar.8.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, recaída en autos "Sosa Gómez, Clara contra AMERICA GOMEZ DE PREYONES. Cesación de Condominio", (Ficha C. 1472|64), se hace saber al público que el día 4 de Abril de 1967. a las 15 horas. en el hall del Juzgado (Cerrito 586), se procederá con la intervención del martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 46 666 66, correspondientes a las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 121 871: Superficie: 744 metros 9 decímetros: con 11 metros de frente al Oeste sobre la calle Elías Regules, entre las calles Vedia y Luis Giralt

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio de venta en garantía de su oferta y en efectivo. Que la comisión del rematador así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y demás que origine la escritura serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto. a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo. Febrero 22 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
20) $ 2 700 15|pub. 2629 Mz.2.-v.mz.29.

JUAN CARLOS DE LA FUENTE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: Reina Levy de Ganon y otra contra DOROTEA S A Ejecución de hipoteca. (Ficha E 674 - 66) se hace saber al público que el día 17 de Marzo de 1967 a las 15 horas. en el hall de este Juzgado. calle Cerrito 586. se procederá por el martillero señor Juan Carlos de la Fuente asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble:

La unidad N o 301. y bienes comunes respectivos inclusive el derecho de utilización del garage del edificio "Arapey" ubicada en el piso tercero. cota vertical: más 10 metros y compuesta de una superficie de 172 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados.

El edificio ha sido construído en el terreno ubicado en la ciudad de Montevideo, Primera Sección Judicial, empadronado con el N.o 5.216 compuesto de una superficie de 472 metros cuadrados 0625 centímetros cuadrados. con 20 metros 75 centímetros de frente al Este, a la calle Río Branco, llevando las puertas del edificio el N.o 1.441.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. y que la comisión del rematador. gastos de certificado, escritura y honorarios e impuestos de la escrituración serán de cargo del comprador. como igualmente los impuestos municipales.

Los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle Cerrito 586. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
20) $ 3.000.00 15|pub 1858 Feb.20-v.mar.13

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Diego Terra Carve contra COREX S. A. Embargo preventivo", (6027), el 9 de Marzo próximo a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Máquinas de carpinterías inventariadas en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.
20) $ 600 00 10 pub. 2202 Feb 23.-v.mz.9.

LUIS H. BONASORTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo. Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: Serapio Ascue contra AGENCIA CONTACTO S. A.. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 601. año 1966), se hace saber que el día 5 de Abril de 1967, a las 15 y 30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Luis H. Bonasorte, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo. empadronado con el N.o 5.889, con una superficie de 292 metros 26 decímetros con frente al Sur a la calle Canelones N.os 833. 835 y 837.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos pertinentes y comisión del rematador: 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria. adjunta.
20) $ 2.400.00 15|pub. 2860 Mar.6-v.mar.31.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno en autos: "Vico Carlos Néstor contra MARTINEZ MARTINEZ ERNESTO Juicio Ejecutivo" (1127) el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli. sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una sierra de cortar carne. una balanza Berkel, 1 compresor para cámara frigorífica y demás bienes inventariados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 21 de Febrero de 1967. — Alfredo L. Liugain. Actuario.
20) $ 800.00 10|pub. 2203 Feb.23.-v.mz.9.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos: Banco de Quilmes S. A. contra ARBENA URUGUAYA S. A., Ejecución de hipoteca. (Ficha B N.o 597 - 65), se hace saber que el día 5 de Abril de 1967. a las 16 horas. en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores. Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público y judicial, sin base al mejor postor. del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno, con los edificios construcciones y demás mejoras que contienen, ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los N.os 107.170 y 107.171 que según plano. tienen un área total de 938 metros. 85 decímetros, con 20 metros, 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Timoteo Aparicio. señalada con los N.os 3433 al 3439 de puertas de entrada, entre el Camino Propios y la calle Felipe Sanguinetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos por certificados, escritura y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, caño colector, conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos de su cobro originaren; 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso cuarto, a disposición de los interesados. — Esc. César Lanata Sanguinetti. Actuario, adjunto.

20) $ 3.300.00 15|pub. 2859 Mar.6-v.mar.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos Didier Operti Badan contra JUAN CARLOS ABELENDA. Juicio ejecutivo, (Libro 56, Folio 60); remataré sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo 15 de Marzo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes: Teléfono 401935.

20) $ 600.00 10|pub. 2656 Mz.2.-v.mz.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ERNESTO GABRIEL CARLOS HEINE TERRA. Ejecución de Prenda", (271|64), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Una sierra sinfín Muller; una garlopa Atlas; 1 trompo Atlas. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 2201 Feb.23.-v.mz.9.

DARIO MARCORA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: Manuel Argelino González y otra contra WERTHER NOGUEIRA y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C. 693 - 66), se hace saber que el día 7 de Abril a las 15 horas en el Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador Darío Marcora del siguiente bien:

Una fracción de campo con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en el paraje denominado "Castillos". Cuarta Sección Judicial de Rocha, empadronado con el N.o 1.819 antes en mayor área, que se señala con la letra A, en el plano de mensura del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto con el N.o 738 en la Oficina de Catastro de Rocha, el 23 de Agosto de 1955, según el cual tiene una superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro metros cuadrados, (69 Hás., 4 metros cuadrados), que se deslindan así:

Al norte línea recta de quinientos un metros sesenta centímetros de frente a camino vecinal por medio con campo de Serafina O. de Olivera, al Este recta de mil cuatrocientos cincuenta metros sesenta centímetros con bien propiedad de la sucesión Juan Ferrer y Lorenzo, al Sur, recta de cuatrocientos veintitrés metros ochenta centímetros por medio con la carretera Rocha - Castillos, (Ruta Nueve) y al Oeste recta de mil quinientos sesenta y nueve metros veinte centímetros con frente a camino de acceso a dicha carretera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que serán de su cargo los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran las escrituras definitiva así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados.

En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el 10 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario.

20) $ 7.000.00 25|pub. 1967 Feb.21-v.ab.4.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: "Alfonso Couto Franco c| ORESTES BACIADONNE y OTRO. C. Ejec. de pesos. Ficha C. 876|65, se hace saber que el día 30 de Marzo a las 15 horas en el Juzgado, calle Cerrito 586 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el señor rematador Carlos Villalba Acosta el siguiente bien: un terreno con construcciones, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 135.169, señalado con la letra "A" en el Plano del Agrm. Luis Caselli del 6|2|1929, inscripto en la Dirección de Topografía el siete del mismo mes y año. Con una superficie de m.2 204.87. La puerta está señalada con el número 4119 de la calle Humaichiri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el actor de serle aceptada ésta, que serán de cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran la escritura definitiva así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador. 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay de manifiesto y a disposición de los interesados. En fe de ello extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 3.000.00 15|pub. 2067 Feb.24-v.mar.17.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: "Marco D. Basiaco Scarpitta contra CASA COATES S. A. Rec. de Firma", (5575), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 6 balanzas, 1 registradora y 1 máquina de escribir Facit. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 2197 Feb.23-v.mar.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "León Pereyra Daguerre contra RENZO PLINIO BARRIOS. Intimación" (17|686), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un televisor de 23" Nº 6141. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Delsa Díaz de Portela. Actuaria.

20) $ 600.00 10|pub. 2200 Feb.23.-v.mz.9.

JULIO C. TROBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "CANDELARIA REYES DE BENTANCOR. Sucesión". (Libro 8. Folio 77), se hace saber que el día 3 de Abril de 1967, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Trobo, con asistencia de Alguacil y Actuario a la venta, por su orden, en pública subasta, por precios que superen las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: a) Fracción de campo y mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón 11.564, señalada con el número 10 en el plano del Agr. Onofre Rodríguez, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Marzo de 1922, con 67 metros 40 centímetros al Suroeste, de frente a carretera al Colorado. Superficie: 3 H. 3393 metros 13 dmts. Base de Venta: Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Fracción de campo ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón número 13.558, señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Felipe Lacueva, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo de 1927, con 302 metros al Este, de frente a Servidumbre de Paso de 6 metros Superficie: 2 há 3.601 metros 30 decímetros. Base de venta veinticinco mil pesos ($ 25.000.00).

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. II) Son de cargo del comprador, los gastos de escritura y demás legales a su cargo. III) Los bienes se venden libre de ocupantes. IV) Los títulos y demás antecedentes, se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Febrero 27 de 1967. — Dora Morov Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.600.00 15|pub. 2758 Mz.7-v.ab.3.

ALVARO BEYHAUT

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que el día 30 de Marzo próximo a la hora 14 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Alvaro Beyhaut, al remate público al mejor postor de 600 toneladas madera pino nacional cortada en rolos de 2.20 m. de longitud y cien toneladas madera pino nacional, industrializada (tablas y cajones), lugar de ubicación: Iturria 830, Pando. Autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LORENZO DE ARMAS. Ejecución de prenda, (L.o 3, F.o 627). — Pando, Marzo 2 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.

20) $ 800.00 10|pub. 2873 Mar.7-v.mar.27.

RAUL CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "TRINIDAD ZAZPE de SILVEIRA. Sucesión" (L.o 45 F.o 40), se hace saber al público que el día veintinueve de Marzo próximo a las quince horas, en las puertas del Juzgado calle Dr Luis A. de Herrera 884 se procederá por intermedio del martillero don Raúl Cabara, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de $ 120.000 00, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones existentes ubicada en la manzana número 144, de la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Durazno, la que según título, consta de una superficie de 576 metros 5116 centímetros, con 11 metros 55 centímetros, de frente a calle 19 de Abril.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 14 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

20) $ 3.600.00 15|pub. 2562 Feb.24-v.mar.17.

ANTONIO CARBONARO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: BARATTA MUSSIO, JUANA T. Sucesión, (L.o 14, F.o 267), se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes:

Un terreno y edificio ubicado en la manzana 33 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2.539, según plano del Agr. José Pedro Plada, inscripto con el N.o 338 el 22|5|942 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 266 metros 9.562 centímetros con metros 9 de frente al Oeste a calle Sarandí, el remate de este bien se hará sobre la base de $ 50.781.25.

Una fracción de campo ubicada también en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 556, que según plano del mismo agrimensor Plada, inscripto con el N.o 147 el 1|7|948 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de 9 Hás., 2.050 metros 40 y con frente de 161 metros a calle Pública.

El remate de este bien se hará sobre la base de $ 19.125.00. un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 30 del Balneario La Barra, Sexta Sección Judicial de este Departamento, que según títulos se compone de una superficie de 203 metros 65 con frente de 161 metros a calle pública.

El remate de este bien se hará sobre la base de $ 390.65.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador. — Maldonado, 17 de Febrero de 1967. — Uberfil C. Larrosa. Actuaria, adjunta.

20) $ 4.200.00 15|pub. 2916 Mar.7-v.ab.3.

HUGO BERTACHI

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz, de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: María, J. Antonio s|Nombramiento de curador a: LLANES, RAMONA. (L.o 1, F.o 427, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado), se hace saber que el día 22 de Marzo de 1967, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, por el precio que no será inferior a siete mil quinientos pesos, ($ 7.500.00), se procederá por el rematador don Hugo Bertachi, a rematar el siguiente bien inmueble:

Un terreno sito en la manzana 527 de Piriápolis; Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón 1.005, área 500 metros con 10 metros de frente al noroeste a la calle Juan B. Zolezzi, (antes Liniers) distante 20 metros de la esquina con la calle Misiones, por 50 metros de fondo.

Se previene: A) el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o|o del importe de su oferta, como garantía, en el acto de serle aceptada; y B) que serán de cuenta del comprador todos los gastos de venta, escrituración impuesto, tasas o tributos nacionales que gravan la transferencia de dominio, aún el impuesto a las transacciones inmobiliarias de la parte vendedora, certificados, comisión del martillero, impuesto a los remates, y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria y|o impuestos municipales.

Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Enrique Brun

s|n., ciudad de Pan de Azúcar, donde podrán ser examinados en horas hábiles. — Pan de Azúcar, 30 de Enero de 1967. — Domingo Piagas Oliú, Juez de Paz.
20) $ 4.950.09 15|pub. 1629 Feb.15-v.mar.8.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en los autos: Año 1966. Fisco contra JOSE ZAPATA BENFELLI y ARIEL EVARISTO COYANT BERROA. Contrabando. (Libro 22. N.o 57. Folio 521), el día 14 de Marzo de 1967, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado Letrado, se rematará por el martillero Líber A. González: 982 pilas linternas Eveready sin base y al mejor postor. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
20) $ 3?0.00 10|pub. 2935 Mar.2-v.mar.14.

JULIO CESAR FUENTES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: OSCAR RUIZ DIAZ. Incapacidad, se hace saber que el día 3 de Abril de 1967, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Julio César Fuentes, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de $ 5.640.00 la Há., del siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Paso del Borracho". empadronada con el N.o 5.841, y compuesta de una superficie de 51. Hás., 6.516 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma: 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone de cargo de los vendedores; y 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador. — Tacuarembó, Febrero 8 de 1967. — Ma. S. López Morand. Actuaria. adjunta.
20) $ 2.400.00 15|pub. 2973 Mar.7-v.ab.3.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en autos: "MARINO GIOIELLA, FLORENTINO. Solicita segunda copia de escritura". (Libro 47. Folio 340. N.o 957) se hace saber que ha comparecido el señor Florentino Marino Gioiella promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de Miguel Marino y Leonilda Gioiella de Marino autorizada por el Escribano doctor Francisco Panizza el 28 de Setiembre de 1946 cuya primera copia para el cumplimiento fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 516, folio 281, libro 350. referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 2537 y compuesto de una superficie de 441 metros 1.000 centímetros cuadrados con 17 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle José Enrique Rodó.

En consecuencia, se cita, llama y emplaaz por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 12 de Diciembre de 1966. — Emma N. Farceló de Quagliatta.
21) $ 1.600 15|pub. 2613 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: SCALONE, PEDRO y otra. Segunda copia, (L.o 15, F.o 368), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro D. Scalone y Celsa Esteves de Scalone, solicitando la expedición de segunda copia de escritura de compra-venta que autorizó el Esc. A. Roberto Borges. el 14 de Setiembre de 1951, de un solar situado en la Primera Sección Judicial de este Departamento padrón 1.055, manzana 32 lote D del plano del Agr. Furtado Carafí, con una superficie de 1.650 metros cuadrados, 96 decímetros cuadrados, lindando al Sur con calle pública, que los nombrados adquirieron de Carlos Furtado Carafí y Carlos María, Celia Beatriz Horacio Antonio y Eduardo Ignacio Furtado Bafino. Que de dicha escritura se expidió primera copia que se inscribió con el N.o 1.310 al F.o 351 del Tomo 2 del Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1966. — Uberfil C. Larrosa. Escribano.
21) $ 1.800.00 10|pub. 2918 Mar.7-v.mar.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MACUCA LIMITADA

Por escritura del 10|1|1967 ante el Esc. Ricardo Payssé Rolando. inscripta en Registro General de Comercio el 27|1|1967 con el número 17, al F. 61 del L.o 1, Ramiro Más Urioste, Carlos Carpy Noain, y Aída B. de Muestra, constituyen MACUCA LTDA. — Objeto: Importar, exportar, fabricar. elaborar y transformar mercaderías etc. plazo 3 años prorrogables por períodos anuales. Capital pesos 600.000.00 aportados en efectivo en partes iguales. Administración indistinta a cargo de Ramiro Más Urioste y Carlos Carpy Noain, balance los 31 de Diciembre. Domicilio Montevideo.
22) $ 1.200.00 10|pub. 2069 Feb.22-v.mar.8.

"INTER S. G. WASHINGTON LTDA."

Por documento privado de 11 de Febrero de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 41, al Folio 155 del Libro 1 de Contratos, los señores Alfredo Marques Soeiro, Sesinando de Brito Guerreiro y Washington Pintos Cabrera constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Inter S. G. Washington Ltda."

Objeto: importación, exportación, representación, compraventa y fabricación de corcho y sus derivados y en general toda operación comercial o civil.

Capital: $ 100.000.00.

Aportes: $ 40.000.00 cada uno, por Alfredo Marques Soeiro y Sesinando de Brito Guerreiro y $ 20.000.00 por Washington Pintos Cabrera.

Plazo: dos años con prórroga automática por períodos iguales.

Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo pudiendo establecer sucursales.

Balance: anual.
22) $ 1.500.00 10|pub. 2082 Feb.22-v.mar.8.

RAOS S. R. L.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de 1967, con Nº 10 Folio 41. Libro 2 de Contratos. Certificó Esc. Hugo Farese. Capital: $ 150.000.00 partes iguales. Socios: Raúl Vaccaro Castro y Oscar González Siri. Administración y representación, indistintamente los dos socios. Plazo: 2 años con prórrogas anuales. Objeto: Comercio de fiambrería, compra y venta de productos de granja. — Domicilio Montevideo.
22) $ 900.00 10|pub. 2170 Feb.23.-v.mz.9.

VAINER-LEJCIS Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Octubre de 1966 con N.o 387, F.o 1446, L.o 2 de Contratos; Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales; Socios: JAIME VAINER y BERNARDO LEJCIS; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Venta y comercialización de artículos de mueblería; Representa y administra la Sociedad: Directorio integrado por ambos socios; Domicilio: Montevideo.
22) $ 900.00 10|pub. 2382 Feb.27-v.mz.13.

PARIS TELEVISION Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1966 con N.o 45, F.o 166, L.o 4 de Contratos; Capital: $ 50.000.00; Socios: JACOBO HECHT e ISAAC ZLOTEJABLKO; Administran conjuntamente los dos socios; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Venta artículos eléctricos, del hogar y afines; Domicilio: Montevideo.
22) $ 600.00 10|pub. 2384 Feb.27-v.mz.13.

FRAGOL Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Diciembre de 1966 con N.o 560, F.o 1889, L.o 2 de Contratos; Capital: $ 30.000.00 integrado por los socios: FRANCISCO GOLDFINGER, $ 28.000.00 y NELLY MARIA LARA, $ 2.000.00; Administra: Francisco Goldfinger; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Representante o agente de maquinaria industrial en general y anexos; Domicilio: Montevideo.
22) $ 900.00 10|pub. 2383 Feb.27-v.mz.13.

KUNKO LIMITADA

Por documento privado de fecha 17 de Agosto de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 389 al F.o 1.466 del libro N.o 1 de Contratos, los señores Gonzalo Canessa, Campanella y Gonzalo Canessa Bello, constituyeron la sociedad denominada KUNKO LIMITADA.

Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias.

Objeto: Exportación e importación de productos de cualquier tipo.

Capital: $ 200.000.00 por partes iguales. Integrado totalmente.

Plazo: cinco años más, sucesivamente; Administración y representación: a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Balances: al 30 de Junio. 5461 v. Octubre 5.
22) $ 640.00 10|pub. 19928 Mar.6-v.mar.17.

SAN ISIDRO S. R. L.

El 16 de Enero de 1967, ISIDRO MARTINEZ, ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUEZ y ANA MARIA DE NAVA, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, (SAN ISIDRO S. R. L.) inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 52 el folio 190 del L.o 2 de Contratos; Capital: $ 50.000.00; Plazo: 10 años; Objeto: Bazar y anexos similares; Administración: Señor Isidro Martínez. Anualmente la asamblea ordinaria designará la persona que ejercerá la administración durante el ejercicio económico.
22) $ 900.00 10|pub. 2369 Feb.27-v.mz.13.

VILLAMONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En el Registro Público y General de Comercio de la Capital, fue inscripta la siguiente firma: "Villamonte Sociedad de Responsabilidad Limitada": Carácter: Decreto-Ley N.o 8.992; Componentes: LORENZO VILLAMONTE y LUIS VILLAMONTE; Capital: pesos 100.000.00, aportado en partes iguales; Ramo: Explotación, comercialización, elaboración, exportación, etc., de minerales, materiales, productos del subsuelo y similares; Uso de la firma, dirección de los negocios y administración: Los dos socios conjuntamente; Plazo de duración: 20 años; Domicilio: Bvr. Artigas 3669, Capital; Contrato privado. Inscripto con el N.o 426 al F.o 1595 del libro N.o 2.
22) $ 1.200.00 10|pub. 2894 Mz.7-v.mz.27.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 112.668. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "OLIMPIA" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2259 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.675. — Montevideo, Febrero 15 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. solicita el registro de la marca



para las clases 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 1942 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.809. — Montevideo, Febrero 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Teletype Corporation, (EE UU.), solicita la marca

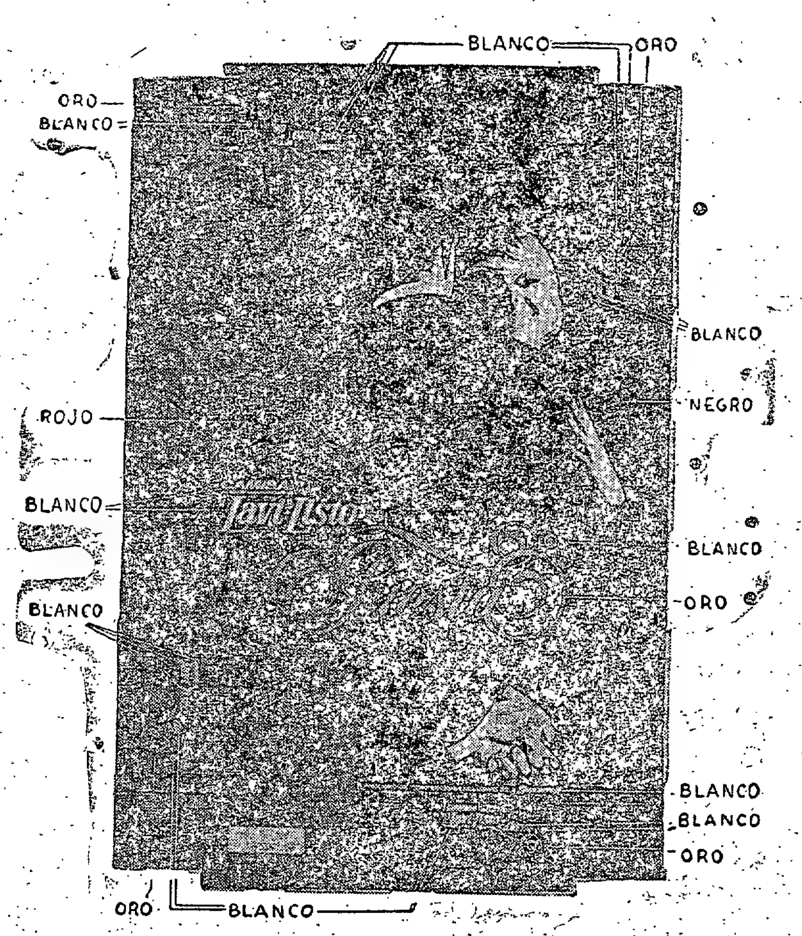


clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 2844 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.810. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. con esta fecha Oscar Bacot por Gebrüder Köllisch Aktiengesellschft, Alemania Occidental, solicita la marca PRONTOLITE, clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2845 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.735. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca TELEN, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2508 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.762. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sutamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca



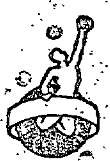
clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 8.400.00 10|pub. 2452 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 112.769. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I., (Montevideo), solicita registrar la marca "NIBOTOYS" para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2435 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.706. — Montevideo, Febrero 21 m. b. H., (Alemania), solicita renovar la marca.



para las clases 1, 6, 7, 9, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.200.00 10|pub. 2437 Feb.27-v.mz.13.

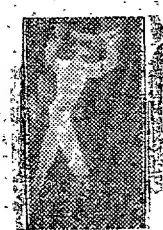
ACTA N.o 112.763. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca



para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.100.00 10|pub. 2451 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.741. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Roberto H. Cappio S. A., (Uruguay), solicita la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 2439 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.767. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Tenneco Inc., (EE. UU.), solicita la marca

TENNECO

para las clases 9, 15 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 900.00 10|pub. 2448 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 112.765. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Heublein, Inc., (EE. U.), solicita la marca

HEUBLEIN

para la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 900.00 10|pub. 2449 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.759. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "HILATOMIC" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2397 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.736. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca TASS, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2509 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.680. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Eli Lilly and Company (EE. UU.) solicita la marca CARPIDOR clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300 00 10|pub. 2056 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o. 112.680. — Montevideo. Febrero 17 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Eli Lilly and Company (EE.UU.) solicita la marca CARPIDOR clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2055 Feb.22-v.mar.8.

ACTA Nº 112.694. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Rafael Diego Rodríguez Bonavita, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), (Montevideo) solicita la marca "FUNSADUCTO", clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2174 Feb.23.-v mz.9.

ACTA N.o 112.713. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "VINYLINER" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2447. Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.780. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLIWOOL, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2521 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.781. — Montevideo. Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLILEN, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2520 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.779. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLYTEX, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2519 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.743. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela, solicita registrar la marca CHIFFON, para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2512 Feb.28-v.mar.14.

ACTA Nº 112.478. — Montevideo, Enero 25 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ingratta S. A. I. C. F., e Inm. de Bs. As., solicita registrar la marca FEBO, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1206 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.687. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión" Ezra Teubal y Hermanos S. A. (Argentina), solicita la marca

clases 4 y 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.350 10|pub. 2178 Feb.24.-v.mz.10.

ACTA Nº 112.689. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Jesús Docampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca "JOYA", para la clase 14.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2125 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 112.673. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. solicita el registro de la marca. HANDI PAK, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub, 1938 Feb.24-v.mar.10.

ACTA Nº 112.688. — Montevideo, Febrero 20 de 1967., — Con esta fecha Oscar Bacot por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca "MODURETIC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 420.00 10|pub. 2177 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA N.o 112.674. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. de Nueva York, E. U. de A., solicita el registro de la marca WEIGHT WATCHERS, para las clases 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1937 Feb 24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.685. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha El Mago S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca CLUB-MAN para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2079 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 112.747. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Cubalán S. A., (Montevideo), solicita la marca "YARRYL" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 2430 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.748. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por British Ermeto Corporation Limited, de Inglaterra, solicita renovar la marca "ERMETO" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 2429 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.705. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — El señor José Azar S. A., (Montevideo), solicita la marca "CENICIENTA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2428 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.746. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por The Raymond Corporation, (E.U.A.), solicita la marca "RAYMOND" para la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2427 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.766. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Tenneco Inc., (EE. UU.), solicita la marca



para las clases 9, 15 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 2450 Feb 27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.760. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "HILOGLAS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2396 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.761. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "CONO COLOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2395 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.710. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "LIGHTWORKS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2443 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.711. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "EYESHINE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2444 Feb.27-v.mz.13

ACTA N.o 112.712. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "PAT A BLUSH" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2445 Feb.27-v.mz.13

ACTA N.o 112.714. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "LASH BROW" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2446 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.842. — Montevideo, Febrero 28 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratori Pro-Ter Prodotti Terapeutici S. p. A., Italia, solicita la marca PROTERCICLINA, clase 9 s|d.. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2852 Mar.6-v.mar.17.

ACTA Nº 112.772. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por The F. y M. Schaefer Brewing Co. (EE. UU.) solicita la marca "STAYPRO", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2628 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.790. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Noguera y Compañía Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "ARTEX", clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2627 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.784. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — Con esta fecha Textil New York S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "BONDING", para clase 19.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2549 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.734. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "DAVID DALE", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2548 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.732. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "VALBERG", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2546 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.733. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "TORN", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2547 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.731. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "CROFT", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2545 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.730. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "PAAL", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2544 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.729. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "PAPEN", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2543 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.745. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas", de Venezuela, solicita registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 2542 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.744. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas", de Venezuela, solicita registrar la marca



para la clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350 10|pub. 2541 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA N.o 112.841. — Montevideo, Febrero 28 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Smith Kline y French Laboratories, (EE. UU. A.), solicita la marca VONTROL, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2851 Mar.6-v.mar.17.

de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Ltd. de Suiza, solicita la marca "RICHELIEU", clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2724 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.820. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por Clairol Incorporated, de E.U.A., solicita la marca "GREAT DAY", clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2723 Mz.3-v.mz.16.

ACTA Nº 112.793. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por Norcross Inc. (E.U.A.) solicita la marca "NORCROSS", clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2722 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.797. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por Inter-American Orange-Crush Company (E.U.A.) solicita la marca "GINI", clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2721 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.796. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por The Norwich Pharmacal Company (E.U.A.), solicita la marca "NORAID", clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2720 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.795. — Montevideo Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por Sardeau Inc. (E.U.A.), solicita la marca "SARDOETTES", clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2719 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.821. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía, por The American Tobacco Company (E.U.A.), solicita la marca "BERMUDA", clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2718 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.803. — Montevideo. Febrero 27 de 1967. — Con esta fecha Alberto Culver Co. solicita registrar la marca 'MIRAL", para la clase 10.a s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2691 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA N.o 112.724. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cía., Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela solicita registrar la marca LOS TRES CHINITOS, para clases 1 y 3. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2507 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.725. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cía. Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela solicita registrar la marca PELICANO, para clase 13, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2506 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.726. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela solicita registrar la marca MISTERIO, para las clases 1, 6 y 13, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2505 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.672. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eaton Allen Corp., de Nueva York, solicita el registro de la marca CO—REC—TOR, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1939 Feb.21-v.mar 7.

ACTA N.o 112.715. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Esjalta S. A. (Montevideo) solicita la marca "VITA-CITRUS" para las clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2298 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.846. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Raymundo Pereira, (Montevideo), solicita la marca "MALVI" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2952 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 112.853. — Montevideo, Marzo 2 de 1967 — Barbosa Caravia y Cía., por Carreras Limited, (Inglaterra), solicita la marca



para la clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 2951 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 112.854. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 2950 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 112.823. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "C. AM. TER." (CENTRO AMERICANO TERMOELECTRICO) para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2935 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 112.850. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha, Cachemiria S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "4ta. DIMENSION" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2919 Mz.7-v.mz.27.

ACTA Nº 112.794. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven S. A., de Bélgica, solicita la marca "FENANTINE", clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.00 10|pub. 2725 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 112.844. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. Juan Oreiro S. A., Montevideo, solicita la marca



clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350.00 10|pub. 2850 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.830. — Montevideo, Febrero 28 de 1967, con esta fecha Billy H. Fox, por Siemens Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca

ESK

clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 2847 Mar.6-v.mar.17.

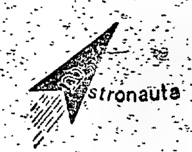
ACTA N.o 112.737. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., Alemania, solicita registrar la marca: PACARD, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2510 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.829. — Montevideo, Febrero 28 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por The Coca Cola Company, EE. UU.), solicita la marca



clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.650.00 10|pub. 2846 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.739. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Induswheel Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 2858 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.728. — Montevideo, Febrero de 1967, Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., Montevideo, solicita la marca YUNKER, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2853 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.727. — Montevideo, Febrero 21 Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A., Montevideo, solicita la marca VICKER, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2862 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 112.738. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca SMILE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2511 Mar.6-v.mar.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.213. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966, con esta fecha los señores Antonio Paredes y Andrés Renato Sosa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modificaciones y|o mejoras a las heladeras que toman energía suministrada por un quemador o llama de un mechero cuyo combustible puede ser kerosene, gas o supergas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2099 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 16.297. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha Carlos José Luis Ballester Molina, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bomba de achique de acción pendular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2080 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 16.296. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), solicita patente de invención para "Composiciones destinadas a exterminar los ectoparásitos de los animales" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2054 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 16.032. — Montevideo, Setiembre 5 de 1966, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU. A.) solicita patente de invención para: "Método novedoso para producir composiciones contra los helmintos" de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub 2053 Feb.22-v.mar.8.

ACTA Nº 16.039. — Montevideo, Setiembre 9 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU. A.), solicita patente de invención para: "Método para preparar tiazolinas" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2176 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA Nº 16.034. — Montevideo, Setiembre 8 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Akt. (Suiza), solicita patente de invención para: "Composición insecticida" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2175 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 16.299. — Montevideo. Febrero 21 de 1967, con esta fecha Osvaldo Alberto Lugano, Uruguay, solicita patente de invención para: "Nuevo tubo de inspección para quemadores o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2438 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.281. — Montevideo, Febrero 8 de 1967, con esta fecha Andrés Bauer, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo procedimiento en la producción continua de cintas en telas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. — Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2436 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.293. — Montevideo, Febrero 14 de 1967, con esta fecha el señor Agustín Salvador Rela, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de refrigeración, aire acondicionado y generación de electricidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2366 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.295. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha el señor Moisés Ayzenberg, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva tapa para recipientes en general y tachos de residuos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2365 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.257. — Montevideo, Enero 31 de 1967, con esta fecha Juan José y Angel Rodríguez, Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en soportes", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2529. Feb.28v.mar.14.

ACTA N.o 16.301. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Paul Adolf Muller, de Liechtenstein y Eric Bakowski, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tacos de filtro para humo de tabaco hechos de panel y método para mejorar sus cualidades de gusto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2522 Feb.28-v.mar.14.

ACTA Nº 16.303. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Istituto de Angeli S.p.A. (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento Químico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2626 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.041. — Montevideo, Setiembre 13 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Akt. (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Isoindolina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se orde-

na esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2625 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.264. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la obtención del inactivador de calicreína en forma cristalizada", y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2620 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA N.o 16.289. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Américo Repetto de Montevideo solicita patente de invención para: "Un nuevo proceso de deslanaje de cueros de bovinos", y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2621 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.280. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Héctor Solda de Paysandú, solicita patente de invención para: "Nuevo revestimiento exterior para refrigeradores y sus medios de fijación". y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2622 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.267. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Internacional Plastic S. A. de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo taco para hincar tornillos clavos y similares" y según ley 10.089. ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2623 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.263. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer. Alemania solicita patente de invención para: "Dispositivo de ubicación para varios ejes o elementos similares de cajas de construcciones", y según ley 10.089. ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2617 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.261. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer. Alemania solicita patente de invención para: "Pieza de construcción para cajas de construcciones de juguetes, para la imitación de aparatos ópticos tales como microscopios". y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2551 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.262. — Montevideo. Enero 31 de 1967. — Con esta fecha. Guzmán González Ruiz por Artur Fischer. Alemania solicita patente de invención para: "Elemento de accionamiento axialmente soportado para juguetes", y conforme a la ley 10 089. ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2550 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.290. — Montevideo, Febrero 14 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskoslovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita patente de invención para: "Procedimiento de fabricación de lentes de material plástico de superficies no esféricas", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2618 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.298. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskoslovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita patente de invención para "Procedimiento de esmerilado y pulido final de lentes de contacto hidrófilas", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub 2624 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA N.o 16.300. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. con esta Fecha Skippy Uruguaya S. A., Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento de fabricación de un calzado". y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2864 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 16.305. — Montevideo, Febrero 27 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Eastman Kodak Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Novedosos acopladores formadores de colorante magenta, utilizables en fotografía", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $ 600.00 10|pub. 2848 Mar.6-v.mar.17.

ACTA Nº 16.241. — Montevideo, Enero 16 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskoslovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de novedosos diclorhidratos de ésteres de ácido farnesílico", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2610 Mar.6-v.mar.17.

ACTA N.o 16.259. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, P. Dubourg, por S. A. Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.), (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en Bisagras" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2934 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 16.260. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, P. Dubourg, por S. A. Madera Industrial Compensada, (S.A.M.I.C.), (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en elementos o escuadras ajustables para muebles o lo similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación, — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2933 Mz.7-v.mz.27.

ACTA N.o 16.307. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por el Dr. Gregory Majzlin, (E. U. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo contraceptivo intrauterino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2949 Mz.7-v.mz.27.

25-Ventas de Comercio

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a los señores Raúl y Julio César Villarino Diverio, nuestro comercio, en ramo de panadería. denominado "Panificadora San Jacinto" de la Villa del mismo nombre. Acreedores presentarse en Escribanía de Nicolás G. Odriozola. de la Villa de Migues. — Migues. 26 de Enero de 1967 — JULIO PEREZ. — RICARDO GARMENDIA.
25) $ 1.200.00 20|pub 1203 Feb.14-v.mar.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía.. de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Justicia 1981 a Sara Rodríguez.
Acreedores en oficina, Ley 26|9|904. — ADALGISA PARODI de FOGLIACCO.
25) $ 600.00 20|pub. 2820 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometí vender mi mitad parte del negocio de Plaza Independencia 713 a Adelina Barraza.
Acreedores Oficina, Ley 26|9|904. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2818 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Camino Mendoza 6149 a Edison Perucho y Antonio Rey.
Acreedores: Oficina, Ley 26|9|904. — LUIS CASAL FEIJOO y BLANCA ROSA BOFFA.
25) $ 600.00 20|pub. 2819 Mar.6-v.ab.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio sito en Balneario Salinas. en Avda. Julieta esquina Ñandú, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, "Parador Dos Avenidas", al señor Eladio García Pérez.
Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — ELIAS GIGIREY. — MERCEDES PEREZ y JOSE FERNANDEZ VILAS. — IRENE LOLO LOPEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2817 Mar.6-v.ab.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público y al comercio en general, que hemos prometido en venta a los señores Joaquín Domínguez Rodríguez y Constante Míguez, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Confitería, gira en esta ciudad, calle Larravide 2855. Acreedores: Escribanía Aneiros, Convención 1421. — MANUEL DAVILA. — MANUEL PEREZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2932 Mz.7-v.ab.10.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender Emilio Alvarez López, el comercio sito en Joaquín Requena 1350, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 27 de Enero de 1967. — MANUEL ESCARIZ GARCIA. — DOLORES RODRIGUEZ.
25) $ 1.200 20|pub. 2181 Feb.23.-v.mz.30.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Huben W. Rodríguez e hijas nuestros derechos en la sociedad Chanes y Rodríguez, fábrica de vidrios y espejos, sita en la calle Isidoro de María 1420 y a partir del 1.o de Enero de 1967. Interesados presentarse en la dirección precitada — JOSE CHANES y HUBEN W. RODRIGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2236 Feb.24-v.mar.31.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos. café y bar, de Aparicio Saravia 4611 a Hipólito Fernández y Antonio Castro, ley 26|9|904, Montevideo, Febrero de 1967. — RICARDO BOUZA. — CARMEN SOTO y RAUL CASAS.
25) $ 600.00 20|pub. 2525 Feb.28-v.ab.4.

O. A. S. I. C., Soriano 1222, comunica que el señor Mario O. Patetta promete vender al señor Manuel Rosendo. su comercio en el ramo de Carnicería. ubicado en el Balneario Shangrilá calle Vecinal, Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — MARIO OSCAR PATETTA. — MANUEL ROSENDO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2464 Feb.27-v.ab.3.

Interviniendo Oficinas Cosmos de la calle Colonia 1607, prometemos vender por nuestro intermedio el almacén y bar denominado "Arco Iris", sito en la calle Gral. Baldomir 2459, de esta ciudad, a los señores Rey y Mougan.
Acreedores en la oficina de 14 a 17 horas. Vendedores los señores Iglesias y Eira. Compradores los señores Rey y Mougan. — JOSE M. CORDO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2442 Feb.27-v.ab.3.

Interviniendo Ofilco S. A., R. Negro 1354, piso 3, escritorio 14, he prometido en venta mi comercio a María Vidal Nogueiras, sito en Humberto 1.o N.o 4026, que gira en el ramo de Despensa.
Acreedores presentarse en oficina, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1967. — DIVA AUSCARRIAGA BLANCO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2398 Feb.27-v.ab.3.

Prometí vender a Francisco Souto Curra la Pescadería "Mar del Plata" en el Mercado del Puerto, Puesto 67. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, en el plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1967. — Firmado: LUIS CASTRO SOBRINO.
25) $ 1.200 20|pub. 2212 Feb.23.-v.mz.30.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a José López Fernández, el comercio sito en Mirabal 1951. capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Enero de 1967. — MANUEL GUISANDE PINZA. — JUANA RUIS.
25) $ 1.200 20|pub. 2179 Feb.23.-v.mz.30.

Prometimos vender a José Elizondo, el comercio de Peluquería, con domicilio en 21 de Setiembre 2932. Acreedores presentarse, Guayabo 1754, Ap. 10 (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — ERIKA HARTSTEIN. — WERNER LOWENSTEIN.
25) $ 600.00 20|pub. 2071 Feb.22-v.mz.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender con fecha 1.o de Diciembre de 1966, al señor José Florensa Miguel. la cuota indivisa que nos correspondía en la casa de comercio que en el ramo de "Imprenta e Industrias Gráficas en general", gira en esta ciudad, calle Piedras 346. Acreedores: presentarse en la ciudad de Las Piedras, Rivera 543, Estudio Vidal-Carámbula. — ISAURA MARINO de LAFON. — GLADYS NELLY LAFON. — ENRIQUE LAFON.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2029 Feb.22-v.mz.29.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a Alfredo García López y Manuel Cao García, el comercio sito en Galicia 2302, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Enero de 1967. — ROGELIO DE JESUS REDONDO.
25) $ 1.200 20|pub. 2180 Feb.23.-v.mz.30.

La firma I.U.D.U. Ltda. anuncia su clausura de actividades. Los acreedores se servirán presentar los comprobantes de sus créditos en Cuchilla Grande 5535.
25) $ 600.00 20|pub. 2217 Feb.23.-v.mz.30.

Se disolvió la sociedad Israel Frimer e Ivan Ascher (TECNICA A) Ejido 1227. Montevideo. Acreedores en dicho domicilio. Emplazamiento ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero de 1967.
25) $ 600.00 20 pub. 2761 Mz.3.-v.ab.6.

Kenny y Perlas y Luis Ruben Cavallaro. Prometimos vender a Luis Ruben Cavallaro el garaje ubicado en calle Lavalleja 2209, quien cedió los derechos de dicha promesa a Eduardo Vignolo. Ley 26|9|904. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 110, de 18 a 20 horas. — JUAN ENRIQUE KENNY — RAMON LAURO PERLAS — LUIS RUBEN CAVALLARO.
25) $ 1.200 20|pub. 2688 Mz.3-v.ab.6.

Ley 26|9|904. Cedimos la promesa de compraventa del comercio de almacén sito en Bvar. Propios N.o 2352 a Raúl Víctor Armagno. Acreedores presentarse: Escribanía Leaman, 18 de Julio 1417, Esc. 2. — Montevideo, 3 de Febrero de 1967. — HECTOR CAGULDO MACIEL. — MERCEDES BLANCA NAVAS.
25) $ 800.00 20|pub. 2735 Mz.3.-v.ab.6.

Prometí vender a Claudio Pérez López la Panadería "Platense" de esta ciudad, calle San Antonio 3638|40|42. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, en el plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Firmado: RAMON GONZALEZ PIZZO.
25) $ 1.200 20|pub. 2214 Feb.23.-v.mz.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender al señor Alberto Wollkopf el establecimiento comercial sito en San José 1156. Acreedores presentarse en la misma dirección. — COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A. (CAUSA).
25) $ 800.00 20|pub. 2582 Mz.2.-v.ab.5.

Ley 14 de Setiembre de 1904. Prometimos enajenar a Guiazúl Quintana de Curbelo, Graciela Curbelo Quintana y Paula Ilia Méndez de Gómez, el comercio sito en "Villa San Jacinto", 14.a Sección Judicial Canelones. Denominado "Los Treinta y Tres". Ramo: Café, Bar, Viliar y Hospedaje. Acreedores presentarse Escribanía Bonnafon Ejido 1415, piso 7, escritorio 703 de 9 a 11 menos Miércoles y Sábados. — HUMBERTO LUILIO DETOMASI BENTANCUR. — JACINTA BENTANCUR de DETOMASI. (Sucesores de Libero Detomasi).
25) $ 1.800 20 pub. 2539 Mz.2.-v.ab.5.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos café y bar en Gral. Flores 2151 a Manuel Pino, ley: 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1967. — GERMAN PARAFITA — EVARISTO PARAFITA y OTILIA ALVAREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2526 Feb.28-v.ab.4.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos café y bar de Propios 4750 a Jesús Martínez y José Tarrio, ley: 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero de 1967. — ARGELINO JOSE RAMOS SUAREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2527 Feb.28-v.ab 4.

Interviene A. Costas Cabezas, prometimos en venta panadería de Manuel H. y Obes 3997 y sucursal de Carlos Ma. Ramírez 285 a Alfonso Loureiro, Jaime López y José Aguiar, de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1967. — NEMESIO GANDARA. — REMIGIO GANDARA. — JOSE MARTINEZ. — MARIA ESTRELLA BOUZA. — AURORA MOSQUERA. — HERMOSINDA RODRIGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2528 Feb.28-v.ab.4.

Interviniendo Escribanía Goldman, prometimos vender a Bruk y Jasansky, el comercio de Almacén, ubicado en Justicia 2402, de esta ciudad.
Acreedores: Andes 1260, ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — ISAAC CHERTOK. — ROSA VOSKOBOINIK de CHERTOK.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2011 Feb.21-v.mar.28.

Prometimos vender a Fernando Juárez la Panadería "Rex" de esta ciudad, calle Figurita 2928|32. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1967. — Firmado: BLANCA GONZALEZ GONZALEZ. — RICARDO ANDRADE RIEIRO.
25) $ 1.200 20|pub. 2213 Feb.23.-v.mz.30.

Ley: 26|9|904. Los señores Antonio Saez Martínez y Francisca Bonat Botella, cedió a José María Ramos, los derechos del establecimiento de taller de compostura de calzado, ubicado en 21 de Setiembre 2725.
Acreedores: presentarse en Juncal 1395, escritorio 64.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1916 Feb.20-v.mar.27.

Ley: 26|9|904. don Pedro Alvarez Domínguez prometió vender a Liber Didier Estévez Pombo, el establecimiento de carnicería, ubicada en Río Branco 1415.
Acreedores: Juncal 1395, escritorio 64.
25) $ 600.00 20|pub. 1914 Feb.20-v.mar.27.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Emilio González y Santiago F. Cacho, el comercio de Café y Bar, ubicado en Gral. Artigas 600, (Las Piedras), Canelones. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — MANUEL CAAMAÑO LADO.
25) $1.200.00 20|pub. 1048 En.30-v.mz.3.

Ley 26 Setiembre 1904: Comunico que prometí vender la Estación de Servicio "Atlantic" con giro en esta ciudad por lo cual los acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la primera publicación a mi domicilio, Uruguay 593, Carmelo. — JUAN ANTONIO LEYS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1614 Feb.14-v.mar.14.

He prometido vender a Ricardo Pérez Ledo, la carnicería Joanicó 3646, en esta ciudad.
A los efectos legales, acreedores en la misma. — LUCIANO MADERA.
25) $ 600.00 20|pub 1668 Feb.15-v.mar.15.

Prometimos vender a Tipperary S. A., (en formación), el establecimiento industrial que en el ramo de fábrica de ondulines, horquillas y anexos, gira en Camino Propios 3474. (Ley: 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores presentarse calle Buenos Aires 484, piso 3.o, escritorio 13. — VICTOR COHEN. — SARA RUBINOVICH de COHEN.
25). $ 1.200.00 20|pub. 1628 Feb.15-v.mar.15.

Vendí a María Elisabet Rodríguez de Mendonça la Fábrica de Especies La Nativa de Julio Herrera y Obes N.o 216.
Acreedores: Avenida Brasil 1025. — Rivera, Enero 1.o de 1967. — NEVART KEYMETLIAN de BOYADJIAN.
25) $ 800.00 20|pub. 1698 Feb.16-v.mar.16.

Por intermedio de Park S. A., Agraciada 1722, prometimos vender al señor Rubí Martínez Reyes, nuestro comercio de tintorería sito en Avda. Larrañaga 3281, Capital, (Ley 26|9|1904).
Acreedores al comercio. — Montevideo, 20 de Enero de 1967. — MARY MARTINEZ de BAUTISTA. — RAMON A. BAUTISTA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1387 Feb.9-v.mar.9.

Comunicamos que el señor Ernesto Mespiaseguy Laduche, adquirió del señor Máximo Raymundo Padula, el establecimiento de Elaboración de Productos Porcinos, ubicado en Cno. Maldonado Kms. 23 y 24.
Acreedores: presentarse en 18 de Julio 1712, piso primero.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1273 Feb.9-v.mar.9.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a la señora Nora Nelly Salle Sepúlvera de Alliberti, la despensa, sita en Santiago de Anca 1602.
Acreedores: Bartolomé Mitre 1514. Escribanía Nervi. — Montevideo, 1 de Febrero de 1967. — LUIS ALBERTO ALBOJER PIPERNO
25) $ 600.00 20|pub. 1337 Feb.9-v.mar.9.

Manuel Laens, interviene: Prometí vender almacén comestibles. Ftas, verds. Ferm, pan y leche, Carignano 1450 a Alberto e Ignacio Pereyra Hernández.
Acreedores en el comercio, Ley 26|Set.|904. — Montevideo, 24 de Enero de 1967. — ANGELINA FERNANDEZ ALONSO. — ANGEL ABALDE LEIROS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1384 Feb.9-v.mar.9.

Ley: 26|9|904: Los señores Julián De Frutos, Hilaria Elisa García, David Yabeck y Catalina Ralboski, prometieron vender a don Antonio Saez Martínez, casado con Francisca Bonat Botella, el establecimiento de taller de compostura de calzado, ubicado en 21 de Setiembre 2725.
Acreedores: Juncal 1395, escritorio 64.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1915 Feb.20-v.mar.27.

Interviniendo Centro de Balanceadores, prometimos vender a los señores Washington de León, Alberto y Godofredo Sabat, el Bar sito en Gral. Flores 2450. Acreedores: presentarse en Rincón 682, Esc. 12. (Ley 26|9|904). — Montevideo, 5 de Enero de 1967. — MANUEL A. BARREIRO. — DOMINGO BARREIRO. — OLIMPIO MOSQUERA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2014 Feb.22-v.mz.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Atlántico 1552 a Clever Martínez.
Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — WASHINGTON GARCIA RETTA.
25) $ 600.00 20|pub. 2821 Mar.6-v.ab.7.

Prometí vender a Germán Pérez Méndez, Almacén y Bar ubicado en José L. Osorio 1301. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|1904. — MANUELA FREIJEIRO de MENDEZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2921 Mz.7-v.ab.10.

EDUARDO V. BASSO, prometió en venta a Hugo Alonso Bula, la Librería Horizontez, ubicada en la calle Tristán Narvajas N.o 1544 de esta ciudad. — Acreedores: presentarse en la misma.
25) $ 600.00 20|pub. 2947 Mz.7-v.ab.10.

27 - Varios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)
Expropiaciones

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley N.o 3958 del 28|III|912 y 1.o del decreto-ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:
Obra: Oficinas, Depósitos, Talleres y otras Dependencias de la Dirección de Vialidad. Zona V.
Departamento: Salto: Sección Judicial 2.a; Propietario: Dorotea Ma. Palma de Silva y Rosas; Padrón: 2630; Area 7615 m2. 03.
Obra: Oficinas, Depósitos, Talleres y otras Dependencias de la Dirección de Vialidad. Zona V.
Departamento: Salto: Sección Judicial 2.a; Propietario: Suc. Valentina Palma de Miranda; Padrón: 2631; Area: 3806 m2.
Obra: Transf. de Ruta N.o 26; Tramo: Paysandú-El Eucalipto.
Departamento: Paysandú; Sección Judicial 2.a; Propietario: Román Diez; Padrón: 3269; Area: 4762 m2. 5288.
Obra: Transf. de Ruta N.o 5; Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Departamento Florida; Sección Judicial 5.a; Propietario: Orfilia Saura de Viazzi y Elida S. Viazzi de Mercadal; Padrón: 6899; Area 3310 m2. 07.
Obra: Transf. de Ruta N.o 5; Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Departamento: Florida; Sección Judicial 5.a; Propietario: Luis Alberto Cotrofe; Padrón: 7788; Area: 1 há. 2484 m2. 50.
Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, tercer piso, Montevideo: D.O.D.E. Expropiaciones, por el término legal. — Febrero de 1967. — Yolanda G. de Lostau, Agrimensora.
27) (C. C.) 8|pub. 30394 Mz.3.-v.mz.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a Aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, de fecha 21 de Febrero de 1967, se llama a aspiraciones para la provisión interina y en efectividad de los siguientes cargos:
Provisión interina.
Un Ayudante de Clase de Musicología, (ex Ayudante de Clase). Esc. 2. Gr. 1. 10 horas asignación mensual $ 2.150.00.
Provisión interina y en efectividad
Un Asistente de Musicología, (Esc. 4, Gr. 2, 24 horas asignación mensual $ 5.230.00).
Los sueldos indicados son incrementados con los aumentos correspondientes de Ley.
Los aspirantes deberán presentar una relación documentada con dos copias de: títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia con la correspondiente numeración.
Además, en el momento de la inscripción, presentarán una nómina de los trabajos entregados.
Las inscripciones se recibirán en papel, firmado con timbres de biblioteca por valor de $ 1.00, se deberá especificar los siguientes datos: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, ciudadanía, registro de títulos, y teléfono.
Presentarse en la Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Interinato: 31 de Marzo de 1967. 12 horas.
Efectividad: 7 de Junio de 1967. 12 horas.
— Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30414 Mar.7-v.mar 9.

U. T. E.

Se informa al comercio, a la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración ha resuelto la siguiente publicación:
R. 66|218744. Inpanan S. A. 45.000 kilos de aceite usado para ser regenerado por un valor de $ 472.500.00 (Lic. N.o 5853|66). — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.
27) (C. C.) 1|pub. 30398 Mar.6-v.mar.6.

CONTRABANDO

Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando W. Olmedo dictada en autos: "Fisco contra BONINO GILILO, SILVIO. Contrabando" Ficha 1604|65, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Silvio Bonino Gililo: para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Febrero ocho de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto".

En fe de ello, expido el presente, que signo sello y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl Crottigini, Actuario Adjunto.

27) $ 1.200 10|pub 2050 Feb.22.-v.mz.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS SGARAVATTI MERCURI y otros. Intimación, (L.o 29, F.o 51), se intima y protesta judicialmente a los señores Luis Sgaravatti Mercuri, Luis Sgaravatti Meroni; Claudia Meroni de Sgaravatti (por sí y en representación de sus hijos menores Viola María Sgaravatti Meroni y Antonio Sgaravatti Meroni), el pago de los siguientes créditos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay:

A) Ptmo. en vale N.o 20 40 c|Gtía. Hipot. Orig. de $ 10 000 00 v|2|4|964. Saldo $ 23.064.36; B) Ptmo. en vale N.o 4.779 c|Gtía. Hip Orig. de $ 40.000.00 v|2|4|964. Saldo $ 85 036 97 y C) Ptmo. en vale N.o 218 c|Gtía. Hipot Orig. de $ 10.000.00 v|2|4|964 Saldo $ 4.679.66. — Montevideo, 3 de Febrero de 1967. — Esc. Carlos Busch Buero. Actuario.

27) $ 5.400.00 30|pub. 1527 Feb.13-v.ab.3.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro, en los autos caratulados: "BARRACA LUIS SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA". Concordato judicial. (Libro 62. Folio 446). se hace saber a los efectos legales que la sociedad anónima BARRACA SAN MARTIN, ha presentado para su aprobación el concordato del tenor que sigue, suscrito por las mayorías prescriptas por el artículo 29 de la ley N.o 2230 "Los que abajo firman para constancia, acreedores de BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A., por las cantidades que expresan prestan su conformidad con la propuesta de concordato de liquidación que se transcribe radicada ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno (Libro 62. Folio 446) a todos los efectos que prescribe la ley 2230 de 2 de Junio de 1893 y concordantes.

Primero: Se procederá a la liquidación total del activo social de BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A., inmueble o mueble a los efectos de abonar con su producido la totalidad del pasivo social en un plazo de dos años a contar del día siguiente de la fecha del auto que homologue este concordato.

Segundo: La liquidación del activo y del pasivo estará a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por seis miembros tres designados por el Directorio de BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A. y tres designados por los acreedores.

Tercero: Dentro de los quince días de homologado este concordato el Directorio de BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A., otorgará a favor de la Comisión Liquidadora un amplio poder, general y absoluto de administración y disposición. Mientras dure la actuación de la Comisión Liquidadora, el Directorio de BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A. quedará suspendido en sus funciones y todas las potestades que por ley o estatutos le correspondan, serán ejercidas por la Comisión Liquidadora.

Cuarto: La Comisión Liquidadora adoptará resolución por mayoría absoluta de componentes. De su seno designará un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario. La representación legal de la Comisión Liquidadora, será ejercida por el Presidente firmando conjuntamente con el Secretario o por el Vicepresidente actuando también conjuntamente con el Prosecretario.

Quinto: La Comisión Liquidadora practicará un balance estimativo con detalle de todos los bienes del activo y las deudas del pasivo. En caso que la Comisión Liquidadora rechace algún crédito contra la sociedad, el acreedor rechazado tendrá la facultad de presentarse judicialmente y obtener el reconocimiento del mismo. Los créditos observados en su calidad o cantidad por la Comisión Liquidadora no participarán en los prorrateos parciales hasta tanto no hayan sido reconocidos por sentencia con autoridad de cosa juzgada. En los prorrateos posteriores a la decisión judical definitiva, los créditos que no hubieran participado en las anteriores recibirán con preferencia a los demás lo que les hubiera correspondido en los prorrateos anteriores a la fecha de la sentencia definitiva.

Sexto: La Comisión Liquidadora tendrá un plazo máximo de dos años, a contar del día siguiente a la sentencia que homologue el concordato para la liquidación del activo necesario para poder cancelar la totalidad del pasivo social. El plazo de dos años puede ser ampliado a tres años, por decisión unánime de la Comisión Liquidadora comunicada al Juzgado o por el Juzgado a petición escrita de la mayoría absoluta de integrantes de la citada Comisión Liquidadora.

Séptimo: La Comisión Liquidadora queda facultada para enajenar los bienes del activo en subasta pública al mejor postor o en venta privada en conjunto con fraccionamientos al contado o con los plazos que estime convenientes. A los efectos de su mejor comercialización queda facultada la Comisión Liquidadora a realizar gastos e inversiones en los muebles e inmuebles, que aumentan su valor venal o faciliten la enajenación de los mismos.

Octavo: Una vez realizado el balance estimativo la Comisión Liquidadora utilizará los primeros ingresos para desinteresar a los acreedores preferentes, con el producido de la enajenación de los bienes gravados; a los acreedores privilegiados en la forma establecida en los artículos 1732, 1733 y 1734 del Código de Comercio y el remanente se distribuirá entre los acreedores quirografarios a prorrata de sus créditos. Cada vez que existan fondos que permitan cubrir el 10 o|o de los créditos quirografarios se procederá a repartirlos entre los acreedores admitidos por la Comisión Liquidadora o judicialmente admitidos de acuerdo a lo previsto en la cláusula 5.o.

Noveno: La Comisión Liquidadora queda facultada a realizar todos los actos de administración que estime convenientes para el mantenimiento de los bienes del activo, la determinación del pasivo, la recuperación de los créditos activos. A tal efecto podrá contratar personal administrativo y técnicos y fijarles sus remuneraciones. Especialmente queda facultada a contratar los servicios de un Contador y de un Abogado para el debido asesoramiento o representación de la misma ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

Décimo: La Comisión Liquidadora percibirá como único honorario por su gestión el 6 o|o sobre el total de lo abonado a los acreedores y sobre el valor de los bienes sociales que quedarán como remanente en su caso.

Undécimo: Los acreedores quirografarios percibirán sus créditos sin interés desde la fecha de la presentación judicial del concordato y se obligan a suspender toda ejecución contra BARRACA LUIS SAN MARTIN S. A. y a levantar los embargos que hubieran trabado con anterioridad a esa fecha. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior de esta cláusula, si al cancelarse la totalidad de los créditos quirografarios, quedasen todavía bienes en el activo social entonces se les abonará un interés del 12 o|o anual sobre saldos a partir de la fecha de la presentación judicial del concordato. Si el remanente no alcanzase para cubrir la totalidad de estos intereses se abonará el interés hasta la suma que alcance y hasta el máximo del 12 o|o. En caso que los bienes sociales no alcanzasen para cubrir el 100 o|o de los créditos quirografarios, los mismos quedarán definitivamente cancelados con las entregas realizadas por la Comisión Liquidadora.

Decimosegundo: Los señores María Luisa San Martín de Bengochea y Ciro Bengochea, Raquel San Martín de Arrospide y Luis Horacio Arrospide, Marta San Martín de Márques y Antonio Márques y Beatriz San Martín de Arín y Roberto Arín que son acreedores de la sociedad, por créditos directos y subrogados en virtud de haber pagado deudas sociales en su carácter de garantía solidaria de los mismos, se obligan a no percibir sus créditos contra la sociedad concordataria, hasta tanto se haya cancelado el resto del pasivo social y el interés del 12 o|o en la forma establecida en la cláusula anterior.

Decimotercero: El presente concordato se regirá por lo dispuesto en el capítulo de "Concordato Preventivo" de la ley N.o 2230 del 2 de Junio de 1893. — Estancia Los Nietos, San Luis, Sta. Remigia y Leiza S. A., Arrospide y Eyras; Luis Horacio Arrospide (hijo); Miguel Joaquín Arrospide San Martín; María Roca Arrospide San Martín; Rafael Arrospide San Martín; Raquel María Arrospide San Martín; Luis Horacio Arrospide Otegui; Campos y Haciendas S. A.; Juan B. Ferreira; Rodríguez y Pricolli; Blanca Rodríguez de Pricolli; María R. Rodríguez; Mirta Y. Rodríguez; Pedro C. Rodríguez; Juana Yabar; Banco de Crédito; Juan José Eyras San Martín José Miguel Eyras; Elida F. San Martín de Eyras; Cooper; Mc Douball y Robertson Ltda.; Ciro Bengochea Arrospide; Luis Bengochea San Martín; María Luisa Bengochea San Martín; Gonzalo Bengochea San Martín; Maitesa S. A.; Inés Márques; Laura Márques; Marta Márques, Marta San Martín de Márques; Touron Hnos.; César Y. Aguiar; Estancias Jesús I. Carrasco S. A.; Juan José de La Peña; Juan José Artola; Andrade y Romagnoli; Suc. Bernardo Aguerre; Rincón de Francia S. en C. por Acc.; Suc. J. Ramón Juani Capandeguy; Juan y Roberto Arín; Roberto Arín (hijo); Rosario Arín; Bco. Popular (por subrogación); C.A.L.R.I.O.N.E. (por subrogación); Carlos Lorenzo Cámara; Accionistas; Remigia Erasum de San Martín; Rolival E. Rodríguez; Francisco Laguardia; El Guayreño S. A.; Estancias Larraechea S. A.; Banco Comercial. A la solicitud referida recayó la siguiente providencia Nº 10522. — Montevideo, Diciembre 26 de 1966. — Publíquese el Concordato fijándose el término de 30 días a contar desde la primera publicación para que los acreedores puedan ejercer el derecho que les confiere el artículo 38 de la ley Nº 2230. — Maestro. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $ 11.400 10|pub. 2928 Mz.7.-v.mz.27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Zidziunaite, Teófila contra KOCHASKAS, ALEJANDRO. Posesión notoria de estado civil de casada" (63'477), se cita y emplaza por noventa días, a todos los que, a cualquier título tengan interés en oponerse a este juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 1.800.00 30|pub. 2961 Mar.7-v.abr.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno en los autos: "BENITO ZOILO EGUES ALVAREZ c| Suc. de OLEGARIO DA SILVEIRA Escrituración de oficio , (L.o 63, F o 233. se cita llama y emplaza a don Olegario Da Silveira, a sus sucesores y causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y otorgar la escritura de dominio a favor de don Benito Zoilo Egues Alvarez respecto del inmueble padrón N o 122 079 del Departamento de Montevideo, individualizado en la promesa de compra-venta suscrita por Olegario Da Silveira el 20 de Octubre de 1961, inscripta con el N.o 1325 al F.o 3855 del L.o 122, en el Registro Unico de P de Venta de I. a Plazos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 3 de Noviembre de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.

27) $4.200.00 30|pub. 28754 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "OLIVERA ZUBIA, BENICIO. Concurso voluntario" (L.o 1. F.o 309), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concordado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3ro.) el día 9 de Marzo próximo a las 9 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ellos previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 800.00 10|pub. 2970 Mar.7-v.mar.27.

JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos de Concurso de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SANGUINETTI, (Libro 58. Folio 651), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º

Se previene: que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 600.00 10|pub. 2739 Mz.3.-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno,

Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Cedrés De Yanelli, María Victoria y Yanelli, Miguel contra GARRIDO, MARIA HIPOLITA Pérdida de la Patria Potestad, (L.o 21, F.o 105), se cita, llama y emplaza doña María Hipólita Garrido, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Publicación gratuita. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — Esc Ernesto Roland, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub 30240 Feb.9-v.mar.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Contreras, Juan Cilio y Ortega, Elida contra TORRES, TIMOTEA Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 21, F.o 125). se cita, llama y emplaza a doña Timotea Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita, ley 13.209, del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Diciembre 6 de 1966. — Esc. Ernesto Roland Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub 33410 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "VIGNOLI, JUAN. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia". L.o 4 F.o 233, se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Ramón Amaro Maidana a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Pando, Diciembre 1.o de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
27) $ 2.400.00 30|pub. 2874 Mar.7-v.abr.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: SALORIO JUAN GELIO Venta Judicial, (L o 41, F.o 163) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hilaria Ríos Suárez Gregorio Peñafort Ríos Vidal, Micaela Ríos Vidal, Laureliana Ríos Vidal, Nicolasa Lautora Ríos Vidal, Juana Ríos Vidal, Alfredo Anacleto Ríos Vidal, Irene Evangelina Ríos Vidal, Basilicio Claro Ríos Vidal y Juana Vidal, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 27 de Octubre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) $3.000.00 30|pub. 28947 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados: Santana, Juan y Machado de Santana, Nelly contra SOSA, ENRIQUE. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 40, F.o 597), se cita, llama y emplaza a don Enrique Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Publicación gratuita. Ley 13.209, del 17 de Diciembre de 1963. — Colonia, Febrero 9 de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30396 Mar.6-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Montañez Martina por su menor hija María Luisa Montañez contra sucesores de Cayetano Alberto Charón Investigación de paternidad y auxiliatoria de pobreza, (21 - 743), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cayetano Alberto Charón para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 22 de Setiembre de 1966. — José A. Ribot Liana Actuario.
27) R 20|4|55 30|pub. 30366 Feb.28-v.ab.18.

QUIEBRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, en los autos caratulados "ALFONSO FASANA Quiebra. (Libro 19, Folio 221)" se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada en el mencionado expediente, con fecha: 16 de Noviembre de 1966, se decretó la rehabilitación del fallido señor Alfonso Fasana. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1967. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
27) $ 900 00 10|pub. 2048 Feb.22.-v.mz.8.

C. CONTRIBUCION
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con JUAN MEDICE, C. Contribución. (Libro C. Folio 126)" y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a Juan Médice y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección calle Rivera, entre 25 de Mayo y doctor Morquio, Padrón número 6256, manzana catastral Nº 477 a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, 19 de Diciembre de 1966 — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz, Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 30312 Feb.22.-v.mz.15.

C. CONTRIBUCION
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con MANUEL DA CUNHA BARROS, C. Contribución. (Libro C. Folio 159)". y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a los sucesores de Manuel Da Cunha Barros y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección empadronado con el número 2598, Rural, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, 15 de Diciembre de 1966. — Irma Alonso de Chamorro. Juez de Paz, Primera Sección.
27) D. 21 7|34 15|pub 30311 Feb.22.-v.mz.15.

C. CONTRIBUCION
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con JOSE PINASCO. C Contribución (Libro C. Folio 153). y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a los sucesores de José Pinasco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección calle Vilardebó esquina 25 de Mayo, empadronado con el número 7031 a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto 15 de Diciembre de 1966 — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz, Primera Sección.
27) D 21|7|34 15|pub 30310 Feb 22-v.mz.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido doña DIANA MARIA FERREIRA, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil, de hija natural de Edina Ferreira e Isabelino Pérez, por lo que se emplaza a todos los que pudieren considerarse con derechos, a oponerse a cualquier título a dicha gestión para que comparezcan a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles en su caso, Defensor de Oficio, que los represente. Se habilitó el próximo Feriado Mayor, a los efectos de las publicaciones, haciéndose constar que la peticionante, gestiona auxiliatoria de pobreza. — San José, Diciembre 27 de 1966. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
27) R. 20'4|55 10|pub. 30333 Feb.23.-v.mz.9.

SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA MONTEVIDEO

La Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana, Montevideo, convoca a todos los socios para la asamblea general ordinaria a realizarse el día martes 14 de Marzo de 1967 a las 21 horas en el Colegio Alemán, calle Gabriel A. Pereira 2784, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta de la Asamblea Extraordinaria del 10|10|66; 2.o) Informe de la Comisión Directiva; 3.o) Informe del Director del Colegio; 4.o) Informe del Tesorero; 5.o) Elección de tres nuevos miembros para la Comisión Directiva; 6.o) Elección de siete suplentes; 7.o) Elección de dos fiscales para el ejercicio 1967; 8.o) Elección de dos socios para firmar el acta; 9.o) Mociones eventuales. (éstas deberán ser presentadas por escrito a la Comisión Directiva a más tardar seis días antes de la Asamblea General, tal como lo establecen los Estatutos de la Sociedad).

Nota: El párrafo 4, inciso 2 de los estatutos faculta a firmas que como tales son socios de la Sociedad, a hacerse representar en la Asamblea General por medio de un poder por simple escrito. — Montevideo, Febrero de 1967. — La Comisión Directiva.
27) $ 630.00 3|pub. 2838 Mar.8-v.mar.8.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALVO DIAZ, (12|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3069 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD SOSA de LOPEZ (64 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3032 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCHA o MARIA LUISA RODRIGUEZ de DELUCHI, (64| 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3055 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COLMAN, y la de MARIA MORENO de COLMAN (64 - 17) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3053 Mar.8-v.mar.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ISABEL TORTEROLA o TORTEROLA MANSILLA de PEREZ, (64 - 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Monte-

video, Marzo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3051 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARYONA VENCIUTE de GAVRANIC (64 - 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3061 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMANO PAGANO (64 - 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo. Marzo 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3062 Mar.8-v.mar.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO MANTEGAZZA o MANTEGAZZA MOLTRASIO (64 - 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3063 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMENEIROS PORTAL (F. 906), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 3073 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ALFREDO CARBALLO ABOAL, (A 428|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600 00 10|pub. 3070 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR DIAZ MENENDEZ (L.o 63 F.o 453), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3057 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RUBIERO (L.o 63 F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3056 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO EUGENIO AVENATTI ALVAREZ, (L.o 63 F.o 465) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3068 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCARPENTI ROSSI (L.o 63 F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3066 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO MARTINEZ (L.o 63 F.o 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Luis. E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3065 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA o JULIA ESTHER MARTINEZ de CRUCES (Art. 1125 C. P. C.), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 3064 Mar.8-v.mar.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OROSMAN SILVA (2 - 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3059 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLANCO ROMEO SOAREZ o SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 3004 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA FLACCADORI de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Guagliatta, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3078 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VITERBO DOS SANTOS DIAZ o VITERBO DE LOS SANTOS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Febrero de 1967. — Hugo Rodríguez Mostevro, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2996 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Junio de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3080 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALCIRA o ALCINA OLIVERA de CALVETE y de FELIX GONZALEZ o FELIX CALVETE o CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. 13 de Febrero de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2994 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO AMESTOY y de ISIDORA SOÑORA o ISIDORA HERMINIA SOÑORA de AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2995 Mar.8-v.mar.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSANA KUSTER de SUNDEREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 27 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3079 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DEAGUSTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3029 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ de BELLINZONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3028 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO RODRIGUEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Diciembre de 1966 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3027 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUIRRE ERRAMUSPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 3026 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOPEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3025 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ARNOLDO VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de éstas publicaciones. — Florida,
1) $ 600.00 10|pub. 3024 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOMANDO de DODERA o JUANA LOMANDO SISTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 3023 Mar.8-v.Mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SABAS BASCUAS o MANUEL BASCUAS GUICHON o MANUEL SABAS BASCUAS GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Florida, 30 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3020 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 15 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3022 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PABLO NORIA y ESTEBAN SANTIAGO NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3021 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLANUEVA FERRALES o FERRALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1967. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3017 Mar.8-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO ALONSO o ALONZO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 20 de 1967. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3043 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN ANGEL FLORENCIO DEUBALDO y de TOMASA o TOMASA ADELAIDA DEL PUERTO de DEUBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1967. — Manuela Faillache. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 3018 Mar.8-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LUCAS GRACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Febrero 17 de 1967. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $ 400.00 10|pub. 3002 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINTO MARIA SIMOES o SIMOES PIREZ, o SIMON PIRES, u OLINTO SIMOES PIREZ FONTOURA o PIREZ FOUTORA u OLINTO MARIA SIMOES PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 23 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 3001 Mar.8-v.mar.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOAQUINA BARBOSA de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2993 Mar.8-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SILVEIRA, o JUAN FRANCISCO SILVEIRA MACHADO, o JUAN F. SILVEIRA, o JUAN SILVEIRA MACHADO, o JUAN SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2992 Mar.8-v.mar.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GERMAN FERREIRA o GERMAN FERREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2991 Mar.8-v.mar.28.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA OMNIBUSERA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede de la Compañía, el día 1.o de abril a la hora 9. La orden del día es la siguiente: 1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias (Ejercicio 1966. Arts. 33 y 35 de los Estatutos); 3) Elección de tres titulares y tres suplentes (Art. 35 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al art. 36 de los estatutos, registro de los accionistas con 3 días de anticipación. — San Carlos, Depto. de Maldonado.
3) $ 175.00 1|pub. 3096 Mar.8-v.mar.8.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (CEIDE)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE) para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1967, a las 15 horas en el local de la calle Misiones 1486, piso 5.o a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Remuneración del Directorio y Síndico; 4) Elección de Síndico titular y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en el local ya citado. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 8|pub. 3095 Mar.8-v.mar.17.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de marzo de 1967, a las 12 horas en Uruguayana 3727, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 30 de junio de 1966; 3) Distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea; la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de las utilidades están a disposición de los accionistas en el local social. Transcurrida una hora después de la establecida se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — El Directorio.
3) $ 1.080.00 6|pub. 3074 Mar.8-v.mar.15.

FABRICA NACIONAL DE FRESAS JUAN HALADJIAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 14 de marzo de 1967 a la hora 19, en el local social de la empresa: calle Constitución 1969, para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 1966; 2) Elección de dos accionistas para rubricar el acta resultante.

Nota: De acuerdo a lo previsto por el artículo 15 del Capítulo V, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados, antes de la hora señalada para la reunión. — Secretaría del Directorio.
3) $ 175.00 1|pub. 3052 Mar.8-v.mar.8.

MOLINO CORDONE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1967 a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Cúneo esq. Felipe Fontana (Nueva Palmira), con el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965; 3) Designación del Síndico titular y suplente; 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que para formar parte de la Asamblea deberán registrarse las acciones en la sede social hasta tres días antes del fijado para la reunión. Se previene, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, que si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea en 1.a convocatoria no existe quórum, se pasará a sesionar en 2.a convocatoria con el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $ 245.00 1|pub. 3048 Mar.8-v.mar.8

GESFINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatorias

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1967, a la hora 15:30, en el local social, calle Rincón 487 esc. 401, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|966; 2) Elección del Directorio para el próximo ejercicio; 3) Elección de Síndico titular y suplente; 4) Distribución de utilidades; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una anticipación no menor de tres días, o presentar dentro del mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un Banco, o una entidad del país o del extranjero, aceptados por el Directorio.

2.a convocatoria: Si llegada la hora fijada para la primera convocatoria, no se hubiese logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos para la hora 15.40, y la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Gesfina S. A.
3) $ 540.00 2|pub. 3033 Mar.8-v.mar.9.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA S. A. LA MAÑANA Y EL DIARIO

De acuerdo con los artículos 11 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de marzo, a las 17 30 horas, en nuestro local de la calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nuevo programa editorial de la empresa y ampliación de actividades: 2) Ampliación a siete del número de miembros del Directorio; 3) Elección de dos Directores titulares y cuatro suplentes; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la administración de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 1275, donde permanecerá abierto el registro hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
3) $ 210.00 1|pub. 3015 Mar.8-v.mar.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de febrero de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE EXTRAKT y FANNY BRAUNER (L.o 40, F.o 530), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Monte

video, Febrero 22 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 3071 Mar.8-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MORATORIO Y GUASSARDI y CELIA MAFALDA MARCENARO DELLA VITA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 30|pub. 2572 Mar.8-v.ab.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Artigas en autos: "Nelson Márquez Concalvez con SANTA SEDENIR GOMES Divorcio" (L.o 21, F.o 223), se emplaza por el término de noventa días a doña Santa Sedenir Gomes para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 21 de Setiembre de 1966 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 3005 Mar.8-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Florida, se hace saber que por auto del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JOSE LUIS IRIGARAY y MARIA DEL CARMEN o CARMEN BULA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (Art. 7.o Ley 10.783). — Florida, 23 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 3030 Mar.8-v.ab.11.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio, a JUAN BECERRA GARCIA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que inició su esposa María Justiniana González (L.o 48, F.o 344). — Rivera, 23 de Diciembre de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
7) $ 600.00 10|pub. 2003 Mar.8-v.mar.28

8—Emplazamientos

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL SECRETARIA

Emplázase al señor Charles Gaye, a concurrir a estas Oficinas, dentro del plazo perentorio de ocho días, a efectos de notificarse de las actuaciones cumplidas en antecedentes de Carpeta N.o 2458|63.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Inspecciones Regionales, Bartolomé Mitre 1317, piso 3.o — Montevideo, 3 de Marzo de 1967.
8) $ 180.00 3|pub. 3019 Mar.8-v.mar.10

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a doña ALEJANDRA FIGUEROA o FIGEROA, designándosele curador a don Aluide Fonseca Figueroa o Figeroa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se le concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 21 de Diciembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 30418 Mar.8-v.mar.28.

12—Licitaciones Públicas

CONAPROLE

Dentro de su Plan de Desarrollo Industrial financiado con la contribución del Banco Interamericano de Desarrollo, dentro del marco de la Alianza para el Progreso, llama a licitación pública N.o 125, Ej. XXXI, para la adquisición de una planta elaboradora de yogur.

Los fondos correspondientes a estas adquisiciones ya se encuentran disponibles.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de mayo de 1967. Hora: 10.30.
12) $ 140.00 1|pub. 3060 Mar.8-v.mar.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA SECCION ADQUISICIONES Licitación Pública N.o 10 Tercer llamado

Artículo: Manteca.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 16 de 1967, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1967.
12) (C. C.) 5|pub. 30421 Mar.8-v.mar.14

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 8 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906)

1.a Sección

JOSE NELSY RODRIGUEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1415 Ap. 2 y MYRIAM LIBERTAD VISPO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1415 Ap. 2.

2.a Sección

HECTOR SINFORIANO LASCANO, 59 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y MARIA JULIA PACHECO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

ROBERTO MARTIN ESTEVEZ, 35 años, divorciado, marino mercante, oriental, domiciliado 18 de Julio 870 y DERNA HAYDEE QUINTANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 870.

5.a Sección

ROBUSTIANO CAMBEIRO, 56 años, soltero, empleado, español, (C. L.), domiciliado Isla de Flores 1385 y MARIA CRISTINA OLVEIRA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1385.

ERNESTO BUCHHINDER, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1082 Ap. 801 y ANA LIA GOLDENBERG, 18 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada 18 de Julio 1082 Ap. 801.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL FRANCO, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Figueroa 2031 y ANA MARIA SAGRISTA CARBALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2031.

PEDRO CADENAS, 55 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado Agraciada 2535 y GENOVEVA ANA BLANCO, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2435

CARLOS JOSE FERNANDEZ REY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1740 y JOSEFA SANTIAGO ROURA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1750.

ALFREDO VAEZA BAQUE, 23 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Agraciada 1763 piso 7.o y MARTA CARMEN GREGO BERTON, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Agraciada 1763 piso 7.o.

HECTOR GONZALEZ ALONSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2043 y ANA CRISTINA GARCIA LAVIÑA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2043.

9.a Sección

WALTER RAMON CUADRADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Servidumbre s|n. y GLADYS SUSANA CUELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peatonal s|n.

10.a Sección

LUIS ALBERTO BASSO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Comercio 1525 y ELENA CRISTINA de SANTIAGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1525.

JUAN AGUSTIN DECARLINI, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ayuí 3383 Ap. 1 y MARIA ELENA FALCON, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Ayuí 3383.

11.a Sección

LUIS CANOURA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Spencer 4829 y MARIA LOMBARDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4836.

RUBEN DOMINGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victorica 5064 y LILIAN IRIS ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada calle "C" 2689.

CARLOS ANGEL GONZALEZ, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 3991 y LILA ESTHER de MELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Indalecio Chenaut 3991.

ANGEL ANDRES BOCCOLI, 21 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4662 bis y SONIA CELESTE MUÑOS, 24 años soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4662 bis.

ESMARALDO UBER DA SILVA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4397 y NIDIA FRANCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3471.

13.a Sección

JOSE PEDRO ORTEGA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Turquía 3950 y BLANCA VIOLETA LATORRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2119.

DERLY MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1ra. Paralela 4386 y CASIMIRA ESTHER BEZPALKO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 8353.

14.a Sección

ANGEL JOSE COSTANTINI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2921 Ap. 1 y MARTHA INES MOLINA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Agraciada 2921.

JUAN PEDRO ETCHEVERRY, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3743 y GLADYS FRANCISCA CRISON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3743.

15.a Sección

JORGE OMAR FERRARI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 1980 Ap. 2 y YOLANDA GLADYS APARICIO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brandzen 1980 Ap. 2.

ROBERTO MARTINEZ SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2055 y RAMONA EVANGELINA LIMA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2055.

16.a Sección

VICTORIO PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n. Km. 15 y BEATRIZ DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez s|n.

GREGORIO ODABACHIAN, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4551 e ISABEL KEUSKERIAN, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gregorio Camino 476.

RODOLFO VIDAL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5511 y MARTHA ISABEL SUAREZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Herrera 697.

CARLOS MARIA SUAREZ, 21 años, soltero colchonero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4527 y SONIA PEREYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4527.
FILEMON JAVIER ALONZO, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 7124 y ELSA ELIDA MOREIRA, 38 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 7124.

17. a Sección

JUAN CARLOS MACHADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4298 y EMILDA ESPONA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sorata 3845.
OLEGARIO ULERINO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Irureta Goyena 2981 y LINA CRISTINA TURREN, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Irureta Goyena 2981.

18. a Sección

FRANCISCO ANTONIO MACRI, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2909 y MARTHA PETRONA PEREZ DOBAL, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2909.
ALDO ANTONIO GUGLIELMETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1600 Ap. 301 y GLORIA BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2258.
ENRIQUE ALFREDO SOBRADO, 28 años, soltero, psicólogo, argentino, domiciliado Ibiray 2230 y SUSANA MARTHA GARCIA 26 años, soltera, asistente social, argentina, domiciliada Ibiray 2230.
CARLOS GUILLERMO FERRARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2238 y MARIA CRISTINA AMBIENI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 184.
BENITO ALVARIÑO PIÑEIRO, 26 años, soltero, bancario, español, domiciliado Bompland 535 bis, Ap. 15 y ENRIQUETA SAMPAYO, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bompland 535 bis, Ap. 15.

19.a Sección

JUAN LUIS KALAMAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2230 y MARTA ALICIA PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabildo 2228.
HEBER IRIO CLAVIJO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1937 Ap. 2 y ANA SOFIA CARBONELL, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1937 Ap. 2.

20.a Sección

JUAN PEDRO BOICOA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Sanabria 4165 y HORTENCIA ORTEGUI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 4165.
RUBEN ESTEBAN ACOSTA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4558 Ap. 1 y NYLIA DAURA BALIERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 metros 387 Ap. 2.
LEONARDO GOIJMAN, 30 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Agraciada 4027 y ROSA BEATRIZ SURRACO, 31 años, soltera, médica, argentina, domiciliada Agraciada 4027.
FELIPE DACIANO SANTOS, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bolognese 163 Ap. 5 y HEBE LIDA RIVATTA, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bolognese 163 Ap. 5.
WASHINGTON CARDOZO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4004 e HIPOLITA ZAPATER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4010.
ANTONIO LINARES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3335 y ARACI SILVEIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 3335.

21. a Sección

MANUEL TOROSIAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolocuá 4192 y ARUSIA BEDROSIAN, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Bolocuá 4192.
EDUARDO UNGER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4226 y RAQUEL CARNICELLI, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Edison 4205.
CLEMENTINO MARCELINO EDUARDO MOTT, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Piribebuy 5330 Ap. 1 y ELSA AURORA MARIÑO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Piribebuy 5330 Ap. 1.

22. a Sección

JOSE GONZALEZ, 24 años, soltero, feriante, español, domiciliado Cádiz 3092 y ALBA LILIAN ALMEDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Eguren 3366.
ELIO BORIS FRAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3462 y ALICIA GRANDICH, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. C. Martínez 2446 Ap. 15.
BENJAMIN DOPASO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arrieta 3488 y BLANCA NAIR VILLANUEVA, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Arrieta 3488.

23. a Sección

PEDRO JOSE OJEDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2544 y MARIA del CARMEN ARANZADI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2544.
RAMON SUAREZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garibaldi 2728 y SEBASTIANA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Garibaldi 2730 Apto. 2.
SAVELLI TOSIF, 61 años, soltero, comercio, ruso nacionalizado brasileño, domiciliado 8 de Octubre 2790 y ANNA IVANOVNA BOTCHKARENA, 56 años, soltera, comercio, rusa nacionalizada brasileña, domiciliada 8 de Octubre 2790.

24.a Sección

RICARDO FRANCISCO COSTA SUNHARY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1427, Apto. 37 y MARIA MERCEDES GORRIZ RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1427, Apto. 37.
PABLO LUIS MOKOBOCKI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Echevarriarza 3335 y SUSANA INGRID KULLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Echevarriarza 3335.
ARIEL PFEFFER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3264 y ADRIANA PATIÑO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Anador 3264 bis.
DALMIRO ACUÑA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3503 y LEONARDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3508.
ALFREDO WILSON PRADO, 21 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Rivera 3133 y BLANCA SELVA SORIA, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Julio César 1327.
RICARDO SARSAR, 31 años, soltero, perito mercantil, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3387 y PAULA SANTA MARIA, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3387.
MOLQUER JUAN MERLETTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3444 y RAMONA HERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3444.
14) $ 50.00 3|pub. v.mz.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "MANUELA GOMEZ de FOCCO. Prescripción treintenaria" (L.o 21, F.o 217), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Gómez de Focco promoviendo acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble empadronado con el N.o 219 (padrón urbano), ubicado en la primera sección judicial de este departamento, con una superficie de 536 metros que se deslindan así: al norte, con la calle Sarandí en una recta de 21 metros 47 centímetros; al este, en una línea de 24 metros 95 centímetros, con José Suárez; al oeste con Isolino Ribeiro en 21 metros con 47 centímetros y al sur, en una línea de 21 metros con 47 centímetros, con Lucía Luna.
En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, y en especial a los sucesores a cualquier título de Manuel Gómez para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 6 de Setiembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30417 Mar.8-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en autos: "PEREGALLI, BERNARDO. Prescripción treintenaria" (L.o 36, F.o 141), se cita, llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: un solar sin construcciones ubicado en la manzana 68 de la ciudad de Sarandí, 10a. Sección Judicial de Florida; empadronado con el N.o 566 con una superficie rectangular de 800 m2, y que se deslinda: 20 metros de frente al nordeste, sobre calle Rivera, por 40 metros de fondo. Lindando: su flanco al sureste con el padrón N.o 567 de Adrián Espinel, fondos al sureste con padrón N.o 1159 y 570 de Ernesto R. Alvarez Lema y Celeste B. y Blanca Martínez y su otro flanco al noroeste, con padrón 565, propiedad de Nasario Fuentes, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $ 5.400.00 30|pub. 3031 Mar.8-v.ab.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Calvó Hnos. S. A. solicita la inscripción de los dibujos que denomina "Pingüiganancias", "Pingüiventaja", "Pingüicuotas", "Pingüiprecios", "Pingüigentileza", y "Pingüioferta", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 3054 Mar.8-v.mar.28.

José Ríos solicita la inscripción de la obra titulada "Alberto Schweitzer y su veneración por la vida" (Ensayo) de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 3035 Mar.8-v.mar.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ADEMAR ALVEZ de SOUZA y ORIDES DUTRA ARRUPE, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Atanasia Arrupe Cabrera de Figarola, en el sentido de que al márgen y en el cuerpo del acta, donde dice "Atanacia Araújo de Figuerola", debe decir "Atanasia Arrupe Cabrera de Figarola", por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 23 de Diciembre de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuario.
19) $ 1.200.00 15|pub. 3000 Mar.8-v.ab.4.

20—Remates

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "Antonio Puiz contra ESTEBAN BARON". Ejecución de prenda" (C. 947|966), subastaré, al mejor postor, en el local de 25 de Mayo 661, a las 10 horas, el próximo 29 de marzo, una camioneta marca Austin. Seña y comisión correspondiente. Informes 84221.
20) $ 600.00 10|pub. 3092 Mar 8-v.mar.28.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LEATHER KING LTDA.

Por documento privado del 2? de enero de 1967, fue reformado el contrato de Leather King Ltda., cediendo el señor Oscar Sejavitz al señor Roberto Hollander Rosman, veintiún cuotas sociales por un total de $ 105.000. La Administración continúa a cargo de dos socios, uno de los cuales será necesariamente el señor Roberto Hollander. La modificación fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 43 al folio 159 del libro 2 de Contratos el día 25 de enero de 1967.
22) $ 900.00 10|pub. 3090 Mar.8-v.mar.28.

INDUSTRIAS DEL CUERO LTDA.

Por documento privado del 23 de enero de 1967, fue reformado el contrato de Industrias del Cuero Ltda., cediendo el señor Oscar Sejavitz al señor Roberto Hollander Rosman, veintiún cuotas sociales por un total de $ 105.000. La Administración continúa a cargo de dos socios, uno de los cuales será necesariamente el señor Roberto Hollander. La modificación fue inscripta en el Registro Público y General del Comercio con el N.o 44 al folio 163 del libro 2 de Contratos el día 25 de enero de 1967.

22) $ 900.00 10|pub. 3091 Mar.8-v.mar 28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 112.845. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por E R. Squibb y Sons, Inc. (EE.UU.), solicita la marca

BOVITROL

clase 9 detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.200.00 10|pub. 3084 Mar.8-v.mar.28.

ACTA N.o 112.848. — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por The F. y M. Schaefer Brewing Co. (EE.UU.) solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.200.00 10|pub. 3083 Mar.8 v.mar 28.

ACTA N.o 112.849. — Montevideo Marzo 2 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca "SESTOMIL" clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 3082 Mar 8-v mar.28.

ACTA N.o 112.856. — Montevideo Marzo 3 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Herix S. A. (Montevideo), solicita la marca "ENERCISAN OCEFA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 3081 Mar.8-v.mar.28.

ACTA N.o 112.861. — Montevideo, Marzo 3 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited de Inglaterra, solicita la marca "MANDARIN", clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 3050 Mar.8 v.mar 28.

27—Varios

FACULTAD DE AGRONOMIA

Llámase a aspiraciones para el otorgamiento de "Becas Artigas". Podrán presentarse los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1966.

En las aspiraciones se deberá indicar:

a) Los títulos, méritos y antecedentes que corresponden al período en que cursaron estudios.

b) La duración de la carrera que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella.

c) El programa de trabajos que se proponga desarrollar.

Las aspiraciones, en los sellados de ley, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía, Avda. General Eugenio Garzón 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, donde los interesados podrán recabar información.

El plazo de inscripción vence el 30 de Marzo cte. a la hora 11. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967.

27) (C. C.) 1|pub. 30419 Mz.8.-v.mz.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Comisión Interventora

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F. I. A., correspondientes a su sesión ordinaria N.o 8, del 28 de febrero de 1967.

1) Aprobar el Acta N.o 6, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del 14 de febrero de 1967 (5 en 5).

2) Postergar la consideración del Acta N.o 7, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 21 de febrero de 1967, en razón de no haber sido repartido oportunamente (5 en 5).

3) Exp. 12.352: Tomar conocimiento de la comunicación elevada por el señor Integrante de la Comisión Interventora, Prof. Ing. Julio Ricaldoni, dando cuenta que, con fecha 15 de los corrientes, presentó al señor Rector de la Universidad su renuncia a su calidad de integrante de la Comisión, por razones de salud, cursarle nota de agradecimiento por la invalorable colaboración prestada a esta Casa de Estudios, lamentando su alejamiento y hacerle llegar la versión de las palabras pronunciadas en Sala. (5 en 5).

4) Designar a los señores Profesores Ings. Ricardo Pérez Iribarren y Andrés Tierno Abreu y Bach. Martín Ponce de León para integrar la Comisión Especial encargada de informar sobre la creación del Título de Ingeniero Químico, conjuntamente con Delegados de la Facultad de Química. (5 en 5).

Designar a los señores Bachs. Gustavo Panizza y Líber Sanjurjo, en calidad de suplentes del señor Bach. Martín Ponce de León, en la mencionada Comisión (5 en 5).

5) Exp. 11.968: Anular el llamado a aspirantes para la provisión definitiva del cargo de Profesor Adjunto de Ensayo de Materiales, en razón de haberse efectuado por error, por parte de la Secretaría (5 en 5).

6) Exp. 11.966: Incluir en la presente orden del día, Capítulo 4. Varios a continuación del asunto indicado con el numeral 4.4, la provisión definitiva del cargo N.o 400, Profesor de Vías Terrestres de Comunicación y Transporte III (Ferrocarriles) (opcional), en cuyo llamado se inscribió únicamente el señor Prof. Ing. Mateo Esteva Sureda (5 en 5).

7) Exp. 10.730: Designar a los señores Profesores Ing. Julio Ricaldoni, Alberto Ponce y Juan L. Pereyra para integrar la Comisión Asesora de Calificación y que ha de informar en el llamado a aspirantes para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Sección del Departamento de Estructuras del Instituto de Estática (5 en 5).

8) Exp. 11.872: Designar, de acuerdo al informe favorable de la Comisión del Contralor de la Investigación Científica, integrada en la emergencia con el señor Asistente del Instituto de Estática, Ing. Gerardo Rodríguez, al señor Bach. Benjamín Lichtenstein, Becario para colaborar en trabajos de investigación a cargo del señor Ing. Gerardo Rodríguez, por el término de un año (5 en 5).

9) Exp. 12.098: Aprobar el informe de la Sec. Bedelía, que luce en el Repartido N.o 149|67, y en consecuencia, conceder la reválida del Curso de Topografía y Geodesia, por el de Topografía I, previa realización, con aprobación, de un trabajo práctico sobre: "Mensura y deslinde de un predio urbano. Fraccionamiento del predio donde se ha hecho utilización del método de rodeo", solicitada por el señor Bach. Walter Mulnelo Pérez (5 en 5).

10) Exptes. 10.709 y 10.941: Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso abierto, de méritos y pruebas, para la provisión definitiva del cargo N.o 311, Ayudante de Matemática (Análisis Matemático), que declaró desierto el mismo, Repartido N.o 150|67 (5 en 5).

11) Exp. 12.351: Aceptar el desistimiento presentado por el señor Ing. César Farell a su inscripción en el llamado a concurso para la provisión definitiva del cargo de Profesor Titular de Mecánica de los Fluidos (5 en 5).

Decretar la realización de un llamado a aspirantes para la provisión definitiva e interina del cargo de Profesor Titular de Mecánica de los Fluidos; ésta última, hasta la provisión definitiva y no mas allá del 28 de febrero de 1968 (5 en 5).

12) Incluir en el orden del día de la próxima sesión el informe sobre ingreso a Facultad, a la luz del nuevo Plan de Estudios de Enseñanza Secundaria en vigencia, así como el informe sobre el Ciclo Básico de la Asamblea del Claustro de la FIA (5 en 5).

13) Realizar una sesión extraordinaria el viernes 10 de marzo próximo a las 19 y 30 horas, para considerar los vencimientos de mandatos docentes que lucen en el Repartido N.o 128|67 (5 en 5).

14) Postergar para la próxima sesión la consideración de los vencimientos de los mandatos docentes que lucen en el Repartido N.o 128|67 Capítulo 1 (5 en 5).

15) Exp. 12.119: Acceder a lo solicitado por el señor Profesor Ing. Oscar J. Maggiolo y disponer, en consecuencia el llamado a aspirantes para la provisión definitiva de un Asistente de Máquinas I y II, con 4 horas semanales, dando de baja uno similar de Asistente de Máquinas I, con 3 horas semanales, en el momento oportuno y abonando la hora suplementaria c|c. al Rubro 1.07.1 (5 en 5).

16) Exp. 12.122: Acceder a lo solicitado por el señor Profesor Ing. Oscar J. Maggiolo y disponer, en consecuencia el llamado a aspirantes para la provisión definitiva de un Asistente de Máquinas I y II, con 4 horas semanales, dando de baja uno similar de Asistente de Máquinas II, con 3 horas semanales, en el momento oportuno y abonando la hora suplementaria c|c. al Rubro 1.07.1 (5 en 5).

17) Exp. 11.455: Aprobar el temperamento sugerido por el señor Profesor Ing. Rafael Laguardia en su nota que luce en el Repartido N.o 134|67 y, en consecuencia, disponer el llamado a aspirantes para la provisión definitiva del cargo N.o 223, Profesor Adjunto de Matemática (Análisis Matemático II), haciendo constar que es intención de las autoridades de la Facultad extender los horarios correspondientes, una vez que puedan arbitrarse los recursos necesarios a tal fin y encargar al señor Lic. Marco Sebastiani, Asistente en régimen de Dedicación Total del Instituto de Matemática y Estadística, las funciones de Profesor Adjunto interino de Matemática (Análisis Matemático II), en forma transitoria y hasta nueva resolución (5 en 5).

18) Exp. 11.787: Acceder a lo solicitado por el señor Profesor Ing. Rafael Laguardia, Repartido N.o 133|67 y, en consecuencia disponer los llamados a provisión definitiva, concurso abierto, de méritos y pruebas, para los cargos Nos. 294, 295 y 311 —Ayudantes de Matemática (Análisis Matemático)— anulando el efectuado oportunamente para la provisión de los cargos Nos. 294 y 295 y provisión interina de los mismos cargos, en forma conjunta, haciendo constar en las bases, en forma expresa, que se adjudicará un cargo por aspirante, solamente, tanto en la provisión definitiva como interina y que las autoridades de la Facultad tienen la intención de ampliar el horario de cada uno de dichos cargos a 10 horas semanales, si las disponibilidades presupuestales lo permiten. (5 en 5).

19) Exp. 7362: Incluir en el Capítulo 4. Asuntos Varios de la presente Orden del Día, al final, el asunto que luce en el numeral 3.5 Integración del Tribunal que ha de entender en el concurso para la provisión definitiva del cargo de Profesor Titular de Física I. (5 en 5).

20) Exp. 12.179: Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Q. I., H. Mariano Cha Banchero. (5 en 5).

21) Exptes. 10.458 y 11.357: Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso cerrado, de méritos, para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Sección del Instituto de Matemática y Estadística, declarando ganador del mismo al señor Dr. Jorge Lewowicz, y en consecuencia designarlo para dicho cargo, por el término reglamentario de un año, sujeto a confirmación. (Rep. No 136|67). (5 en 5).

22) Exptes. 12.187, 10.340 y 10.192: Aprobar el informe de la Comisión del Contralor de la Investigación Científica que luce en el Rep. N.o 135|67 y en consecuencia disponer los llamados a aspirantes de estilo para la provisión de: A) un Auxiliar de Investigación para el Departamento de Cerámica del Instituto de Tecnología y Química; B) Un Auxiliar de Investigación para el Instituto de Estática y C) Un Auxiliar de Investigación para el Departamento de Metales del Instituto de Tecnología y Química, por el presente año lectivo, de acuerdo con lo prescripto en el Reglamento para Auxiliar de Investigación, Repartido N.o 486|66. (5 en 5).

23) Exp. 12.139: Pasar a informe de la Facultad de Arquitectura la solicitud elevada por el señor Ing. Agr. Miguel Petit Ayala, —Profesor Adjunto interino de Fotointerpretación— en el sentido de que el curso a su cargo pueda dictarse en forma combinada con sus funciones de Asistente Especializado que cumple en el I.T.U. de aquella casa de estudios. (5 en 5).

24) Exp. 11.914: Conceder a la señora Ing. Dolores Alía de Saravia, licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de dos años, en los cargos docentes que desempeña en esta casa de estudios, a partir del 1.o de Abril próximo, a efectos de que pueda realizar estudios de perfeccionamiento en Universidades de los Estados de Norte América, pasar el expediente a la Comisión de Presupuesto para que tenga a bien informar sobre la posibilidad de otorgarle un viático y disponer los llamados a aspirantes para la provisión interina de los cargos de Profesor Adjunto de Electrónica I y Asistente del Instituto de Electrónica. (5 en 5).

25) Exp. 12.105: Disponer se efectúen los llamados de estilo para la provisión definitiva de los siguientes cargos:

N.o 414. Asistente de Puentes y Grandes Estructuras II. (Hormigón Armado). Concurso abierto, de méritos y pruebas.

N.o 265. Profesor Adjunto de Ingeniería Legal (Civil). Llamado a aspirantes.

N.o 419. Asistente del Instituto de Máquinas. Concurso abierto, de méritos y pruebas.

Asistente de Electrónica IV (Comunicaciones). Concurso abierto, de méritos y pruebas.

N.o 236. Profesor Adjunto de Topografía II. Llamado a aspirantes.

Profesor Adjunto de Electrotécnica IV (Comunicaciones). Llamado a aspirantes.
N.o 285 Profesor Adjunto de Tecnología Industrial. Llamado a aspirantes.
N.o 404 Asistente de Física III (Electricidad). Concurso bierto de méritos y pruebas.
No 412. Asistente de Tecnología Industrial. Concurso abierto de méritos y pruebas.
N.o 429. Asistente del Instituto de Física. Concurso abierto, de méritos y pruebas.
N.o 389. Ayudante de Física II (Calor). Concurso abierto de méritos y pruebas.
No 363. Profesor Adjunto de Puentes y Grandes Estructuras II (Hormigón Armado). Llamado a aspirantes.
N.o 409. Asistente de Puentes y Grandes Estructuras II (Hormigón Armado). Concurso abierto de méritos y pruebas.
N.o 228. Jefe de Sección del Instituto de Física. Llamado a aspirantes.
N.o 427. Ayudante del Instituto de Estática. Concurso abierto, de méritos y pruebas. (5 en 5).

26. — Exp. 11.312. Solicitar ampliación de información al señor Director del Instituto de Electrotécnica sobre el proyecto de adquisición e instalación de un trasmisor de frecuencia modulada estructurado por el señor Profesor Ing. Eduardo Farell, haciéndole llegar la copia de las expresiones vertidas en Sala. (5 en 5).

27. — Exp. 11.966. Designar al señor Profesor Ing. Mateo Esteva Sureda, Profesor Titular de Vías Terrestres de Comunicación y Transporte III (Ferrocarriles) (Opcional). —Cargo N.o 400—; por el término reglamentario de un año, sujeto a confirmación. (5 en 5).

28. — Exp. 12.048. Aprobar las sugerencias del informe de los señores Profesores Ing. Agustín G. Cisa y Bach. Enrique Salles, sobre la Escuela Técnica, que luce en el Rep. número 132|67 y cometer a la Comisión de Orden del Día estructure la lista de llamados de cargos docentes, incluyéndolo en la próxima Orden del Día. (5 en 5). — Ing. Agr. Arturo Carbonell, Presidente de la Comisión Interventora. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 30420 Mz.8-v.mz.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido 65|67

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de fecha 16 de Febrero de 1967 (Exp. 670128); Llámase a Aspirantes para la provisión interina del siguiente cargo:

Asistente Clínico del Instituto de Neurología

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos) y todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
Los aspirantes deberán presentar además una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acrediten que están al día con la misma.
Plazo de inscripción: hasta las once horas del día 9 de Marzo de 1967. — Montevideo, Febrero 28 de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30423 Mz.8-v.mz.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica al doctor Raúl Rodríguez Sica, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad, dictada en sesión de fecha 16|2|67: "Designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Pruebas para Ayudante de Medicina Operatoria (Ayudante de Clase): Prof. Adj. Julio C. Priario (Pte). — Profs. Adjs. Muzio Marella y Lorenzo Mérola". — Montevideo, 3 de Marzo de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30424 Mz.8-v.mz.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

LLAMADO A ASPIRANTES

Se llama a Aspirantes con plazo de 15 días para la adjudicación de Becas para desempeñar Tareas de Investigación bajo la dirección de los docentes que se detallan a continuación:
Doctores Juan Medoc y Juan A. Purriel:
Tema del trabajo: Anatomía Patológica: Insuficiencia Cerebro-Vascular: Arterioesclerosis.
Condiciones: 1º) Conocimientos generales de histopatología y de técnicas de coloración y de obtención de moldes vasculares.
2º) Experiencia en realización de necropsias.
El becario trabajará fundamentalmente en la tarea de obtener material autópsico, su estudio macroscópico y tabulación por el tipo de lesiones además deberá realizar moldes vasculares del aparato arterial cerebral y realizar técnicas de coloración e impregnación argéntica del material arterial y cerebral. Colaborará en el estudio microscópico del mismo y en el análisis de la bibliografía sobre el tema.
Los aspirantes deberán presentar una solicitud en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u, acompañadas de relación de méritos (en formularios que facilita la Sección Concursos o en su defecto papel florete) y todos los comprobantes respectivos. Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
El Aspirante graduado no debe tener más de dos años de egresado.
El reglamento de las Becas se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.
Plazo de inscripción: hasta las once horas del día 14 de Marzo de 1967. — Montevideo, Febrero 28 de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30425 Mz.8-v.mz.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECNIA
Llamado a aspirantes

Se llama a aspirantes para la provisión definitiva de los cargos de Encargado de Curso de "Los Grandes Libros 1º" y "Los Grandes Libros 2.o", cada uno con tres horas semanales de labor y una remuneración mensual de $ 1.800.
Los aspirantes deberán presentar: a) Una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia, en papel florete con $ 2.00 de timbre de Biblioteca y una copia; b) Un plan metodológico de la enseñanza de la asignatura el programa y la bibliografía del curso a dictar.
Las bases y demás condiciones para el desempeño de cada cátedra deberán solicitarse en la Secretaría de la Escuela, Colonia 2260, de 9 a 12 horas.
El plazo de presentación vence el día 7 de Abril a la hora 12. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967. — Nylia Ziegler de Cabrera, Directora. — Miguel Lamolle, Jefe Administrativo.
27) (C. C.) 3|pub. 30426 Mz.8-v.mz.10.

U.T.E.
ADJUDICACION

Se informa al comercio a la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración ha resuelto la siguiente publicación:
R 66. — 217.783. — INLASA: — 1.000 toneladas. Barras de acero de alta resistencia para hormigón armado, por un valor de $ 13:900:260. CIESA. 1.000 chapas hierro galvanizado Nº 24; 3.500 kgs. hierro galvanizado en chapas lisas (planchas);
3.000 kgs. cable flexible de acero galvanizado;
25.500 kgs. hierro ángulo en barras
14.500 kgs. hierro barras planas;
4.000 kgs. hierro en chapas lisas;
5.500 kgs. hierro "U";
1.000 kgs. hierro "T" por un valor de pesos 951.391. SOMESA. 88 platinas galvanizadas de rosca interior.
166 bujes galvanizados de reducción;
516 codos galvanizados con doble rosca interior;
216 cuplas de unión galvanizadas;
182 curvas galvanizadas M|H de una sola pieza de 90º;
176 roscas con tuercas galvanizadas;
112 roscas galvanizadas sencillas;
140 niples galvanizados;
228 tees galvanizados con triple rosca;
988 tapones machos galvanizados;
232 uniones dobles galvanizadas; por un valor de $ 161.928. CINOCA S. A. 2.240 ms. caños de hierro galvanizados; por un valor de $ 335:174. (Lic. Nº 5777|66) — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
27) (C. C.) 1|pub. 30422 Mz.8-v.mz.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña JULIA ROSA SIRI GARCIA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $ 105.00 1|pub. 3049 Mz.8-v.mz.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ANNA ANTONIA AMENDOLA KASTARI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $ 105.00 1|pub. 3047 Mz.8-v.mz.8.

QUIEBRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "CAUBARRERE HNOS. Quiebra" (Libro 60, Folio 253) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Orfilia y Arturo Caubarrere West solicitando su rehabilitación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 3 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 600.00 10|pub. 3058 Mz.8-v.mz.28.

DECLARACION DE IDENTIDAD DE PERSONA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICENTE AIELLO, solicitando se le conceda la declaración de identidad de su persona, en el sentido de que su apellido de origen es D'Aiello y producida la prueba de identificación, se sirva declarar que Vicente D'Aiello, hijo de Andrés D'Aiello y de Luisa Muzzo, nacido en Italia el 2 de Agosto de 1910, es la misma persona que firma y es conocida por Vicente Aiello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $ 1.200 10|pub. 3067 Mz.8-v.mz.28.

ASOC. MUTUALISTA "BATLLE"

Se extraviaron Planillas correspondientes a los meses de Enero a Noviembre del año 1966. Se gratificará su devolución a la Asoc. Mutualista "Batlle" calle Paysandú 1233. Teléfonos: N.os 85170 y 984754.
27) $ 35.00 1|pub. 3046 Mz.8-v.mz.8.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

En cumplimiento al artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación para el día 31 del corriente a las 20 y 30 horas en la Capilla Santiago Figueredo 3730, Montevideo, con el siguiente Orden del Día:
Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio del año 1966. Elección de dos nuevos Directores con sus respectivos suplentes. Elección de dos miembros presentes para firmar el acta. — El Directorio.
27) $ 1.170 13|pub. 3036 Mz.8-v.mz.31.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

SUPERMERCADO CERRITO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que SUPERMERCADO CERRITO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto plazo y domicilio.

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada SUPERMERCADO CERRITO S. A.
Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería

librería, madera, máquinas, marítimo mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles: C) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500 000 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta diez millones de pesos.

Art. 6º La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y biceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad de suscripción a los accionistas existenes: la preferencia en el dividendo podrá alcanzar al 15 o|o y la acumulación hasta tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7º El Directorio tendrá hasta once miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea, podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis arrendar administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales: D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas: E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias: H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta once; B) Proveer sus vacantes: C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio, y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y al Cr. Isidoro Zuasty, Nélida Linares de Costa, Sara Pérez y Angela de Ballis. — Montevideo 30 de Julio de 1966. — Manuel L. Martiarena. — Dora D. de Martiarena. — Ubaldo Martiarena.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Manuel Lázaro Martiarena Ibáñez, Dora Domínguez Cortés y Ubaldo Martiarena, orientales, casados domiciliados en la calle Ibicuy 1276, piso 1, escritorio 1, mayores de edad, de mi conocimiento Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo a treinta de Julio de mil novecientos sesenta y seis. — Esther Reitzes Escribano.

7052. — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve:

Aprobar los estatutos de "SUPERMERCADO CERRITO S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, a cuyo sólo efecto se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. Justificadas las mismas, háganse los desgloses, expídase testimonio si se solicitara y archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el número 18 al folio 63 del libro N.o 1 de Estatutos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 2.469. — 1|pub. — 2888.

MANDALAY S. A.

Uruguay 920

Estado de situación al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	$	12.500.00
Acciones a emitir ..	"	200.000.00
Accionistas	"	37.500.00
	$	250.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	200.000.00
Capital suscrito	"	37.500.00
Capital integrado ..	"	12.500.00
	$	250.000.00

Sin actividad.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 21 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro de Actas.

$ 520.00. — 1|pub. — 29855

CAMBIO MESSINA S. A.

18 de Julio 839

Balance de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	443.549.59
Números de lotería ..	"	705.518.31
Moneda extranjera ..	"	263.724.26
Títulos de deuda.	"	10.804.67
Muebles, útiles e instal.	"	42.820.00
Pagos adelantados ..	"	5.462.50
Valores en garantía ..	"	11.500.00
	$	1:483.379.33

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	325.636.36
Cuentas a pagar	"	112.056.25
Impuestos a pagar ..	"	50.398.73
Capital integrado	"	444.900.00
Reserva estatutaria ..	"	38.804.02
Reservas especiales ..	"	257.538.00
Utilidades a distribuir.	"	242.545.97
Dep. de valores en gar.	"	11.500.00
	$	1:483.379.33

Balance de resultados al 30 de junio de 1966

Ganancias —

Utilidades brutas por comisiones, beneficios de cambios y ventas de loterías y quinielas	$	1:402.625.59
	$	1:402.625.59

Pérdidas —

Sueldos, aguinaldos y leyes sociales	$	406.104.21
Propaganda, alquileres, manutención local y luz y teléfono	"	532.215.17
Retribuciones a terceros	"	46.630.0
Impuestos	"	69.266.15
Amortización pagos adelantados	"	44.612.89
Papelería, útiles de escritorio y papel sellado y timbres	"	15.710.00
Varios	"	40.783.40
Utilidades a distribuir.	"	242.545.97
Amortización muebles, útiles e instalaciones	"	4.757.80
	$	1:402.625.59

Distribución de utilidades

Reservas especiales ..	$	230.418.67
Reserva estatutaria ..	"	12.127.30
	$	242.545.97

Aprobados por asamblea de 28 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 66 y 67 del libro Copiador, rubricado por

el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 28 de junio de 1952.

$ 1.400.00. — 1|pub. — 29856.

LAGUNA AMARILLA S. A.

19 de Abril 1058 - Paysandú

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Banco Comercial	$	714.66
Inmuebles	"	570.466.59
Mejoras	"	15.375.37
Muebles y útiles	"	8.640.07
Gastos de constitución	"	4.800.00
Pérdidas del ejercicio 1963	"	937.36
	$	600.934.03

Pasivo —

Capital integrado ...	$	209.000.00
Acreedores varios ...	"	351.809.94
Utilidades ejercicio 1961	"	12.966.45
Utilidades ejercicio 1962	"	25.122.14
Reserva para amort. mejoras	"	307.50
Reserva para amort. muebles y útiles ..	"	17.280.00
	$	600.934.03

Estado de Resultado al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

Reparaciones y repuestos	$	4.803.90
Intereses y descuentos	"	5.166.05
Impuestos	"	98.91
Fletes y acarreos ...	"	6.068.70
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	4.188.00
Gastos de rodados ..	"	8.917.55
Seguros	"	896.33
Contribución inmobiliaria	"	29.484.20
Gastos generales	"	17.078.22
Amortización mejoras .	"	307.50
Amortización gastos de constitución	"	3.200.00
Amortización muebles y útiles	"	1.728.00
	$	81.937.36

Ganancias —

Arrendamientos	$	81.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	937.36
	$	81.937.36

Aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 28 de febrero de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro Inventario, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 29839.

LAGUNA AMARILLA S. A.

19 de Abril 1058 - Paysandú

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Banco Comercial (cta. cte.)	$	1.415.65
Gastos de instalación .	"	4.800.00
Muebles y útiles	"	20.982.09
Mejoras	"	53.614.87
Rodados	"	232.250.00
Inmuebles	"	570.466 59
Herramientas	"	1.732.50
Pérdidas del ejercicio anterior	"	46.818.61
	$	932.080.31

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	506.072.16
Hipotecas	"	138.060.83
Utilidades de ejercicios anteriores	"	38.088.59
Utilidades del ejercicio 1965	"	32.002.44
Reserva para amortización de mejoras ...	"	1.687.30
Reserva para amortización de mejoras muebles y útiles	"	5.248.99
Reserva para amortización gastos de constitución	"	1.920.00
Capital integrado ...	"	209.000.00
	$	932.080.31

Estado de Resultado al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Reparaciones y repuestos	$	6.474.00
Intereses y descuentos	"	10.330.47
Impuestos	"	3.107.13
Gastos de rodados ..	"	21.820.78
Contribución inmobiliaria	"	13.586.90
Gastos generales	"	115.447.77
Amortización mejoras .	"	1.072.30
Amortización muebles y útiles	"	2.098.21
Amortización gastos de constitución	"	960.00
Vacunos	"	3.600.00
Utilidad del ejercicio	"	32.002.44
	$	210.500.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	210.500.00
	$	210.500.00

Aún no se ha efectuado la Asamblea de Accionistas para aprobarlos.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 y 16 del libro Inventario N.o 1, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno el 23 de diciembre de 1960.

$ 1.240.00. — 1|pub. — 29840.

FRONTOY S. A.

Piedras 329 (esc. 5)

Estado de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	561.166.95
Deudores varios	"	123.994.01
Mercaderías generales ...	"	1:883 797 44
Inmuebles	"	133.845.27
Vehículos	"	155.932.74
Muebles y útiles	"	24.495.26
Instalaciones	"	7.197.00
	$	2:890.428.67

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:532.393.52
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	190.706.35
Result. Ejerc. 1965|66.	"	167.328.80
	$	2:890.428.67

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1966

Pérdidas —

Gtos. de constitución .	$	2.068.49
Amortizaciones	"	82.044.63
Conserv. de edificios ..	"	7.954.90
Seguros	"	26.371.72
Inter. e imp. bancarios.	"	19.670 95
Timbres y sellados	"	439.825.40
Impuestos	"	232.163 90
Gtos. generales	"	106.612.02
Gtos. de transporte	"	504.951 53
Sueldos y jornales	"	1:048.940 76
Impresos y útiles	"	27.205.24
Leyes sociales	"	335.209.48
Alquileres	"	41.600 00
Utilidades del Ejerc. ...	"	167.328 80
	$	3:041.947.82

Ganancias —

Mercaderías generales ..	$	3:041.947.82
	$	3:041.947.82

Las utilidades del Ejercicio no se distribuyen, pasando a fondo de reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 23 de noviembre de 1960.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a Fs. 14 del libro Copiador de Cartas, certificado el 3 de abril de 1962.

$ 980.00 — 1|pub. — 29863.

CINETECNICA S. A.

Colonia 1171 Esc. 3

Estado de situación al 30 de abril de 1966

Activo -

Caja y Bancos	$	511.06
Créditos a cobrar	"	724 947.87
Mercaderías	"	176.203.36
Máq., mueb. e instalac..	"	182.613.32
Gtos. de instalación ...	"	28.536.91
Intereses a vencer	"	46.127.33
Pérdidas y ganancias ..	"	715.551.05
	$	1:874.490.90

Pasivo —

Acreed. y obligac. a pag.	$	964.575.61
Créditos de socios	"	685.779 06
Capital integrado	"	150.000.00
Reservas	"	58.581.58
Amortiz. máq., mueb. e instalaciones	"	15.554.65
	$	1:874.490.90

Estado de pérdidas y ganancias

Ejercicio 1965|1966

Pérdidas —

Mercaderías	$	49.940.93
Pérdida líquida	"	183.898.65
	$	233.839.58

Ganancias —

Sdos. y cargas sociales..	$	26.225.17
Alquileres	"	98.150.00
Intereses	"	30.736.60
Imp., luz, etc.	"	22.126.72
Gtos. generales	"	56.601.09
	$	233.839.58

Estos balances no han sido aún considerados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 41 y 42 del libro de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 465, al folio 230 del Libro respectivo N.o 6, el día 15 de marzo de 1958.

$ 900.00 — 1|pub. — 29865.

FRABASILE S. A.

Rincón 723 esc. 6

Situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	55.734.67
Pérdidas y ganancias..	"	6.531.32
Acciones a emitir ...	"	200.000.00
	$	262.265.99

Pasivo —

Fondo de reserva ...	$	12.265.99
Capital integrado ..	"	50.000.00
Capital autorizado ...	"	200.000.00
	$	262.265.99

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuesto al patrimonio	$	403.00
	$	403.00

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de junio de 1960.

$ 540.00. — 1|pub. — 29871.

BAKO S. A.

Sarandí 444

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	537.711.40
Deudores varios	"	1:361.163.31
Documentos a cobrar.	"	127.331.35
Mercaderías	"	680.715.00
Títulos y acciones ...	"	5.999.75
Vehículos	"	284.688.70
Herramientas	"	31.752.64
Muebles y útiles	"	319.591.19
Maquinarias	"	300.000.00
Moldes	"	52.500.00
Gastos de constitución.	"	23.900.00
Cuentas corrientes ..	"	1:225.597.35
Mercaderías en tránsito	"	83.421.40
Depósitos en garantía.	"	5.000.00
	$	5:039.372.09

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	1:032.599.65
Acreedores fiscales ..	"	323.405.98
Obligaciones a pagar .	"	375.361.44
Dividendos a pagar ..	"	1:250.453.79
Capital integrado ...	"	500.000.00
Aportes para integrac. de acciones	"	1:550.000.00
Reservas	"	7.551.23
	$	5:039.372.09

Cuadro de resultados al 30 de junio de 1966

Pérdidas —

Mercaderías	$	4:240.740.63
Diferencias de cambio.	"	46.241.79
Gastos generales	"	1:209.917.95
Impuestos	"	64.112.12
Sueldos y cargas soc.	"	945.016.42
Gravámenes fiscales .	"	232.931.96
Utilidad del ejercicio..	"	1:009.095.24
	$	7:748.056.11

Ganancias —

Ventas	$	7:748.056.11
	$	7:748.056.11

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendos en acciones.	$	1:250.453.79
	$	1:250.453.79

Los presentes estados se considerarán en la asamblea a realizarse el 20 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del Copiador de Cartas inscritpo en el Registro de Comercio con el N.o 11.513 al f.o 643 del L.o N.o 11.

$ 1.100.00. — 1|pub. — 29876.

JOAQUIN NOVO S. A.

Pedragoza Sierra s|n. — Punta del Este

Balance general al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	3.333.53
Inmuebles	"	282.882.76
Gastos de constitución.	"	1.300.00
Acciones a emitir ...	"	190.000.00
Pérdidas y ganancias.	"	9.916.29
	$	487.432.58

Pasivo —

Obligaciones bancarias	$	65.000.00
Hipotecas a pagar ..	"	113.000.00
Acreedores varios ..	"	47.780.20
Capital autorizado ..	"	190.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Reservas para amortiz.	"	11.652.38
	$	487.432.58

Estado de Pérdidas y Ganancias

1.o julio 1965 al 30 junio 1966

Haber —

Alquileres	$	36.000.00
Pérdidas del ejercicio.	"	4.678.28
	$	41.278.28

Debe —

Gastos de constitución.	$	1.300.00
Imposiciones fiscales .	"	4.740.00
Amortizaciones y depr.	"	5.503.38
Gastos generales	"	2.500.00
Intereses, comisiones y descuentos	"	27.234.90
	$	41.278.28

Estos estados no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se hallan copiados a folio 9 del libro Inventario, certificado el 2 de octubre de 1962.

$ 920.00. — 1|pub. — 29885

COMPAÑIA TENSIR S. A

Cerrito 420 esc. 502

Balance general al 31 de marzo de 1965

Activo —

Disponible	U$S	30.719.10
Acciones del exterior.	"	43.389.81
	U$S	74.108.91

Pasivo —

Capital integrado ...	U$S	50.000.00
Pérdidas y ganancias.	"	21.541.26
Acreedores varios ..	"	2.567.65
	U$S	74.108.91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Dividendos	U$S	21.541.26
Utilidad del ejercicio.	U$S	21.541.26

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 7 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 23 de octubre de 1962 con el N.o 8976 al folio 193 del libro N.o 12.

$ 580.00 — 1|pub. — 29887.

CALE S. A.

Ascencio 1277

Balance general al 30 de junio de 1962

Activo —

Caja y banco	$	12.500.00
Deudores varios ...	"	123.928.83
Mercaderías	"	263.946.16
Máqs., herram. y veh.	"	174.208.20
Gastos de constitución	"	16.254.50
Pérdidas y ganancias.	"	13.255.41
	$	594.093.10

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	430.893.10
Capital integrado ...	"	163.200.00
	$	594.093.10

Estado de Pérdidas y Ganancias período 1.o agosto 1961 al 30 de junio de 1962

Ganancias —

Ventas	$	171.446.63
Alquiler	"	19.500.00
Pérdidas	"	13.255.41
	$	204.202.04

Pérdidas —

Mercaderías	$	144.430.39
Gastos producción ...	"	27.490.90
Gastos generales	"	26.616.75
Sueldos y jornales ...	"	4.720.00
Cargas sociales	"	944.00
	$	204.202.04

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 22 de febrero de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas, a fs. 2, certificado el 22 de setiembre de 1961.

$ 860.00. — 1|pub. — 29877.

CALE S. A.

Ascencio 1277

Balance general al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja y bancos	$	7.917.50
Deudores varios	"	263.893.11
Máqs., herram., vehíc. y m. y útiles	"	286.090.90
Gastos de constitución e instalación	"	16.254.50
Gastos a reintegrar ...	"	422.40
Pérdidas ejerc. anter.	"	13.255.41
Pérdida del ejercicio.	"	57.918.53
	$	645.752.35

Pasivo —

Acreedores varios	$	482.552.35
Capital integrado ...	"	163.200.00
	$	645.752.35

Estado de Pérdidas y Ganancias período 1.o de julio de 1962 al 30 de junio de 1963

Ganancias —

Ventas	$	494.743.30
Ingresos varios	"	74.000.00
Pérdida	"	57.918.53
	$	626.661.83

Pérdidas —

Gastos producción ...	$	194.408.71
Gastos generales	"	243.236.64
Sueldos y jornales ..	"	152.563.03
Cargas sociales	"	26.605.63
Impuestos	"	9.847.82
	$	626.661.83

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 18 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas, a fs. 3, certificado el 22 de setiembre de 1961.

$ 900.00. — 1|pub. — 29878.

CALE S. A.

Ascencio 1277

Balance general al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	352.26
Deudores varios	"	298.012.26
herramientas y vehíc.	"	295.490.90
Gtos. constituc. e inst..	"	14.169.50
Valores en garantía ...	"	20.000.00
Raciones balanceadas a cobrar	"	45.125.76
Gastos diferidos	"	43.800.00
Pérdidas Ej. anters. ...	"	71.173.94
Pérdidas	"	35.162.01
	$	823.286.63

Pasivo —

Bancos	$	104.612.04
Acreedores varios	"	511.603.34
Sueldos a pagar	"	10.871.25
Res. para aguinaldos ...	"	33.000.00
Capital integrado	"	163.200.00
	$	823.286.63

Estado de pérdidas y ganancias

Período 1.o de julio de 1963 al 30 de junio de 1964

Ganancias —

Raciones balanceadas ..	$	635.545.05
Pérdida	"	35.162.01
	$	670.707.06

Pérdidas —

Gastos de producción .	$	180.913.70
Sueldos y jornales	"	273.228.04
Gastos generales	"	169.653.81
Cargas sociales	"	45.494.88
Imp. e intereses	"	2.331.63
Amortizaciones	"	2.085.00
	$	670.707.06

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, a Fs. 4, certificado el 22 de setiembre de 1961.

$ 1.040.00 — 1|pub. — 29879.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

Convención 1271

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

ACTIVO —

Disponible:		
Caja		$ 1.228.533.02
Banco República, Ctas. Ctes.	$ 155.841.64	
Cámara Compensadora	" 1.110.888.38	" 1.266.730.02
Realizable:		
Cobertura de Encaje:		
Título Fomento Ganadero v|n. 40.500.00		" 32.562.00
Suma del Encaje		$ 2.527.825.04
Realizable:		
Títulos Hipotecarios		" 49.500.00
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 690.859.61	
Valores Descontados	" 6.923.751.84	
Deudores en gestión	" 28.525.38	
Otras colocaciones	" 425 00	" 7.643.561.83
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales		" 11.800.16
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 81.852.68	
Inmuebles	" 183.495.54	$ 265.348.22
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 24.786.00
Total del Activo		$ 10.522.821.25
Cuentas de Orden:		
Valores al cobro		" 2.518.432.54
		$ 13.041.253.79

PASIVO —

Patrimonial:		
Capital	$ 1.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 189.049.44	$ 1.189.049.44
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes	$ 5.569.984.83	
Otras cuentas	" 194.692 36	" 5.764.677.19
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros (30 días)	$ 2.296.676.26	
Caja de Ahorros Plazo Fijo	" 417.928.93	
Títulos de Renta	" 134.000.00	" 2.848.605.19
Exigible:		
Varios acreedores		" 646.346.59
Varias Cuentas Acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 37.201.47	
Ganancia Ejercicio 1966	" 36.941.37	" 74.142.84
Total del Pasivo		$ 10.522.821.25
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Valores		" 2.518.432.54
		$ 13.041.253.79

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

DEBE —

Gastos de administración	$ 1.976.697.46
Intereses pagados	" 120.344.64
Impuestos	" 87.301.14
C. Jubilaciones Bancirias, Asig. Familiares, etc.	" 496.547.28
	$ 2.680.890.52
Ganancia Ejercicio 1966	" 36.941.37
	$ 2.717.831.89

H A B E R —

Intereses sobre colocaciones	$ 890.733.03
Comisiones	" 1.827.098.86
	$ 2.717.831.89

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según el artículo 45 de los Estatutos	$ 14.776.55
Reserva para Impuestos Fiscales	" 22.164.82
	$ 36.941.37

Osias Furman, Presidente. — León Stolovich, Secretario.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Inventario de fecha 30 de enero de 1962 a fojas 42|44.

$ 4.260.00 — 1|pub. — 2677.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Rincón 500

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

A C T I V O —

Disponible:			
Encaje Metálico:			
Oro	$ 2.947.996.96		
Vellón	" 28.924.62	$ 2.976.921.58	
Encaje Fiduciario		" 56.227.430.06	$ 59.204.351.64
Exigible a la Vista:			
Banco de la República O. del Uruguay, Cta. Esp Negocios c/Exte.		$ 2.390.941.70	
Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Compensadora		" 62.737.19	" 2.453.678.89
Realizable:			
Deuda pública		$ 584.606.98	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		" 3.566.534.20	" 4.151.141.18
Suma del Encaje			$ 65.809.171.71
Realizable:			
Títulos y Acciones:			
Deuda pública	$ 946.020.05		
Acciones y valores	" 47.017.227.63	$ 47.963.247.68	
Inmuebles		" 851.364.50	" 48.814.612.18
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 58.638.370.84	
Efectos descontados		" 177.634.352.94	
Deudores en gestión		" 1.254.016.97	
Banco República, Cuenta Especial, Ley 4|7|63		" 15.880.10	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 41.479.428.83	
Otras colocaciones		" 3.851.681.78	
Préstamos por aplicación de fondos ley 4|7|63		" 1.438.262.44	" 284.311.993.90
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 407.021.856.69
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 13.324.883.41	
Edificios para uso del Banco		" 42.391.853.90	" 55.716.737.31
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 18.181.201.72
Total del Débito (Activo)			$ 879.855.573.51
Cuentas de Orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 747.951.697.46	
Valores depositados		" 124.771.439.17	" 872.723.136.63
			$ 1.752.578.710.14

PASIVO —

Patrimonial:

Capital realizado	$ 4.800.000.00	
Fondo de reserva	" 10.918.191.94	
Reserva revaluación Activo Fijo	" 33.804.045.91	$ 49.522.237.85

Exigible a la Vista:

Ctas. Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 107.533.105.76	
Bancos del país m|n	" 33.02	
Corresponsales en el exterior m|n.	" 3.403.21	" 107.536.541.99

Exigible a Plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre- aviso)	$ 29.961.303.69	
Otros depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 44.931.957.34	" 74.893.261.03

Cuentas en el Exterior:

Corresponsales en el exterior		" 561.479.176.37

Exigible:

Varios acreedores	$ 28.272.887.40	
Banco República, Cta. Cte.	" 27.138.298.28	" 55.411.185.68

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores no especificados		" 31.013.170.59
Total del Crédito (Pasivo)		$ 879.855.573.51

Cuentas de Orden:

Varias cuentas acreedoras	$ 747.951.697.46	
Depositantes de valores	" 124.771.439.17	" 872.723.136.63
		$ 1.752.578.710.14

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|12|1966

PERDIDAS —

Gastos de administ., castigos y amortizac.	$ 47.667.107.22
Caja de Jubilaciones y Pensiones Familiares	" 8.059.456.44
Impuestos fiscales	" 4.396.199.43
Reservas y previsiones varias	" 2.945.721.00
Utilidad del Ejercicio	" 2.144.791.52
	$ 65.213.275.61

GANANCIAS —

Intereses y descuentos	$ 54.153.141.14
Comisiones y corretajes	" 8.296.354.94
Utilidades varias	" 2.763.779.53
	$ 65.213.275.61

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reserva legal	$ 504.479.15
A Remitir a Casa Matriz	" 1.640.312.37
	$ 2.144.791.52

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Banque Française et Italienne pour l'Amerique du Sud. Sté. An., Paris.

Franco Mario Berri, Gerente. — José Vázquez Díaz, Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados figuran en el Libro Copiador de Inventarios, folios 563 y 564, certificado el 5 de agosto de 1963, según consta en el Libro N.o 13 a folio 384 con el N.o 5564.

$ 5.040.00 — 1|pub. — 2747.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Vulcania S. A.

Buenos Aires 519

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	$	54.586.53
Deudores varios	"	3:455:267.08
Mercads. y m. primas	"	5:870.728.29
Máqs., mbles. e instal.	"	486.934.12
Vehículos	"	29.000.00
Gastos de constitución	"	6.250.11
	$	9:902.766.13

Pasivo

Cuentas a pagar	$	8:800.520.16
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	8.617.43
Saldo utilidades	"	93.628.54
	$	9:902.766.13

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Ganancias

Productos elaborados	$	12:122.014.95

Pérdidas

Materia prima y frutas	$	7:384:823.44
Retrib. personales	"	1:394.881.84
Gravámenes legales	"	1:442.498.96
Intereses	"	214.738.97
Deuds. incobrables	"	19.939.34
Alquileres	"	30.000.00
Gastos varios	"	1:524.699.08
Utilidad del ejercicio	"	110.433.32
	$	12:122:014.95

Las utilidades quedan en cuenta.

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria realizada el 31 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 124 del libro Copiador de Cartas certificado el 26 de julio de 1958 al folio 318 del libro Nº 6, en el Registro Público General de Comercio.

$ 840.00 — 1|pub. 01332

Sedería París S. A.

Sarandí 667

Balance al 30 de junio de 1961

Activo

Caja y bancos	$	11.619.54
Mercaderías generales	"	732.136.84
Deudores varios	"	221.971.37
Banco República; depósito previo	"	21.751.71
Garantía de alquileres	"	15.900.00
Muebles, úts. e instals.	"	17.483.47
Total del activo	$	1:020.862.93

Pasivo

Cuentas transitorias	$	25.506.26
Acreedores varios	"	281.734.62
Cuentas corrientes	"	126.785.53
Bancos en cta. cte.	"	33.589.12
Obligaciones a pagar	"	80.000.00
Leyes sociales	"	55.851.96
Reserva estatutaria	"	30.328.98
Capital realizado	"	325.000.00
Utilidad del ej. 1960|61	"	62.066.51
Total del pasivo	$	1:020.862.93

Balance de Resultados

Utilidad bruta:

Mercads. generales	$	817.934.93
Intereses	"	4.881.54
	$	822.816.47

Gastos & pérdidas:

Gtos. tienda y adm.	$	755.718.21
Pérds. y ganancias	"	5.031.75
Ut. del ejerc. 1960|61	"	62.067.51
	$	822.816.47

No se distribuyen utilidades.

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1961.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados al folio 112 del Copiador rubricado el 5 de marzo de 1945.

$ 800.00 — 1|pub. 01335

Sedería París S. A.

Sarandí 667

Estado de Situación al 30 de junio de 1962

Activo

Caja y bancos	$	10.676.32
Mercaderías	"	868.112.99
Varios deudores	"	243.406.71
Banco República, depósito previo	"	4.538.03
Garantía de alquils.	"	15.900.00
Muebles e instalacs.	"	15.735.12
Pérdidas	"	41.805.83
Total del activo	$	1:200.175.00

Pasivo

Acreedores varios	$	844.846.07
Capital realizado	"	325.000.00
Reserva estatutaria	"	30.328.93
Total del pasivo	$	1:200.175.00

Estado demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias

Utilidad bruta	$	711.128.69

Pérds., gtos. y cargos:

Gastos generales	$	274.834.85
Sueldos	"	461.210.42
Ints. y gtos. financs.	"	15.140.90
Amortizaciones	"	1.748.35
Pérd. del ej. 1961|62	$	752.034.52
(XVII ejerc.)	$	41.805.83

Estos estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de mayo de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados al folio 107 del libro Copiador rubricado en el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 4598 con fecha 16 de noviembre de 1945.

$ 820.00 — 1|pub. 01336

New Star Corporation S. A.

Balance al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja mon. extranjera	u$s	1.009.05
Accionistas	"	15.000.00
Valores extranjeros	"	10.202.88
Acciones a emitir	"	80.000.00
	u$s	106.211.93

Pasivo

Capital integrado	u$s	5.000.00
Resultados	"	6.211.93
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	u$s	106.211.93

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	u$s	100.00
Impuestos	"	39.93
Resultados del ejerc.	"	872.57
	u$s	1.012.50

Haber

Dividendos	u$s	1.012.50

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 23 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mismos se hallan copiados a fojas 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de agosto de 1960, anotado con el Nº 5147 al Fº 281 del libro Nº 10.

Se deja constancia que los resultados del ejercicio pasan a cuenta nueva.

$ 720.00 — 1|pub. 01338

Saymar S. A.

Balance Sintético al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	5.841.50
Inmuebles	"	250.000.00
Promesa de compra	"	70.000.00
Acciones a emitir	"	230.000.00
Resultados	"	7.158.50
	$	563.000.00

Pasivo

Acreedores	$	63.000.00
Capital integrado	"	270.000.00
Capital autorizado	"	230.000.00
	$	563.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	$	4.709.00

Haber

Resultados del ejercicio	$	4.709.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de fecha 22 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mismos se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 3 de mayo de 1963, anotado con el Nº 2326 al Fº 300 del libro Nº 13.

$ 660.00 — 1|pub. 01339

Marincho S. A.

Balance Sintético al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja y banco	$	3.006.04
Inmueble	"	114.936.48
Gastos de constitución	"	2.400.00
Acciones a emitir	"	65.000.00
	$	185.342.52

Pasivo

Acreedores varios	$	83.541.54
Capital integrado	"	35.000.00
Resultados	"	1.800.98
Capital autorizado	"	65.000.00
	$	185.342.52

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gtos. gles. e imptos.	$	6.771.19
Gastos de constitución	"	800.00
Inmuebles	"	655.76
Intereses y comisiones	"	10.900.54
Resultados del ejercicio	"	4.607.09
	$	23.734.58

Haber

Alquils. y reintegros	$	23.734.58

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 11 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mismos se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de noviembre de 1961, anotado con el Número 10358 al Fº 614 del Lº Número 11.

E deja constancia que los resultados del ejercicio pasan a Cuenta Nueva.

$ 760.00 — 1|pub. 01340

Sower S. A.

Balance Sintético al 30 de junio de 1965

Activo

Caja	$	1.253.53
Inmuebles	"	574.397.96
Gastos de constitución	"	3.000.00
Resultados	"	23.348.51
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	802.000.00

Pasivo

Acreedores	$	2.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	802.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos gles. e imptos.	$	4.950.00
Gastos de constitución	"	1.500.00
	$	6.450.00

Haber

Resultados del ejercicio	$	6.450.00

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 2 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mismos se hallan copiados a fojas 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1º de agosto de 1961, anotado con el Nº 6566 al Fº 517 del Lº Nº 11.

$ 700.00 — 1|pub. 01342

Sower S. A.

Balance Sintético al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	2.815.38
Inmuebles	"	574.397.96
Gastos de constitución	"	1.500.00
Resultados	"	78.286.66
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	857.000.00

Pasivo

Acreedores	$	57.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	857.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos varios e imptos.	$	53.438.15
Gastos de constitución	"	1.500.00
	$	54.938.15

Haber

Resultados del ejercicio	$	54.938.15

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 12 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los mismos se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1º de agosto de 1961, anotado con el Nº 6566 al Fº 517 del libro Nº 11.

$ 700.00 — 1|pub. 01341

Isafra S. A.

Treinta y Tres 1373

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	151.73
Inmuebles	"	151.445.00
Gastos de constitución	"	3.000.00
Pérdidas anteriores	"	21.099.44
Pérdidas del ejercicio	"	10.903.83
	$	186.600.00

Pasivo

Capital integrado	$	180.000.00
Acreedores varios	"	6.600.00
	$	186.600.00

Cuadro de Resultados

Debe

Impuestos varios	$	5.075.45
Gastos constitución ...	"	1.000.00
Gastos generales	"	7.166.10
	$	13.241.55

Haber

Arrendamientos	$	2.337.72
Pérds. del ejercicio ...	"	10.903.83

Los presentes estados no han sido aprobados por no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro Público y G.al. de Comercio con el Nº 6842 al Fº 18 del libro Número 15.

$ 720.00 — 1|pub. 01351

Importex S. A.

Rincón 739

Balance General al 31 de marzo de 1966

El presente balance aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Activo

Mercaderías generales	$	967.083.74
Mercads. a recibir	"	1:033.351.22
Deudores varios	"	2:219.092.05
Efectos a cobrar	"	149.002.00
Caja y bancos	"	68.477.13
Depósitos previos Banco República	"	524.322.14
Acciones y valores ...	"	34.123.16
Bco. República, documentos al cobro	"	826.126.21
	$	5:821.577.65

Pasivo

Acreedores varios	$	2:040.397.24
Acreedores bancarios .	"	1:403.389.09
Conformes dctados. ..	"	51.500.00
Efectos a pagar	"	625.100.72
Reservas	"	18.202.84
Capital realizado	"	785.000.00
Utilidades de ejercicios anteriores	"	360.187.77
Utilidades del ejercicio	"	537.799.99
	$	5:821.577.65

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 19 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril de 1961 y anotado con el Nº 1639 a folio 410 del libro respectivo Nº 11.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1966

Ganancias

Mercaderías generales	$	4:863.092.63

Pérdidas

Contribucs. legales ...	$	1:287.433.14
Sueldos y jornales ...	"	294.734.53
Ints. y dctos.	"	2:287.727.11
Gastos generales	"	365.397.86
Amortizaciones	"	90.000.00
Resultado del ejercicio	"	537.799.99
	$	4:863.092.63

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	537.799.99
A cuenta nueva	$	537.799.99

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 20 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril de 1961 y anotado con el Nº 1639 a folio 410 del libro respectivo Nº 11.

$ 1.460.00 — 1|pub. 01344

Infra S. A.

Treinta y Tres 1373

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	135.78
Inmuebles	873.453.29
Diferencia cotiz. títs. .	2.917.29
Pérdidas anteriores ..	14.728.34
Pérdidas del ejercicio .	5.910.32
	897.145.02

Pasivo

Capital integrado	200.000.00
Hipotecas a pagar	216.767.29
Obligaciones a pagar .	26.800.00
Acreedores varios	452.962.32
Utilidades anteriores .	615.51
	897.145.02

Cuadro de Resultados

Debe

Intereses	24.230.00
Gastos generales	15.598.50
Impuestos varios	6.197.32
Contrib. inmobiliaria .	2.084.50
	48.110.32

Haber

Arrendamientos	42.200.00
Pérdidas ejercicio	5.910.32
	48.110.32

Los presentes estados no fueron aprobados por no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimes — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6046 al fº 292 del libro Nº 3.

$ 860.00 — 1|pub. 01352

Conyl S. A.

Sarandí 444

Balance General al 28 de febrero de 1966

Activo

Caja y banco	$	3.291.00
Inmuebles	"	1:084.610.00
Gastos de constitución	"	28.000.00
Acciones a emitir	"	120.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	10.00
	$	1:235.911.00

Pasivo

Capital autorizado ...	$	120.000.00
Capital integrado	"	680.000.00
Acreedores varios	"	45.000.00
Acreeds. hipotecarios .	"	390.911.00
	$	1:235.911.00

Cuadro de Resultados

Debe

Gastos bancarios	$	10.00

Haber

Pérdidas del ejercicio .	$	10.00

Los presentes estados no se encuentran aprobados por no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador inscripto con el Nº 1725 al folio 380 del libro 15.

$ 700.00 — 1|pub. 01353

Casa Szporer S. A.

Sarandí 444

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Caja y bancos	$	6.088.10
Gastos constitución ...	"	7.751.00
Mercaderías	"	718.831.54
Máquinas	"	11.036.70
M. útiles e instal.	"	9.180.12
Obligaciones a cobrar .	"	11.838.00
Deudores varios	"	642.965.90
Caja de Asignac. 36 ..	"	993.55
	$	1:408.684.91

Pasivo

Capital integrado	$	500.000.00
Bancos	"	40.318.33
Obligaciones a pagar .	"	10.472.00
Acreedores varios	"	309.888.63
Acreedores fiscales ...	"	243.866.50
Amortizaciones	"	9.494.08
Utilidades ant.	"	124.003.17
Utilidad ejerc. 1966 ..	"	170.641.20
	$	1:408.684.91

Cuadro de Resultados

al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Mercaderías	$	2:172.161.03
Gastos bancarios	"	52.908.31
Amortizaciones	"	551.83
Sueldos, j. y c. sociales	"	518.361.99
Impuestos varios	"	81.525.70
Gravámenes fiscales ..	"	226.323.24
Intereses y descuentos	"	44.028.15
Gastos generales	"	51.419.64
Beneficio del ejercicio	"	170.641.20
	$	3:328.472.31

Ganancias

Ventas	$	3:328.472.31

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados no fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria por no haberse realizado la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 6 del Lº copiador de Cartas inscrito en el Registro de Comercio con el Número 5074 al Fº 33 del Lº respectivo Nº 13.

$ 1.040.00 — 1|pub. 01354

Besanzon S. A.

Treinta y Tres 1374 P. 3

Balance General al 31|agosto|1966

Activo

Caja	$	6.497.36
Inmuebles	"	53.368.62
Gastos de constitución	"	1.880.00
Accionistas	"	10.000.00
Dif. cotización	"	4.126.74
Pérdidas anteriores ..	"	6.409.76
Acciones a emitir	"	50.000.00
Pérds. ejerc. 1965	"	1.170.67
	$	133.453.15

Pasivo

Capital autorizado ...	$	50.000.00
Capital suscrito	"	10.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Bco. Hipot. — títulos .	"	19.664.49
Bco. Hipot. — efectivo	"	2.066.59
Acreedores varios	"	6.237.50
Utilidad ejerc. 1966 ...	"	5.484.57
	$	133.453.15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1966

Pérdidas

Gastos de constitución	$	940.00
Gastos inmuebles	"	6.308.00
Aporte jubilatorio	"	1.428.00
Intereses	"	1.509.13
Impuestos	"	1.869.50
Gastos generales	"	6.460.80
Utilidad ejerc. 1966 ..	"	5.484.57
	$	24.000.00

Ganancias

Arrendamientos	$	24.000.00

Los presentes no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 5 del Lº Copiador de Cartas inscrito en el Registro de Comercio con el 3503 al fº 29 del Lº respectivo Nº 12.

Las utilidades del ejercicio se destinan a compensar pérdidas anteriores.

$ 1.020.00 — 1|pub. 01355

Laie S. A.

Scoseria 2615

Balance de Situación al 31|julio|1966

Activo

Caja	$	612.80
Inmuebles	"	142.450.00
Gastos constitución ...	"	800.00
	$	143.862.80

Pasivo

Acreedores varios.....	$	39.680.00
Cuentas a pagar	"	2.000.00
Retención ofic. impos.	"	686.00
	$	42.366.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	1.496.80
	$	143.862.80

Balance de Resultados

Pérdidas

Amortizaciones	$	400.00
Comisiones	"	2.630.40
Gastos comunes	"	15.650.60
Imptos. municipales ..	"	797.00
Cont. inmobiliaria	"	4.163.60
Gastos generales	"	1.900.00
Imp. soc. capital	"	199.00
Imp. sust. del de her.	"	936.00
Impuesto renta	"	27.00
Reparac. inmuebles ..	"	21.150.00
Sobretasa inmobiliaria	"	1.660.00
Imp. patrimonio	"	702.00
Intereses	"	3.840.00
	$	54.056.10
Utilidad del ejercicio .	"	1.496.80
	$	55.552.90

Ganancias

Alquileres	$	55.200.00
Descuentos	"	352.90
	$	55.552.90

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	1.496.80
Distrib. en efectivo ..	$	1.496.80

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 8 y 9 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de setiembre de 1962.

$ 1.100.00 — 1|pub. 01357

Turbion S. A.

Treinta y Tres 1374 P. 3

Balance General al 31|agosto|1966

Activo

Caja	$	4.140.07
Inmuebles	"	104.823.03
Gastos de constitución	"	1.880.00
Dif. cotización	"	6.556.50
Acciones a emitir	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	5.268.14
Pérds. ejercicio 1966 ..	"	3.944.25
	$	146.611.99

Pasivo

Capital autorizado	$	20.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
Acreedores varios	"	7.500.00
Bco. Hipot. títulos	"	31.242.59
Bco. Hipot. efectivo	"	3.294.09
Utilidad ejerc. 1965	"	4.575.31
	$	146.611.99

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1966

Pérdidas

Gastos de constitución	$	940.00
Ints. hipotecarios	"	2.189.91
Intereses	"	208.84
Impuestos	"	4.249.20
Gastos generales	"	6.371.30
Gastos inmuebles	"	12.785.00
	$	26.744.25

Ganancias

Arrendamientos	$	22.800.00
Pérds. ejercicio 1966	"	3.944.25
	$	26.744.25

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del Lº Copiador de Cartas inscrito en el Registro P. y G. de Comercio con el 6560 al fº 509 del Lº Nº 11 respectivo.

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

$ 920.00 — 1|pub. 01356

Túnez Sociedad en Comandita por Acciones

Rincón 487 esc. 404

Balance General al 31|julio|1966

Activo

Caja y bancos	$	521.55
Deudores varios	"	43.707.42
Vehíes. automotores	"	189.073.93
	$	233.302.90

Pasivo

Acreedores varios	$	200.116.33
Capital	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias	"	28.186.57
	$	233.302.90

Cuenta de Resultados

al 31 de julio de 1966

Pérdidas

Gravámenes fiscales	$	44.489.50
Difs. de cambio	"	27.000.00
Amortizaciones	"	192.31
Gastos de administrac.	"	94.842.17
Superávit del ejercicio	"	458.23
	$	166.982.21

Ganancias

Intereses y comisiones	$	20.030.52
Utilidades ventas	"	146.951.69
	$	166.982.21

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 110 del libro Copiador Cartas certificado.

Aprobado por el socio Administrador el 11 de noviembre de 1966.

No se realizó Asamblea por falta de quórum.

$ 800.00 — 1|pub. 01359

Original S. A.

Mercedes 1212

Balance de Situación al 30|abril|1966

Activo

Caja	$	13.892.42
Banco Caja Obrera	"	53.865.99
Máquinas	"	2.000.00
Muebles y útiles	"	20.300.00
Gastos constitución	"	2.095.31
Pérds. ejercs. ants.	"	9.013.56
Acciones a emitir	"	80.000.00
Accionistas	"	100.000.00
Mercaderías	"	38.462.00
	$	319.629.28

Pasivo

Caja de Jubilaciones	$	24.457.29
CASEM	"	1.423.99
Caja de Asignaciones	"	2.387.49
Acreedores varios	"	4.728.95
Señas por merc. entregar	"	53.300.00
	$	86.297.72
Capital integrado	"	20.000.00
Capital suscrito	"	100.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Utilidad ejerc. anterior	"	5.005.75
Utilidad del ejercicio	"	28.325.81
	$	319.629.28

Balance de Resultados

1|mayo|1965 al 30|abril|66

Pérdidas

Gastos generales	$	59.160.46
Reparac. máquinas	"	2.930.76
Gastos rodados	"	3.411.00
Sueldos y jornales	"	17.811.25
Sueldos directores	"	25.168.00
Alquiler máquinas	"	18.000.00
Gravámenes legales	"	12.024.06
	$	138.505.53
Utilidad del ejercicio	"	28.325.81
	$	166.831.34

Ganancias

Mercaderías	$	166.831.34

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ejerc. ants.	$	5.005.75
Utilidad del ejercicio	"	28.325.81
	$	33.331.56
Pérds. a compensar	$	9.013.56
A fdo. de amortizac.	"	24.318.00
	$	33.331.56

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 24 del libro Copiador de Cartas rubricado el 11 de abril de 1961.

$ 1.260.00 — 1|pub. 01358

Colonia S. en C.

Misiones 1424 Primer Piso

Balance General al 31|agosto|1966

Activo

Importes a percibir	$	18.000.00
Inmuebles	"	285.816.60
	$	303.816.60

Pasivo

Capital comanditario	$	285.000.00
Capital solidario	"	3.000.00
Bancos	"	14.175.38
Pérdidas y ganancias	"	1.641.22
	$	303.816.60

Demostración de la Cuenta
Pérdidas y Ganancias al 31|agosto|1966

Debe

Intereses	$	1.386.83
Impuestos	"	9.982.42
Gastos generales	"	5.167.00
Saldo ejerc. anterior .	"	177.47
Ganancias del ejercicio	"	1.463.75
	$	18.177.47

Haber

Alquileres	$	18.000.00
Sdo. ejerc. anterior ..	"	177.47
	$	18.177.47

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de noviembre de 1959, y anotado con el Nº 7384 a fº 85 del Lº Nº 11.

$ 800.00 — 1|pub. 01360

Bulevar S. en C.

Misiones 1424 Primer Piso

Balance General al 30|setiembre|1966

Activo

Valores	$	49.653.06
Importes a percibir ..	"	24.000.00
Inmuebles	"	98.890.23
	$	172.543.29

Pasivo

Capital comanditario .	$	97.000.00
Capital solidario	"	3.000.00
Fondos de reserva ...	"	23.000.00
Bancos	"	37.357.62
Pérdidas y ganancias .	"	12.185.67
	$	172.543.29

Demostración de la Cuenta
Pérdidas y Ganancias al 30|setiembre|1966

Debe

Intereses	$	2.915.71
Gastos generales	"	5.694.00
Impuestos	"	9.165.97
Sdo. ejer. anterior ..	"	549.35
Ganancias del ejercicio	"	11.636.32
	$	29.961.35

Haber

Dividendos cobrados ..	$	5.412.00
Alquileres	"	24.000.00
Sdo. ejerc. anterior ..	"	549.35
	$	29.961.35

Distribución de Utilidades

Div. 12% s|$ 97.000.00	$	11.640.00
Div. 12% s|$ 3.000.00 .	"	360.00
A cuenta nueva	"	185.67
	$	12.185.67

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 20 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1955, y anotado con el Nº 6206 a fº 205 del Lº Nº 3.

$ 940.00 — 1|pub. 01361

Colón S. en C.

Misiones 1424 Primer Piso

Balance General al 31|diciembre|1965

Activo

Inmuebles	$	102.120.10
Pérdidas y ganancias .	"	48.783.38
	$	150.903.48

Pasivo

Capital comanditario .	$	88.000.00
Capital colectivo	"	2.000.00
Fondo de reserva	"	7.076.05
Varios acreedores	"	53.827.43
	$	150.903.48

Demostración de la Cuenta
Pérdidas y Ganancias al 31|diciem.|1965

Debe

Sdo. pérdidas ejercicio anterior	$	59.899.28
Cargos bancarios	"	1.570.96
Gastos de radicación .	"	7.317.00
Leyes sociales	"	2.827.00
Seguros	"	187.45
Gastos generales	"	9.702.89
Impuestos	"	7.394.11
	$	88.898.69

Haber

Comisiones	$	4.929.04
Intereses	"	30.586.27
Alquileres	"	4.600.00
Sdo. de la cuenta pérdidas y ganancias ..	"	48.783.38
	$	88.898.69

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de noviembre de 1957 y anotado con el Nº 3936 a fº 109 del Lº 7.

$ 900.00 — 1|pub. 01362

Pasilalca S. A.

Buenos Aires 350

Balance General al 31|diciembre|1964

Activo

Caja	1.540.05
Inmuebles	271.700.00
Acciones a emitir	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	4.422.86
	327.662.91

Pasivo

Capital autorizado ...	50.000.00
Capital integrado	150.000.00
Acreedores varios	122.409.91
Amortización	5.253.00
	327.662.91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	11.999.72
Gastos inmuebles	14.972.43
Impuestos	1.571.00
Intereses	15.126.71
Amortizaciones	5.253.00
	48.922.86

Haber

Alquileres	44.500.00
Pérds. del ejercicio ...	4.422.86
	48.922.86

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado a folio 2 del libro Copiador.

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 12 de abril de 1965.

$ 900.00 — 1|pub. 01369

Adolfo L. Strauch S. A.

Reconquista 624

Balance General al 30|junio|1966

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29|diciembre|1966)

Activo

Inmuebles (líquido de amortizaciones)	$	204.613.79
Maquin., mbles. y úts., etc. (liq. de amortizaciones)	"	187.395.03
Mercaderías	"	6:082.166.92
Caja	"	113.090.46
Bancos en cta. cte.	"	449.941.52
Deudores varios	"	395.406.35
Documentos a cobrar .	"	54.904.96
Partidas en suspenso .	"	785.612.82
	$	8:273.131.85
Cuentas de orden ..	"	419.66
	$	8:273.551.51

Pasivo

Capital integrado	$	3:000.000.00
Reservas varias	"	444.602.69
Ganancias y pérdidas .	"	2:601.188.23
Acreedores varios	"	1:227.340.93
Obligacs. Serie "A" ..	"	1:000.000.00
	$	8:273.131.85
Cuentas de orden ..	"	419.66
	$	8:273.551.51

Estado de Pérdidas y Ganancias

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29|diciembre|1966)

Ganancias

Mercaderías	$	7:394.591.22

Pérdidas

Sueldos y jornales y cargas sociales	$	2:493.397.90
Gastos generales	"	1:020.558.70
Imptos. y contribucs. .	"	1:463.599.12
	$	4:977.555.72
Superávit	"	2:417.035.50
	$	7:394.591.22

No se efectuó distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados en el folio 103 del Copiador de Balances, aprobado el 13 de noviembre de 1953.

$ 1.200.00 — 1|pub. 01364

El Fortín S. A.

Pablo de María 1346 apto. 5

Balance General al 31|diciembre|1960

Activo

Inmuebles	$	167.028.39
Banco La Caja Obrera	"	100.00
Cuentas corrientes	"	1.276.40
Cuentas a cobrar	"	3.600.00
Pérdidas y ganancias .	"	247.93
	$	172.252.72

Pasivo

Acreedores varios	$	49.213.49
Caja de Jubilaciones .	"	124.32
Asignacs. Famils.	"	58.19
Hipoteca a pagar	"	59.719.63
Cuentas a pagar	"	2.473.68
Capital integrado	"	60.000.00
Fondo de reserva	"	663.41
	$	172.252.72

Pérdidas y Ganancias al 31|diciem.|1960

Debe

Ints. hipotecarios	$	3.628.53
Imptos. y contribucs. .	"	3.458.53
Gastos generales	"	2.837.91
Amortizaciones	"	2.632.98
Utilidad del ej. (Utilidades pasa a pérdidas y ganancias) ...	"	1.842.05
	$	14.400.00

Haber

Alquileres	$	14.400.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de abril de 1961.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anonimas. — Deja constancia que el presente estado se halla inserto a fs. 20 al 23 del Libro Inventario rubricado el 20 de agosto de 1947 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr. don Alberto Mallo y por el señor Actuario don Juanángel L. Gianola.

$ 960.00 — 1|pub. 01374

El Fortín S. A.

Pablo de María 1346 apto. 5

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 22|octubre|1966

Activo

Inmuebles	$	188.747.15
Caja	"	32.295.77
Pérdidas y ganancias .	"	21.378.65
	$	242.421.57

Pasivo

Banco de Seguros del Estado	$	149.899.36
Capital	"	60.000.00
Fondo de reserva	"	663.41
Amortiz. de inmbles. ..	"	31.858.80
	$	242.421.57

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Ganancias

Alquileres	$	6.000.00
Ints. hipotecarios	"	2.922.69
	$	8.922.69

Pérdidas

Patentes, impuestos y contribuciones	$	4.093.73
Gastos generales	"	1.465.34
Amortizaciones	"	2.698.74
Utilidad del ej. (Pasa a pérds. y gananc.)	"	664.88
	$	8.922.69

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de de Asambleas a folios Nos. 39 y 40, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia el 20 de agosto de 1947.

$ 900.00 — 1|pub. 01375

Dilfa S. A.

18 de Julio 948 P. 9 apto. 17

Balance General al 31|octubre|1962

Activo

Acciones a emitir	$	40.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Caja	"	130.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado ...	$	40.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital integrado	"	130.000.00
	$	200.000.00

En el presente ejercicio no hubo movimiento de las cuentas diferenciales.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 3 del Libro Inventario.

$ 580.00 — 1|pub. 01381

Dilfa S. A.

18 de Julio 948 p. 9 apto. 17

Balance General al 31|octubre|1965

Activo

Acciones a emitir	$	40.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de constitución	"	1.097.16
Caja	"	5.417.50
Inmuebles	"	136.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	2.485.34
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	145.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1965

Pérdidas

Impuestos	$	172.00
Amortización	"	1.097.17
	$	1.269.17

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónima. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 11 del Libro Inventario.

$ 660.00 — 1|pub. 01378

Droguería Americana S. A.

Convención 1276

Balance al 30 de junio de 1965

Activo

Caja y bancos	$	40.578.89
Deudores varios	"	372.636.90
Mercaderías	"	385.722.91
Acciones a emitir	"	136.000.00
Gastos de constitución	"	3.090.00
Muebles, úts. e instals.	"	8.457.63
	$	946.486.33

Pasivo

Bancos	$	18.500.00
Acreeds. varios oblig. a pagar	"	385.876.88
Imptos. y Caja de Jubilaciones	"	96.105.01
Amortizaciones	"	8.027.61
Capital autorizado ...	"	136.000.00
Capital integrado	"	114.000.00
Res. y utilidades ejerc. anterior	"	124.416.00
Utilidades que pasan a cuenta nueva	"	63.560.83
	$	946.486.33

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1965

Ganancias

Ventas	$	966.493.66

Pérdidas

Impuestos	$	9.938.37
Mercaderías	"	531.337.89
Sueldos	"	65.902.81
Intereses	"	11.748.57
Gastos generales	"	108.673.33
Pérdidas y ganancias .	"	175.331.86
Utilidades que pasan a cta. nueva	"	63.560.83
	$	966.493.66

Los presentes estados no han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas en virtud de no haberse realizado hasta el presente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 7 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio, el día 11 de setiembre de 1962 al Fo. 120 del libro Nº 13.

$ 1.120.00 — 1|pub. 01377

Dilfa S. A.

18 de Julio 948 P. 9 apto. 17

Balance General al 31|octubre|1964

Activo

Acciones a emitir	$	40.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de constitución	"	2.194.33
Caja	"	5.589.50
Inmuebles	"	136.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.216.17
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado ...	$	40.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	145.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1964

Pérdidas

Impuestos	$	119.00
Amortización	"	1.097.17
	$	1.216.17

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 8 del libro Inventario.

$ 660.00 — 1|pub. 01379

Dilfa S. A.

18 de Julio 948 P. 9 apto. 17

Balance General al 31|octubre|1963

Activo

Acciones a emitir	$	40.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Gastos de constitución	"	3.291.50
Caja	"	126.708.50
	$	200.000.00

Pasivo

Capital autorizado ...	$	40.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital integrado	"	130.000.00
	$	200.000.00

En el presente ejercicio no hubo movimiento de las cuentas diferenciales.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 5 del Libro Inventario.

$ 600.00 — 1|pub. 01380

"Reco S. A."

18 de Julio 948 P. 9 apto. 17

Balance General al 31|julio|1966

Activo

Caja	u$s	3.953.00
Acciones y valores ...	"	67.041.45
Acciones a emitir	"	40.000.00
	u$s	110.994.45

Pasivo

Capital integrado	u$s	60.000.00
Capital suscripto	"	40.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	10.994.45
	u$s	110.994.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 13 de julio de 1966

Pérdidas

Impuestos	u$s	177.35
Gastos generales	"	4.41
Utilidad del ejercicio .	"	11.879.07
	u$s	12.060.83

Ganancias

Dividendos percibidos	u$s	11.860.83
Cuentas a pagar	"	200.00
	u$s	12.060.83

Proyecto de Distribución de Utilidades

Que las utilidades que ascienden a la suma de U$S 11.879.07 (once mil ochocientos setenta y nueve dólares con siete centavos) se pasen a Cuenta Nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1966, y se hallan transcriptos a folios 14 y 15 del libro Inventario.

$ 740.00 — 1|pub. 01382

Financiera Suez S. A.

18 de Julio 948

Balance General al 30 de noviembre de 1964

Activo

Caja	$	7.831.31
Suc. Buenos Aires	"	520.842.74
Deudores hipotecarios	"	331.556.00
Gastos de constitución	"	5.856.00
Acciones a emitir	"	155.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	336.939.51
	$	1:358.025.56

Pasivo

Capital integrado	$	845.000.00
Capital autorizado	"	155.000.00
Pérdidas Suc. Buenos Aires	"	358.025.56
	$	1:358.025.56

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1964

Pérdidas

Pérds. y gananc. Suc. Buenos Aires	$	332.561.44
Gastos generales	"	1.365.30
Impuestos	"	74.77
Banco del Este	"	7.50
Amortización	"	2.928.00
	$	336.937.01

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 16 y 17 del libro Inventario.

$ 780.00 — 1|pub. 01383

M. A. T. E. C. S. A.

Defensa 1751

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo

Caja y bancos	$	19.533.52
Cuentas y documentos a cobrar	"	394.144.67
Accionistas	"	24.400.00
Almac. y trabajos en proceso	"	281.573.64
Títs. y accs. de otras empresas	"	11.875.00
Máqs., mbles., úts., instalaciones, etc.	"	1:884.082.40
Gastos de instalación y constitución	"	23.501.67
Otras ctas. deuds.	"	11.315.14
	$	2:650.426.04

Pasivo

Bancos en cta. cte. ..	$	31.426.58
Docs., ctas. e impuestos a pagar	"	1:469.689.03
Fdo. de res. de amortización y otras	"	283.860.67
Capital integrado	"	715.651.27
Utilidad del ejercicio	"	149.798.49
	$	2:650.426.04

Ganancias y Pérdidas

Costo de servicios	$	292.761.66
Gtos. de venta y mecanización	"	254.924.60
Gastos generales	"	211.328.55
Sueldos y trabajos contratados	"	329.650.60
Imptos. y leyes laborales	"	160.164.40
Depreciaciones, amortizaciones y reservas ..	"	141.500.48
Gastos financieros	"	55.774.05
Utilidad del ej. y saldo anterior	"	145.712.77
Total servs. y otros ingresos	$	1:591.817.11

Distribución de Utilidades

Utilidad neta del ejerc.	$	145.712.77
Sdo. del ejerc. ant. ...	"	4.085.72
	$	149.798.49
5% fdo. de res. estat. .	$	7.285.64
Retribuc. directorio y síndico	"	21.856.92
Div. a acciones fundadoras	"	46.668.08
Div. al capital (12% en prop. al tiempo) ...	"	70.088.50
Al ejercicio próximo .	"	3.899.35
	$	149.798.49

Aprobado en Asamblea realizada el 25 de enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se encuentra copiado en el libro Inventario folio 157 rubricado el 22 de agosto de 1962, con el Nº 7688 folio 97 del Lº 13.

$ 1.260.00 — 1|pub. 01386

East Point S. A.

Treinta y Tres 1356 P. 1

Balance General al 30 de setiembre de 1965

Activo

Caja	$	870.77
Inmuebles	"	217.044.65
Construcciones	"	875.000.00
Muebles y útiles	"	30.400.00
Material rodante	"	44.936.95
Gastos de constitución	"	13.995.03
Pérdidas y ganancias ..	"	57.752.60
	$	1:240.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	1:240.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1965

Debe

Gastos de constitución	$	6.490.06
Gastos de administrac.	"	782.00
Impuestos	"	25.674.00
Honorarios	"	4.000.00
	$	36.946.06

Haber

Alquileres	$	30.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	6.946.06
	$	36.946.06

Aprobado por la Asamblea del 8 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador a folio 6 certificado el 22 de abril de 1960.

$ 760.00 — 1|pub. 01385

Marela S. A.

Tomas Berreta km. 23 ½

Estado de Situación al 31 de octubre de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de enero de 1967.

Activo

Inmuebles	$	255.403.11

Pasivo

Caja y bancos	$	46.532.64
Documentos a pagar .	"	20.000.00
Cuentas a pagar	"	6.000.00
Impuestos a pagar ...	"	182.26
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	49.086.75
Res. amortiz. inmbles.	"	8.601.46
Otros acreedores	"	25.000.00
	$	255.403.11

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período: 1º|noviembre|65 al 31|octubre|66

Ganancias

Alquileres	$	88.500.00

Pérdidas

Gastos generales	$	23.263.09
Intereses	"	4.800.00
Impuestos	"	10.267.67
Sueldos	"	12.760.00
Ganancia del ej. que pasa a cta. nueva ..	"	37.409.24
	$	88.500.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas, y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Dejan constancia que el presente estado se halla copiado a fojass 19 del libro Copiador de Cartas, registrado el día 16 de diciembre de 1957, con el Nº 7093 en el fº 176 del 1º 6.

$ 780.00 — 1|pub. 01390

Glasgow Investment S. A.

Misiones 1371 Esc. 40

Balance General al 31 de enero de 1967

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de febrero de 1967.

Activo

Banco	$	25.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Ganancias y Pérdidas .	"	4.595.08
	$	104.595.08

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Varios acreedores	"	4.595.08
	$	104.595.08

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de enero de 1967

Debe

Gastos generales	$	1.111.50
Saldo:		
Util. neta del ejercicio que pasa al ej. prox.	"	4.013.66
	$	5.725.16

Haber

Regalías recibidas	$	5.725.16

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados contables se hallan registrados a folio 11 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de abril de 1957 por el Registro P. y Gral. de Comercio.

$ 760.00 — 1|pub. 01399

Cía. Uruguaya de Fomento Industrial S. A.

Misiones 1371 E. 40

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de enero de 1967.

Activo

Caja y Bancos	$	1:443.423.96
Deudores varios	"	57.639.61
Derechos y patentes ..	"	1.00
	$	1:501.064.57

Pasivo

Capital integrado	$	1:000.000.00
Reserva estatutaria ...	"	275.259.85
Varios acreedores	"	154.039.04
Ganancias y Pérdidas .	"	71.765.68
	$	1:501.064.57

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de setiembre de 1966

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de enero de 1967.

Debe

Impuestos y contribucs.	$	80.595.35
Alquileres	"	27.539.00
Patentes y marcas	"	28.232.50
Gastos generales	"	67.666.65
	$	204.033.50

Haber

Regalías netas	$	199.156.69
Saldo:		
Pérdida neta del ejc.	"	4.876.81
	$	204.033.50

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados contables se hallan registrados a folio 52 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con fecha junio 4 de 1946.

$ 900.00 — 1|pub. 01400

Manhattan Investment S. A.

Misiones 1371 Esc. 40

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1967.

Activo

Banco	$	10.000.00
Varios deudores	"	108.323.79
Accionistas	"	30.000.00
	$	148.323.79

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscripto a int.	"	30.000.00
Ganancias y Pérdidas .	"	108.323.79
	$	148.323.79

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de setiembre de 1966

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1967.

Debe

Impuestos y contribucs.	$	36.992.00
Gastos generales	"	66.708.25
	$	103.700.25

Haber

Regalías netas recibidas	$	45.550.88
Saldo:		
Pérdida neta del ejc.	"	58.149.37
	$	103.700.25

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados contables se hallan registrados en el Libro Copiador rubricado por el Registro Público y Gral. de Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1956, a folios 12.

$ 820.00 — 1|pub. 01401

Cía. Comercial de Financiaciones S. A.

Misiones 1371 Esc. 40

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1967.

Activo

Accionistas	$	75.000.00
Varios deudores	"	20.611.37
Ganancias y Pérdidas .	"	4.388.63
	$	100.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1966

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1967.

Debe

Gastos generales	$	2.401.60
Saldo:		
Util. neta del ej. que pasa al prox. ejerc.	"	5.117.58
	$	7.519.18

Haber

Regalías recibidas	$	7.519.18

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados contab.es se hallan registrados en el Lº Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de Sexto Turno con fecha mayo 27 de 1947, a folios 35.

$ 780.00 — 1|pub. 01402

Talleres Metalúrgicos El Acero S. A.

Ganaderos 5140

Balance General al 31 de octubre de 1966

Activo

Propiedad inmb. indust.	$	84.000.00
Propiedad inm. comerc.	"	146.000.00
Maq., herrtas. e instals.	"	182.320.00
Muebles. útil. y vehícs.	"	700.00
Mercaderías	"	3:527.933.85
Caja y Bancos	"	657.006.77
Deudores varios	"	4:641.272.57
Obligaciones a cobrar .	"	2.318.71
Garantías diversas	"	58.890.96
Consignaciones p/imp.	"	514.751.38
Acciones de otras Soc.	"	120.500.00
Títulos	"	12.372.35
Gs. para ejerc. futuros	"	133.056.86
Marcas registradas	"	6.00
Cuentas de orden	"	114.000.00
	$	10:195.129.45

Pasivo

Capital realizado	$	1:400.000.00
Fondos de reserva	"	1:299.900.38
Acreedores varios	"	2:089.062.50
Acreeds. por imps. socs.	"	1:598.738.12
Cuentas corr. particuls.	"	217.920.68
Créditos parts. en vales	"	784.680.01
Cuentas ctes. bancarias	"	354.357.89
Créditos bancs. en vales	"	1:343.500.00
Deudas bacs. consolids.	"	167.500.00
Cuentas de orden	"	114.000.00
	$	9:369.659.58
Cta. de Pérds. y Ganacs.	"	825.469.87
	$	10:195.129.45

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1966

Debe

Distrib. de utils. ejerc. ant. (Fdos. de resv.) .	$	473.414.40
Sdos. y jons. de adm. y comisiones	"	2:325.136.60
Gastos generales	"	1:448.768.94
Propaganda y proyectos	"	4.703.40
Seguros diversos	"	34.110.63
Intereses y descuentos .	"	277.146.50
Impuestos sociales	"	2:388.632.43
Impuestos fiscales	"	669.439.52
Amortz. deuds. y obligs. incobrables	"	12.114.20
	$	7:633.466.42
Saldo de utilidades:		
Fdo. de res. estatutaria 41.273.49		
F. de res. general 784.196.38	"	825.469.87
	$	8:458.936.29

Haber

Utild. del ejerc. ant. .	$	473.414.40
Gans. brts. de fabrc. y vtas. . 7:948.586.95		
Ents. vars. 36.934.94	"	7:985.521.89
	$	8:458.936.29

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 94 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de febrero de 1951.

$ 2.940.00 — 1|pub. 01448

SA. MO. S. A.

Monte Caseros y Colón Paysandú

Estado de Situación al 30 de agosto de 1966

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 25 de diciembre de 1966.

Activo

Caja	$	82.760.01
M. útiles instrumental	"	726.625.85
Gs. constitución	"	3.801.00
	$	813.186.86

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras .	$	656.173.03
Capital integrado	"	78.000.00
Reservas	"	32.85
Utilidades	"	78.980.98
	$	813.186.86

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gs. explotación	$	1:322.894.43
Utilidades	"	44.579.20
	$	1:367.473.63

Ganancias

Hospitalización	$	1:367.473.63

No hay distribución de Utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro "Actas" certificado el 20 de mayo de 1962 por el R. P. de Comercio.

$ 800.00 — 1|pub. 01412

Hoffman y Wolff S. A.

8 de Octubre Nº 3832

Balance de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	23.916.93
Bancos cta. cte.	"	48.899.79
Cuentas a cobrar	"	1:752.744.79
Acciones	"	20.000.00
Mercaderías	"	910.150.09
Muebles y útiles	"	37.370.39
Vehículos	"	59.390.00
Gts. de constitución ..	"	6.321.00
Reformas	"	742.19
Obligs. descontadas ..	"	262.301.00
Acciones a emitir	"	181.975.00
	$	3:303.811.18

Pasivo

Bancos cta. vales	$	20.000.00
Banco Palestino c/c ..	"	52.037.43
Cuentas a pagar	"	1:660.447.26
Bancos por oblig. desct.	"	262.301.00
Capital integrado	"	818.025.00
Capital autorizado	"	181.975.00
Fondo de reserva	"	22.231.74
Utilidades a distribuir	"	286.793.75
	$	3:303.811.18

Balance de Resultados 1º/julio/1965 al 30/junio/1966

Ganancias

Mercaderías	$	1:314.717.89
Indemnizaciones	"	34.909.05
Descuentos y Bonific.	"	10.385.38
Dividendos	"	821.99
	$	1:360.288.31

Pérdidas

Sueldos	$	353.131.20
Gastos generales	"	311.123.82
Gravamenes legales ..	"	256.780.50
Intereses	"	86.931.10
Seguros y patentes ...	"	44.070.54
Amortizaciones	"	12.952.15
Deudores incobrables .	"	10.685.29
	$	1:075.674.60
Utilidad líquida	"	284.613.71
	$	1:360.288.31

Proyecto de Distribución de Utilidades

No se distribuyen. Pasan a fondo de reserva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 29 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 24 y 25 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de abril de 1960 y anotado con el Nº 1442 al folio 186 del 1º Nº 10.

$ 1.320.00 — 1|pub. 01430

La Entrerriana S. A.

Carapé 2028

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja	$	4.489.00
Inmuebles	"	158.750.20
Utiles máq. y herram.	"	24.214.34
Instalac. granja	"	113.418.35
Muebles y útiles	"	3.352.00
Material rodante	"	32.721.50
Semovientes	"	2.480.00
menos depreciación ..	"	(42.743.15)
Sembrados y explot. .	"	16.280.00
Pérd. anteriores	"	80.486.44
Pérd. ejercicio	"	8.421.86
	$	410.870.54

Pasivo

Acreedores varios	$	25.870.54
Capital integrado	"	385.000.00
	$	410.870.54

Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Debe

Gtos. de explotación .	$	59.430.86
Amortizaciones	"	4.391.00
Gastos generales	"	5.047.89
Impuestos	"	5.732.68
	$	74.602.43

Haber

Ventas	$	66.180.57
Pérd. del ejercicio ...	"	8.421.86
	$	74.602.43

La sociedad no efectuó Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a folio 11 del libro de Inventarios certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el 12 de abril de 1961.

$ 880.00 — 1|pub. 01421

Pasilalca S. A.

Buenos Aires 350

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja	17.179.97
Inmuebles	271.700.00
	288.879.97

Pasivo

Capital integrado	200.000.00
Fdo. amortz. inmuebles	10.687.00
Acreedores varios	40.426.00
Banco Hipotecario	29.446.63
Utilidades	8.320.34
	288.879.97

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Saldo anterior	4.422.86
Impuestos	10.302.05
Gastos generales	15.170.75
Amortizaciones	5.434.00
Saldo utilidad	8.320.34
	43.650.00

Haber

Alquileres	43.650.00

Distribución de Utilidades

A Cuenta Nueva.

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado a folio 3 del Lº Copiador aprobado por la Asamblea Ordinaria del 20 de enero de 1967.

$ 800.00 — 1|pub. 01422

Clary S. A.

Av. 18 de Julio 1516 P. 8

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja	1.856.00
Deudores varios	980.000.00
Acciones	3:212.144.00
Gts. de organización ..	2.000.00
Pérdidas y ganancias .	4.000.00
	4:200.000.00

Pasivo

Acreedores varios	3:200.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
	4:200.000.00

Balance de Resultados

Debe

Amortizaciones	1.000.00

Haber

Pérdida del ejercicio .	1.000.00

Estados aprobados por la Asamblea de 30 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 7 del Lº Cop. de Cartas rubricado el 9 de setiembre de 1963.

$ 600.00 — 1|pub. 01448

Manantiales S. A.

Soriano Nº 833

Balance General al 30 de setiembre de 1965

Activo

Caja y bancos	7.886.12
Mercaderías	399.751.58
Inmuebles	37.563.00
Cuentas a cobrar	4.666.50
Acciones a emitir	910.000.00
Resultados	41.703.47
	1:401.570.67

Pasivo

Cuentas a pagar		401.570.67
Capital autorizado	800.000.00	
Capital suscrito	110.000.00	
Capital integrado		90.000.00
		1:401.570.67

Balance de Resultados al 30 de setiembre de 1965

Debe

Gtos. grles. y legales .	4.133.42
Sueldos	4.000.00
	8.133.42

Haber

Resultados brutos	7.500.00
Pérdida del ejercicio .	633.42
	8.133.42

Estados aprobados por la Asamblea de 31 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 y 5 del Lº Cop. Inventario rubricado el 28 de marzo de 1963.

$ 720.00 — 1|pub. 01457

Manantiales S. A.

Soriano Nº 833

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja y bancos	20.086.72
Inmuebles	37.563.00
Cuentas a cobrar	4.666.50
Acciones a emitir	910.000.00
Resultados al 30/9/965	41.703.47
	1:014.019.69

Pasivo

Cuentas a pagar	1.948.67
Capital autorizado	800.000.00
Capital suscrito	110.000.00
Capital integrado	90.000.00
Utilidad del ejercicio ..	12.071.02
	1:014.019.69

Balance de Resultados al 30 de setiembre de 1966

Debe

Gtos. grles. y legales .	409.028.98
Sueldos	3.900.00
	412.928.98
Utilidad líquida	12.071.02

Haber

Resultados brutos	425.000.00

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores.

Estados aprobados por la Asamblea de 31 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 y 7 del Lº Cop. Inventario rubricado el 28 de marzo de 1963.

$ 700.00 1|pub. — 01458

Manantiales S. A.

Soriano Nº 833

Balance General al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	5.415.45
Cuentas a cobrar	4.666.50
Acciones a emitir	950.000.00
Resultados	41.070.05
	1:001.152.00

Pasivo

Cuentas a pagar	1.152.00
Capital autorizado	800.000.00
Capital suscrito	150.000.00
Capital integrado	50.000.00
	1:001.152.00

Balance de Resultados al 30 de setiembre de 1964

Debe

Gtos. grles. y legales .	3.885.42
Sueldos	6.400.00
Pérdida del ejercicio ..	10.285.42

Estados aprobados por la Asamblea de 31 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden figuran copiados a fs. 3 del Lº Copiador Inventario rubricado el 28 de marzo de 1963.

$ 620.00 — 1|pub. 01456

Interocean Airways S. A.

Zabala 1542 escr. 602

Balance al 28 de febrero de 1962

Activo

Caja y bancos	$	8.223.19
Accionistas	”	1:890.000.00
Gastos de constitución	”	1:519.776.97
Muebles, úts. e instals.	”	5.765.00
Gastos generales	”	821.68
	$	3:424.586.84

Pasivo

Acreedores	$	424.586.84
Capital suscrito	”	1:890.000.00
Capital integrado	”	1:110.000.00
	$	3:424.586.84

No hay Cuenta de Resultados por inactividad de la empresa.

El presente estado no ha sido aún aprobado por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a folio 5 del Copiador de Balances certificado el 5 de junio de 1961 y anotado con el número 4608 al Fº 461 del Lº respectivo 11.

$ 560.00 1|pub. — 01463

Manantiales S. A.

Soriano Nº 833

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	21.453.75
Cuentas a cobrar	4.666.50
Acciones a emitir	950.000.00
Resultados	30.784.63
	1:006.904.88

Pasivo

Cuentas a pagar	6.904.88
Capital autorizado ...	800.000.00
Capital suscrito	150.000.00
Capital integrado	50.000.00
	1:006.904.88

Balance de Resultados al 30 de setiembre de 1963

Debe

Gtos. grles. y legales .	24.384.63
Sueldos	6.400.00
Pérdida del ejercicio .	30.784.63

Estados aprobados por la Asamblea de 31 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden figuran copiados a fs. 2 del Lº Cop. Inventario rubricado el 28 de marzo de 1963.

$ 610.00 — 1|pub. 01454

Interocean Airways S. A.

Zabala 1542 escr. 602

Balance al 28 de febrero de 1963

Activo

Caja y bancos	$	8.223.19
Accionistas	”	1:890.000.00
Gastos de constitución	”	1:519.776.97
Muebles, úts. e instals.	”	5.765.00
Gastos generales	”	821.68
	$	3:424.586.84

Pasivo

Acreedores	$	424.586.84
Capital suscrito	"	1:890.000.00
Capital integrado	"	1:110.000.00
	$	3:424.586.84

No hay Cuenta de Resultados porque la empresa no tiene actividad.

El presente estado no ha sido aún aprobado por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a folio 6 del Copiador de Balances certificado el 5 de junio de 1961 y anotado con el Nº 4608 al Folio 461 del Lº respectivo 11.

$ 560.00 1|pub. — 01464

Interocean Airways S. A.

Zabala 1542 escr. 602

Balance al 28 de febrero de 1964

Activo

Caja y bancos	$	8.223.19
Accionistas	"	1:890.000.00
Gastos de constitución	"	1:519.776.97
Muebles úts. e instals.	"	5.765.00
Gastos generales	"	821.68
	$	3:424.586.84

Pasivo

Acreedores	$	424.586.84
Capital suscrito	"	1:890.000.00
Capital integrado	"	1:110.000.00
	$	3:424.586.84

No hay Cuenta de Resultados por inactividad de la empresa.

El presente estado no ha sido aún aprobado por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a folio 7 del Copiador de Balances certificado el 5 de junio de 1961 y anotado con el número 4608 al Fº 461 del Lº respectivo 11.

$ 560.00 1|pub. — 01465

Interocean Airways S. A.

Zabala 1542 escr. 602

Balance al 28 de febrero de 1965

Activo

Caja y bancos	$	8.223.19
Accionistas	"	1:890.000.00
Gastos de constitución	"	1:519.776.97
Muebles, úts. e instals.	"	5.765.00
Gastos generales	"	821.68
	$	424.586.84

Pasivo

Acreedores	$	424.586.84
Capital suscrito	"	1:890.000.00
Capital integrado	"	1:110.000.00
	$	3:424.586.84

No hay Cuenta de Resultados por inactividad de la empresa.

El presente estado no ha sido aún aprobado por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a folio 8 del Copiador de Balances certificado el 5 de junio de 1961 y anotado con el Nº 4608 al Folio 461 del Lº respectivo 11.

$ 560.00 1|pub. — 01466

Bermuda S. A.

Piedras 514

Estado de Situación al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja	$	72.557.40
Bienes raíces	"	50.077.59
Inmuebles	"	71.570.03
Gastos de constitución	"	6.810.00
Desv. títs. hipotecs. ..	"	6.928.80
Acciones a emitir	"	192.000.00
	$	399.943.82

Pasivo

Acreeds. hipotecarios .	$	65.346.10
Acreeds. varios. — Caja de Jubilacs.	"	5.184.00
Capital integrado	"	108.000.00
Results. del ejercicio ..	"	29.413.72
Capital autorizado ...	"	192.000.00
	$	399.943.82

Aún no ha sido realizada la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 22 del Libro Inventario de la Sociedad debidamente certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio en fecha 23 de setiembre de 1955 con el Nº 3959 al Folio 258 del Libro Nº 3 respectivo.

Estado de Resultados al 31 de agosto de 1966

Pérdidas

Desv. títs. hipotecs. ..	$	346.43
Gastos generales	"	31.563.00
Ints. hipotecarios	"	5.302.75
Amortizaciones	"	3.972.18
Resultados del ejercicio	"	29.306.32
	$	70.490.68

Resultados del Ejercicio a: Utilidades a distribuir

Ganancias

Alquileres	$	30.490.68
Utilidad venta vehículo	"	40.000.00
	$	70.490.68

Aún no ha sido realizada la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 23 del Libro Inventario de la Sociedad debidamente certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio en fecha 23 de setiembre de 1955 con el Nº 3959 al Folio 258 del Libro Nº 3 respectivo.

$ 1.300.00 1|pub. — 01467

Comercial del Norte S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	10.024.14
Bco. Litoral	"	31.426.72
Deudores varios	"	337.814.49
Deuds. varios cta. 2 ..	"	108.881.58
Combustibles y lubrics.	"	106.196.92
Repuestos y accesorios	"	106.734.29
Mercaderías generales	"	33.094.23
Neumáticos	"	143.619.00
Inmuebles	"	50.000.00
Muebles y útiles	"	41.035.00
Máqs. y herramientas .	"	45.200.00
Caja Jubilaciones	"	4.699.63
Gastos constitución ..	"	3.789.00
Accionistas	"	90.03
Acciones a emitir	"	200.000.00
Acciones emitidas	"	800.000.00
Total activo	$	2:022.605.03

Pasivo

Acreedores varios	$	173.302.16
Caja Asignaciones	"	182.05
Sueldos a pagar	"	1.200.00
Capital autorizado ...	"	1:000.000.00
Capital suscrito	"	90.03
Capital integrado	"	601.309.07
Saldo ut. ejerc. 62 ...	"	6.96
Utilidad del ejerc.	"	228.379.36
Amort. gastos const. .	"	1.188.00
Amort. inmuebles	"	2.800.00
Amort. muebles y úts.	"	5.106.50
Amort. máqs. y herramientas	"	9.040.00
Total pasivo	$	2:022.605.03

Cuenta de Resultados

De utilidades:

Combustibles y lubricantes	$	233.783.48
Repuestos y acc. ...	"	68.271.55
Mercads. generales .	"	13.327.59
Neumáticos	"	116.712.77
Estación servicio ...	"	32.998.53
	$	465.093.92

De pérdidas:

Sueldos y jornales .	$	53.421.65
Fletes	"	118.173.18
Gastos adm.	"	18.729.20
Gastos generales ...	"	15.257.65
Ints. y dctos.	"	3.869.26
Impuestos	"	4.705.32
Seguros	"	1.283.98
Aportes jubilatorios .	"	10.684.33
Amort. mbles. y úts.	"	4.103.50
Amort. máqs. y herramientas	"	4.520.00
Amort. inmuebles ..	"	800.00
Amort. gtos. const. .	"	1.166.49
Utilids. del ejercicio	"	228.379.36
	$	465.093.92

Estados aprobados por Asamblea Gral. Ordinaria el 31 de enero de 1964.

Utilids. sin distribuir; se aprobó queden en cuenta utilidades del ejercicio.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5/7 libro Actas Asamblea, certificado el 28 de setiembre de 1962.

$ 1.400.00 1|pub. — 01491

Comercial del Norte S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1964

Activo

Caja	$	9.768.40
Deudores varios	"	353.198.09
Deudores P. F.	"	279.496.74
Mercaderías	"	386.992.52
Inmuebles	"	50.000.00
Muebles y útiles	"	41.066.60
Máqs. y herrams.	"	77.590.00
Caja Jubilaciones	"	1.276.74
Gastos constitución ...	"	3.789.00
Accionistas	"	90.03
Acciones a emitir	"	200.000.00
Acciones emitidas	"	800.000.00
Bco. del Norte	"	10.929.52
Acreeds. c|saldo deudor	"	67.776.59
Operacs. a liquidar ..	"	13.500.00
Comis. a cobrar	"	10.860.00
Pérdidas del ejercicio .	"	37.053.48
Total	$	2:343.387.71

Pasivo

Banco Litoral	"	10.412.80
Acreedores varios	"	474.669.63
Capital autorizado ...	"	1:000.000.00
Capital suscrito	"	90.03
Capital integrado	"	601.309.07
Ut. ejerc. 62	"	6.96
Ut. ejerc. 63	"	228.379.36
Amort. inmuebles	"	3.800.00
Amort. mbles. y úts. .	"	9.213.16
Amort. máqs. y her. ..	"	13.560.00
Amort. gtos. const. ...	"	1.945.80
	$	2:343.387.71

Cuenta de Resultados al 31 de agosto de 1964

De utilidad:

Mercaderías	$	211.654.76
Comisiones	"	10.860.00
Pérdidas	"	37.053.48
	$	259.568.24

De pérdidas:

Caja	$	3.00
Caja Jubilaciones ..	"	17.188.82
Caja Asignaciones ..	"	3.214.52
Sueldos y jornales ..	"	85.944.15
Amort. inmuebles ..	"	1.000.00
Amort. mbles. y úts.	"	4.106.66
Amort. máqs. y her.	"	4.520.00
Amort. gastos const.	"	757.80
Gastos generales ...	"	33.841.40
Fletes	"	77.872.88
Impuestos	"	25.157.98
Seguros	"	1.283.98
Ints. y dctos.	"	4.677.74
	$	259.568.24

Estados aprobados por Asamblea Ordinaria Anual del 31 de enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 8/9 libro Actas Asamblea certificado en el Registro Público de Artigas el 28 de setiembre de 1962.

$ 1.340.00 1|pub. — 01492

Manon S. A.

Buenos Aires 484

Estado de Situación al 31 de agosto de 1966

Activo

Disponible	27.325.76
Exigible	7.200.00
Fijo	80.822.46
Cargos diferidos	3.200.00
Cuentas de capital ...	24.724.58
	143.272.80

Pasivo

Acreedores varios	93.272.80
Capital y derivados ..	50.000.00
	143.272.80

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1966

Ganancias

Activos inmobiliarios .	13.080.00
Recup. valores activo .	64.00
Resultados netos	15.425.15
	28.569.15

Pérdidas

Impuestos	1.990.00
Intereses	9.196.45
Gastos varios	17.382.70
	28.569.15

Proyecto de Destino de los Resultados

Al próximo ejercicio.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 30 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 16 de setiembre de 1960 y anotado con el Nº 3134 al Fº 285 del libro Nº 11.

$ 780.00 — 1|pub. 01493

Fanaproqui S. A.

Ruta César Mayo Gutiérrez Nº 2305

Balance al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	83.116.16
Bancos	"	237.425.07
Deudores varios	"	2:909.651.86
Adelantos al personal	"	78.726.69
Mercaderías generales	"	7:646.526.29
Materiales varios	"	23.450.84
Inmuebles	"	2:327.205.66
Instalaciones	"	391.445.54
Maquin. herram.	"	492.951.40
Muebles y útiles	"	32.052.19
Vehículos	"	24.619.72
Planta anhidrido	"	27.301.80
Anticipo import.	"	15.826.44
Seguros	"	13.809.21
Gtos. constit. S. A. ...	"	4.620.80
Total de activo	$	14:308.729.67
Cuentas de orden:		
Deudores p. tubos ..	"	207.790.00
	$	14:516.519.67

Pasivo

Caja de Jubilaciones .	$	545.150.32
Caja de Compensac. ..	"	14.000.07
Fdo. seg. enfermedad .	"	18.958.96
Acreedores varios	"	1:190.567.05
Vales a pagar	"	1:707.005.02
Efectos a pagar	"	13.566.00
Acreed. en cta. cte. ...	"	1:446.419.60
Total pasivo	$	4:955.876.22
Patrimonial:		
Capital integrado ..	$	2:000.000.00
Fdo. de reserva	"	2:925.740.29
Utilidad líquida	"	4:417.104.06
	$	14:308.729.67
Cuentas de orden:		
Garantía p. tubos ..	"	207.790.00
	$	14:516.519.67

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 22 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 110 del libro Copiador Inventario y Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1961 y anotado con el Número 2655 al Fº 436 del libro 11.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1966

Debe

Gastos generales	$	136.132.94
Remuneraciones	"	2:003.296.53
Impuestos	"	528.734.87
Leyes sociales	"	484.852.67
Ints. y descuentos ...	"	445.326.56
Repar. y manten.	"	237.307.86
Transportes	"	147.744.24
Energía y comb.	"	440.766.30
Materiales varios	"	14.517.62
Propaganda	"	100.290.94
Seguros	"	73.167.45
Amortizaciones	"	201.652.41
Util. a distribuir	"	4:417.104.06
Total	$	9:230.894.45

Haber

Mercaderías generales	$	9:185.202.93
Bonific. legales	"	25.136.43
Ventas activo fijo	"	20.555.09
Total	$	9:230.894.45

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 22 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 111 del libro Copiador Inventario y Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1961 y anotado con el Número 2655 al folio 436 del Lº 11.

Distribución de Utilidades

Directorio	$	441.710.40
Gratif. al personal ...	"	180.000.00
Fdo. de reserva	"	3:795.393.66
	$	4:417.104.06

La presente distribución de utilidades ha sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 22 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que la presente distribución de utilidades se halla copiada a fojas 127 del libro Copiador Inventario y Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo de 1961 y anotado con el Nº 2655 al folio 436 del libro 11.

$ 1.960.00 — 1|pub. 01495

L. Chebi S. A.

Buenos Aires 484 Esc. 13

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo

Caja y bancos	123.998.77
Mercads., y mat. prima	618.644.48
Deudores varios	253.684.27
M. út. e instalaciones .	66.389.58
Máquinas	52.095.43
Inmuebles	291.126.22
Vehículos	59.284.40
Matrices	12.357.00
Gastos constitución ...	4.965.21
Marcas	1.145.00
Ints. diferidos	46.365.78
Acciones a emitir	7.500.00
	1:537.558.14

Pasivo

Bancos cta. cte.	12.565.14
Bancos cta. vale	28.000.00
Acreedores varios	346.357.16
Préstamos	17.447.17
Bco. Rpca. créd. prend.	11.250.00
Impuestos	270.793.33
Imptos. consolids.	122.194.55
Caja Jubilac. consolid.	322.451.39
Capital autorizado	7.500.00
Capital integrado	192.500.00
Utilidad ej. anteriores	95.413.05
Utilidad 1965	111.084.35
	1:537.556.14

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1965

Debe

Sueldos, jornales, aguinaldos y licencias ..	400.751.67
Leyes sociales	223.181.18
Intereses	70.582.83
Gastos generales	338.011.07
Gravámenes legales ...	262.544.16
Seguros	1.690.65
Impuestos	5.721.00
Mercaderías	1:160.092.87
Utilidades 1965	111.084.35
	2:573.659.78

Haber

Ventas	2:542.024.61
Escuela	10.490.00
Propaganda	21.145.17
	2:573.659.78

Las utilidades se destinan a cuenta nueva, según Asamblea 10/enero/1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fo. 22 y 23 del libro 6 certificado el 31 de octubre de 1957.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de enero de 1967.

$ 1.280.00 — 1|pub. 01528

Marfinco S. A.

Luis Piera 1835

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Cuentas corrientes ...	$	52.706.08
Pérdidas y ganancias .	"	483.83
Cuentas de orden:		
Deudores por operaciones a término ..	"	1:741.365.40
	$	1:794.555.31

Pasivo

Cuentas corrientes ...	$	33.189.91
Capital	"	20.000.00
Cuentas de orden:		
Operacs. a término .	"	1:741.365.40
	$	1:794.555.31

Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Ganancias

Honorarios ganados ..	$	10.000.00
	"	10.000.00
Pérds. del ejercicio ...	"	1.261.64
	$	11.261.64

Pérdidas

Gastos generales	$	402.02
Impuestos pagados	"	7.859.62
Honorarios pagados ..	"	3.000.00
	$	11.261.64

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos a folio 24 del libro Inventario certificado el 16 de abril de 1958.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de julio de 1964.

$ 880.00 — 1|pub. 01529